

RADICADO: 110014003072-2021-00935-00 - VERBAL SUMARIO - DEMANDANTE: ERIKA YAQUELINE CHAPARRRO HUERFANO DEMANDADO: BANCOLOMBIA S.A., SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. Y OTROS – ASUNTO:

JAIRO RINCON ACHURY <JAIRORINCONACHURY@RINCONACHURYABOGADOS.COM.CO>

Mié 16/03/2022 16:12

Para: cmpl72bt@cendoj.ramajudicial.gov.co <cmpl72bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: erikayaqueline1984@gmail.com <erikayaqueline1984@gmail.com>; solucionesjuridicas@soljuridica.com <solucionesjuridicas@soljuridica.com>; notificacjudicial@bancolombia.com.co <notificacjudicial@bancolombia.com.co>; CFARIAS@bancolombia.com.co <CFARIAS@bancolombia.com.co>

 1 archivos adjuntos (128 KB)

MEMORIAL ALLEGA CONSTANCIA RAD. 2021-00935.pdf;

Señora

JUEZ SETENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL

TRANSITORIAMENTE JUEZ 54 DE PEQUEÑAS CAUSAS

E. S. D.

Con Copia a

erikayaqueline1984@gmail.com
solucionesjuridicas@soljuridica.com
notificacjudicial@bancolombia.com.co
cfarias@bancolombia.com.co

Referencia: Número de Radicación: 2021-00935

VERBAL SUMARIO

Demandante: ERIKA YAQUELINE CHAPARRRO HUERFANO

**Demandado: BANCOLOMBIA S.A., SEGUROS GENERALES
SURAMERICANA S.A. Y OTROS**

En mi calidad de apoderado especial de la Sociedad **BANCOLOMBIA S.A.**, respetuosamente me dirijo a su despacho a fin de allegar la constancia de haber recibido y leído por parte de **COLOMBIANA DE TURISMO Y EXPRESOS S.A. COLTUREX S.A.**, el **LLAMAMIENTO EN GARANTIA** efectuado a dicha entidad por parte del suscrito.

De la señora Juez,

Cordialmente,

JAIRO RINCON ACHURY

Derecho de Seguros PUJ

Derecho Penal UN

Magister Ciencias Penales y Criminológicas UEC

Derecho Médico PUJ

Calle 26 A 13-97 ofs. 1105 y 1504

Edificio Bulevar Tequendama

Tels. 7042090 – 7042053 – 4884956 - 4884580

**Señora
JUEZ SETENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
TRANSITORIAMENTE JUEZ 54 DE PEQUEÑAS CAUSAS
E. S. D.**

Referencia: Número de Radicación: 2021-00935

VERBAL SUMARIO

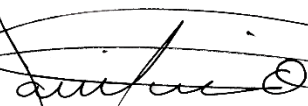
Demandante: ERIKA YAQUELINE CHAPARRRO HUERFANO

**Demandado: BANCOLOMBIA S.A., SEGUROS GENERALES
SURAMERICANA S.A. Y OTROS**

JAIRO RINCON ACHURY, abogado en ejercicio, mayor y vecino de Bogotá, identificado como aparece consignado al pie de mi firma, en mi condición de Apoderado Especial de la Sociedad **BANCOLOMBIA S.A.**, respetuosamente me dirijo a su despacho a fin de allegar la constancia de haber recibido y leído por parte de **COLOMBIANA DE TURISMO Y EXPRESOS S.A. COLTUREX S.A.**, el **LLAMAMIENTO EN GARANTIA** efectuado a dicha entidad por parte del suscrito.

De la señora Juez,

Cordialmente,



JAIRO RINCON ACHURY

c.c. 79.428.638 de Bogotá

T.P. No. 64.639 del C.S. de la J

Leído: RADICADO: 110014003072-2021-00935-00 - VERBAL SUMARIO - DEMANDANTE: ERIKA YAQUELINE CHAPARRRO HUERFANO DEMANDADO: BANCOLOMBIA S.A., SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. Y OTROS - LLAMAMIENTO EN GARANTIA A COLOMBIANA DE TURISMO Y EXPRESOS S.A. COL...

Contabilidad Contabilidad <contabilidad@colturex.com>

Mié 16/03/2022 8:32

Para: JAIRO RINCON ACHURY <JAIRORINCONACHURY@RINCONACHURYABOGADOS.COM.CO>

El mensaje

Para: Contabilidad Contabilidad

Asunto: RADICADO: 110014003072-2021-00935-00 - VERBAL SUMARIO - DEMANDANTE: ERIKA YAQUELINE CHAPARRRO HUERFANO DEMANDADO: BANCOLOMBIA S.A., SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. Y OTROS - LLAMAMIENTO EN GARANTIA A COLOMBIANA DE TURISMO Y EXPRESOS S.A. COLTUREX S.A

Enviados: martes, 15 de marzo de 2022 15:19:11 (UTC-05:00) Bogota, Lima, Quito, Rio Branco

fue leído el miércoles, 16 de marzo de 2022 8:33:43 (UTC-05:00) Bogota, Lima, Quito, Rio Branco.

RADICADO: 110014003072-2021-00935-00 - VERBAL SUMARIO - DEMANDANTE: ERIKA YAQUELINE CHAPARRRO HUERFANO DEMANDADO: BANCOLOMBIA S.A., SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. Y OTROS - LLAMAMIENTO EN GARANTIA A SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.

JAIRO RINCON ACHURY <JAIRORINCONACHURY@RINCONACHURYABOGADOS.COM.CO>

Mar 15/03/2022 14:48

Para: notificacionesjudiciales@suramericana.com.co <notificacionesjudiciales@suramericana.com.co>

 1 archivos adjuntos (5 MB)

LLAMAMIENTO EFECTUADO A SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. RAD. 2021-00935.PDF;

Muy buenas tardes, en mi calidad de Apoderado Especial de la Sociedad **BANCOLOMBIA S.A.**, dentro del proceso de la referencia y conforme a lo estipulado en el decreto 806 de 2020, adjunto remito **LLAMAMIENTO EN GARANTIA que se presenta a SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.**

Anexo:

- Póliza No. póliza No. 0400006823138, asegurado **BANCOLOMBIA**
- Condiciones de la póliza
- Certificado de existencia y representación legal de **SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.** expedido por la superintendencia financiera
- Certificado de existencia y representación legal de **SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.**, expedido por la cámara de comercio de Medellín.

Cordial Saludo,

JAIRO RINCON ACHURY

c.c. 79.428.638 de Bogotá

T.P. No. 64.639 del C.S. de la J.

APODERADO ESPECIAL BANCOLOMBIA S.A.

JAIRO RINCON ACHURY

Derecho de Seguros PUJ

Derecho Penal UN

Magister Ciencias Penales y Criminológicas UEC

Derecho Médico PUJ

Calle 26 A 13-97 ofs. 1105 y 1504

Edificio Bulevar Tequendama

Tels. 7042090 – 7042053 – 4884956 - 4884580

Entregado: RADICADO: 110014003072-2021-00935-00 - VERBAL SUMARIO -
DEMANDANTE: ERIKA YAQUELINE CHAPARRRO HUERFANO DEMANDADO:
BANCOLOMBIA S.A., SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. Y OTROS -
LLAMAMIENTO EN GARANTIA A SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.

postmaster@sura.com <postmaster@sura.com>

Mar 15/03/2022 14:49

Para: notificacionesjudiciales@suramericana.com.co <notificacionesjudiciales@suramericana.com.co>

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

notificacionesjudiciales@suramericana.com.co (notificacionesjudiciales@suramericana.com.co)

Asunto: RADICADO: 110014003072-2021-00935-00 - VERBAL SUMARIO - DEMANDANTE: ERIKA YAQUELINE
CHAPARRRO HUERFANO DEMANDADO: BANCOLOMBIA S.A., SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. Y OTROS -
LLAMAMIENTO EN GARANTIA A SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.

Respuesta automática: RADICADO: 110014003072-2021-00935-00 - VERBAL SUMARIO - DEMANDANTE: ERIKA YAQUELINE CHAPARRRO HUERFANO DEMANDADO: BANCOLOMBIA S.A., SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. Y OTROS - LLAMAMIENTO EN GARANTIA A SEGUROS GENERALES SURAMER...

Notificaciones Judiciales SURA <notificacionesjudiciales@suramericana.com.co>

Mar 15/03/2022 14:49

Para: JAIR RINCON ACHURY <JAIRORINCONACHURY@RINCONACHURYABOGADOS.COM.CO>

Cordial saludo.

Hemos recibido su correo electrónico. Este buzón **está dispuesto única y exclusivamente para el recibo de notificaciones de autoridades judiciales**. El horario de atención de la Compañía es de 7:30 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes. Si el correo es enviado fuera de este horario o un día no hábil, será radicado el día hábil siguiente a su recepción.

Si su correo **NO** corresponde a un proceso judicial o tutela debes reenviarlo a estos correos para que su solicitud sea tramitada de manera oportuna.

- Si son dirigidos a las compañías de Seguros (Seguros Generales Suramericana S.A., Seguros de Vida Suramericana S.A.): ssulinea@suramericana.com.co
- Si son dirigidos a la compañía EPS SURA: contactolinea@epssura.com.co; contactenoseps@suramericana.com.co
- Si son dirigidos a la compañía ARL SURA: contactenosarl@suramericana.com.co
- **Reclamaciones de seguros de vida:** cereclamacionesvida@sura.com.co
- **Reclamaciones por Lesiones / Muerte en accidentes de Tránsito:** cebienestarmovilidad@sura.com.co
- **Si requiere certificados de retenciones (información tributaria):** ImpuestosSura@suramericana.com.co
- **Si desea notificar un embargo a un proveedor o empleado:** Centro de correspondencia digital - cecorrespdentradacid@suramericana.com.co
- **Si desea conciliar o notificar cartera:**
 - EPS: hcorrales@sura.com.co - cuentamedicaEPSSURA@suramericana.com.co
 - Riesgos laborales: carteraarl@suramericana.com.co; contactenosarl@suramericana.com.co
 - Seguros de Vida: cuentasmedica@suramericana.com.co
- **Facturación electrónica:**

Grupo de Inversiones Suramericana SA

fegruposura@gruposura.com.co

Suramericana SA

fesuramericana@sura.com.co

Operaciones Generales Suramericana SAS	<u>feoperacionesgeneral@sura.com.co</u>
Seguros de Vida Suramericana SA	<u>fesegurosdevida@sura.com.co</u>
Servicios Generales Suramericana SA	<u>feserviciosgenerales@sura.com.co</u>
DINAMICA	<u>fedinamica@dinamicaips.com.co</u>
Servicios de Salud IPS suramericana SAS	<u>felectronicaips@sura.com.co</u>
Seguros Generales Suramérica SA	<u>fesegurosgenerales@sura.com.co</u>
EPS y Medicina Prepagada Suramericana SA	<u>felectronicaeps@sura.com.co</u>
Consultoría en Gestión de Riesgos Suramericana SAS	<u>cefelectroniacgr@sura.com.co</u>
Fondo mutuo de inversión de Empleados Suramericana FONDOSURA	<u>cefefondosura@sura.com.co</u>
Fundación Suramericana	<u>cefefundacionsura@gruposura.com.co</u>
Corporación Unidad de Conocimiento Empresarial	<u>cefelectroniacuce@gruposura.com.co</u>
Inversiones y Construcciones Estratégicas SAS	<u>cefelectronicaice@gruposura.com.co</u>
Inversiones Suramericana Colombia SAS	<u>cefeinversionessura@sura.com.co</u>

Este mensaje es generado automáticamente, por favor no responder.

**GERENCIA DE ASUNTOS LEGALES
SURA COLOMBIA**

Leído: RADICADO: 110014003072-2021-00935-00 - VERBAL SUMARIO - DEMANDANTE: ERIKA YAQUELINE CHAPARRRO HUERFANO DEMANDADO: BANCOLOMBIA S.A., SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. Y OTROS - LLAMAMIENTO EN GARANTIA A SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.

Notificaciones Judiciales SURA <notificacionesjudiciales@suramericana.com.co>

Mar 15/03/2022 14:58

Para: JAIRO RINCON ACHURY <JAIRORINCONACHURY@RINCONACHURYABOGADOS.COM.CO>

El mensaje

Para: Notificaciones Judiciales SURA

Asunto: RADICADO: 110014003072-2021-00935-00 - VERBAL SUMARIO - DEMANDANTE: ERIKA YAQUELINE CHAPARRRO HUERFANO DEMANDADO: BANCOLOMBIA S.A., SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. Y OTROS - LLAMAMIENTO EN GARANTIA A SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.

Enviados: martes, 15 de marzo de 2022 14:48:36 (UTC-05:00) Bogota, Lima, Quito, Rio Branco

fue leído el martes, 15 de marzo de 2022 14:58:50 (UTC-05:00) Bogota, Lima, Quito, Rio Branco.

RADICADO: 110014003072-2021-00935-00 - VERBAL SUMARIO - DEMANDANTE: ERIKA YAQUELINE CHAPARRRO HUERFANO DEMANDADO: BANCOLOMBIA S.A., SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. Y OTROS - LLAMAMIENTO EN GARANTIA A COLOMBIANA DE TURISMO Y EXPRESOS S.A. COLTUREX S.A

JAIRO RINCON ACHURY <JAIRORINCONACHURY@RINCONACHURYABOGADOS.COM.CO>

Mar 15/03/2022 15:19

Para: contabilidad@colturex.com <contabilidad@colturex.com>

 1 archivos adjuntos (19 MB)

LLAMAMIENTO EFECTUADO A COLOMBIANA DE TURISMO Y EXPRESOS S.A. COLTUREX S.A. RAD. 2021-00935-00.PDF;

Muy buenas tardes, en mi calidad de Apoderado Especial de la Sociedad **BANCOLOMBIA S.A.**, dentro del proceso de la referencia y conforme a lo estipulado en el decreto 806 de 2020, adjunto remito **LLAMAMIENTO EN GARANTIA que se presenta a COLOMBIANA DE TURISMO Y EXPRESOS S.A. COLTUREX S.A.**

Anexo:

- Oferta mercantil master irrevocable de venta de servicios de arrendamiento No. 2483 y carta de aceptación correspondiente al contrato de leasing 163404
- Contrato de compraventa sometida a condición suspensiva, contrato de leasing No. 163404
- Acta de recibo del vehículo WEQ-640
- Primera cuenta de cobro
- Certificado de Representación Legal de **COLOMBIANA DE TURISMO Y EXPRESOS S.A. COLTUREX S.A.**, llamada en garantía, expedido por la cámara de comercio de Bogotá
- Poder especial otorgado por **BANCOLOMBIA S.A.**

Cordial Saludo,

JAIRO RINCON ACHURY

c.c. 79.428.638de Bogotá

T.P. No. 64.639 del C.S. de la J.

APODERADO ESPECIAL BANCOLOMBIA S.A

JAIRO RINCON ACHURY

Derecho de Seguros PUJ

Derecho Penal UN

Magister Ciencias Penales y Criminológicas UEC

Derecho Médico PUJ

Calle 26 A 13-97 ofs. 1105 y 1504

Edificio Bulevar Tequendama

Tels. 7042090 – 7042053 – 4884956 - 4884580

Señora

JUEZ SETENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL

TRANSITORIAMENTE JUEZ 54 DE PEQUEÑAS CAUSAS

E. S. D.

Referencia: Número de Radicación: 2021-00935

VERBAL SUMARIO

**Demandante: ERIKA YAQUELINE CHAPARRRO
HUERFANO**

**Demandado: BANCOLOMBIA S.A., SEGUROS GENERALES
SURAMERICANA S.A. Y OTROS**

JAIRO RINCON ACHURY, abogado en ejercicio, mayor y vecino de Bogotá, identificado como aparece consignado al pie de mi firma, en mi condición de Apoderado Especial de la Sociedad **BANCOLOMBIA S.A.**, entidad legalmente constituida con domicilio principal en la ciudad de Medellín, representada legalmente por **CARMEN HELENA FARIAS GUTIERREZ**, igualmente mayor y vecina de Bogotá, en forma respetuosa me dirijo al despacho a fin de hacer llamamiento en garantía a la sociedad denominada **SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.**, entidad legalmente constituida, con domicilio principal en la ciudad de Medellín, representada legalmente por **DIANA CAROLINA GUTIERREZ ARANGO**, también mayor y vecina de Bogotá, o por quien haga sus veces en el momento de la notificación del llamamiento, para que en este mismo proceso se resuelva con su citación, la obligación que tiene de rembolsar total o parcialmente el pago que mi representado tuviera que hacer como resultado de la sentencia que se llegare a dictar en su contra.

PRETENSIONES

Que se condene a **SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.**, a rembolsar a mi poderdante, el monto que en caso de una sentencia llegase a ordenarse pagar en su contra, conforme a las condiciones de la póliza y conforme a las coberturas contratadas para la época de ocurrencia del hecho.

La llamada en garantía debe responder hasta la suma de **DOS MIL CUARENTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$2.040.000.000)**, bajo la cobertura de RESPONSABILIDAD CIVIL, conforme consta en la carátula y por las costas y agencias en derecho del proceso conforme a lo previsto en el código de comercio, conforme a la póliza.

HECHOS

1. Entre **COLOMBIANA DE TURISMO Y EXPRESOS S.A. COLTUREX S.A.**, en su calidad de Tomador y **SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.**, en su calidad de asegurador, se suscribió el contrato de **SEGURO DE AUTOMOVILES PLAN AUTOS GLOBAL**, que se perfeccionó mediante la póliza No. 0400006823138, asegurado y beneficiario **BANCOLOMBIA S.A.**, con vigencia a partir del 03 de diciembre de 2017 y hasta el 3 de diciembre de 2018
2. El asegurado de la póliza era **BANCOLOMBIA S.A.**
3. Conforme a la carátula la póliza cubre la responsabilidad civil daños a terceros
4. Según los hechos de la demanda, el día en que se produjo el daño que se alega que dio origen al proceso, **BANCOLOMBIA S.A.**, se encontraba asegurado por **SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.**, bajo la póliza **SEGURO DE AUTOMOVILES PLAN UTILITARIOS Y PESADOS**, que se perfeccionó mediante la póliza No. 0400006823138, asegurado **CARLOS FERNANDO VEGA PUENTES**, con vigencia a partir del del 03 de diciembre de 2017 y hasta el 3 de diciembre de 2018
5. **SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.**, aseguradora de la responsabilidad civil, tiene la obligación contractual de responder, de acuerdo con la póliza **SEGURO DE AUTOMOVILES PLAN UTILITARIOS Y PESADOS**, conforme a la cobertura contratada, hasta la suma de **DOS MIL CUARENTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$2.040.000.000)**, y por las costas y agencias en derecho del proceso conforme a lo previsto en el código de comercio, conforme a la póliza, por cualquier pago que estuviese a su cargo, en caso de proferirse sentencia condenatoria en contra de mi representada.
6. La póliza tiene un deducible de 10% mínimo 3 smmlv

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Art. 64 y s.s. del C.G.P.

PRUEBAS

A. DOCUMENTALES

1. Póliza No. póliza No. 0400006823138, asegurado **BANCOLOMBIA**
2. Condiciones de la póliza
3. Prueba de remisión del llamamiento a **SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.**
4. Certificado de existencia y representación legal de **SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.** expedido por la superintendencia financiera
5. Certificado de existencia y representación legal de **SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.**, expedido por la cámara de comercio de Medellín.

ANEXOS

1. Constancia de envío de llamamiento a la llamada en garantía
2. Los relacionados como pruebas documentales.

NOTIFICACIONES

1. La parte actora en la dirección indicada en la demanda
2. SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., en la carrera 63 No. 49 A 31 piso primero edificio Camacol de la ciudad de Medellín y en el correo notificacionesjudiciales@suramericana.com.co
3. Al suscrito apoderado en la Calle 26 A No. 13-97 oficina 1105 de esta ciudad en el correo principal jairorinconachury@hotmail.com y en el opcional jairorinconachury@rinconachuryabogados.com.co
4. Mi poderdante BANCOLOMBIA S.A., en el correo notificacjudicial@bancolombia.cm.co y en la carrera 48 No. 26-85 AV. INDUSTRIALES de MEDELLIN (Ant.)

De la Señora Juez,


JAIRO RINCON ACHURY

c.c. 79.428.638 de Bogotá

T.P. No. 64.639 del C.S. de la J.

Calle 26 a No. 13-97 Oficina 1105 Edificio Bulevar Tequendama
Telefax: 7042090 – Teléfonos: 7042053 – 488 49 56 – 488 45 80
www.jairorinconachury.com – E. Mail: jairorinconachury@hotmail.com
jairorinconachury@rinconachuryabogados.com.co
Bogotá - Colombia

Plan Utilitarios Y Pesados

Este es el certificado individual de su póliza y contiene la información, coberturas y beneficios particulares del compromiso que SURA adquiere con usted.



TOMADOR (RESPONSABLE DEL PAGO)

Nombres y apellidos o razón social

COLOMBIANA DE TURISMO Y EXPRESOS S.A.

Nit.

8000007554

Dirección

CL 77 A # 77 B - 62 SECT ENGATIVA BRR LA GRANJA, BOGOTÁ D.C., BOGOTÁ D.C.

Teléfono

7447413

Correo electrónico

agonzalez@lturex.com



INFORMACIÓN BÁSICA DE SU SEGURO

Número de la póliza principal

040006823138

Valor sin IVA

\$2,606,403

Número de la póliza riesgo

68231383

Valor IVA

\$495,217

Oficina de radicación

PROM AMSEG LIMITADA

Total a pagar

\$3,101,620



VIGENCIA DEL SEGURO

Desde

03-DIC-2017

Hasta

03-DIC-2018

Ciudad de expedición

BOGOTÁ D.C.

Fecha de expedición

11 de diciembre 2017

BONIFICACIONES DEL ASEGURADO

% de bonificación

40%

ASEGURADO (PROPIETARIO DEL CARRO)

Nombre

BANCOLOMBIA SA

Nit.

8909039388

BENEFICIARIO

Nombre

BANCOLOMBIA SA

Nit.

8909039388

INFORMACIÓN BÁSICA DEL CARRO



Placa

WEQ640

Modelo

2015

Marca - tipo - características

HINO - FC 9J [BUSETON LW - MT 5100CC TD 4

Clase

OTROS PESADOS

Servicio

PÚBLICO ESPECIAL

Código comercial (Fasecolda)

03703016

Motor

J05ETY10331

Chasis o serie

9F3FC9JLTFXX10042

Ciudad de circulación

BOGOTÁ, D.C.

Valor de referencia

\$ 162,900,000

Valor total asegurado

\$ 162,900,000

COBERTURAS DEL SEGURO		VALOR QUE DEBE PAGAR EN CASO DE UN EVENTO	VALOR LÍMITE O SUMA ASEGURADA
Daños a Terceros	Limite	10% - 3 SMLMV	\$ 2,040,000,000
	Deducible		
Daños al Carro	Pérdida Total	10%	Valor comercial
	Pérdida Parcial	10% - 3 SMLMV	Valor del daño
Hurto al Carro	Pérdida Total	10%	Valor comercial
	Pérdida Parcial	10% - 3 SMLMV	Valor del daño
Accidentes	Accidentes al Conductor	\$ 0	\$ 20,000,000
Asistencia	Asistencia	\$ 0	Asistencia Pesados
Obligaciones	Obligaciones Financieras	\$ 0	83,000/DIA

Documento de: Renovación

INFORMACIÓN ADICIONAL

Las condiciones generales de la póliza, incluyendo el detalle de compromisos que SURA adquirió con usted, las encontrará en el clausulado.

El amparo de daños a terceros cubre la asistencia jurídica en proceso penal y civil.



Este seguro se terminará:

- Por mora en el pago del seguro.
- Cuando lo solicite por escrito a SURA.

En los casos en que haya pagado el seguro por adelantado SURA le devolverá el valor correspondiente al tiempo en el que el carro no estará cubierto. En los casos en que no, deberá pagar los días que tuvo cobertura.

NOTA: SMLDV = Salarios Mínimos Legales Diarios Vigentes. NOTA: SMLMV = Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes

El valor del IVA está sujeto a las condiciones generales y particulares de su seguro, así como los cambios que haya cuando se modifique la legislación tributaria colombiana.

De acuerdo a su forma de pago, recibirá su recibo de cobro.

"Esta póliza al tener carácter de voluntaria, con unas condiciones y exclusiones particulares, no reemplaza las pólizas obligatorias definidas en el Decreto 1079 de mayo 26 de 2015, el cual recopila los decretos que sobre esta materia se hayan expedido con anterioridad y que reglamenta el servicio público de servicio terrestre automotor."

DATOS DEL ASESOR

Código	Nombre
13334	AMERICA DE SEGUROS LTDA
Oficina	Compañía
2603	

DATOS DE LAS CONDICIONES GENERALES APLICABLES

Fecha a partir de la cual se utiliza		Tipo y número de entidad	
01-JUL-2017		13-18	
Tipo de documento	Ramo al cual pertenece	Identificación de la proforma	
P	3	F-01-40-207	

Firma Autorizada

CLIENTE

SORPRÉNDASE

Haga clic y descubra

por qué asegurarse de vivir, es para usted.



Con nuestra App Seguros SURA es cada vez más fácil y más rápido solicitar sus servicios de asistencia.

Descárguela ingresando a segurossura.com.co/app



AUTOS



01 800 051 8888
Bogotá, Cali y Medellín 437 8888
Desde tu celular #888

segurossura.com.co

Seguro de Autos
Plan Utilitarios y Pesados



CAMPO	Descripción del formato	Clausulado	Nota Técnica
1	Fecha a partir de la cual se utiliza	01 / 07 / 2017	01 / 06 / 2015
2	Tipo y número de la entidad	1318	1318
3	Tipo de documento	P	NT-P
4	Ramo al cual pertenece	03	03
5	Identificación interna de la proforma	F-01-40-207	N-01-040-0001

En este documento encontrará todas las coberturas, derechos y obligaciones que usted tiene como asegurado, y los compromisos que SURA adquirió con usted por haber contratado su **Seguro de Autos - Plan Utilitarios y Pesados**.

Este clausulado está dirigido al asegurado.



Contenido

Sección I. Coberturas principales

1. Daños a terceros
2. Gastos de defensa judicial

Sección II. Coberturas opcionales

1. Daños
2. Hurto
3. Accesorios y equipos especiales
4. Gastos de Transporte
5. Obligaciones Financieras
6. Accidentes al conductor
7. Acompañamiento Satelital

Sección III. Exclusiones para todas las coberturas

Sección IV. Otras condiciones

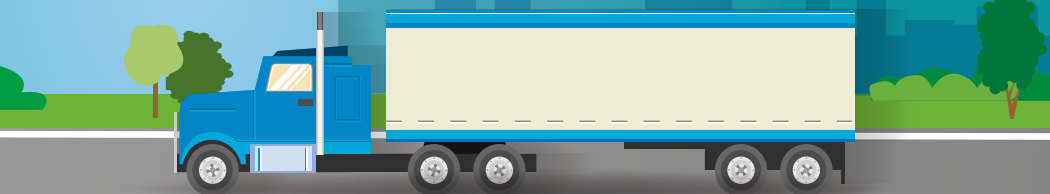
1. Inicio de cobertura
2. Lugares de cobertura
3. Vigencia y renovación
4. Prima
5. Bonificaciones
6. Valor asegurado
7. Deducible
8. Pérdidas totales y parciales
9. Obligaciones en caso de siniestro
10. Reclamación y pago de la indemnización
11. Salvamento
12. Recobro a terceros
13. Independencia de coberturas
14. Amparo patrimonial
15. Terminación del contrato
16. Notificaciones

Sección V. Asistencia en viaje

1. Servicios en caso de lesiones, enfermedad o muerte en el vehículo asegurado
2. Servicios en caso de que el vehículo no funcione
3. Servicio de asistencia jurídica
4. Exclusiones
5. Solicitud de asistencia
6. Reembolso en casos excepcionales

Sección VI. Glosario

Sección I. Coberturas principales



1. Daños a terceros

1.1 Cobertura

SURA pagará los perjuicios patrimoniales y extra patrimoniales que sean consecuencia de daños que le sean causados a otra persona o a sus bienes derivados de un accidente con:

- a) El vehículo asegurado cuando usted lo estaba manejando.
- b) El vehículo asegurado cuando lo estaba manejando una persona a la que usted haya autorizado para conducirlo.
- c) El vehículo asegurado cuando se haya desplazado solo.
- d) Un tráiler que sea halado por el vehículo asegurado.
- e) Un vehículo diferente del vehículo asegurado si el asegurado lo estaba conduciendo debidamente autorizado.

Esta cobertura está condicionada a que usted o la persona autorizada para conducir el vehículo, sea civilmente responsable frente a la persona a la cual se le causaron los daños y que esta responsabilidad no se derive de un contrato.

Cuando usted cómo asegurado conduzca otro vehículo, ésta cobertura está condicionada a usted como asegurado y que el vehículo que le prestaron no sea de su propiedad; sin embargo éste deberá ser de la misma clase y servicio del vehículo asegurado.

1.2. Exclusiones

SURA **NO PAGARÁ** las indemnizaciones establecidas en esta cobertura cuando:

- a) La responsabilidad se origine en un contrato. (formal o informal).
- b) Los daños sean causados a cosas que estaban dentro del vehículo asegurado o que estaban siendo transportados por éste, al momento del accidente.
- c) Los daños sean causados con la carga transportada por el vehículo asegurado, cuando el vehículo no se encuentre en movimiento. Si se trata del transporte de hidrocarburos, mercancías o sustancias peligrosas y el vehículo esté en movimiento, este seguro operará en exceso del límite que exige contratar la ley para el transporte de este tipo de mercancía.
- d) Los daños y perjuicios que le sean causados a usted, al conductor, o a los miembros de sus familias o de la persona a la que le sea prestado el vehículo asegurado. Son miembros de una familia los esposos, compañeros permanentes, hijos, padres, hermanos y tíos. Tampoco están cubiertos los daños causados a sus cosas.
- e) Los daños sean causados a puentes, carreteras, caminos, viaductos o balanzas de pesar vehículos, causados por vibraciones, peso, altura o anchura del vehículo asegurado o por la carga transportada.
- f) El vehículo asegurado se haya sobrecargado o lleve sobrecupo de personas según tarjeta de propiedad.
- g) Los daños sean causados al vehículo que estaba conduciendo debidamente autorizado.

2. Gastos de defensa judicial

2.1. Coberturas

Si un tercero le presenta a usted, o a la persona a la que le prestó el vehículo asegurado, una reclamación extrajudicial o judicial, sea civil o penal, por un accidente amparado por la cobertura de daños a terceros, SURA le asignará un abogado que los defienda y hará las investigaciones y reconstrucciones de los hechos que sean necesarias para su defensa, cubriendo todos los costos que ello implique.

Si prefiere nombrar un abogado directamente, SURA le reembolsará el costo hasta el límite del valor asegurado siempre y cuando haya solicitado la aprobación previa de SURA.

Esta cobertura remplace la cobertura de costos del proceso establecida en el artículo 1128 del Código de Comercio.

2.2. Exclusiones

Además de las exclusiones establecidas para la cobertura de daños a terceros, **SURA no otorgará las prestaciones o pagará las indemnizaciones establecidas en esta cobertura cuando se afronte un proceso judicial sin la autorización de SURA.**



Sección II. Coberturas opcionales



1. Daños

1.1. Cobertura

SURA le pagará, según lo que haya contratado, la pérdida total o parcial del vehículo asegurado y de sus accesorios causados por daños materiales que sean consecuencia directa de:

- a) Accidentes, esto es, un hecho súbito e imprevisto independiente de la voluntad del conductor.
- b) Actos malintencionados de terceros, excepto hurto e intento de hurto.
- c) Terrorismo.
- d) Eventos de la naturaleza como terremotos, incendios, inundaciones, entre otros.



¡Recuerda!
Al momento de conducir...
No hables por celular, evita consumir bebidas alcohólicas, o realizar cualquier acto que disminuya tu capacidad de reacción.



1.2. Exclusiones

No estarán cubiertas las pérdidas que sean consecuencia directa o indirecta de:

- a) Daños eléctricos, electrónicos, mecánicos e hidráulicos, siempre y cuando sean consecuencia de alguna de las siguientes causas:
 - I. Uso o desgaste natural del vehículo o la fatiga del material en las piezas del mismo.
 - II. Deficiencias del servicio de reparación, lubricación, o mantenimiento.

Si dichos daños dan lugar a un volcamiento, choque o incendio, las pérdidas estarán cubiertas por este seguro, salvo el costo de reparación de la pieza que dio lugar al accidente.

- b) Daños por falta o insuficiente lubricación o refrigeración, no derivadas de un accidente, incluyendo **daños mecánicos o hidráulicos ocurridos al motor, a la caja de velocidades, a la caja de dirección y a la transmisión del vehículo.**
- c) Daños por mantener encendido el vehículo, seguir conduciéndolo, o ponerlo en marcha después de haber sufrido un impacto o haberse inundado sin antes haber realizado las reparaciones técnicas necesarias.
- d) **Terrorismo, huelgas, amotinamientos y conmociones civiles para vehículos de más de 3.5 toneladas** cuando las pérdidas ocurran mientras el vehículo asegurado se encuentre en carreteras nacionales a cargo del Instituto Nacional de Vías «INVIAS». Sin embargo, **SURA indemnizará las pérdidas ocasionadas por estos eventos en exceso de los seguros que el Gobierno Nacional contrate con cualquier aseguradora**, o asuma a través de un fondo especial de manera permanente o transitoria para estos riesgos.

2. Hurto

2.1. Coberturas

SURA le pagará, según lo que haya contratado, la pérdida total o parcial del vehículo asegurado, causada por su desaparición como consecuencia de hurto, así como los daños materiales derivados de un intento de hurto.

2.2. Exclusiones

En caso de pérdidas parciales no estará cubierto el hurto de carpas, llantas, rines y vigías.

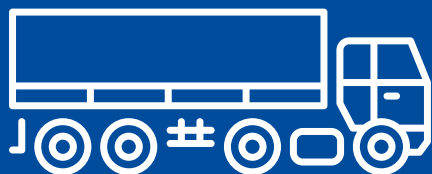
Servicios Adicionales

Gastos de grúa y protección del vehículo



En caso de una pérdida por un evento cubierto por daños o hurto, según lo que haya contratado, SURA pagará los gastos en que incurra de manera indispensable y razonable para proteger o transportar el vehículo. Los gastos de transporte se cubrirán hasta el taller de reparaciones o parqueadero más cercano al lugar del evento y debe ser autorizado por SURA.

SURA pagará máximo el 20% del costo de la reparación menos el deducible de la cobertura afectada.





3. Accesorios y equipos especiales

3.1. Cobertura

Si el vehículo asegurado tiene accesorios o equipos especiales, incluyendo blindaje, que no sean necesarios para su funcionamiento normal y que sean diferentes a aquellos con los cuales venía al salir de la fábrica, **SURA pagará su pérdida si se cumplen las siguientes condiciones:**

- a) Que se hayan inspeccionado.
- b) Que se hayan asegurado explícitamente.
- c) Que se encuentren instalados y fijos en el vehículo.
- d) En el caso de blindaje, que no supere el 20% del valor comercial.

Estos accesorios y equipos quedarán cubiertos bajo las mismas coberturas contratadas para el vehículo.

3.2. Exclusiones

A esta cobertura le aplican las mismas exclusiones que a la cobertura de daños.

4. Gastos de transporte

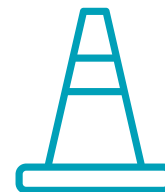
4.1. Cobertura

Si no puede usar el vehículo asegurado y hay inmovilización por una pérdida total o parcial, por daños o hurto, según lo que haya contratado, SURA le pagará desde el onceavo día después del ingreso del vehículo al taller, una suma diaria hasta que el taller termine de repararlo.

Si la pérdida es total, SURA le pagará la suma diaria contratada hasta que se le indemnice la pérdida después de un evento amparado por la póliza.

En los casos en los cuales el vehículo sea inmovilizado por una autoridad, después de un siniestro de pérdida total o parcial, los días de inmovilización serán tenidos en cuenta para comenzar a pagar los días de gastos de transporte.

En cualquier caso SURA no pagará más de 30 días de gastos de transporte, ni más de dos eventos por vigencia.



4.2. Exclusiones

A esta cobertura le aplican las mismas exclusiones que a las coberturas de daños, de hurto y de daños a terceros y no se cubren los eventos en los casos en que el valor de la pérdida no supere el valor del deducible.



¡Recuerda!

Mantén una velocidad promedio...

Cuando excedes la velocidad, **el tiempo de reacción ante una eventualidad se reduce**





5. Obligaciones financieras

Si el vehículo fue adquirido a través de una entidad financiera y no puede ser usado por una inmovilización, en caso de pérdida total o parcial por daños o hurto, según lo que haya contratado; SURA le pagará desde el onceavo día después del ingreso del vehículo al taller, una suma diaria hasta que el taller termine de repararlo. Si la pérdida es total, SURA le pagará la suma diaria contratada hasta que se le indemnice la pérdida después de un evento amparado por la póliza.

En los casos en los cuales el vehículo sea inmovilizado por una autoridad, después de un siniestro amparado, los días de inmovilización serán tenidos en cuenta para comenzar a pagar los días de obligaciones financieras.

En cualquier caso SURA no pagará más de 30 días de obligaciones financieras, ni más de dos eventos por vigencia.

5.1. Exclusiones

- a) A esta cobertura le aplican las mismas exclusiones que a las coberturas de daños, de hurto, de daños a terceros, y no se cubren los eventos en los casos en que el valor de la pérdida no supere el valor del deducible.
- b) No hay lugar al pago cuando se haya extinguido la obligación financiera.

6. Accidentes al conductor

6.1. Cobertura

Si usted tiene contratada la cobertura y como consecuencia de un accidente de tránsito en el vehículo asegurado, la persona autorizada para conducir el vehículo muere, se invalida, o sufre una desmembración o una inutilización de una parte de su cuerpo, SURA pagará los porcentajes del valor asegurado que a continuación se indican:

% A INDEMNIZAR	EVENTO
100%	1. Por muerte. 2. Por toda lesión que le produzca una pérdida permanente de capacidad laboral igual o superior al 50%. 3. Por la pérdida total e irrecuperable de la visión por ambos ojos. 4. Por la pérdida o inutilización total y permanente de ambas manos o de ambos pies o de una mano y un pie 5. Por la pérdida total e irrecuperable de la visión por un ojo, conjuntamente con la pérdida o inutilización total y permanente de una mano o de un pie. 6. Por la pérdida total e irrecuperable del habla o de la audición por ambos oídos.
60%	7. Por la pérdida o inutilización total y permanente de una mano o de un pie. 8. Por pérdida total e irrecuperable de la visión por un ojo.
20%	9. Por la pérdida o inutilización total y permanente del dedo pulgar de una de las manos.
10%	10. Por la pérdida o inutilización total y permanente de uno de los dedos restantes de las manos. 11. Por la pérdida o inutilización total y permanente de uno de los dedos de los pies.

Esta cobertura está condicionada a que la muerte, invalidez, pérdida o inutilización se haya presentado dentro de los 180 días siguientes al accidente de tránsito.

La indemnización en caso de muerte será pagada a los beneficiarios de ley; en los demás casos el beneficiario será el conductor.

6.2. Exclusiones

SURA no pagará las indemnizaciones establecidas en esta cobertura cuando la muerte, invalidez o desmembración, sea consecuencia de:

- a) Un evento diferente a un accidente de tránsito.
- b) Suicidio o intento de suicidio, o lesiones que la persona autorizada para conducir el vehículo se cause a sí mismo, estando o no en uso normal de sus facultades mentales.

7. Acompañamiento satelital

7.1. Cobertura



Si tiene contratada la cobertura, tendrá acceso a una herramienta que le facilite controlar su operación logística y gestionar los riesgos de movilidad y transporte. Con el servicio, le será asignado un usuario y contraseña para el ingreso a la plataforma, siendo único, personal e intransferible.

Solo los dispositivos entregados por SURA tendrán todas las funcionalidades ofrecidas de acuerdo al plan contratado. SURA no se compromete con la recuperación del vehículo, ni de la mercancía. Sin embargo, usted deberá elegir y configurar las funcionalidades de la plataforma que se ajusten a su operación.

¡Recuerda!

Al adelantar, calcula bien el espacio / tiempo

Estas colisiones son graves, debido a que los vehículos van a alta velocidad.



Como asegurado deberá:

- a) Proporcionar y mantener la información actualizada como números de contacto y correos electrónicos.
- b) Informar a las líneas de soporte y cualquier falla que tenga con el dispositivo.

Si decide cancelar de manera anticipada la póliza de autos, deberá pagar el valor comercial del dispositivo y el servicio de desmonte. En caso de pérdida del dispositivo deberá asumir el costo de la nueva unidad y de la instalación. La garantía del dispositivo tiene vigencia de un año y no cubre:

- a) Conexiones sulfatadas.
- b) Golpes.
- c) Daños en conectores, cables y antenas.
- d) Manipulación por personas no autorizadas.



Sección III. Exclusiones para todas las coberturas

Además de las exclusiones particulares establecidas para cada cobertura, no estarán cubiertas las pérdidas cuando:

- a) El vehículo sea retenido, embargado o decomisado por la autoridad, excepto que sea consecuencia de un evento cubierto.
- b) El vehículo sea sobrecargado o sea empleado para uso distinto al establecido en la carátula, se destine para la enseñanza de conducción o participe en competencias, demostraciones o entrenamientos automovilísticos de cualquier clase.
- c) El vehículo hale a otro vehículo; sin embargo, sí tendrán cobertura de daños a terceros aquellos vehículos no motorizados (remolques) que sean halados o cargados ocasionalmente por el vehículo asegurado, pero sin que estén cubiertos los daños al remolque y a la carga transportada.
- d) El vehículo sea arrendado o subarrendado.
- e) Se haya vendido o transferido la propiedad del vehículo, sea que esta transferencia conste o no por escrito e independientemente de que haya sido inscrita o no, ante la entidad que determine la ley.
- f) En la reclamación exista mala fe, o se presenten documentos falsos o adulterados, por parte suya, del conductor autorizado, del beneficiario, o de la persona autorizada para presentar la reclamación.
- g) Exista dolo por parte suya o del conductor autorizado.
- h) Sean causadas directa o indirectamente por guerra, declarada o no, actos de fuerzas extranjeras, reacción o radiación nuclear o contaminación radiactiva.
- i) Sean causadas directa o indirectamente por estafa, abuso de confianza o cualquier otro delito contra el patrimonio, de acuerdo a las definiciones del código penal, salvo el hurto si fue contratada esta cobertura.
- j) El vehículo transporte mercancías peligrosas, inflamables, explosivas o ilícitas.

Tenga en cuenta que este seguro no cubre las multas y gastos relacionados con las medidas contravencionales.

Sección IV. Otras Condiciones



1. Inicio de cobertura

La protección establecida en las coberturas comienza a partir del momento en que haya sido estudiada la documentación, inspeccionado el vehículo, aceptada la solicitud de aseguramiento y expedida la póliza según el caso.

2. Lugares de cobertura

Las coberturas contratadas operan mientras el vehículo asegurado se encuentre en Colombia, Bolivia, Ecuador, Perú, Chile y Venezuela.

3. Vigencia y renovación



La vigencia de este seguro será la establecida en la carátula y al finalizar se renovará por períodos iguales. Recuerde que en cualquier momento puede solicitar a Sura que su seguro no se renueve y, adicionalmente, en cualquier momento tiene la posibilidad de dar por terminado el seguro si no desea continuar con la protección que este le brinda.

En los casos en que el contrato sea revocado por usted o por SURA, se le devolverá proporcionalmente el valor de la prima no devengada desde la fecha de revocación.



4. Prima

Salvo que en la carátula se establezca un plazo diferente, la prima la debes pagar dentro del mes siguiente a la fecha en que comienza la cobertura del seguro o de los certificados individuales o anexos. El pago extemporáneo de la prima en caso de mora no reactiva el seguro terminado automáticamente y en este evento la obligación de SURA se limita a devolverte el dinero entregado fuera del tiempo establecido.

5. Bonificaciones

Si en la vigencia del seguro no tiene siniestros o no presenta reclamaciones por cualquier cobertura diferente a asistencia, SURA podrá otorgarle una bonificación para la prima de la próxima vigencia de acuerdo a las políticas establecidas por la Compañía.

La bonificación que pierda por reclamaciones la podrá recuperar si:

- a) Obtiene un fallo de tránsito a favor suyo o del conductor autorizado para el vehículo asegurado y condenatorio de un tercero, que permita el ejercicio de la subrogación.
- b) En caso de que lo nombre directamente, sólo se reconocerán los honorarios de abogados con tarjeta profesional o con licencia temporal vigente que sean apoderados suyos y que no hayan sido nombrados de oficio.
- c) Obtiene un acta de conciliación a favor suyo o del conductor autorizado del vehículo asegurado, expedida por un centro de conciliación autorizado, mediante la cual un tercero acepta la responsabilidad por los daños que SURA le haya indemnizado y se obliga a resarcirlos.

Puede recuperar la bonificación siempre y cuando como consecuencia del accidente no haya habido lesionados o muertos.

6. Valor asegurado

El valor asegurado es el señalado en la carátula para cada cobertura y es el límite máximo que pagará SURA en caso de un siniestro.

Cuando SURA le pague una indemnización por una pérdida parcial o por daños a terceros, el valor asegurado de la cobertura afectada se restablecerá sin pago de prima adicional.

Para el valor asegurado de algunas de las coberturas aplican las siguientes reglas especiales:

6.1. Para la cobertura de daños a terceros

Pago en exceso

Si se trata de un accidente en el cual se causa la muerte o lesiones personales a un tercero, SURA pagará en exceso de las indemnizaciones correspondientes al SOAT y a los pagos hechos por el Sistema de Seguridad Social.

Acumulación de sus coberturas de daños a terceros

Si el asegurado es persona natural y tiene un siniestro conduciendo el vehículo asegurado; en primer lugar se afectará la cobertura de daños a terceros de dicho vehículo y en caso de agotamiento del límite del valor asegurado de éste, podrá afectarse la cobertura, sólo de una de sus pólizas de automóviles donde éste aparezca como asegurado con un vehículo de la misma clase y servicio.

6.2 Para la cobertura de gastos de defensa

Si acepta que SURA le asigne el abogado, SURA asumirá todo su costo independientemente de lo que cueste. Si prefiere nombrar el abogado directamente, SURA le reembolsará su costo hasta el límite del valor asegurado para ambos procesos.

En caso de que lo nombre directamente, sólo se reconocerán los honorarios de abogados con tarjeta profesional o con licencia temporal vigente que sean apoderados suyos y que no hayan sido nombrados de oficio.

6.3 Para las coberturas de daños y hurto

El valor asegurado corresponde al valor comercial del vehículo para lo cual se utilizará como referencia el que aparece registrado en la guía de valores "Fasecolda". **Cuando SURA vaya a pagar una indemnización comparará este valor con los valores comerciales del mercado al momento del siniestro y se indemnizará de acuerdo a éste, sin que supere el valor referencia que aparece en la carátula.**

Este valor es independiente del de los accesorios que se encuentren asegurados, el valor asegurado de dichos accesorios corresponde al que indique la factura si son nuevos, o al que se determine en la inspección si son usados.

Cuando le notifique a Sura de una disminución en el valor del bien asegurado, le devolveremos proporcionalmente el valor de la prima estipulada que no se haya causado, sobre la diferencia del valor definitivo, desde el momento de la notificación.

SURA nunca pagará más del valor referencia de la carátula al momento del siniestro.



"¡Recuerde que es su deber informar a SURA cualquier variación en el valor comercial de su vehículo, el cual deberá ser aceptada por SURA!"

6.4 Para el blindaje

El vehículo debe tener menos de 10 años para asegurar su blindaje.

Después de 10 años de matriculado el vehículo, no se asegura, ni se renueva el blindaje.

El valor asegurado del blindaje, en ningún caso, podrá superar el valor de referencia del vehículo, y en cada renovación se depreciará un porcentaje sobre su valor asegurado, establecido por SURA.

7. Deducible - Valor que debes pagar en caso de un evento



El deducible es el monto o porcentaje de la pérdida que usted debe pagar, según el ajuste técnico de SURA. Esta determinado en la carátula para cada cobertura y lo tendrá que asumir independientemente que usted, o el conductor autorizado sea responsable o inocente.

Si el deducible aparece en salarios mínimos, deberá calcularse con base en el que se encuentre vigente en la fecha de ocurrencia del siniestro.

El deducible de la cobertura de daños a terceros solo aplica para la indemnización por daños a bienes de terceros, no aplica para muerte o lesiones a personas.

8. Pérdidas totales y parciales

La pérdida del vehículo podrá ser total o parcial. La pérdida es total si el valor de los repuestos, la mano de obra necesaria para la reparación y su impuesto a las ventas, tienen un valor igual o superior al 75% del valor comercial del vehículo al momento del siniestro, de lo contrario la pérdida es parcial.

En caso de una pérdida total, SURA pagará el valor comercial del vehículo asegurado al momento del siniestro, máximo valor referencia, menos el deducible pactado.

En casos de pérdidas parciales que involucren accesorios adicionales, éstos se indemnizarán teniendo en cuenta las mismas características de los bienes asegurados. En los casos de pérdida total, se paga por estos accesorios el valor establecido en la carátula, menos el deducible contratado.

9. Obligaciones en caso de siniestro

Como asegurado, tiene las siguientes obligaciones:



- a) Informar a SURA inmediatamente tenga conocimiento de cualquier demanda, diligencia, carta, reclamación, notificación o citación que reciba y que se relacione con cualquier acontecimiento que pueda dar lugar a una reclamación.
- b) Asistir y actuar con la debida diligencia en los trámites contravencionales y judiciales, en las fechas y horas indicadas en las respectivas citaciones y dentro de los términos oportunos.
- c) Retirar el vehículo asegurado del lugar donde se encuentre una vez finalice la respectiva reparación, y se haya cancelado el valor del deducible en caso de que haya lugar a él; de igual forma cuando la reclamación haya sido objetada.

Si incumple cualquiera de estas obligaciones, SURA podrá cobrar el valor de los perjuicios que esto le cause. Así mismo, SURA no asumirá ningún tipo de responsabilidad ante dicho incumplimiento y podrá poner el vehículo a disposición de las autoridades.



10. Reclamación y pago de la indemnización

En caso de un siniestro cubierto por este seguro, usted o el beneficiario deberá solicitarle a SURA el pago de las indemnizaciones a las que tenga derecho, acreditando la ocurrencia y cuantía de dicho siniestro. **SURA pagará la indemnización a que está obligada, dentro del mes siguiente a ese momento.**

Cuando reclame, deberá presentar el vehículo asegurado para inspección por parte de SURA, así como la versión de los hechos por parte del conductor y acompañar la reclamación de los siguientes documentos:

- a) Prueba sobre la propiedad del vehículo o de tu interés asegurable en el mismo (tarjeta de propiedad o licencia de tránsito; en caso de no encontrarse éste a nombre suyo, contrato de compraventa o traspaso autenticado, anterior al inicio de vigencia del seguro).
- b) Copia de la denuncia penal, si es el caso.
- c) Los demás que sean necesarios para demostrar la ocurrencia y cuantía del siniestro.

Recuerde que usted o el beneficiario cuentan con dos años para reclamarle a SURA el pago de una indemnización, contados a partir del momento en que conocen o deben tener conocimiento de la ocurrencia de uno de los eventos cubiertos.

En relación con algunas de las coberturas debe tener en cuenta las siguientes reglas especiales:

10.1 Reglas aplicables a la cobertura de daños a terceros



Salvo que SURA le autorice, no podrá hacer pagos, celebrar arreglos, transacciones o conciliaciones con las víctimas del daño o sus herederos.

Si no se logra determinar su responsabilidad o la del conductor autorizado, o no se llega a un acuerdo con el tercero, se requerirá sentencia judicial.

10.2 Reglas aplicables a las coberturas de daños y hurto

Traspaso y cancelación de matrícula

En caso de una pérdida total, para que SURA le pague la indemnización deberá traspasar el vehículo a nombre de Seguros Generales Suramericana S.A. y cancelar la matrícula en los casos en que sea necesario.

Si se concluye que hay lugar al pago de la indemnización, pero el vehículo asegurado no se encontraba a su nombre, para que SURA le pague deberá traspasarlo primero a su nombre y luego a nombre de Seguros Generales Suramericana S.A.

En caso de pérdidas por hurto, si antes de hacer el traspaso, el vehículo aparece o es recuperado, SURA solo le indemnizará los daños al vehículo que hayan sido consecuencia del intento de hurto.

Pérdidas totales de vehículo último modelo

En caso de una pérdida total, si el vehículo asegurado es último modelo, SURA le podrá ofrecer la opción de reponer el vehículo con uno de similares características siempre y cuando exista en el mercado y el valor asegurado sea suficiente.

Reparación de pérdidas parciales del vehículo asegurado



En caso de un daño parcial del vehículo, SURA pondrá a su disposición una red de proveedores, del cual deberá elegir uno, y le pagará el costo de la reparación o el reemplazo de piezas en los casos en que SURA lo considere necesario. Si las partes o accesorios para una reparación o reemplazo no

se encuentran en el comercio local de repuestos, SURA le pagará el valor de las mismas según la última cotización del representante local autorizado de la fábrica o, si no lo hay, del último almacén que los haya tenido.

Alcance de la indemnización

SURA no está obligada a pagar ni a efectuar reparaciones por daños que no hayan sido causados en el siniestro reclamado, ni los que representen mejoras a su vehículo.

Habrá cumplido sus obligaciones restableciendo en lo posible y de tal forma que el vehículo quede en las mismas condiciones que tenía antes del siniestro, sin que SURA tenga que responder por los perjuicios derivados de pérdida de valor comercial, retrasos e incumplimientos en la ejecución de los trabajos realizados por los proveedores o entidades del estado que cumplan funciones judiciales o administrativas, excepto que haya habido negligencia, imprudencia o impericia de parte de SURA en la atención de la reclamación.

Pago en caso de prenda



Si el vehículo asegurado tiene prenda y ocurre una pérdida total, la indemnización está destinada en primer lugar, a cubrir el crédito garantizado con su vehículo y el excedente se le pagará a usted. Esto aplica incluso cuando no se haya designado como beneficiario al acreedor prendario.

En todo caso SURA podrá escoger entre la reparación, la reposición, o el pago en dinero de la indemnización.

No podrá dejar o abandonar el vehículo, ni repararlo por su cuenta sin previa autorización de SURA. En caso de ser autorizado, el pago será de acuerdo a ajuste técnico de SURA.





11. Salvamento

Cuando SURA le indemnice por las coberturas de daños o hurto, las partes o accesorios salvados o recuperados del vehículo asegurado pasarán a ser propiedad de SURA.

Sin embargo, si asumiste algún deducible, SURA le participará de la venta del salvamento, en la misma proporción que el deducible representa frente a la pérdida, descontando los gastos necesarios para la recuperación, conservación y comercialización del salvamento.

12. Recobro a terceros

SURA podrá cobrar al tercero responsable de los daños que sufra el vehículo asegurado el valor de la indemnización que haya pagado.

13. Independencia de coberturas

Todas las coberturas y asistencias de este seguro operan en forma independiente de las demás por lo tanto el pago de cualquier indemnización o la prestación de cualquier servicio por parte de SURA bajo una cobertura o asistencia no significa que se esté aceptando responsabilidad por las reclamaciones que se presenten por otras.

14. Amparo patrimonial

SURA pagará cualquiera de los eventos cubiertos por este seguro incluso cuando usted o el conductor autorizado, haya desatendido las normas y señales reglamentarias de tránsito.

15. Terminación del contrato



Este seguro se terminará:

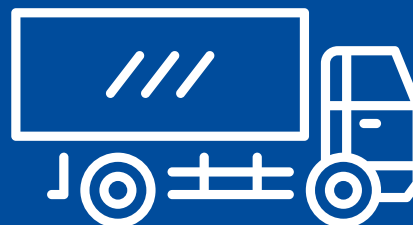
- a) Por mora en el pago de la prima.
- b) Cuando usted lo solicite por escrito a SURA.
- c) Cuando SURA se lo informe por escrito.
- d) Por venta o transferencia de dominio del vehículo asegurado.

En los casos en que se haya pagado la prima por adelantado SURA le devolverá el valor correspondiente al tiempo en el que el vehículo no estará cubierto.



16. Notificaciones

Las notificaciones, reclamaciones, modificaciones y cancelaciones deberán enviarse por escrito.



Sección V. Asistencia en Viaje



En caso que se presente alguna dificultad como consecuencia de un evento imprevisto en el vehículo asegurado, contará con los servicios de asistencia de SURA descritos a continuación. Algunos los puede usar cuando esté en su domicilio o empresa, otros cuando esté en el curso de un viaje, dentro o fuera de su ciudad.

SURA le garantiza las asistencias mediante la prestación o el pago de los servicios sin perder su bonificación, si fue convenida.

1. Servicios en caso de lesiones, enfermedad o muerte en el vehículo asegurado

Si durante un viaje en Colombia en el vehículo asegurado, usted, el conductor autorizado o su acompañante se enferman o se accidentan en él, SURA les prestará los siguientes servicios que aplican sólo para la asistencia Plan utilitarios liviano.



SERVICIO	DESCRIPCIÓN	Plan utilitarios liviano
Transporte por lesiones o enfermedad	SURA asumirá los gastos de traslado en el medio que considere el profesional de la salud que atienda al enfermo o accidentado, hasta el centro hospitalario más cercano o hasta su domicilio habitual.	750 SMDLV por evento
Desplazamiento y hospedaje de un familiar	Si el enfermo o accidentado es hospitalizado por más de cinco días, SURA cubrirá los gastos de transporte, ida y regreso al lugar de hospitalización y los de hospedaje de un familiar para que lo acompañe.	60 SMDLV por evento
Desplazamiento del asegurado por el fallecimiento de un familiar	Si se debe interrumpir el viaje porque muere el esposo, esposa, padre, madre o hijo del conductor, SURA pagará los gastos de desplazamiento de éste hasta el lugar del entierro, y pagará los gastos de desplazamiento de otro conductor que usted designe, para que lo remplace.	40 SMDLV por evento
Transporte en caso de muerte	Si como consecuencia del accidente en el vehículo asegurado, fallece el conductor o el acompañante, SURA tramitará y asumirá los gastos del traslado del cadáver hasta su lugar de entierro. También se cubrirán los gastos de traslado del sobreviviente hasta su domicilio o lugar del fallecido. Estos gastos se pagarán en exceso de los costos exequiales cubiertos por otro seguro, o por el sistema de seguridad social.	750 SMDLV por evento
Servicio de conductor profesional	En caso que no pueda seguir manejando el vehículo por un accidente o cualquier enfermedad súbita e imprevista, y el acompañante tampoco pueda hacerlo, SURA le asignará un conductor profesional que lo llevará a la ciudad de circulación que aparece en la carátula o hasta el sitio de destino del viaje, lo que esté más cerca. Para la prestación de éste servicio, el vehículo no debe estar con personas a bordo, o cargado con mercancía. Aplica un sólo trayecto por evento.	60 SMDLV 3 por vigencia
Transmisión de mensajes urgentes	SURA se encargará de transmitir sus mensajes urgentes.	Ilimitado

2. Servicios en caso de que el vehículo no funcione

Si durante un viaje en Colombia, Bolivia, Chile, Ecuador, Perú o Venezuela en el vehículo asegurado éste tiene alguna falla, SURA le prestará los siguientes servicios:

SERVICIO	DESCRIPCIÓN	LÍMITES	
		Utilitarios Livianos	Utilitarios Pesados
Grúa	En caso que el vehículo asegurado no pueda circular porque se varó o accidentó, SURA se hará cargo del traslado a la ciudad donde haya taller para repararlo. Para la prestación de éste servicio, el vehículo no debe estar con personas a bordo, o cargado con mercancía. Aplica un sólo trayecto por evento.	El vehículo será llevado a la ciudad más cercana o a la ciudad de circulación que registra en la póliza. Máximo 100 SMDLV	El vehículo será llevado a la ciudad más cercana o a la ciudad de circulación que registra en la póliza. Máximo 200 SMDLV
Hospedaje y transporte por daño del vehículo	Si se varó o accidentó en el vehículo asegurado y no puede ser reparado el mismo día, podrá escoger que SURA le cubra una de las siguientes opciones: • Hospedaje en un hotel para el conductor y su acompañante, máximo por 3 noches sin que el valor supere el límite de cobertura. • Transporte para el conductor y su acompañante hasta su domicilio o hasta el destino del viaje, lo que esté más cerca del lugar del evento. Si escogió desplazarse dejando el vehículo para ser reparado SURA le cubrirá los siguientes gastos: • El costo del parqueadero donde haya sido guardado el vehículo entre el momento que fue reparado totalmente y el momento en que sea recogido. • El costo de su desplazamiento o de una persona que usted designe hasta el lugar donde el vehículo fue reparado. Este servicio solo opera a partir del kilómetro 30 del centro administrativo de su ciudad.	Hospedaje o transporte 40 SMDLV por persona, máximo dos personas. Parqueadero 25 SMDLV Desplazamiento 40 SMDLV	Hospedaje o transporte 75 SMDLV por persona, máximo dos personas. Parqueadero 40 SMDLV Desplazamiento 40 SMDLV

SERVICIO	DESCRIPCIÓN	LÍMITES	
		Utilitarios Livianos	Utilitarios Pesados
Transporte por hurto del vehículo	Si le hurtan el vehículo, SURA le pagará los gastos de transporte del conductor y del acompañante hasta su domicilio, o hasta el destino del viaje, lo que esté más cerca del lugar del evento. Si el vehículo es recuperado después de que se fue del lugar de los hechos, SURA le cubrirá los siguientes gastos: • El costo del parqueadero donde haya sido guardado, entre el momento en que fue recuperado y el momento que sea recogido. • El costo del transporte del vehículo hasta su domicilio siempre y cuando las autoridades competentes hayan hecho su entrega material y no pueda ser conducido, de lo contrario, SURA le cubrirá el costo de su desplazamiento o el de una persona que designe, hasta el lugar donde el vehículo fue recuperado. Los trámites para obtener la entrega material los deberá realizar usted.	Parqueadero 25 SMDLV Transporte del vehículo 100 SMDLV Desplazamiento 40 SMDLV	Parqueadero 40 SMDLV Transporte del vehículo 200 SMDLV Desplazamiento 40 SMDLV
Hospedaje y transporte del mecánico	Si no es posible trasladar el vehículo hasta el taller más cercano, SURA transportará al mecánico designado por usted, y pagará el hotel de éste si los daños del vehículo no se pueden reparar el mismo día.	No aplica	45 SMDLV
Taller móvil y cerrajería	En caso que se le pierdan las llaves o se queden dentro del vehículo, se vare porque se pinchó una llanta, dañó la batería o se quedó sin gasolina dentro del perímetro urbano de las ciudades capitales de departamento y su área metropolitana, SURA pondrá a su disposición los medios para solucionar tales imprevistos. Los costos adicionales a la mano de obra corren por su cuenta. El servicio de cerrajería sólo incluye la apertura de una puerta pero no la reposición de las llaves.	4 eventos de cerrajería por vigencia, los otros servicios ilimitados	No aplica

SERVICIO	DESCRIPCIÓN	LÍMITES	
		Utilitarios Livianos	Utilitarios Pesados
Localización y envío de repuestos	Si en el lugar donde están reparando el vehículo no tienen los repuestos necesarios podrá pedirle a SURA que se los busque y se los envíe, siempre y cuando estén disponibles a la venta en Colombia. Usted deberá pagar el costo de los repuestos.	Ilimitado	Ilimitado
Informe estado de las vías	Podrá comunicarse con la línea de atención al cliente para conocer el estado de las carreteras principales en todo el territorio colombiano, si existen problemas de orden público, trabajos adelantados en las mismas y cualquier situación que pueda afectar la libre circulación del vehículo asegurado. La información proporcionada está sujeta a la disponibilidad de reportes por parte de la entidad correspondiente.	Ilimitado	Ilimitado

Para los servicios solicitados por fallas, hurtos o accidentes de tránsito ocurridos en: Bolivia, Chile, Ecuador, Perú y Venezuela la asistencia siempre se prestará mediante reembolso, pero el servicio deberá estar previamente autorizado por SURA.

3. Servicios de asistencia jurídica

Los siguientes servicios aplican para todos los planes

SERVICIO	DESCRIPCIÓN
Asesoría jurídica telefónica o en el sitio	En caso de un accidente de tránsito, SURA lo asesorará telefónicamente a usted o al conductor del vehículo asegurado y cuando lo considere necesario enviará un abogado al sitio del accidente.
Acompañamiento ante el tránsito o centro de conciliación	En el evento de un choque donde se generen acciones contravencionales, SURA le asignará un abogado a usted o al conductor del vehículo asegurado para que los acompañe y asesore durante todas las diligencias ante el organismo respectivo. Igualmente, en caso que el vehículo sea retenido, el abogado adelantará todos los trámites necesarios para obtener su liberación provisional.
Orientación telefónica para trámites de tránsito	SURA lo orientará telefónicamente en aspectos relacionados con trámites que deba realizar ante las autoridades de tránsito como multas por infracciones, diligencias de traspaso de vehículos, requisitos para el pago de impuestos y de circulación. SURA no será responsable por las consecuencias de los trámites que adelante usted o las personas que autorice con ocasión de la asesoría telefónica recibida.

En ninguna de las asistencias prestadas SURA se hará responsable de los elementos personales que se encuentren en su vehículo.

4. Exclusiones

4.1 Servicios no cubiertos en los que no se prestarán asistencias:

4.1.1 Gastos de asistencia médica y hospitalaria.

4.1.2 El pago de multas, infracciones o gastos de parqueadero y peritazgo por retenciones oficiales del vehículo.

4.1.3 Aquellos necesarios para los remolques que se encuentren ensamblados al vehículo.

4.1.4 Aquellos necesarios para la carga del vehículo y la mercancía transportada en ella.

4.1.5 Los alimentos, bebidas, llamadas telefónicas y otros gastos adicionales con cargo a la habitación en el caso de hospedaje.

4.2 En los siguientes casos SURA no prestará las asistencias:

4.2.1 Cuando los servicios los haya contratado por su cuenta sin el previo consentimiento de SURA, salvo en casos de fuerza mayor que le impidan comunicarse con SURA.

4.2.2 Cuando el vehículo asegurado vaya con sobrecupo o transportando objetos para los cuales no sea apto.

4.2.3 Cuando se niegue a colaborar con los abogados y en general con el personal designado por SURA para la prestación de los servicios de asistencia.

4.2.4 Cuando el evento haya ocurrido por mala fe suya, de su pasajero o de la persona a la que le prestó el vehículo.

4.2.5 Cuando hayan ocurrido fenómenos de la naturaleza de carácter extraordinario tales como inundaciones, terremoto, erupciones volcánicas, tempestades ciclónicas y caídas de cuerpos siderales.

4.2.6 Cuando el evento se derive de terrorismo, motín o tumulto popular, actuaciones de las fuerzas armadas o de cuerpos de seguridad.

4.2.8 Cuando el evento se derive de la energía nuclear radiactiva.

4.2.9 Cuando la asistencia se requiera con ocasión de la participación en apuestas o desafíos, carreras, competencias, prácticas deportivas y pruebas preparatorias o entrenamientos.

4.2.10 Cuando las asistencias comprometan la seguridad del prestador del servicio por prestarse en zonas de alto riesgo o donde no exista un acceso transitable por carretera.

4.2.11 Cuando el vehículo sea destinado al transporte público de personas, materiales azarosos, explosivos o inflamables, dedicado a competencias en general, o cuando sea dado en alquiler.

4.2.12 Cuando debido a razones administrativas, políticas o de mercado no pueda hacerlo. Más allá del reembolso regulado a continuación, SURA no pagará ningún otro costo o perjuicio derivado de la no prestación directa de los servicios.

SURA no pagará los perjuicios derivados de daños a la carga, mercancía o personas transportados por el vehículo asegurado o los daños a este por transportarlo cargado.



5. Solicitud de Asistencia

Para solicitar alguna de las asistencia deberás comunicarte al **01800 051 8888**, desde cualquier ciudad del país; desde Bogotá, Cali y Medellín al número **437 88 88** o **#888** desde cualquier teléfono celular.

También puede solicitar los servicios de Grúa y taller móvil a través de la App SURA.



La solicitud de servicios de asistencia no genera automáticamente la notificación de una reclamación bajo alguna de las coberturas de este seguro.

6. Reembolso en casos excepcionales

SURA prestará directamente las asistencias enunciadas, sin embargo, en los casos en los cuales debido a razones administrativas, políticas o de mercado no pueda hacerlo, se le reembolsará los gastos en que haya incurrido siempre y cuando haya contado con autorización previa de SURA y aportes las facturas del servicio contratado. El valor máximo a reembolsar será a tarifa SURA y hasta el límite de la cobertura.

En ningún caso se pagarán otros gastos o perjuicios derivados de la contratación directa o actividades realizadas por usted en estas circunstancias.

¡Importante!

En caso de accidente...

Recuerda siempre mantener la calma, y llama a las autoridades competentes, las consecuencias pueden afectar tu patrimonio y/o privarte de la libertad.



Sección VI. Glosario



A

Accidente

Para las coberturas de accidentes al conductor se entiende por accidente el hecho violento, externo y fortuito causado en un evento de tránsito y que produzca en su integridad física lesiones corporales evidenciadas por contusiones, heridas visibles, lesiones internas médicamente comprobadas o ahogamiento.

Accidente de tránsito

Evento involuntario, generado al menos por un vehículo en movimiento, que causa daños a personas o bienes involucrados en el.

B

Beneficiario

Para todas las coberturas, excepto asistencia, es la persona natural o jurídica que en caso de un siniestro cubierto por este seguro tiene derecho a ser indemnizada. Para la cobertura de asistencia, los beneficiarios son:

- Usted o la persona a la que le preste el vehículo asegurado.
- Los demás ocupantes del vehículo asegurado, cuando sean afectados por un accidente de tránsito en éste.

C

Carátula

Documento que contiene los datos del contrato de seguros celebrado, datos del tomador, asegurado y beneficiario, riesgo asegurado, coberturas y límites, inicio de vigencia, entre otros.

P

Pérdida permanente de capacidad laboral

Pérdida permanente de capacidad laboral es aquella certificada por una ARL, EPS o AFP con base en el Manual Único de Calificación de Invalidez vigente. En caso de discrepancia entre el dictamen de la entidad que certifica la pérdida permanente de capacidad laboral y SURA o si te encuentras amparado por regímenes especiales como el del Magisterio, las Fuerzas Armadas o Ecopetrol, se tendrá como prueba definitiva el dictamen de la Junta Regional de Calificación de Invalidez.

Pérdida de manos y pies

Pérdida de manos y pies es la inutilización o amputación traumática o quirúrgica por la muñeca o por el tobillo, respectivamente, o parte proximal de éstos.

Pérdida de visión, audición y habla

Pérdida de visión, audición y habla es la pérdida total e irreparable de la visión por un ojo o de la audición por ambos oídos o del habla, respectivamente.

S

Siniestro

Es que ocurra uno de los eventos que cubre este seguro. Todos los daños que sean consecuencia de una misma causa o evento protegido por una de las coberturas se entienden como un solo siniestro.

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 1720138657660186

Generado el 15 de marzo de 2022 a las 12:01:22

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

EL SECRETARIO GENERAL

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el artículo 11.2.1.4.59 numeral 10 del decreto 2555 de 2010, modificado por el artículo 3 del decreto 1848 de 2016.

CERTIFICA

**RAZÓN SOCIAL: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. PUDIENDO EMPLEAR LA SIGLA
"SEGUROS GENERALES SURA"**

NIT: 890903407-9

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 4438 del 12 de diciembre de 1944 de la Notaría 2 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). Bajo la denominación de COMPAÑIA SURAMERICANA DE SEGUROS S.A.

Escritura Pública No 2295 del 24 de diciembre de 1997 de la Notaría 14 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). Se protocolizó el acto de escisión de la COMPAÑIA SURAMERICANA DE SEGUROS S.A., la cual segrega una parte de su patrimonio con destino a la constitución de la sociedad denominada "SURAMERICANA DE INVERSIONES S. A. SURAMERICANA"

Resolución S.F.C. No 2197 del 01 de diciembre de 2006 La Superintendencia Financiera aprueba la escisión de la Compañía Suramericana de Seguros S.A., la Compañía Suramericana de Seguros de Vida S.A. y la Compañía Suramericana de Capitalización S.A., constituyendo la sociedad beneficiaria "Sociedad Inversionista Anónima S.A.", la cual no estará sujeta a la vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia, protocolizada mediante Escritura Pública 2166 del 15 de diciembre de 2006 Notaria 14 de Medellín, aclarada mediante Escritura Pública 0339 del 02 de marzo de 2007, Notaria 14 de Medellín

Resolución S.F.C. No 0810 del 04 de junio de 2007 por medio de la cual la Superintendencia Financiera aprueba la cesión de activos, pasivos, contratos y de cartera de seguros de la Compañía Agrícola de Seguros S.A. y de la Compañía Agrícola de Seguros de Vida S.a. a favor de la Compañía Suramericana de Seguros S.A., la Compañía Suramericana de Seguros de Vida S.A. y de la Compañía Suramericana Administradora de Riesgos Profesionales y Seguros de Vida S.a. SURATEP.

Escritura Pública No 0822 del 13 de mayo de 2009 de la Notaría 14 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). Cambia su razón social de COMPAÑIA SURAMERICANA DE SEGUROS S.A. por la de SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.

Resolución S.F.C. No 0889 del 14 de julio de 2016 , la Superintendencia Financiera no objeta la fusión por absorción entre Seguros Generales Suramericana S.A. (entidad absorbente) y Royal & Sun Alliance Seguros (Colombia) S.A. (entidad absorbida), protocolizada mediante escritura pública 835 del 01 de agosto de 2016 Notaria 14 de Medellín

Escritura Pública No 36 del 22 de enero de 2018 de la Notaría 14 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). Cambia su razón social de SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. por SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., pudiendo emplear la sigla "Seguros Generales SURA"

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 675 del 13 de abril de 1945

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 1720138657660186

Generado el 15 de marzo de 2022 a las 12:01:22

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

REPRESENTACIÓN LEGAL: Artículo 1. - REPRESENTANTE LEGAL: La representación legal será múltiple y la gestión de los negocios sociales esta simultáneamente a cargo de un Presidente, de uno o más Vicepresidentes, el Gerente de Negocios Empresariales, el Gerente de Inversiones y Tesorería; y el Secretario General, según lo defina la Junta Directiva, quienes podrán actuar conjunta o separadamente. Así mismo, se elegirán uno o más Gerentes Regionales, que serán nombrados por la Junta Directiva en cualquier tiempo y ejercerán la representación legal de la sociedad de acuerdo con los poderes que les confiera el Presidente, alguno de los Vicepresidentes o el Secretario General. Los Gerentes Regionales tendrán bajo su responsabilidad administrativa una o más sucursales. Corresponde a la Junta Directiva determinar el territorio en el cual ejercerán su jurisdicción y la sucursal o sucursales que quedarán bajo su dependencia administrativa. PARÁGRAFO VII 1.a. 11.- Para efectos de la representación legal judicial de la Sociedad, tendrá igualmente la calidad de representante legal el Gerente de Asuntos Legales o su suplente, así como los abogados que para tal fin designe la Junta Directiva, y representaran a la Sociedad ante las autoridades jurisdiccionales, administrativas, y/o con funciones administrativas, políticas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado, así mismo los representantes legales judiciales podrán otorgar poder a los abogados externos para representar a la Sociedad ante las autoridades jurisdiccionales, administrativas y/o con funciones administrativas, políticas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado. Artículo 2. - DESIGNACION: Los representantes legales serán designados por la Junta Directiva y serán removibles por ella en cualquier tiempo. Artículo 3.- POSESION DE LOS REPRESENTANTES LEGALES: Los representantes legales deberán, cuando la ley así lo exija, iniciar su trámite de posesión como tales ante la Superintendencia Financiera de Colombia, o quien haga sus veces, inmediatamente sean elegidos. Artículo 4.- FUNCIONES: Son funciones de los representantes legales: (I. 1.a) Representar legalmente la Sociedad y tener a su cargo la inmediata dirección y administración de sus negocios. (I.1.b) Ejecutar y hacer cumplir las decisiones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. (I.1.c) Celebrar en nombre de la Sociedad todos los actos o contratos relacionados con su objeto social. (I.1.d) Nombrar y remover libremente a los empleados de sus dependencias, así como a los demás que le corresponda nombrar y remover en ejercicio de la delegación de funciones que pueda hacerle la Junta Directiva. (I.1.e) Adoptar las medidas necesarias para la debida conservación de los bienes sociales y para el adecuado recaudo y aplicación de sus fondos. (I.1.f) Citar a la Junta Directiva cuando lo considere necesario, o conveniente, y mantenerla adecuada y oportunamente informada sobre la marcha de los negocios sociales; someter a su consideración los estados financieros de prueba y suministrarle todos los informes que ella le solicite en relación con la Sociedad y con sus actividades. (I.1.g) Presentar a la Asamblea General de Accionistas anualmente, en su reunión ordinaria, los estados financieros de fin de ejercicio, junto con los informes y proyecto de distribución de utilidades y demás detalles e informaciones especiales exigidos por la ley, previo el estudio, consideraciones y aprobación inicial de la Junta Directiva. (I.1.h) Someter a aprobación de la Junta Directiva, en coordinación con el oficial de cumplimiento, el manual del sistema de administración del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo SARLAFT y sus actualizaciones. (I.1.i) Las demás que le corresponden de acuerdo con la ley y estos Estatutos. Artículo 5. - FACULTADES: Los Representantes Legales están facultados para celebrar o ejecutar, sin otra limitación que la establecida en los Estatutos en cuanto se trate de operaciones que deban ser previamente autorizadas por la Junta Directiva, o por la Asamblea General de Accionistas, todos los actos y contratos comprendidos dentro del objeto social, o que tengan el carácter simplemente preparatorio, accesorio o complementario para la realización de los fines que la Sociedad persigue, y los que se realicen directamente con la existencia y el funcionamiento de la Sociedad. Los Representantes Legales podrán transigir, comprometer y arbitrar los negocios sociales, promover acciones judiciales e interponer todos los recursos que fueren procedentes conforme a la ley, recibir, sustituir, adquirir otorgar y renovar obligaciones y créditos, dar o recibir bienes en pago; constituir apoderados judiciales o extrajudiciales, y delegar facultades, otorgar mandatos y sustituciones con la limitación que se desprende de estos Estatutos. (Escritura Pública No. 36 del 22/01/2018, Notaría 14 de Medellín-Antioquia).

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE

Juan David Escobar Franco
Fecha de inicio del cargo: 05/02/2016

IDENTIFICACIÓN

CC - 98549058

CARGO

Presidente



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 1720138657660186

Generado el 15 de marzo de 2022 a las 12:01:22

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Luis Guillermo Gutiérrez Londoño Fecha de inicio del cargo: 01/12/2016	CC - 98537472	Representante Legal en Calidad de Vicepresidente
Patricia Del Pilar Jaramillo Salgado Fecha de inicio del cargo: 21/06/2018	CC - 51910417	Secretario General
Ana Cristina Gaviria Gómez Fecha de inicio del cargo: 20/05/2021	CC - 42896641	Vicepresidente de Seguros
Paula Veruska Ruiz Marquez Fecha de inicio del cargo: 14/04/2016	CC - 52413095	Gerente Regional Bogotá
Julián Fernando Vernaza Alhach Fecha de inicio del cargo: 21/10/2004	CC - 19485228	Gerente Regional Cali
Diego Andres Avendaño Castillo Fecha de inicio del cargo: 04/02/2014	CC - 74380936	Representante Legal Judicial
Sandra Isleni Ángel Torres Fecha de inicio del cargo: 10/10/2014	CC - 63483264	Representante Legal Judicial
Beatriz Eugenia López González Fecha de inicio del cargo: 11/11/2014	CC - 38879639	Representante Legal Judicial
Andrea Sierra Amado Fecha de inicio del cargo: 12/04/2016	CC - 1140824269	Representante Legal Judicial
Natalia Andrea Infante Navarro Fecha de inicio del cargo: 01/11/2016	CC - 1037602583	Representante Legal Judicial
Maria Alejandra Zapata Pereira Fecha de inicio del cargo: 01/11/2016	CC - 1151935338	Representante Legal Judicial
David Ricardo Gómez Restrepo Fecha de inicio del cargo: 20/04/2017	CC - 1037607179	Representante Legal Judicial
Maria Teresa Ospina Caro Fecha de inicio del cargo: 20/04/2017	CC - 44000661	Representante Legal Judicial
Julián Alberto Cuadrado Luengas Fecha de inicio del cargo: 02/11/2017	CC - 1088319072	Representante Legal Judicial
Harry Alberto Montoya Fernandez Fecha de inicio del cargo: 22/02/2018	CC - 1128276315	Representante Legal Judicial
Lina Marcela García Villegas Fecha de inicio del cargo: 06/06/2018	CC - 1128271996	Representante Legal Judicial
Ana Maria Rodríguez Agudelo Fecha de inicio del cargo: 10/04/2012	CC - 1097034007	Representante Legal Judicial
Dora Cecilia Barragan Benavides Fecha de inicio del cargo: 04/11/2011	CC - 39657449	Representante Legal Judicial
Marcela Montoya Quiceno Fecha de inicio del cargo: 04/05/2010	CC - 42144396	Representante Legal Judicial
Ana María Restrepo Mejía Fecha de inicio del cargo: 06/07/2009	CC - 43259475	Representante Legal Judicial
María Del Pilar Vallejo Barrera Fecha de inicio del cargo: 01/07/2004	CC - 51764113	Representante Legal Judicial
Diana Carolina Gutiérrez Arango Fecha de inicio del cargo: 26/09/2018	CC - 1010173412	Representante Legal Judicial



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 1720138657660186

Generado el 15 de marzo de 2022 a las 12:01:22

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Andrea Alejandra Diaz Chalarca Fecha de inicio del cargo: 17/02/2022	CC - 1036664077	Representante Legal Judicial
Natalia Alejandra Mendoza Barrios Fecha de inicio del cargo: 12/11/2021	CC - 1143139825	Representante Legal Judicial
Carlos Francisco Soler Peña Fecha de inicio del cargo: 27/08/2021	CC - 80154041	Representante Legal Judicial
Nazly Yamile Manjarrez Paba Fecha de inicio del cargo: 27/08/2021	CC - 32939987	Representante Legal Judicial
Claudia Marcela Sarasti Navia Fecha de inicio del cargo: 27/08/2021	CC - 1151964950	Representante Legal Judicial
Mariana Castro Echavarría Fecha de inicio del cargo: 19/12/2018	CC - 1037622690	Representante Legal Judicial
Lina Maria Angulo Gallego Fecha de inicio del cargo: 19/12/2018	CC - 67002356	Representante Legal Judicial
Juan Diego Maya Duque Fecha de inicio del cargo: 12/11/2019	CC - 71774079	Representante Legal Judicial
July Natalia Gaona Prada Fecha de inicio del cargo: 05/02/2020	CC - 63558966	Representante Legal Judicial
Marisol Restrepo Henao Fecha de inicio del cargo: 05/04/2020	CC - 43067974	Representante Legal Judicial
Shannon Katherine Borja Casarrubia Fecha de inicio del cargo: 28/05/2020	CC - 1045699377	Representante Legal Judicial
Carolina Sierra Vega Fecha de inicio del cargo: 29/05/2020	CC - 43157828	Representante Legal Judicial
Miguel Orlando Ariza Ortiz Fecha de inicio del cargo: 12/04/2021	CC - 1101757237	Representante Legal Judicial
Juliana Aranguren Cárdenas Fecha de inicio del cargo: 13/05/2021	CC - 1088248238	Representante Legal Judicial
Ana Lucia Pérez Medina Fecha de inicio del cargo: 19/07/2021	CC - 1040733595	Representante Legal Judicial
Javier Ignacio Wolff Cano Fecha de inicio del cargo: 07/03/2013	CC - 71684969	Gerente Regional Eje Cafetero
Rafael Enrique Diaz Granados Nader Fecha de inicio del cargo: 20/02/2012	CC - 72201681	Gerente Regional Zona Norte
Luz Marina Velásquez Vallejo Fecha de inicio del cargo: 09/05/2019	CC - 43584279	Vicepresidente de Talento Humano
Melisa González González Fecha de inicio del cargo: 30/05/2019	CC - 1128273241	Gerente de Inversiones y Tesorería
Diego Alberto Cardenas Zapata Fecha de inicio del cargo: 07/03/2019	CC - 98527423	Gerente de Negocios Empresariales
Patricia Del Pilar Jaramillo Salgado Fecha de inicio del cargo: 22/01/2018	CC - 51910417	Gerente de Asuntos Legales

RAMOS: Resolución S.B. No 5148 del 31 de diciembre de 1991 Automóviles, aviación, corriente débil,

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 1720138657660186

Generado el 15 de marzo de 2022 a las 12:01:22

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

cumplimiento, Estabilidad y calidad de la vivienda nueva, incendio, lucro cesante, manejo, montaje y rotura de maquinaria, multirriesgo familiar, navegación, responsabilidad civil, riesgos de minas y petróleos, semovientes, sustracción, terremoto, todo riesgo para contratistas, transportes, vidrios. con Circular Externa Nro. 52 del 20/12/2002 a) Se eliminó el ramo de estabilidad y calidad de la vivienda nueva. b) El ramo de multirriesgo familiar se comercializará bajo el ramo de hogar. c) El ramo de riesgos de minas y petróleos se denominará ramo de minas y petróleos.

Con Resolución SFC 0461 del 16 de abril de 2015 se revoca la autorización concedida para operar el ramo de seguro de semovientes.

Resolución S.B. No 937 del 11 de marzo de 1992 agrícola (con Circular Externa 008 del 21 de abril de 2015 se incorpora este ramo, en el ramo de Seguro Agropecuario. Así las cosas, el ramo de seguro Agropecuario estará conformado por los ramos Agrícola, semovientes, así como otros relacionados con recursos naturales, vegetales y animales)

Resolución S.F.C. No 0810 del 04 de junio de 2007 autoriza el ramo de Seguro de daños corporales causado en las personas en accidentes de tránsito SOAT.

Resolución S.F.C. No 1652 del 29 de octubre de 2009 se autoriza el ramo de desempleo

Escritura Pública No 835 del 01 de octubre de 2016 de la Notaría 14 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). Como consecuencia de la absorción de Royal & Sun Alliance Seguros (Colombia) S.A. asume los ramos autorizados mediante Resolución 02418 del 27/12/2006: autoriza Ramo de accidentes personales, vida, grupo, salud y exequias. Comercialización de los modelos de las pólizas que se señalan a continuación, dentro de los ramos indicados así: en el Ramo Accidentes personales, la PÓLIZA DE SEGURO DE ACCIDENTES PERSONALES; en el ramo Vida Grupo, la PÓLIZA DE SEGUROS DE VIDA GRUPO "BÁSICO"; en el ramo de salud, la PÓLIZA ROYAL SALUD INTEGRAL; y en el ramo de exequias, la PÓLIZA DE SEGUROS DE EXEQUIAS.

Oficio No 2021251642-016 del 21 de diciembre de 2021 se autoriza el ramo de Seguro Decenal

**JOSUÉ OSWALDO BERNAL CAVIEDES
SECRETARIO GENERAL**

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

Recibo No.: 0022327007

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: bexiiHjTdjbRiaJN

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

A LA FECHA DE EXPEDICIÓN DE ESTE CERTIFICADO, EXISTE UNA PETICIÓN EN TRÁMITE, LA CUAL PUEDE AFECTAR EL CONTENIDO DE LA INFORMACIÓN QUE CONSTA EN EL MISMO.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

IDENTIFICACIÓN

Razón social: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
Sigla: "SEGUROS GENERALES SURA"
Nit: 890903407-9
Domicilio principal: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

MATRÍCULA

Matrícula No.: 21-077433-04
Fecha de matrícula: 15 de Marzo de 1983
Último año renovado: 2021
Fecha de renovación: 24 de Marzo de 2021
Grupo NIIF: 2 - Grupo I. NIIF Plenas.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Carrera 63 49 A 31 Piso 1 Ed. Camacol
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA
Correo electrónico: notificacionesjudiciales@suramericana.com.co
Teléfono comercial 1: 2602100
Teléfono comercial 2: No reportó
Teléfono comercial 3: No reportó
Página web: No reportó

Dirección para notificación judicial: Carrera 63 49 A 31 Piso 1 Ed. Camacol
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA
Correo electrónico de notificación: notificacionesjudiciales@suramericana.com.co

Recibo No.: 0022327007

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: bexiiHjTdjbRiaJN

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Teléfono para notificación 1: 2602100
Teléfono para notificación 2: No reportó
Teléfono para notificación 3: No reportó

La persona jurídica SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

TERMINO DE DURACIÓN

DURACIÓN: Que la sociedad no se halla disuelta y su duración se fijó hasta diciembre 31 de 2090.

OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: El objeto de la sociedad consistir en la realización de operaciones de seguro y de reaseguro, bajo las modalidades y los ramos facultados expresamente por la ley en la República de Colombia o de las de cualquier otro país, dónde establezca domicilio, sucursal o agencia.

La Sociedad podrá ejecutar válidamente todos los actos jurídicos que tiendan a la realización de su objeto social ya la inversión y administración de su capital y reservas.

En desarrollo de su objeto social, la Sociedad podrá adquirir, dar en garantía, explotar, entregar en fiducia o en encargo fiduciario y enajenar toda clase de bienes muebles e inmuebles; celebrar operaciones de crédito dando o recibiendo de o a sus socios a terceros dinero en mutuo; celebrar y ejecutar en general de toda clase de contactos de seguro, coaseguro, reaseguro, indemnización o garantía permitidos por las leyes de Colombia, o de la de cualquier otro país, donde establezca domicilio, sucursal o agencias; financiar el pago de las primas de los contratos de seguros que se expidan, con sujeción a las condiciones y limitaciones legales, celebrar, cancelar o extinguir en cualquier forma cualquier póliza contrato de garantía u otros efectuando por la Sociedad; constituir sociedades, uniones temporales, consorcios; dar, aceptar, negociar, enajenar, pagar, celebrar cesiones, a cualquier título, de toda clase de instrumentos negociables y suscribir todo tipo de documentos civiles y comerciales; garantizar o avalar obligaciones de sociedades en las que la Sociedad ostente más del diez por ciento (10%)

Recibo No.: 0022327007

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: bexiiHjTdjbRiaJN

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

del capital social, su matriz o las subordinadas de aquella, y cualquier sociedad que ostente más del diez por ciento de la (10%) de las acciones de la Sociedad, y en general celebrar todos los actos y todos los contratos que tengan relación directa con el objeto social, y los que tengan como finalidad ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas de las actividades que desarrolla la Sociedad.

CAPITAL

		CAPITAL AUTORIZADO
Valor	:	\$59.500.000.010,00
No. de acciones	:	2.867.469.880,00
Valor Nominal	:	\$20,75

		CAPITAL SUSCRITO
Valor	:	\$44.579.885.046,25
No. de acciones	:	2.148.428.195,00
Valor Nominal	:	\$20,75

		CAPITAL PAGADO
Valor	:	\$44.579.885.046,25
No. de acciones	:	2.148.428.195,00
Valor Nominal	:	\$20,75

ACTO: INSCRIPCIÓN DEMANDA

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 452 FECHA: 2021/08/20
RADICADO: 05001-31-03-004-2021-00184-00
PROCEDENCIA: JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
PROCESO: VERBAL
DEMANDANTE: ADRIANA PATRICIA BEDOYA CASTRILLÓN,
WALTER OSVALDO PALACIO BEDOYA
DEMANDADO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.,
REINALDO AGUDELO CASTAÑO,
CHILCO DISTRIBUIDORA DE GAS Y ENERGIA S.A.S. E.S.P
BIEN: MATRICULA MERCANTIL NO. 21-077433-04
INSCRIPCIÓN: 2021/08/25 LIBRO: 8 NRO.: 2785

ACTO: INSCRIPCIÓN DEMANDA

Recibo No.: 0022327007

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: bexiiHjTdjbRiaJN

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 816 FECHA: 2021/12/03
RADICADO: 760013103001-2021-00299-00
PROCEDENCIA: JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO, CALI
PROCESO: VERBAL RESPONSABILIDAD CIVIL
DEMANDANTE: SHALOM DAVID GONZALEZ MORENO
DEMANDADA: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
BIEN: INSCRIPCION DE LA DEMANDA EN EL REGISTRO MERCANTIL DE LA
SOCIEDAD DEMANDADA
INSCRIPCIÓN: 2021/12/16 LIBRO: 8 NRO.: 4230

REPRESENTACIÓN LEGAL

FUNCIONES: son funciones de los representantes legales:

(I.1.a) Representar legalmente la sociedad y tener a su cargo la inmediata dirección y administración de sus negocios.

(I.1.b) ejecutar y hacer cumplir las decisiones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva.

(I.1.c) Celebrar en nombre de la sociedad todos los actos o contratos relacionados con su objeto social.

(I.1.d) Nombrar y remover libremente a los empleados de sus dependencias, así como a los demás que le corresponda nombrar y remover en ejercicio de la delegación de funciones que pueda hacerle la Junta Directiva.

(I.1.e) Aportar las medidas necesarias para la debida conservación de los bienes sociales y para el adecuado recaudo y aplicación de sus fondos.

(I.1.f) Citar a la Junta Directiva cuando lo considere necesario, o convenientes, y mantenerla adecuada y oportunamente informada sobre la marcha de los negocios sociales, someter a su consideración los estados financieros de prueba y suministrarle todos los informes que ella le solicite en relación con la sociedad y con sus actividades.

(I.1.g) Presentar a la Asamblea General de Accionistas anualmente en su reunión ordinaria, los estados financieros en fin de ejercicio, junto con los informes y proyecto de distribución de utilidades y demás

Recibo No.: 0022327007

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: bexiiHjTdjbRiaJN

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

detalles e informaciones especiales exigidos por la ley, precio el estudio, consideraciones y aprobación inicial de la Junta Directiva.

(I.1.h) Someter a aprobación de la Junta Directiva, en coordinación con el oficial de cumplimiento, el manual de sistemas de administración del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo SARLAFT y sus actualizaciones.

(I.1.i) Las demás que le corresponden de acuerdo con la ley y los estatutos.

FACULTADES: Los Representantes Legales están facultados para celebrar o ejecutar, sin otra limitación que la establecida en los Estatutos en cuanto se trate de operaciones que deban ser previamente autorizadas por la Junta Directiva, o por la Asamblea General de Accionistas, todos los actos y contratos comprendidos dentro del objeto social, o que tengan el carácter simplemente preparatorio, accesorio o complementario para la realización de los fines que la Sociedad persigue, y los que se relacionen directamente, con la existencia y el funcionamiento de la Sociedad.

Los Representantes Legales podrán transigir, comprometer y arbitrar los negocios sociales, promover acciones judiciales e interponer todos los recursos que fueren procedentes conforme a la ley, recibir, sustituir, adquirir, otorgar y renovar obligaciones y créditos, dar o recibir, bienes en, pago; constituir apoderados judiciales o extrajudiciales, y delegar facultades, otorgar mandatos y sustituciones con la limitación que se desprende de los Estatutos.

FUNCIONES DEL SECRETARIO: Además de las funciones de carácter especial que le sean asignadas por la Asamblea General de Accionistas, la Junta Directiva, por la Alta Gerencia, el Secretario General, tendrá las siguientes funciones y responsabilidades:

i. La representación legal de la sociedad.

ii. Llevar conforme a la ley, los libros de actas de Asamblea General de Accionistas de la Junta Directiva y de los Comités de Junta y autorizar con su firma las copias y extractos que ellas se expidan.

iii. Llevar a cabo la expedición y refrendación de títulos de acciones,

Recibo No.: 0022327007

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: bexiiHjTdjbRiaJN

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

así como la inscripción de actos o documentos en el libro de registro de acciones.

iv. Comunicar las convocatorias para las reuniones de la Asamblea General de Accionistas, de la Junta Directiva y de sus respectivos Comités.

v. Asistir a las reuniones de la Asamblea General de Accionistas de la Junta Directiva y de sus respectivos Comités.

vi. Coordinar la organización de las reuniones de la Asamblea General de Accionistas, de la Junta Directiva y de sus respectivos Comités de conformidad con lo establecido en la ley y en los estatutos.

vii. Coordinar la preparación del orden del día de las reuniones.

viii. Apoyar al Presidente de la Junta Directiva con el suministro de la información a los miembros de la Junta Directiva, de manera oportuna y en debida forma.

ix. Asegurarse que las decisiones adoptadas en la Asamblea General de Accionistas, en la Junta Directiva y en sus respectivos Comités, efectivamente se incorporen en las respectivas actas.

x. Dirigir la administración de documentos y archivo de la secretaría general de la sociedad, y velar por la custodia y conservación de los libros, escrituras, títulos, comprobantes y demás documentos que se le confíen

xi. Gestionar, archivar y custodiar la información confidencial de la sociedad.

xii. Atender las consultas y/o reclamos que se presenten por parte de los accionistas, autoridades y demás grupos de interés, para lo cual contará con personal calificado.

xiii. Ser el puente de comunicación entre los accionistas y los Administradores, o entre estos últimos y la Sociedad.

xiv. Velar por la legalidad formal de las actuaciones de la Asamblea General de Accionistas y Junta Directiva, y garantizar que sus procedimientos y reglas de gobierno sean respetados y regularmente

Recibo No.: 0022327007

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: bexiiHjTdjbRiaJN

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

revisados, de acuerdo con lo previsto en los presentes Estatutos y la normatividad vigente.

xv. Las demás que le asigne la Junta Directiva.

NOMBRAMIENTOS

JUNTA DIRECTIVA

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRINCIPAL	JUANA FRANCISCA LLANO CADAVID DESIGNACION	43.868.812
PRINCIPAL	JOHN JAIRO URIBE VELASQUEZ DESIGNACION	71.578.559

Por Extracto de Acta número 97, del 24 de marzo de 2020, de la Asamblea, Aclarada por Acta aclaratoria del 18 de septiembre de 2020, de la Asamblea General de Accionistas, registradas en esta Cámara de Comercio el 5 de octubre de 2020, en el libro IX, bajo el número 22112.

PRINCIPAL	JAIME ALBERTO VELASQUEZ BOTERO DESIGNACION	71.597.909
PRINCIPAL	JORGE IGNACIO ACEVEDO ZULUAGA DESIGNACION	70.561.899

Por Extracto de Acta número 95 del 14 de marzo de 2018, de la Asamblea de Accionistas, registrado(a) en esta Cámara el 10 de septiembre de 2018, en el libro IX, bajo el número 22448.

PRINCIPAL	ALVARO CORREA ROBLEDO DESIGNACION	10.252.441
SUPLENTE	FRANK JOSE OSPINA BLANDON DESIGNACION	3.438.601

Recibo No.: 0022327007

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: bexiiHjTdjbRiaJN

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Extracto de Acta número 97, del 24 de marzo de 2020, de la Asamblea, Aclarada por Acta aclaratoria del 18 de septiembre de 2020, de la Asamblea General de Accionistas, registradas en esta Cámara de Comercio el 5 de octubre de 2020, en el libro IX, bajo el número 22112.

SUPLENTE	GLORIA MARIA ESTRADA ALVAREZ DESIGNACION	43.550.078
----------	--	------------

Por Extracto de Acta número 95 del 14 de marzo de 2018, de la Asamblea de Accionistas, registrado(a) en esta Cámara el 10 de septiembre de 2018, en el libro IX, bajo el número 22448.

SUPLENTE	FEDERICO JARAMILLO ZULUAGA DESIGNACION	71.787.690
----------	--	------------

Por Extracto de Acta número 97, del 24 de marzo de 2020, de la Asamblea, Aclarada por Acta aclaratoria del 18 de septiembre de 2020, de la Asamblea General de Accionistas, registradas en esta Cámara de Comercio el 5 de octubre de 2020, en el libro IX, bajo el número 22112.

SUPLENTE	EVER AGUDELO ARANGO DESIGNACION	70.504.260
----------	------------------------------------	------------

SUPLENTE	JUAN CAMILO ARROYAVE CARDENAS DESIGNACION	98.668.373
----------	---	------------

Por Extracto de Acta número 95 del 14 de marzo de 2018, de la Asamblea de Accionistas, registrado(a) en esta Cámara el 10 de septiembre de 2018, en el libro IX, bajo el número 22448.

REVISORES FISCALES

Por Extracto de Acta No.89 del 26 de febrero de 2016, de la Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 6 de mayo de 2016, con el No.11425 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
FIRMA REVISORA FISCAL	ERNST & YOUNG	NIT. 860.008.890-5

Recibo No.: 0022327007

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: bexiiHjTdjbRiaJN

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Comunicación del 12 de enero de 2022, de la Firma Revisora Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 24 de enero de 2022, con el No.1671 del libro IX, se designó a:

REVISOR FISCAL PRINCIPAL	ANGELA BRIGITH SAENZ	C.C.	1.019.022.806
	ARENAS	T.P.	166288-T

Por Comunicación del 6 de julio de 2018, de la Firma Revisora Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 15 de agosto de 2018, con el No.20359 del libro IX, se designó a:

REVISOR FISCAL SUPLENTE	DANIEL ANDRES JARAMILLO	C.C.	8.026.167
	VALENCIA	T.P.	140779-T

PODERES

PODERES:

PODER ESPECIAL: Que según escritura No.1804 de octubre 27 de 1997 de la Notaría 14a. de Medellín, registrada en esta Entidad el 5 de noviembre de 1997, en el libro 5o., bajo el No.503, les fue conferido PODER ESPECIAL a la Dra CLARA MONTTOYA CORREA, C.C. 42.892.915, para que en nombre de la Compañía, suscriban pólizas de cumplimiento.

PODER ESPECIAL: Que por escritura No.83, de enero 27 del 2000, de la Notaría 14a. de Medellín, registrado en esta Entidad el 11 de febrero del 2000, en el libro 5o., folio 11, bajo el No.76, le fue conferido PODER ESPECIAL, amplio y suficiente, a MARIA DEL PILAR PINEDA JIMENEZ, C.C. 43.733.177, para que como Ejecutiva Operativa a cargo del área de Producción y de Siniestros, represente a la Compañía en la firma de objeciones a siniestros y las cartas de cancelación de pólizas y anexos en todos los seguros de personas, excepto en el ramo de salud. Los ramos incluidos serían: Vida Individual, Vida Grupo, Accidentes Personales, Juvenil, exequial.

PODER ESPECIAL: Que según escritura No.6 de enero 7 de 2004, de la Notaría 14a., de Medellín, inscrita en esta Cámara de Comercio el 2 de junio de 2004, en el libro 5o., bajo el No.501, se concede PODER ESPECIAL al señor OSCAR ALONSO MEJIA VASQUEZ, C.C. 8.293601, para actuar en nombre y representación de las compañías que representa, a fin de que en su condición de Gerente de la Regional Barranquilla, realice los

Recibo No.: 0022327007

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: bexiiHjTdjbRiaJN

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

siguientes actos:

- a) Suscribir las pólizas de cumplimiento y de los demás ramos que se ofrezcan por las compañías.
- b) Objetar las reclamaciones de seguros que sean presentadas a las compañías.
- c) Presentar propuestas en licitaciones de carácter público o privado, suscribir los contratos y las pólizas que se deriven de dichas licitaciones.
- d) Representar a las compañías en las acciones judiciales, administrativas o de cualquier otra índole que ellas deban adelantar o que se adelanten contra ellas; en las Audiencias de Conciliación judiciales o extrajudiciales: para absolver interrogatorios de parte; para recibir notificaciones; tanto ante autoridades jurisdiccionales, administrativas, políticas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado.
- e) Notificarse de todo tipo de decisiones administrativas, legales o de cualquier otra índole e interponer recursos contra los citados actos.
- f) Designar y delegar en apoderados especiales las facultades inherentes al trámite de los procesos judiciales, administrativos o de cualquier otra índole que se inicien por parte de las compañías o se promuevan en contra de ella.
- g) Suscribir ante las autoridades competente de tránsito a nombre y en representación de las compañías, los correspondientes traspasos de vehículos, solicitudes de cancelación de matrículas o de rematrículas, solicitudes de cambio de placas o de duplicados de placas o cualquier otro acto que sea inherente a los trámites que deban realizarse ante dichas dependencias.
- h) Aceptar las hipotecas que constituyan los empleados, agentes y sociedades corredoras de seguros de la Compañía, con el fin de garantizar los préstamos hipotecarios aprobados en virtud de las convenciones colectivas de trabajo y los préstamos concedidos por fuera de la convención colectiva o que por cualquier razón y a cualquier título aprueben las compañías.

Recibo No.: 0022327007

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: bexiiHjTdjbRiaJN

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

i) Aceptar a favor de la compañías la pignoración de los vehículos que sean adquiridos por los empleados, intermediarios, agentes dependientes o independientes, agencias y sociedades corredoras de seguros, y que garanticen los préstamos para adquisición de vehículos o para libre destinación otorgados por aquella, así como firmar los respectivos pagarés.

j) Aceptar las hipotecas que constituyen los beneficiarios o ganadores de los sorteos de títulos de capitalización.

k) Aceptar las hipotecas o prendas constituidas por terceros para garantizar obligaciones adquiridas en virtud de los trámites de subrogación que adelante las compañías.

l) Firmar las Escrituras Públicas de cancelación de hipotecas y los documentos de prenda que se hayan otorgado a favor de las compañías.

m) Designar y delegar en apoderados especiales las facultades inherentes al trámite de los préstamos hipotecarios, prendarios y personales, siempre y cuando dicha delegación recaiga en los empleados directivos que laboren en las sucursales y oficinas correspondientes a la Regional Bogotá.

n) Suscribir los contratos de prestación de servicios cuya cuantía no exceda de un valor equivalente a 50 salarios mínimos legales mensuales.

Que el presente poder tendrá vigencia mientras el apoderado se desempeñe como gerente regional Barranquilla.

PODER: Que por escritura No.1284, del 18 de julio de 2007, de la Notaría 14a. de Medellín, registrada en esta Cámara el 31 de julio de 2007, en el libro 5o., bajo el No.502, le fue conferido PODER ESPECIAL a BERNARDO VALLEJO CRUZ con C.C. 79.602.623, para actuar en nombre de la compañía que representa, a fin de que en su condición de GERENTE DE SUSCRIPCION SOAT, realice el siguiente acto a partir del TRES (3) DE JULIO DE 2007:

a) AUTORIZAR con su firma las objeciones de siniestros relacionados con el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito SOAT.

Que el presente poder tendrá vigencia mientras el apoderado se desempeñe como GERENTE DE SUSCRIPCION SOAT.

Recibo No.: 0022327007

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: bexiiHjTdjbRiaJN

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

AMPLIACION PODER: Que por Escritura No. 919, del 10 de junio de 2011, de la Notaría 14 de Medellín, registrada en esta Cámara el 23 de junio de 2011, en el libro 5o., bajo el No. 241, se amplian las facultades del apoderado señor BERNANDO VALLEJO CRUZ así:

Suscribir a nombre de LA COMPAÑÍA los convenios de expedición de pólizas de seguro de daños corporales causados a las personas en accidentes de tránsito SOAT.

PODER ESPECIAL: Que según escritura pública No.1538 del 24 de agosto de 2007, de la Notaría 14a. de Medellín, registrada en esta Entidad el 5 de septiembre de 2007, en el libro 5o., bajo el No.622, le fue otorgado Poder Especial Amplio y Suficiente a el señor Juan Fernando Tobon Tobon c.c 3.378.599, para que en su condición de Ejecutivo de Atención de Reclamos Automóviles Medellín, realice los siguientes actos:

a) Firmar en nombre de la Compañía, los siguientes documentos:

1. Documentos relacionados con proveedores de mano de obra y repuestos en lo atinente a reparaciones de vehículos que presenten reclamaciones extrajudiciales afectando los amparos de pérdida parcial daño/hurto, pérdida total daño/hurto, responsabilidad civil y demás amparos que esté autorizada LA COMPAÑÍA a vender para el ramo de automóviles.

2. Cartas de objeción frente a reclamaciones del ramo de automóviles.

b) Representar directa o por medio de sustituciones a LA COMPAÑÍA, en trámites judiciales o extrajudiciales frente a la recuperación física y legal de vehículos de la aseguradora.

c) Tramitar y suscribir todos los documentos atinentes a traspaso, cancelación de matrículas, cambio de placas, duplicado de placas, de matrículas y demás acciones necesarias para la legalización de vehículos de la aseguradora.

d) Otorgar poder en nombre de LA COMPAÑÍA para que la represente ante reclamaciones judiciales y/o extrajudiciales en aplicación y uso del derecho de subrogación a favor de la aseguradora.

e) Transar, conciliar, desistir, sustituir y otorgar paz y salvo por concepto de acciones extralegales que inicie la aseguradora y de

Recibo No.: 0022327007

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: bexiiHjTdjbRiaJN

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

responsabilidad civil que se inicien en contra de la misma.

f) Autorizar pagos frente a los demás proveedores que utilice LA COMPAÑÍA destinados al ejercicio del ramo de automóviles.

PODER: Que mediante Escritura pública No.150, del 4 de febrero de 2008, de la Notaría 14a. de Medellín, registrada en esta Cámara de Comercio el 26 de febrero de 2008, en el libro 50., bajo el No.121, se el concede poder especial a JOSE LIBARDO CRUZ BERMEO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.387.502 de Medellín, para que en su condición de analista de asuntos legales en nombre y representación de la COMPAÑÍA SURAMERICANA DE SEGUROS S.A. ostenta las siguientes facultades:

Comprometer a la compañía firmando las transacciones y desistimientos con los asegurados y/o terceros afectados.

PODER ESPECIAL: Que por Escritura pública No.647, del 22 de abril de 2008, de la Notaría 14 de Medellín, registrada parcialmente en esta Cámara de Comercio el 30 de mayo de 2008, en el libro 50., bajo los Nros.285, 286, 287, 288, 289 y 290, se confirió poder especial a IVAN DARIO GAVIRA LONDOÑO con C.C. 98.551.406, para que realicen el siguiente acto:

a) Presentar propuestas en licitaciones de carácter público o privado, suscribir los contratos y pólizas que se deriven de dichas licitaciones.

Acto: PODER OTORGAMIENTO

Documento: ESCRITURA PUBLICA Nro.: 358 Fecha: 2010/03/01
Procedencia: NOTARIA 14 DE MEDELLIN
Nombre Apoderado: ALEJANDRO AUGUSTO JARAMILLO MESA
Identificación: 98542969
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2010/03/25 Libro: 5 Nro.: 85

Facultades del Apoderado:

Para que en su condición de DIRECTOR DE SERVICIOS FINANCIEROS, represente a LA COMPAÑÍA en la ejecución de los siguientes actos:

a) Suscribir y refrendar ante las autoridades competentes de tránsito a nombre y en representación de LA COMPAÑÍA los correspondientes traspasos

Recibo No.: 0022327007

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: bexiiHjTdjbRiaJN

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

de vehículos, solicitudes de cancelación de matrículas o de rematrículas; solicitudes de cambio de placas o de duplicados de placas; solicitudes para constituir o levantar prendas y en general, para realizar cualquier otro acto que sea inherente a los trámites que deban formalizarse ante dichas dependencias.

b) Representar a LA COMPAÑÍA en las acciones judiciales, prejudiciales o administrativas que ella deba adelantar o que se adelanten por parte de las autoridades de tránsito, tanto del orden nacional, departamental como municipal

c) Para representar judicial y extrajudicialmente a LA COMPAÑÍA en los procesos y trámites de recuperación de vehículos.

d) Para comparecer en nombre y representación de LA COMPAÑÍA a las audiencias de conciliación que se realicen ante las autoridades competentes de tránsito.

PODERES:

PODER ESPECIAL: Que según escritura No.2182 del 15 de diciembre de 1997, de la Notaría 14 de Medellín, registrada en esta Cámara el 29 de diciembre de 1997, en el libro 50., folio 83, bajo el No.580, le fue conferido PODER ESPECIAL al Sr. FRANCISCO JAVIER DUQUE OSSA, C.C.71.682.410, para que en su calidad de Gerente de la Sucursal Centro de Atención Suramericana Medellín CAS automóviles de Medellín, represente a la compañía en las siguientes actuaciones:

a. Comprometer a la compañía firmando las transacciones y desistimientos con los terceros afectados. b. Comparecer, en nombre y en representación de la COMPAÑÍA SURAMERICANA DE SEGUROS S.A., a las audiencias de conciliación que se realicen ante las autoridades de tránsito, tanto del orden departamental como municipal. c. Representar judicial y extrajudicialmente a la compañía en los procesos y trámites de recuperación de vehículos. d. Suscribir ante las competentes autoridades de tránsito, a nombre y en representación de la compañía, los correspondientes traspasos de vehículos, solicitudes de cancelación de matrículas o rematrículas, solicitud de duplicado de matrículas, solicitudes de cambio de placas o de duplicado de las mismas, o cualquier otro acto inherente a los trámites que deban realizar ante dichas dependencias. e. Representar a la compañía ante las autoridades judiciales y administrativas en los trámites judiciales y

Recibo No.: 0022327007

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: bexiiHjTdjbRiaJN

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

extrajudiciales de subrogaciones de automóviles. f. Otorgar poder especial para representar a la compañía ante las autoridades administrativas o judiciales en los trámites, judiciales o extrajudiciales respectivos para la recuperación de vehículos y procesos de subrogación. g. Suscribir los contratos de transacción y los desistimientos con terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación. h. Comparecer a las audiencias de conciliación del artículo 101 del Código de Procedimiento Civil en calidad de representante legal de la compañía.

AMPLIACION DE PODER: Mediante escritura No. 206 de febrero 3 de 1998, de la Notaría 14a. de Medellín, registrada en esta Cámara el 9 de febrero 7 de 1998, en el libro 50., folio 13, bajo el No.88, se amplía el poder conferido al Sr. FRANCISCO JAVIER DUQUE OSSA, para en su condición de Gerente de la sucursal CENTRO DE ATENCION SURAMERICANA CAS AUTOMOVILES DE MEDELLIN, la represente además en lo siguiente:

a. Suscribir en nombre de la citada compañía las cartas de objeciones a las reclamaciones de automóviles.

b. Refrendar con su firma todos los contratos y documentos relacionados con proveedores de repuestos y talleres adscritos al centro del cual es Gerente.

AMPLIACION PODER: Mediane Escritura No.378, de marzo 10 de 2008, de la Notaria 14a. de Medellín, registrada en esta entidad el 28 de marzo de 2008, en el libro 50 bajo el No.231, se amplía el poder conferido al señor FRANCISCO JAVIER DUQUE OSSA, para que en su calidad de Gerente de la Sucursal CENTRO DE ATENCION SURAMERICANA CAS AUTOMOMILES DE MEDELLIN, la represente además en lo siguiente:

a) Firmar en nombre de la COMPAÑIA contratos de venta de salvamentos por pérdida total, daño/hurto.

PODER ESPECIAL: Que según escritura No.1705 de noviembre 13 de 2003, de la Notaría 14a. de Medellín, registrada en esta Entidad el 26 noviembre de 2003, en el libro 50., bajo el No.658, le fue conferido

PODER ESPECIAL a ANGELA MARCELA CARMONA MESA, C.C. 42.879.391, para que en su condición de Ejecutiva de Asuntos Legales del Centro de Atención Suramericana con sede en la ciudad de Medellín represente ala compañía en los siguientes actos:

Recibo No.: 0022327007

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: bexiiHjTdjbRiaJN

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

- a) Para comprometer a la compañía firmando las transacciones y desistimientos con los terceros afectados.
- b) Suscribir los contratos de transacción y los desistimientos con terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación.
- c) Representar a la compañía ante las autoridades judiciales, administrativas o cualquier persona natural o jurídica, en los trámites judiciales y extrajudiciales de subrogación.
- d) Para representar judicial y extrajudicialmente a la compañía en los procesos y trámites de recuperación de vehículos.
- e) Para comparecer en nombre y representación de la compañía a las audiencias de conciliación que se realicen ante las autoridades de tránsito, tanto del orden departamental como municipal.
- f) Para suscribir ante las autoridades competentes de tránsito los correspondientes traspasos de vehículos, las solicitudes de cancelación de matrículas o rematrículas; solicitudes de duplicados de matrículas; solicitudes de cambio de placas o de duplicados de las mismas; o cualquier otro acto que sea inherente a los trámites que deban realizarse ante dichas dependencias.
- g) Otorgar poder especial para representar a la Compañía ante las autoridades judiciales, administrativas o cualquier persona natural o jurídica, en los trámites judiciales o extrajudiciales para recuperación de vehículos de subrogación.
- h) Otorgar poder especial para representar a la Compañía en cualquier diligencia administrativa ante las autoridades de tránsito.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO

Documento: ESCRITURA PUBLICA Nro.: 826 Fecha: 2011/05/26
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: ZULEMA GUERRA JIMENEZ
Identificación: 66851870
Estado Nombramiento: SIN ACEPTACION
Clase de Poder: ESPECIAL

Recibo No.: 0022327007

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: bexiiHjTdjbRiaJN

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Inscripción: 2011/06/22 Libro: 5 Nro.: 239

Facultades del Apoderado:

a) Suscribir a nombre de la compañía las cartas de objeciones a las reclamaciones de SOAT a nivel nacional.

AMPLIACION PODER: Que por Escritura No. 919, del 10 de junio de 2011, de la Notaría 14 de Medellín, registrada en esta Cámara el 23 de junio de 2011, en el libro 50., bajo el No. 242, se amplian las facultades del apoderado señora ZULEMA GERRA JIMENEZ así:

Suscribir a nombre de LA COMPAÑÍA los convenios de expedición de pólizas de seguro de daños corporales causados a las personas en accidentes de tránsito SOAT.

Acto: PODER-OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PUBLICA Nro.: 115 Fecha: 2012/01/26
Procedencia: NOTARIA 14 DE MEDELLIN
Nombre Apoderado: MARCELA MONTOYA QUICENO
Identificación: 42144396
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2012/03/12 Libro: 5 Nro.: 86

Facultades del Apoderado:

Para que en su calidad de ANALISTA JURIDICO AUTOMOVILES EJE CAFETERO realice los siguientes actos:

Para representar a LA COMPAÑÍA en las actuaciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar o se adelanten contra ella; en las Audiencias de Conciliación judiciales o extrajudiciales; para recibir notificaciones; tanto ante autoridades jurisdiccionales, administrativas, policivas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado.

. Para recibir, conciliar, transigir en nombre de LA COMPAÑÍA, en las acciones judiciales o administrativas en que ésta tenga interés.

. Para interponer toda clase de recursos contra providencias judiciales y administrativas.

Recibo No.: 0022327007

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: bexiiHjTdjbRiaJN

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

. Para comprometer LA COMPAÑÍA firmando las transacciones y desistimientos con los terceros afectados.

. Para suscribir los contratos de transacción y los desistimientos con terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación.

. Para representar judicial y extrajudicialmente a LA COMPAÑÍA en los procesos y trámites de recuperación de vehículos.

. Para comparecer en nombre y representación de LA COMPAÑÍA a las audiencias de conciliación que se realicen ante las autoridades de tránsito, tanto del orden departamental como municipal.

. Para que designe y delegue en apoderados especiales las facultades inherentes a la comparecencia a audiencias de autoridades de tránsito departamental y municipal.

. Suscribir ante las autoridades competentes de tránsito a nombre y en representación de LA COMPAÑÍA los correspondientes traspasos de vehículos, solicitudes de cancelación de matrículas o de rematrículas, solicitudes de cambio de placas o de duplicados de placas o cualquier otro acto que sea inherente a los trámites que deban realizarse ante dichas dependencias.

Acto:	PODER-OTORGAMIENTO
Documento:	ESCRITURA PUBLICA Nro.: 332 Fecha: 2012/02/29
Procedencia:	NOTARÍA 14 DE MEDELLÍN
Nombre Apoderado:	JUAN RICARDO PRIETO PELAEZ
Identificación:	71787721
Clase de Poder:	ESPECIAL
Inscripción:	2012/04/04 Libro: 5 Nro.: 106

Facultades del Apoderado:

Para que represente los intereses de la sociedad en las audiencias de conciliación prejudicial en las que esta sea citada, quedando expresamente facultado para conciliar.

El apoderado queda ampliamente facultado para realizar todos los actos inherentes a este poder, en especial gozará de la facultad de conciliar en nombre de La Compañía.

Recibo No.: 0022327007

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: bexiiHjTdjbRiaJN

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PUBLICA Nro.: 599 Fecha: 2012/04/13
Procedencia: NOTARIA 14 DE MEDELLIN
Nombre Apoderado: MARIO EDUARDO FRANCO MARIN
Identificación: 71373819
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2012/04/27 Libro: 5 Nro.: 138

Facultades del Apoderado:

Para que en su condición de Director de Atención de Reclamaciones de Seguros Generales realice los siguientes actos:

Suscriba las cartas de objeciones a nombre de LA COMPAÑÍA a las reclamaciones de los siniestros de Negocios Empresariales.

Modificada por:
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 383 Fecha: 2020/06/19
Inscripción: 2020/08/20 Libro: 5 Nro.: 102

Se adicionan las siguientes facultades:

. Suscribir las respuestas a las solicitudes de interrupción de la prescripción de las reclamaciones de Negocios Empresariales.. Suscribir acuerdos de transacción y desistimiento en nombre de la compañía relacionados con las reclamaciones de negocios empresariales.

. Suscribir las respuestas a las solicitudes de interrupción de la prescripción de las reclamaciones de Negocios Empresariales.

Que esta adición al citado poder tendrá vigencia mientras que MARIO EDUARDO FRANCO MARIN esté vinculado con la compañía y desempeñe el cargo de Gerente de Atención de Reclamaciones.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 1074 Fecha: 2012/07/12
Procedencia: NOTARIA 14A DE MEDELLIN
Nombre Apoderado: ALEXANDRA PATRICIA MAZO ZULETA
Identificación: 43620072
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2012/09/21 Libro: 5 Nro.: 282

Recibo No.: 0022327007

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: bexiiHjTdjbRiaJN

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Facultades del Apoderado:

Para actuar en nombre de las Compañías que representa, a fin de que en su condición de GERENTE SUCURSAL POBLADO, realice los siguientes actos:

a) Representar a LA COMPAÑÍA en las acciones judiciales, prejudiciales o administrativas que ellas deban adelantar o que se adelanten contra ellas.

b) Refrendar con su firma todos los documentos relacionados con los negocios de seguros y capitalización que se realicen en la sucursal que dirige.

c) Notificarse de todo tipo de decisiones administrativas, actuaciones prejudiciales y judiciales, al igual que interponer los recursos legales contra los citados actos.

d) Suscribir en nombre de LA COMPAÑÍA las cartas de objeciones a las reclamaciones referentes a asuntos de la sucursal.

e) Suscribir ante las autoridades competentes de tránsito a nombre y en representación de LA COMPAÑÍA, los correspondientes traspasos de vehículos, solicitudes de cancelación de matrículas o de rematrículas, solicitudes de cambio de placas o de duplicados de placas o cualquier otro acto que sea inherente a los trámites que deban realizarse ante dichas dependencias.

f) Presentar propuestas en licitaciones de carácter público o privado, suscribir los contratos y las pólizas que se deriven de dichas licitaciones.

Que el presente poder tendrá vigencia mientras la apoderada se desempeñe en el CARGO DE GERENTE DE LA SUCURSAL SURA POBLADO.

Acto:	PODER OTORGAMIENTO
Documento:	ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 1001 Fecha: 2014/03/28
Procedencia:	NOTARIA 20 DE MEDELLÍN
Nombre Apoderado:	CONRADO RAMIREZ VELASQUEZ

Recibo No.: 0022327007

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: bexiiHjTdjbRiaJN

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Identificación: 98557273
Clase de Poder: ESPECIAL

Inscripción: 2014/04/09 Libro: 5 Nro.: 124

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 1001 Fecha: 2014/03/28
Procedencia: NOTARIA 20 DE MEDELLÍN
Nombre Apoderado: BIBIANA ZAPATA GARCIA
Identificación: 43974683
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2014/04/09 Libro: 5 Nro.: 125

Facultades de los Apoderados:

Objetar las reclamaciones de seguros que sean presentadas a LA COMPAÑÍA y que verse entorno a los siniestros que se presenten en el Seguro Agrícola.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 1016 Fecha: 2014/03/31
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: LINA MARIA ANGULO GALLEG0
Identificación: 67002356
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2014/04/10 Libro: 5 Nro.: 131

Facultades del Apoderado:

1. Para representar a LAS COMPANIAS en toda clase de procesos y actuaciones judiciales o administrativas que ellas deban adelantar o se adelanten en contra de ellas en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte; para recibir notificaciones, tanto de autoridades jurisdiccionales administrativas, políticas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado;

2. Para representar a LAS COMPAÑÍAS ante las! autoridades judiciales, administrativas o cualquier persona natural o jurídica, en los trámites judiciales y extrajudiciales de subrogación;

3. Para comprometer a LAS COMPAÑÍAS firmando las transacciones y

Recibo No.: 0022327007

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: bexiiHjTdjbRiaJN

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

desistimiento con los terceros afectados;

4. Para suscribir los contratos de transacción y los desistimientos, con terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación;

5. Para que formalice, suscriba y acepte las daciones en pago, transacciones y arreglos judiciales o extrajudiciales que correspondan a las obligaciones que por cualquier causa se le deban a estas COMPAÑÍAS.

6. Para notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en que tengan interés LAS COMPAÑÍAS;

7. Para interponer toda clase de recursos contra las citadas providencias y renunciar a los términos y notificaciones;

8. Para confesar, recibir, comprometer, conciliar, transigir, desistir y sustituir e igualmente para nombrar, con las mismas facultades, apoderados especiales para representar a LAS COMPAÑÍAS por activa o por pasiva, en las acciones judiciales o administrativas en que tengan interés y para intervenir directamente o designando apoderado en los tribunales de arbitramento que se conforme con ocasión de las cláusulas compromisorias y/o pactos arbitrales e los que se vincule a LAS COMPAÑÍAS;

9. Para otorgar poder especial para representar a LAS COMPANIAS en cualquier diligencia ante las autoridades administrativa.

10. Para otorgar poder especial a los abogados externos para representar a LAS COMPAÑÍAS ante las autoridades judiciales, administrativas, o cualquier persona natural o jurídica en trámites judiciales y extrajudiciales.

SEGUNDO: Que el presente poder tendrá vigencia mientras la apoderada se desempeñe en el cargo de DIRECTOR DE ASUNTOS LEGALES OCCIDENTE.

Acto:	PODER_OTORGAMIENTO
Documento:	ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 1693 Fecha: 2014/05/26
Procedencia:	NOTARIA 20 DE MEDELLIN
Nombre Apoderado:	JUAN CARLOS MARTINEZ FRANCO
Identificación:	15432724
Clase de Poder:	ESPECIAL

Recibo No.: 0022327007

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: bexiiHjTdjbRiaJN

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Inscripción: 2014/06/05 Libro: 5 Nro.: 171

Facultades del Apoderado:

1. Suscribir las pólizas de cumplimiento y de los demás ramos que se ofrezcan por las compañías.
2. Objetar las reclamaciones de seguros que sean presentadas a las compañías.
3. Presentar propuestas en licitaciones de carácter público o privado, suscribir los contratos y las pólizas que se deriven de dichas licitaciones.
4. Suscribir los contratos de prestación de servicios cuya cuantía no exceda de un valor equivalente a 50 salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 3419 Fecha: 2014/09/22
Procedencia: NOTARIA 20 DE MEDELLIN
Nombre Apoderado: SANDRA LILIANA CASTRO RESTREPO
Identificación: 39450073
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2014/10/02 Libro: 5 Nro.: 308

Facultades del Apoderado:

1. Para representar a LA COMPAÑÍA en las actuaciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar o se adelanten contra ella, en las Audiencias de Conciliación judiciales o extrajudiciales; para recibir notificaciones, tanto ante autoridades jurisdiccionales, administrativas, policivas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado.
2. Para recibir, conciliar, transigir en nombre de LA COMPAÑÍA, en las acciones judiciales o administrativas en que ésta tenga interés.
3. Para interponer toda clase de recursos contra providencias judiciales y administrativas.
4. Para comprometer a LA COMPAÑÍA firmando las transacciones y desistimientos con los terceros afectados.
5. Para suscribir los contratos de transacción y los desistimientos con terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación.

Recibo No.: 0022327007

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: bexiiHjTdjbRiaJN

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

6. Para representar judicial y extrajudicialmente a LA Compañía en los procesos y trámites de recuperación de vehículos.
7. Para comparecer en nombre y representación de LA COMPAMA a las audiencias de conciliación que se realicen ante las autoridades de tránsito, tanto de orden departamental como municipal.
8. Para que designe y delegue en apoderados especiales las facultades inherentes a la comparecencia a audiencias de conciliación ante las autoridades de tránsito departamental y municipal.
9. Para suscribir ante las autoridades competentes de tránsito los correspondientes traspasos de vehículos; solicitudes de cancelación de matrículas o de rematrículas; solicitudes de cambio de placas de duplicados de placas; solicitudes para constituir o levantar prendas y en general, para realizar cualquier otro acto que sea inherente a los trámites que deban formalizarse ante dichas dependencias.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 3380 Fecha: 2014/09/18
Procedencia: NOTARIA 20 DE MEDELLIN
Nombre Apoderado: SANDRA ISLENI ANGEL TORRES
Identificación: 63483264
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2014/10/02 Libro: 5 Nro.: 310

Facultades del Apoderado:

1. Para representar a LA COMPAÑÍA en las actuaciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar o se adelanten contra ella, en las Audiencias de Conciliación judiciales o extrajudiciales; para recibir notificaciones, tanto ante autoridades jurisdiccionales, administrativas, policivas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado.
2. Para recibir, conciliar, transigir en nombre de LA COMPAÑÍA, en las acciones judiciales o administrativas en que ésta tenga interés.
3. Para interponer toda clase de recursos contra providencias judiciales y administrativas.
4. Para comprometer a LA COMPAÑÍA firmando las transacciones y desistimientos con los terceros afectados.
5. Para suscribir los contratos de transacción y los desistimientos con terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación.
6. Para representar judicial y extrajudicialmente a LA Compañía en los procesos y trámites de recuperación de vehículos.

Recibo No.: 0022327007

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: bexiiHjTdjbRiaJN

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

7. Para comparecer en nombre y representación de LA COMPAMA a las audiencias de conciliación que se realicen ante las autoridades de tránsito, tanto de orden departamental como municipal.

8. Para que designe y delegue en apoderados especiales las facultades inherentes a la comparecencia a audiencias de conciliación ante las autoridades de tránsito departamental y municipal.

9. Para suscribir ante las autoridades competentes de tránsito los correspondientes traspasos de vehículos; solicitudes de cancelación de matrículas o de rematrículas; solicitudes de cambio de placas de duplicados de placas; solicitudes para constituir o levantar prendas y en general, para realizar cualquier otro acto que sea inherente a los trámites que deban formalizarse ante dichas dependencias.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 3418 Fecha: 2014/09/22
Procedencia: NOTARIA 20 DE MEDELLIN
Nombre Apoderado: DAVID HUMBERTO BARROSO VERGEL
Identificación: 91539085
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2014/10/02 Libro: 5 Nro.: 311

Facultades del Apoderado:

1. Para representar a LA COMPAÑÍA en las actuaciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar o se adelanten contra ella, en las Audiencias de Conciliación judiciales o extrajudiciales; para recibir notificaciones, tanto ante autoridades jurisdiccionales, administrativas, policivas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado.

2. Para recibir, conciliar, transigir en nombre de LA COMPAÑÍA, en las acciones judiciales o administrativas en que ésta tenga interés.

3. Para interponer toda clase de recursos contra providencias judiciales y administrativas.

4. Para comprometer a LA COMPAÑÍA firmando las transacciones y desistimientos con los terceros afectados.

5. Para suscribir los contratos de transacción y los desistimientos con terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación.

6. Para representar judicial y extrajudicialmente a LA Compañía en los procesos y trámites de recuperación de vehículos.

7. Para comparecer en nombre y representación de LA COMPAMA a las audiencias de conciliación que se realicen ante las autoridades de tránsito, tanto de orden departamental como municipal.

Recibo No.: 0022327007

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: bexiiHjTdjbRiaJN

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

8. Para que designe y delegue en apoderados especiales las facultades inherentes a la comparecencia a audiencias de conciliación ante las autoridades de tránsito departamental y municipal.

9. Para suscribir ante las autoridades competentes de tránsito los correspondientes traspasos de vehículos; solicitudes de cancelación de matrículas o de rematrículas; solicitudes de cambio de placas de duplicados de placas; solicitudes para constituir o levantar prendas y en general, para realizar cualquier otro acto que sea inherente a los trámites que deban formalizarse ante dichas dependencias.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 4.711 Fecha: 2014/12/15
Procedencia: NOTARIA 20a., DE MEDELLÍN
Nombre Apoderado: PAULA VERUSKA RUIZ MARQUEZ
Identificación: 52413095
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2014/12/29 Libro: 5 Nro.: 379

Facultades del Apoderado:

Para que realice los siguientes actos:

1. Suscribir las pólizas de cumplimiento y de los demás ramos que se ofrezcan por LAS COMPAÑÍAS.

2. Objetar las reclamaciones de seguros que sean presentadas a LAS COMPAÑÍAS.

3. Presentar propuestas en licitaciones de carácter público o privado, suscribir los contratos y las pólizas que se deriven de dichas licitaciones.

Que el presente poder tendrá vigencia mientras la apoderada se desempeñe en el cargo de GERENTE DE SUSCRIPCIÓN DE LA REGIONAL BOGOTÁ y exclusivamente para los actos que se realicen en la mencionada regional.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 2240 Fecha: 2015/06/16
Procedencia: NOTARÍA 20 DE MEDELLÍN
Nombre Apoderado: DIEGO FELIPE MUÑOZ PEREZ
Identificación: 71602579

Recibo No.: 0022327007

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: bexiiHjTdjbRiaJN

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Estado Nombramiento: CON ACEPTACION
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2015/07/01 Libro: 5 Nro.: 242

Facultades del Apoderado:

1. Suscribir los contratos de transacción y los desistimientos relacionados con la operación de Salvamentos.
2. Representar a LA COMPAÑÍA ante las autoridades judiciales, administrativas o cualquier persona natural o jurídica, en los trámites judiciales y extrajudiciales de recuperación de vehículos y demás requerimientos.
3. Para comparecer en nombre y representación de LA COMPAÑÍA a las audiencias de conciliación que se realicen ante las autoridades de tránsito, tanto de orden departamental como municipal.
4. Para suscribir ante las autoridades competentes de tránsito los correspondientes documentos y traspasos de vehículos; solicitudes de cancelación de matriculas o de rematriculas; solicitudes de cambio o duplicados de placas; solicitudes para constituir o levantar prendas y en general, para realizar cualquier otro acto que sea inherente a los trámites que deban formalizarse ante dichas dependencias.
5. Otorgar poder especial para representar a LA COMPAÑÍA antes las autoridades judiciales, administrativas o cualquier persona natural o jurídica, en los trámites judiciales o extrajudiciales para recuperación de vehículos, y demás requerimientos.
6. Otorgar poder especial para representar a LA COMPAÑÍA en cualquier diligencia administrativa ante las autoridades de tránsito.

Modificada por:

Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 2346 Fecha: 2015/06/19
Inscripción: 2015/07/07 Libro: 5 Nro.: 252

Mediante la cual, se precisa que además el apoderado podrá celebrar y suscribir contratos de compraventa de salvamentos y motores hasta por la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA (250) salarios mínimos legales mensuales

Recibo No.: 0022327007

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: bexiiHjTdjbRiaJN

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

vigentes.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO

Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 2239 Fecha: 2015/06/16
Procedencia: NOTARÍA 20a. DE MEDELLÍN
Nombre Apoderado: JULIO CÉSAR RESTREPO MARTÍNEZ
Identificación: 71601846
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2015/07/09 Libro: 5 Nro.: 255

Facultades del Apoderado:

PRIMERO: Se confiere PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE, para que en su condición de GERENTE DE BIENESTAR Y ENTORNO LOGÍSTICO, represente a LAS COMPAÑÍAS en la suscripción (firma) de contratos, formatos, y demás documentos, relacionados con la apertura, cesión, modificación y cancelación de líneas y/o servicios que sean contratados con las diferentes empresas del sector de las tecnologías de la información y las comunicaciones.

SEGUNDO: Que el presente poder tendrá vigencia mientras el apoderado se desempeñe en el cargo de GERENTE DE BIENESTAR Y ENTORNO LOGÍSTICO.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 1434 Fecha: 2015/12/01
Procedencia: NOTARIA 14 DE MEDELLIN
Nombre Apoderado: JUAN CARLOS LURDUY ALSINA
Identificación: 79783661
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2015/12/29 Libro: 5 Nro.: 428

Facultades del Apoderado:

1. Representar a la compañía dentro de los procedimientos administrativos adelantados por las autoridades para hacer efectivas las pólizas de cumplimiento otorgadas a su favor, regulado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. En desarrollo de los mismos, el apoderado podrá presentar descargos, presentar y solicitar la práctica de pruebas, controvertir

Recibo No.: 0022327007

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: bexiiHjTdjbRiaJN

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

las que pretendan hacer valer las autoridades que los adelanten, notificarse de los actos administrativos en ellos proferidos, presentar y sustentas los recursos procedentes y en general, adelantar todas las actuaciones tendientes a defender los intereses de la compañía dentro de los mencionados procedimientos.

2. Sustituir el presente poder especial exclusivamente para los fines descritos en el numeral anterior.

3. Representar los intereses de la compañía en las audiencias de conciliación prejudicial en las que está citada, quedando expresamente facultado para conciliar.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 1432 Fecha: 2015/12/01
Procedencia: NOTARIA 14 DE MEDELLIN
Nombre Apoderado: JORGE MANUEL DELGADO ROCHA
Identificación: 79556308
Clase de Poder: GENERAL
Inscripción: 2015/12/29 Libro: 5 Nro.: 429

Facultades del Apoderado:

1. Representar a la compañía dentro de los procedimientos administrativos adelantados por las autoridades para hacer efectivas las pólizas de cumplimiento otorgadas a su favor, regulado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. En desarrollo de los mismos, el apoderado podrá presentar descargos, presentar y solicitar la práctica de pruebas, controvertir las que pretendan hacer valer las autoridades que los adelanten, notificarse de los actos administrativos en ellos proferidos, presentar y sustentas los recursos procedentes y en general, adelantar todas las actuaciones tendientes a defender los intereses de la compañía dentro de los mencionados procedimientos.

2. Sustituir el presente poder especial exclusivamente para los fines descritos en el numeral anterior.

3. Representar los intereses de la compañía en las audiencias de conciliación prejudicial en las que está citada, quedando expresamente facultado para conciliar.

Recibo No.: 0022327007

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: bexiiHjTdjbRiaJN

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 1431 Fecha: 2015/12/01
Procedencia: NOTARIA 14 DE MEDELLIN
Nombre Apoderado: CARLOS AUGUSTO MONCADA PRADA
Identificación: 91535718
Clase de Poder: GENERAL
Inscripción: 2015/12/29 Libro: 5 Nro.: 430

Facultades del Apoderado:

1. Representar a la compañía en toda clase de procesos y actuaciones judiciales o administrativas que deba adelantar o se adelanten en contra de ella en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte y recibir notificaciones de autoridades jurisdiccionales, administrativas, políticas, entidades centralizadas y descentralizadas del estado.
2. Para representar a la compañía ante las autoridades judiciales, administrativas, o cualquier persona natural o jurídica en los trámites judiciales y extrajudiciales de subrogación.
3. Para comprometer a la compañía firmando las transacciones y desistimiento de los terceros afectados.
4. Para suscribir los contratos de transacción y los desistimientos con terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación.
5. Para que formalice, suscriba y acepte las daciones en pago, transacciones y arreglos judiciales o extrajudiciales que correspondan a las obligaciones que por cualquier causa se le deban a la compañía.
6. Para notificarse de todas la providencias judiciales o administrativas en que tenga interés la compañía.
7. Para interponer toda clase de recursos contra las citadas providencias y renunciar a los términos y notificaciones.
8. Para confesar, recibir, comprometer, conciliar, transigir, desistir, sustituir y nombrar con las mismas facultades apoderados especiales para representar a la compañía por activa o por pasiva en las acciones judiciales o administrativas en que tenga interés y para intervenir directamente o designando apoderado en los tribunales de arbitramento

Recibo No.: 0022327007

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: bexiiHjTdjbRiaJN

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

que se conforme con ocasión de las cláusulas compromisorias y/o pactos arbitrales en los que se vincule a la compañía.

9. para otorgar poder especial para representar a la compañía en cualquier diligencia ante las autoridades administrativas.

10. para otorgar poder especial a los abogados externos para representar a la compañía ante las autoridades judiciales, administrativas o cualquier persona natural o jurídica, en trámites judiciales y extrajudiciales.

Que las facultades otorgadas mediante el presente poder se circunscriben a los departamentos de Santander, norte de Santander y sur del Cesar y tendrán vigencia mientras el apoderado preste servicios a la compañía y se solemnice escritura de revocatoria.

Acto:	PODER OTORGAMIENTO
Documento:	ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 390 Fecha: 2016/04/12
Procedencia:	REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado:	JOSE DEL CARMEN BERNAL CALVO
Identificación:	19258731
Clase de Poder:	ESPECIAL
Inscripción:	2016/04/26 Libro: 5 Nro.: 127

Facultades del Apoderado:

1. Representar a LAS COMPAÑÍAS en toda clase de procesos y actuaciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar, o se adelanten en contra de ella, en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte con facultad expresa de confesar y participar en las audiencias de conciliación procesales y extraprocesales con facultades para conciliar ante cualquier autoridad judicial o extrajudicial, y para recibir notificaciones de autoridades jurisdiccionales, administrativas, policivas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado.

2. Confesar, recibir, comprometer, conciliar, transigir.

3. Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en que tengan interés LAS COMPAÑÍAS.

4. interponer toda clase de recursos contra las citadas providencias y

Recibo No.: 0022327007

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: bexiiHjTdjbRiaJN

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

renunciar a los términos y notificaciones

5. Representar a LAS COMPAÑÍAS ante las autoridades judiciales, administrativas o cualquier persona natural o jurídica, en los trámites judiciales y extrajudiciales de subrogación.

6. Comprometer a LAS COMPAÑÍAS firmando las transacciones y desistimiento con los terceros afectados.

7. Suscribir los contratos de transacción y los desistimientos con terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación.

8. Formalizar, suscribir y aceptar las daciones en pago, transacciones y arreglos judiciales o extrajudiciales que correspondan a las operaciones relacionadas en los literales precedentes, y aquellas originadas en obligaciones que por cualquier causa se le deban a LAS COMPAÑÍAS.

Acto:	PODER_OTORGAMIENTO
Documento:	ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 393 Fecha: 2016/04/12
Procedencia:	REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado:	NOHORA RAMIREZ TOVAR
Identificación:	55167852
Clase de Poder:	ESPECIAL
Inscripción:	2016/04/26 Libro: 5 Nro.: 128

Facultades del Apoderado:

1. Representar a LAS COMPAÑÍAS en toda clase de procesos y actuaciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar, o se adelanten en contra de ella, en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte con facultad expresa de confesar y participar en las audiencias de conciliación procesales y extraprocesales con facultades para conciliar ante cualquier autoridad judicial o extrajudicial, y para recibir notificaciones de autoridades jurisdiccionales, administrativas, policivas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado.

2. Confesar, recibir, comprometer, conciliar, transigir.

3. Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en que tengan interés LAS COMPAÑÍAS.

Recibo No.: 0022327007

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: bexiiHjTdjbRiaJN

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

4. interponer toda clase de recursos contra las citadas providencias y renunciar a los términos y notificaciones

5. Representar a LAS COMPAÑÍAS ante las autoridades judiciales, administrativas o cualquier persona natural o jurídica, en los trámites judiciales y extrajudiciales de subrogación.

6. Comprometer a LAS COMPAÑÍAS firmando las transacciones y desistimiento con los terceros afectados.

7. Suscribir los contratos de transacción y los desistimientos con terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación.

8. Formalizar, suscribir y aceptar las daciones en pago, transacciones y arreglos judiciales o extrajudiciales que correspondan a las operaciones relacionadas en los literales precedentes, y aquellas originadas en obligaciones que por cualquier causa se le deban a LAS COMPAÑÍAS.

Acto:	PODER OTORGAMIENTO
Documento:	ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 387 Fecha: 2016/04/12
Procedencia:	REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado:	JAIRO RINCON ACHURY
Identificación:	79428638
Clase de Poder:	ESPECIAL
Inscripción:	2016/04/26 Libro: 5 Nro.: 129

Facultades del Apoderado:

1. Representar a LAS COMPAÑÍAS en toda clase de procesos y actuaciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar, o se adelanten en contra de ella, en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte con facultad expresa de confesar y participar en las audiencias de conciliación procesales y extraprocesales con facultades para conciliar ante cualquier autoridad judicial o extrajudicial, y para recibir notificaciones de autoridades jurisdiccionales, administrativas, policivas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado.

2. Confesar, recibir, comprometer, conciliar, transigir.

3. Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en que tengan interés LAS COMPAÑÍAS.

Recibo No.: 0022327007

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: bexiiHjTdjbRiaJN

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

4. interponer toda clase de recursos contra las citadas providencias y renunciar a los términos y notificaciones

5. Representar a LAS COMPAÑÍAS ante las autoridades judiciales, administrativas o cualquier persona natural o jurídica, en los trámites judiciales y extrajudiciales de subrogación.

6. Comprometer a LAS COMPAÑÍAS firmando las transacciones y desistimiento con los terceros afectados.

7. Suscribir los contratos de transacción y los desistimientos con terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación.

8. Formalizar, suscribir y aceptar las daciones en pago, transacciones y arreglos judiciales o extrajudiciales que correspondan a las operaciones relacionadas en los literales precedentes, y aquellas originadas en obligaciones que por cualquier causa se le deban a LAS COMPAÑÍAS.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 383 Fecha: 2016/04/12
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: BEATRIZ EUGENIA SEPULVEDA SIERRA
Identificación: 32522230
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2016/04/26 Libro: 5 Nro.: 130

Facultades del Apoderado:

1. Representar a LAS COMPAÑÍAS en toda clase de procesos y actuaciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar, o se adelanten en contra de ella, en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte con facultad expresa de confesar y participar en las audiencias de conciliación procesales y extraprocesales con facultades para conciliar ante cualquier autoridad judicial o extrajudicial, y para recibir notificaciones de autoridades jurisdiccionales, administrativas, policivas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado.

2. Confesar, recibir, comprometer, conciliar, transigir.

3. Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en

Recibo No.: 0022327007

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: bexiiHjTdjbRiaJN

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

que tengan interés LAS COMPAÑÍAS.

4. interponer toda clase de recursos contra las citadas providencias y renunciar a los términos y notificaciones

5. Representar a LAS COMPAÑÍAS ante las autoridades judiciales, administrativas o cualquier persona natural o jurídica, en los trámites judiciales y extrajudiciales de subrogación.

6. Comprometer a LAS COMPAÑÍAS firmando las transacciones y desistimiento con los terceros afectados.

7. Suscribir los contratos de transacción y los desistimientos con terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación.

8. Formalizar, suscribir y aceptar las daciones en pago, transacciones y arreglos judiciales o extrajudiciales que correspondan a las operaciones relacionadas en los literales precedentes, y aquellas originadas en obligaciones que por cualquier causa se le deban a LAS COMPAÑÍAS.

Acto:	PODER OTORGAMIENTO
Documento:	ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 386 Fecha: 2016/04/12
Procedencia:	REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado:	HECTOR JAIME GIRALDO DUQUE
Identificación:	9870052
Clase de Poder:	ESPECIAL
Inscripción:	2016/04/26 Libro: 5 Nro.: 131

Facultades del Apoderado:

1. Representar a LAS COMPAÑÍAS en toda clase de procesos y actuaciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar, o se adelanten en contra de ella, en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte con facultad expresa de confesar y participar en las audiencias de conciliación procesales y extraprocesales con facultades para conciliar ante cualquier autoridad judicial o extrajudicial, y para recibir notificaciones de autoridades jurisdiccionales, administrativas, policivas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado.

2. Confesar, recibir, comprometer, conciliar, transigir.

Recibo No.: 0022327007

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: bexiiHjTdjbRiaJN

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

3. Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en que tengan interés LAS COMPAÑÍAS.

4. interponer toda clase de recursos contra las citadas providencias y renunciar a los términos y notificaciones

5. Representar a LAS COMPAÑÍAS ante las autoridades judiciales, administrativas o cualquier persona natural o jurídica, en los trámites judiciales y extrajudiciales de subrogación.

6. Comprometer a LAS COMPAÑÍAS firmando las transacciones y desistimiento con los terceros afectados.

7. Suscribir los contratos de transacción y los desistimientos con terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación.

8. Formalizar, suscribir y aceptar las daciones en pago, transacciones y arreglos judiciales o extrajudiciales que correspondan a las operaciones relacionadas en los literales precedentes, y aquellas originadas en obligaciones que por cualquier causa se le deban a LAS COMPAÑÍAS.

Acto:	PODER OTORGAMIENTO
Documento:	ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 394 Fecha: 2016/04/12
Procedencia:	REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado:	SELENE PIEDAD MONTOYA CHACON
Identificación:	65784814
Clase de Poder:	ESPECIAL
Inscripción:	2016/04/26 Libro: 5 Nro.: 132

Facultades del Apoderado:

1. Representar a LAS COMPAÑÍAS en toda clase de procesos y actuaciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar, o se adelanten en contra de ella, en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte con facultad expresa de confesar y participar en las audiencias de conciliación procesales y extraprocesales con facultades para conciliar ante cualquier autoridad judicial o extrajudicial, y para recibir notificaciones de autoridades jurisdiccionales, administrativas, policivas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado.

Recibo No.: 0022327007

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: bexiiHjTdjbRiaJN

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

2. Confesar, recibir, comprometer, conciliar, transigir.

3. Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en que tengan interés LAS COMPAÑÍAS.

4. interponer toda clase de recursos contra las citadas providencias y renunciar a los términos y notificaciones

5. Representar a LAS COMPAÑÍAS ante las autoridades judiciales, administrativas o cualquier persona natural o jurídica, en los trámites judiciales y extrajudiciales de subrogación.

6. Comprometer a LAS COMPAÑÍAS firmando las transacciones y desistimiento con los terceros afectados.

7. Suscribir los contratos de transacción y los desistimientos con terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación.

8. Formalizar, suscribir y aceptar las daciones en pago, transacciones y arreglos judiciales o extrajudiciales que correspondan a las operaciones relacionadas en los literales precedentes, y aquellas originadas en obligaciones que por cualquier causa se le deban a LAS COMPAÑÍAS.

Acto:	PODER OTORGAMIENTO
Documento:	ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 392 Fecha: 2016/04/12
Procedencia:	REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado:	JORGE ARMANDO LASSO DUQUE
Identificación:	1130638193
Clase de Poder:	ESPECIAL
Inscripción:	2016/04/26 Libro: 5 Nro.: 133

Facultades del Apoderado:

1. Representar a LAS COMPAÑÍAS en toda clase de procesos y actuaciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar, o se adelanten en contra de ella, en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte con facultad expresa de confesar y participar en las audiencias de conciliación procesales y extraprocesales con facultades para conciliar ante cualquier autoridad judicial o extrajudicial, y para recibir notificaciones de autoridades jurisdiccionales, administrativas,

Recibo No.: 0022327007

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: bexiiHjTdjbRiaJN

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

policivas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado.

2. Confesar, recibir, comprometer, conciliar, transigir.

3. Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en que tengan interés LAS COMPAÑÍAS.

4. interponer toda clase de recursos contra las citadas providencias y renunciar a los términos y notificaciones

5. Representar a LAS COMPAÑÍAS ante las autoridades judiciales, administrativas o cualquier persona natural o jurídica, en los trámites judiciales y extrajudiciales de subrogación.

6. Comprometer a LAS COMPAÑÍAS firmando las transacciones y desistimiento con los terceros afectados.

7. Suscribir los contratos de transacción y los desistimientos con terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación.

8. Formalizar, suscribir y aceptar las daciones en pago, transacciones y arreglos judiciales o extrajudiciales que correspondan a las operaciones relacionadas en los literales precedentes, y aquellas originadas en obligaciones que por cualquier causa se le deban a LAS COMPAÑÍAS.

Acto:	PODER OTORGAMIENTO
Documento:	ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 391 Fecha: 2016/04/12
Procedencia:	REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado:	JUAN PABLO BOTERO ECHEVERRI
Identificación:	16078791
Clase de Poder:	ESPECIAL
Inscripción:	2016/04/26 Libro: 5 Nro.: 134

Facultades del Apoderado:

1. Representar a LAS COMPAÑÍAS en toda clase de procesos y actuaciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar, o se adelanten en contra de ella, en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte con facultad expresa de confesar y participar en las audiencias de conciliación procesales y extraprocesales con facultades para conciliar ante cualquier autoridad judicial o extrajudicial, y para recibir

Recibo No.: 0022327007

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: bexiiHjTdjbRiaJN

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

notificaciones de autoridades jurisdiccionales, administrativas, policivas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado.

2. Confesar, recibir, comprometer, conciliar, transigir.

3. Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en que tengan interés LAS COMPAÑÍAS.

4. interponer toda clase de recursos contra las citadas providencias y renunciar a los términos y notificaciones

5. Representar a LAS COMPAÑÍAS ante las autoridades judiciales, administrativas o cualquier persona natural o jurídica, en los trámites judiciales y extrajudiciales de subrogación.

6. Comprometer a LAS COMPAÑÍAS firmando las transacciones y desistimiento con los terceros afectados.

7. Suscribir los contratos de transacción y los desistimientos con terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación.

8. Formalizar, suscribir y aceptar las daciones en pago, transacciones y arreglos judiciales o extrajudiciales que correspondan a las operaciones relacionadas en los literales precedentes, y aquellas originadas en obligaciones que por cualquier causa se le deban a LAS COMPAÑÍAS.

Acto:	PODER OTORGAMIENTO
Documento:	ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 384 Fecha: 2016/04/12
Procedencia:	REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado:	JUAN GONZALO FLOREZ BEDOYA
Identificación:	71335719
Clase de Poder:	ESPECIAL
Inscripción:	2016/04/26 Libro: 5 Nro.: 136

Facultades del Apoderado:

1. Representar a LAS COMPAÑÍAS en toda clase de procesos y actuaciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar, o se adelanten en contra de ella, en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte con facultad expresa de confesar y participar en las audiencias de conciliación

Recibo No.: 0022327007

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: bexiiHjTdjbRiaJN

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

procesales y extraprocesales con facultades para conciliar ante cualquier autoridad judicial o extrajudicial, y para recibir notificaciones de autoridades jurisdiccionales, administrativas, policivas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado.

2. Confesar, recibir, comprometer, conciliar, transigir.

3. Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en que tengan interés LAS COMPAÑÍAS.

4. interponer toda clase de recursos contra las citadas providencias y renunciar a los términos y notificaciones

5. Representar a LAS COMPAÑÍAS ante las autoridades judiciales, administrativas o cualquier persona natural o jurídica, en los trámites judiciales y extrajudiciales de subrogación.

6. Comprometer a LAS COMPAÑÍAS firmando las transacciones y desistimiento con los terceros afectados.

7. Suscribir los contratos de transacción y los desistimientos con terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación.

8. Formalizar, suscribir y aceptar las daciones en pago, transacciones y arreglos judiciales o extrajudiciales que correspondan a las operaciones relacionadas en los literales precedentes, y aquellas originadas en obligaciones que por cualquier causa se le deban a LAS COMPAÑÍAS.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO

Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 389

Fecha: 2016/04/12

Procedencia: NOTARÍA 14a. DE MEDELLÍN

Nombre Apoderado: NÉSTOR ALEJANDRO GARCÍA FRANCO

Identificación: 9726302

Clase de Poder: ESPECIAL

Inscripción: 2016/04/28 Libro: 5 Nro.: 140

Facultades del Apoderado:

Recibo No.: 0022327007

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: bexiiHjTdjbRiaJN

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

1. Representar a LAS COMPAÑÍAS en toda clase de procesos y actuaciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar, o se adelanten en contra de ella, en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte con facultad expresa de confesar y participar en las audiencias de conciliación procesales y extraprocesales con facultades para conciliar ante cualquier autoridad judicial o extrajudicial, y para recibir notificaciones de autoridades jurisdiccionales, administrativas, policivas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado.
2. Confesar, recibir, comprometer, conciliar, transigir.
3. Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en que tengan interés LAS COMPAÑÍAS.
4. Interponer toda clase de recursos contra las citadas providencias y renunciar a los términos y notificaciones.
5. Representar a LAS COMPAÑÍAS ante las autoridades judiciales, administrativas o cualquier persona natural o jurídica, en los trámites judiciales y extrajudiciales de subrogación.
6. Comprometer a LAS COMPAÑÍAS firmando las transacciones y desistimiento con los terceros afectados.
7. Suscribir los contratos de transacción y los desistimientos con terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación.
8. Formalizar, suscribir y aceptar las daciones en pago, transacciones y arreglos judiciales o extrajudiciales que correspondan a las operaciones relacionadas en los literales precedentes, y aquellas originadas en obligaciones que por cualquier causa se le deban a LAS COMPAÑÍAS.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 388 Fecha: 2016/04/12
Procedencia: NOTARIA 14a, DE MEDELLIN
Nombre Apoderado: MAURICIO LONDOÑO URIBE
Identificación: 18494966
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2016/04/28 Libro: 5 Nro.: 141

Recibo No.: 0022327007

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: bexiiHjTdjbRiaJN

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Facultades del Apoderado:

Para que en su condición de abogado externo de LAS COMPAÑÍAS las represente en la realización de los siguientes actos:

1.Representar a LAS COMPAÑÍAS en toda clase de procesos y actuaciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar o se adelanten en contra de ella, en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte con facultad expresa de confesar y participar en las audiencias de conciliación procesales y extraprocesales con facultades para conciliar ante cualquier autoridad judicial o extrajudicial y para recibir notificaciones de autoridades jurisdiccionales, administrativas, policivas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado.

2.Confesar, recibir, comprometer, conciliar, transigir.

3.Notificarse de todas la providencias judiciales o administrativas en que tengan interés LAS COMPAÑÍAS.

4.Interponer toda clase de recursos contra las citadas providencias y renunciar a los términos y notificaciones.

5.Representar a LAS COMPAÑÍAS ante las autoridades judiciales, administrativas o cualquier persona natural o jurídica, en los trámites judiciales y extrajudiciales de subrogación.

6.Comprometer a LAS COMPAÑÍAS firmando las transacciones y desistimiento con los terceros afectados.

7.Suscribir los contrantos de transacción y los desistimientos con terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación.

8.Formalizar, suscribir y aceptar las daciones en pago, transacciones y arreglos judiciales o extrajudiciales que correspondan a las operaciones relacionadas en los literales precedentes y aquellas originadas en obligaciones que por cualquier causa se le deban a LAS COMPAÑÍAS.

SEGUNDO: Este poder tendrá vigencia mientras el apoderado se encuentre vinculado con LAS COMPAÑÍAS, y se solemnice Escritura Publica de revocatoria en virtud de la cual se revoque las citadas facultades.

Recibo No.: 0022327007

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: bexiiHjTdjbRiaJN

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 446 Fecha: 2016/04/21
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: JUAN RICARDO PRIETO PELAEZ
Identificación: 71787721
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2016/05/03 Libro: 5 Nro.: 147

Facultades del Apoderado:

1. Representar a LAS COMPAÑÍAS en toda clase de procesos y actuaciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar, o se adelanten en contra de ella, en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte con facultad expresa de confesar y participar en las audiencias de conciliación procesales y extraprocesales con facultades para conciliar ante cualquier autoridad judicial o extrajudicial, y para recibir notificaciones de autoridades jurisdiccionales, administrativas, policivas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado.
2. Confesar, recibir, comprometer, conciliar, transigir.
3. Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en que tengan interés LAS COMPAÑÍAS.
4. Interponer toda clase de recursos. coittçjas citadas providencias y renunciar a los términos y notificaciones.
5. Representar a LAS COMPAÑÍAS ante las autoridades judiciales, administrativas o cualquier persona natural o jurídica, en los trámites judiciales y extrajudiciales de subrogación
- 6 Comprometer a LAS COMPAÑÍAS firmando las transacciones y desistimiento con los terceros afectados.
7. Suscribir los contratos de transacción y los desistimientos con terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación.
8. Formalizar, suscribir y aceptar las daciones en pago, transacciones y arreglos judiciales o extrajudiciales que correspondan a las operaciones relacionadas en los literales precedentes, y aquellas originadas en obligaciones que por cualquier causa se le deban a LAS COMPAÑÍAS.

Recibo No.: 0022327007

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: bexiiHjTdjbRiaJN

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

SEGUNDO: Que el presente poder tendrá vigencia mientras el apoderado se encuentre vinculado con LAS COMPAÑÍAS y se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 443 Fecha: 2016/04/21
Procedencia: NOTARÍA 14 DE MEDELLÍN
Nombre Apoderado: GILMA NATALIA LUJÁN JARAMILLO
Identificación: 43587573
Clase de Poder: ESPECIAL

Inscripción: 2016/05/13 Libro: 5 Nro.: 157

Facultades del Apoderado:

Para que en su condición de abogada externa de las compañías para que las represente en la realización de los siguientes actos:

1. Representar a las compañías en toda clase de procesos y actuaciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar, o se adelanten en contra de ella, de las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte con facultad expresa de confesar y participar en las audiencias de conciliación procesales y extraprocesales con facultades para conciliar ante cualquier autoridad judicial o extrajudicial, y para recibir notificaciones de autoridades jurisdiccionales, administrativas, policivas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado.

2. Confesar, recibir, comprometer, conciliar, transigir.

3. Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en que tengan interés LAS COMPAÑÍAS.

4. Interponer toda clase de recursos contra las citadas providencias y renunciar a los términos y notificaciones.

5. Representar a LAS COMPAÑÍAS ante las autoridades judiciales, administrativas o cualquier persona natural o jurídica, en los trámites judiciales y extrajudiciales de subrogación.

Recibo No.: 0022327007

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: bexiiHjTdjbRiaJN

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

6. Comprometer a LAS COMPAÑIAS firmando las transacciones y desistimiento con los terceros afectados.

7. Suscribir los contratos de trans6din y los desistimientos con terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación.

8. Formalizar, suscribir y aceptar las daciones en pago, transacciones y arreglos judiciales o extrajudiciales que correspondan a las operaciones relacionadas en los literales precedentes, y aquellas originadas en obligaciones que por cualquier causa se le deban a LAS COMPAÑIAS.

Que el presente poder tendrá vigencia mientras la apoderada se encuentre vinculada con LAS COMPAÑIAS y se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Acto:	PODER_OTORGAMIENTO
Documento:	ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 448
Fecha:	2016/04/21
Procedencia:	REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado:	ALEX FONTALVO VELÁSQUEZ
Identificación:	84069623
Clase de Poder:	ESPECIAL
Inscripción:	2016/05/16 Libro: 5 Nro.: 163

Facultades del Apoderado:

1. Representar LA COMPAÑÍA en-toda clase de procesos y actuaciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar, o se adelanten en contra de ella en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte con facultad expresa de confesar y participar en las audiencias de conciliación procesales y extraprocesales con facultades para conciliar ante cualquier autoridad judicial o extrajudicial, y para recibir notificaciones de autoridades jurisdiccionales, administrativas, policivas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado.

2. Confesar, recibir, comprometer, conciliar, transigir.

3. Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en que tengan interés LA COMPAÑÍA.

Recibo No.: 0022327007

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: bexiiHjTdjbRiaJN

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

4. Interponer toda clase de recursos contra las citadas providencias y renunciar a los términos y notificaciones.

5. Representar a LA COMPAÑÍA ante las autoridades judiciales, administrativas o cualquier persona natural o jurídica, en los trámites judiciales y extrajudiciales de subrogación.

6. Comprometer a LA COMPAÑÍA firmando las transacciones y desistimiento con los terceros afectados.

7. Suscribir los contratos de transacción y los desistimientos con terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación.

8. Formalizar, suscribir y aceptar las daciones en pago, transacciones y arreglos judiciales o extrajudiciales que correspondan a las operaciones relacionadas en los literales precedentes, y aquellas originadas en obligaciones que por cualquier causa se le deban a LA COMPAÑÍA.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 442
Fecha: 2016/04/21
Procedencia: NOTARIA 14 DE MEDELLIN
Nombre Apoderado: LUISA FERNANDA CONSUEGRA WALTER
Identificación: 22584498
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2016/05/16 Libro: 5 Nro.: 161

Facultades del Apoderado:

PRIMERO: se otorga poder especial, amplio y suficiente para que en su condición de abogada externa de la compañía, la represente en la realización de los siguientes actos:

1. Representar a la compañía en toda clase de procesos y actuaciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar, o se adelanten en contra de ellas en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte con facultad expresa de confesar y participar en las audiencias de conciliación procesales y extraprocesales con facultades para conciliar ante cualquier autoridad judicial o extrajudicial, y para recibir notificaciones de autoridades jurisdiccionales, administrativas,

Recibo No.: 0022327007

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: bexiiHjTdjbRiaJN

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

policivas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado.

2. Confesar, recibir, comprometer, conciliar, transigir.

3. Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en que tengan interés la Compañía.

4. Interponer toda clase de recursos contra las citadas providencias y renunciar a los términos y notificaciones.

5. Representar a la Compañía ante las autoridades judiciales, administrativas o cualquier persona natural o jurídica, en los trámites judiciales y extrajudiciales de subrogación.

6. Comprometer a la Compañía firmando las transacciones y desistimiento con los terceros afectados.

7. Suscribir los contratos de transacción y los desistimientos con terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación.

8. Formalizar, suscribir y aceptar las daciones en pago, transacciones y arreglos judiciales o extrajudiciales que correspondan a las operaciones relacionadas en los literales precedentes, y aquellas originadas en obligaciones que por cualquier causa se le deban a la Compañía.

SEGUNDO: Que el presente poder tendrá vigencia mientras la apoderada se encuentre vinculada con la Compañía y se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Acto:	PODER OTORGAMIENTO
Documento:	ESCRITURA PÚBLICA No:199
Fecha:	2016/02/23
Procedencia:	ESCRITURA NO.199 DEL 23 DE FEBRERO DE 2016
Nombre Apoderado:	DANIEL JOSE ALZATE LOPEZ
Identificación:	7552930
Clase de Poder:	ESPECIAL
Inscripción:	2016/05/17 Libro: 5 Nro.: 169

Facultades del Apoderado:

Para que suscriba las cartas de objeción a nombre de LA COMPAÑÍA a las reclamaciones de siniestros del seguro de celulares que se comercializa por Seguros Éxito en cumplimiento estricto de las instrucciones que al

Recibo No.: 0022327007

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: bexiiHjTdjbRiaJN

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

respecto imparta LA COMPAÑÍA.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 641 Fecha: 2016/06/14
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: ANA MARÍA RODRÍGUEZ AGUDELO
Identificación: 1097034007
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2016/07/14 Libro: 5 Nro.: 205

Facultades del Apoderado:

1. Representar a LAS COMPAÑÍAS, en toda clase de procesos y actuaciones judiciales o administrativas que ellas deban adelantar o se adelanten en contra de ellas, en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte con facultad expresa de confesar y participar en las audiencias de conciliación procesales y extraprocesales pudiendo conciliar ante cualquier autoridad judicial o extrajudicial, y para recibir notificaciones tanto de autoridades jurisdiccionales como administrativas, políticas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado.
2. Representar a LAS COMPAÑÍAS ante las autoridades judiciales, administrativas o cualquier persona natural o jurídica, en los trámites judiciales y extrajudiciales de subrogación.
3. Comprometer a LAS COMPAÑÍAS firmando las transacciones y desistimientos con los terceros afectados.
4. Suscribir los contratos de transacción y los desistimientos con terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación.
5. Formalizar, suscribir y aceptar las daciones en pago, transacciones y arreglos judiciales o extrajudiciales que correspondan a las obligaciones que por cualquier pausa se le deban a LAS COMPAÑÍAS.
6. Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en que tengan interés LAS COMPAÑÍAS.
7. Interponer toda clase de recursos contra las citadas providencia y renunciar a los términos y notificaciones.

Recibo No.: 0022327007

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: bexiiHjTdjbRiaJN

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

8. Confesar, recibir, comprometer, conciliar, transigir, desistir y sustituir e igualmente nombrar, con las mismas facultades, apoderados especiales para representar a LAS COMPAÑÍAS, por activa o por pasiva, en las acciones judiciales o administrativas en que tengan interés, y para intervenir directamente o designando apoderado en los tribunales de arbitramento que se conformen con ocasión de las cláusulas compromisorias y/o pactos arbitrales en los que se vincule a LAS COMPAÑÍAS.

9. Otorgar poder especial para representar a LAS COMPAÑÍAS en cualquier diligencia ante las autoridades administrativas.

10. Otorgar poder especial a los abogados externos para representar a LAS COMPAÑÍAS ante las autoridades judiciales, administrativas o cualquier persona natural o jurídica en trámites judiciales y extrajudiciales.

SEGUNDO: Que el presente poder tendrá vigencia mientras la apoderada se encuentre vinculada con LAS COMPAÑÍAS y se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 644 Fecha: 2016/06/14
Procedencia: NOTARÍA 14 DE MEDELLÍN
Nombre Apoderado: PAULA VERUSKA RUIZ MARQUEZ
Identificación: 52413095
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2016/07/14 Libro: 5 Nro.: 207

Facultades del Apoderado:

Para que representara LAS COMPAÑÍAS en la realización de los siguientes actos:

1. Suscribir las pólizas de cumplimiento y de los demás ramos que se ofrezcan por LAS COMPAÑÍAS.

2. Objetar las reclamaciones de seguros que sean presentadas a la compañía.

3. Presentar propuestas en licitaciones de carácter público o privado, suscribir los contratos y las pólizas que se deriven de dichas

Recibo No.: 0022327007

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: bexiiHjTdjbRiaJN

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

licitaciones.

4. Representar a LAS COMPAÑÍAS en las acciones judiciales, administrativas o cualquier otra índole que ellas deban adelantar o que se adelanten contra ellas en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte, para recibir notificaciones tanto ante autoridades jurisdiccionales como administrativas, políticas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado.

5. Notificarse de todo tipo de decisiones administrativas, legales, o de cualquier otra índole e interponer recursos contra los citados actos.

6. Designar y delegar en apoderados especiales las facultades inherentes al trámite de los procesos judiciales, administrativos o de cualquier otra índole que se inicien por parte de LAS COMPAÑÍAS o se promuevan en c9ntra de ellas.

7. Suscribir ante las autoridades competentes de tránsito a nombre y en representación de LAS COMPAÑÍAS, los correspondientes traspasos de vehículos, solicitudes de cancelación de matrículas o de rematrículas, solicitudes de cambio de placas o de duplicados de placas o cualquier otro acto que sea inherente a los trámites que deban realizarse ante dichas dependencias.

8. Aceptar las hipotecas que constituyan los empleados, agentes y sociedades corredoras de seguros de LAS COMPAÑÍAS, con el fin de garantizar los préstamos hipotecarios aprobados en virtud de las convenciones colectivas de trabajo y los préstamos concedidos por fuera de la convención colecta o que por cualquier razón y a cualquier título aprueben LAS COMPAÑÍAS.

9. Aceptar a favor de LAS COMPAÑÍAS la pignoración de los vehículos que sean adquiridos por los empleados, intermediarios, agentes dependientes o independientes agencias y sociedades corredoras de seguros, y que garanticen los préstamos para adquisición de vehículos o para libre destinación otorgados por aquellas, así como firmar los respectivos pagarés.

10. Aceptar las hipotecas o prendas constituidas por terceros para garantizar obligaciones adquiridas en virtud de los trámites de subrogación que adelanten LAS COMPAÑÍAS.

Recibo No.: 0022327007

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: bexiiHjTdjbRiaJN

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

11. Fimar las escrituras públicas de cancelación de hipotecas y los documentos de prenda que se hayan otorgado a favor de LAS COMPAÑÍAS.

12. Designar y delegar en apoderados especiales las facultades inherentes al trámite de los préstamos hipotecarios, prendarios y personales.

13. Suscribir los contratos de prestación de servicios cuya cuantía no exceda de un valor equivalente a cincuenta (50) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Que el presente poder tendrá vigencia mientras la apoderada se encuentre vinculada con LAS COMPAÑÍAS y se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Acto:	PODER OTORGAMIENTO
Documento:	ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 643 Fecha: 2016/06/14
Procedencia:	NOTARIA 14 DE MEDELLIN
Nombre Apoderado:	JUAN PABLO ARAUJO ARIZA
Identificación:	15173355
Clase de Poder:	ESPECIAL
Inscripción:	2016/07/14 Libro: 5 Nro.: 211

Facultades del Apoderado:

Para que en su condición de abogado externo de la compañía la represente en la realización de los siguientes actos:

1. Representar a la compañía en toda clase de procesos y actuaciones judiciales o administrativas que ellas deban adelantar, o se adelanten en contra de ella, en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte con facultad expresa de confesar y participar en las audiencias de conciliación procesales y extraprocesales con facultades para conciliar ante cualquier autoridad judicial o extrajudicial, y para recibir notificaciones de autoridades jurisdiccionales, administrativas, policivas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado.

2. Confesar, recibir, comprometer, conciliar, transigir.

3. Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en

Recibo No.: 0022327007

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: bexiiHjTdjbRiaJN

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

que tengan interés LA COMPAÑÍA.

4. Interponer toda clase de recursos contra las citadas providencias y renunciar a los términos y notificaciones.

5. Representar a LA COMPAÑÍA ante las autoridades judiciales, administrativas o cualquier persona natural o jurídica, en los trámites judiciales y extrajudiciales de subrogación.

6. Comprometer a LA COMPAÑÍA firmando las transacciones y desistimiento con los terceros afectados.

7. Suscribir los contratos de transacción y los desistimientos con terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación.

8. Formalizar, suscribir y aceptar las daciones en pago, transacciones y arreglos judiciales o extrajudiciales que correspondan a las operaciones relacionadas en los literales precedentes, y aquellas originadas en obligaciones que por cualquier causa se le deban a LA COMPAÑÍA.

Que el presente poder tendrá vigencia mientras el apoderado se encuentre vinculado con LAS COMPAÑÍAS y se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Aclarado por:

Documento: COMUNICACIÓN Fecha: 2016/07/27

Inscripción: 2016/07/29 Libro: 5 Nro.: 270

Acto: PODER_OTORGAMIENTO

Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 640 Fecha: 2016/06/14

Procedencia: NOTARÍA CATORCE DE MEDELLÍN

Nombre Apoderado: JOSE MANUEL TENORIO CEBALLOS

Identificación: 1130618528

Clase de Poder: ESPECIAL

Inscripción: 2016/07/25 Libro: 5 Nro.: 242

Facultades del Apoderado:

1. Representar a LAS COMPAÑÍAS en toda clase de procesos y actuaciones judiciales o administrativas que ellas deban adelantar, o se adelanten en contra de ellas, en las audiencias de conciliación judiciales o

Recibo No.: 0022327007

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: bexiiHjTdjbRiaJN

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte con facultad expresa de confesar y participar en las audiencias de conciliación procesales y extraprocesales con facultades para conciliar ante cualquier autoridad judicial o extrajudicial, y para recibir notificaciones de autoridades jurisdiccionales, administrativas, policivas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado.

2. Confesar, recibir, comprometer, conciliar, transigir

3. Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en que tengan interés LAS COMPAÑIAS.

4. Interponer toda clase de recursos contra las citadas providencias y renunciar a los términos y notificaciones.

5. Representar a LAS COMPAÑIAS ante las autoridades judiciales, administrativas o cualquier persona natural o jurídica, en los trámites judiciales y extrajudiciales de subrogación.

6. Comprometer a LAS COMPAÑIAS firmando las transacciones y desistimiento con los terceros afectados

7. Suscribir los contratos de transacción y los desistimientos con terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación.

8. Formalizar, suscribir y aceptar las daciones en pago, transacciones y arreglos judiciales o extrajudiciales que correspondan a las operaciones relacionadas en los literales precedentes, y aquellas originadas en obligaciones que por cualquier causa se le deban a LAS COMPAÑIAS

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 902 Fecha: 2016/08/11
Procedencia: NOTARIA 14A, DE MEDELLIN
Nombre Apoderado: HAROL ENRIQUE CALDERON CARVAJAL
Identificación: 79885046
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2016/08/26 Libro: 5 Nro.: 305

Facultades del Apoderado:

Para que suscriba las cartas de objeciones a los siniestros o reclamaciones de seguros que sean presentados a LAS COMPAÑIAS.

Recibo No.: 0022327007

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: bexiiHjTdjbRiaJN

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Que el presente poder tendrá vigencia mientras el apoderado se encuentre vinculado con LAS COMPAÑIAS y se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 836
Fecha: 2016/08/01
Notaría: 14 de Medellín
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: JULIO CÉSAR RESTREPO MARTÍNEZ
Identificación: 71601846
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2016/09/16 Libro: 5 Nro.: 325

Facultades del Apoderado:

Para que en representación de LA COMPAÑÍA suscriba, modifique, termine y liquide todos los contratos, convenios, ofertas mercantiles, órdenes de compra y, en general, los servicios relacionados con sus objetos sociales o necesarios para el efectivo desarrollo de los mismos, dentro de los límites señalados en los Estatutos sociales de LA COMPAÑÍA.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 839 Fecha: 2016/08/01, DE LA NOTARIA 14 DE MEDELLIN.
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: MARISOL SALAZAR FLOREZ
Identificación: 39176057
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2016/10/25 Libro: 5 Nro.: 395

Facultades del Apoderado:

1. La suscripción, modificación, terminación o liquidación de todos los contratos de naturaleza comercial de prestación de servicios profesionales o laborales que se celebren con las personas naturales, y jurídicas relacionadas con su objeto social, o necesarios para el efectivo desarrollo del mismo.

Recibo No.: 0022327007

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: bexiiHjTdjbRiaJN

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

2. La suscripción de constancias de naturaleza laboral o comercial.
3. La suscripción de constancias de salario y autorizaciones para retiro de cesantías dirigidas a las entidades administradoras de cesantías.
4. La suscripción de cartas de terminación de contratos laborales y comerciales; y
5. La suscripción de respuestas a requerimientos y derechos de petición relacionados con el ámbito de su competencia.

SEGUNDO: Que el presente poder tendrá vigencia mientras la apoderada se encuentre vinculada con LAS COMPAÑÍAS y se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 1206 Fecha: 2016/10/24
DE LA NOTARIA 14a., DE MEDELLIN
Procedencia: EL REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: ANGELA MARIA LOPEZ
Identificación: 66819581
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2016/12/09 Libro: 5 Nro.: 451

Facultades del Apoderado:

Para que en su condición de abogada externa de LAS COMPAÑÍAS, las represente en la realización de los siguientes actos:

1. Representar a LAS COMPAÑÍAS en toda clase de procesos y actuaciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar, o se adelanten en contra de ella, en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte con facultad expresa de confesar y participar en las audiencias de conciliación procesales y extraprocesales con facultades para conciliar ante cualquier autoridad judicial o extrajudicial, y para recibir notificaciones de autoridades jurisdiccionales, administrativas, policivas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado.
2. Confesar, recibir, comprometer, conciliar, transigir.

Recibo No.: 0022327007

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: bexiiHjTdjbRiaJN

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

3. Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en que tengan interés LAS COMPAÑÍAS.

4. Interponer toda clase de recursos contra las citadas providencias y renunciar a los términos y notificaciones.

SEGUNDO: Que el presente poder tendrá vigencia mientras la apoderada se encuentre vinculada con LAS COMPAÑÍAS y se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Documento: ESCRITURA PÚBLICA No: 1025 DE LA NOTARÍA 14 DE MEDELLIN

Fecha: 2016/09/08

Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL

Clase de Poder: ESPECIAL

Inscripción: 2016/12/28 Libro: 5 Nro.: 473

Nombre Apoderado: HAROL ENRIQUE CALDERON CARVAJAL

Identificación: 79885046

Facultades de los Apoderados:

Para suscribir las ordenes de trabajo o cualquier otro documento relacionado con las reparaciones y adecuaciones de los transformadores de EPM, que sean presentados a LA COMPAÑÍA. Para efectos aclaratorios los poderdantes podrán actuar de forma separada y no se requeriría actuación conjunta.

Acto: PODER OTORGAMIENTO

Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 69 Fecha: 2017/01/27 DE LA NOTARIA 14 DE MEDELLIN

Procedencia: APODERADO

Clase de Poder: ESPECIAL

Inscripción: 2017/02/16 Libro: 5 Nro.: 33

Nombre Apoderado: LUZ ESTER MORENO PIEDRAHITA

Identificación: 43506286

Facultades de los Apoderados:

Para que representen a LAS COMPAÑÍAS en la ejecución de los siguientes actos:

Recibo No.: 0022327007

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: bexiiHjTdjbRiaJN

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

1. Suscribir y presentar las declaraciones tributarias correspondientes ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, y antes las demás entidades del orden Departamental o Municipal que requieran de la presentación de declaraciones, para efectos de la liquidación de impuestos, tasas y/o contribuciones a que estén obligadas LAS COMPAÑÍAS. Igualmente, para tramitar las solicitudes de devolución y compensación de saldos a favor que se generen con ocasión de las mencionadas declaraciones tributarias.

2. Suscribir y presentar en representación de LAS COMPAÑÍAS los requerimientos de información y cualquier recurso aplicable en materia fiscal, teniendo además la facultad para allanarse.

SEGUNDO: Que el presente poder tendrá vigencia mientras los apoderados se encuentren vinculados con LAS COMPAÑÍAS y se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO

Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 101 Fecha: 2017/02/06 DE LA NOTARÍA 14a. DE MEDELLÍN

Procedencia: EL REPRESENTANTE LEGAL

Nombre Apoderado: JOHN JAIRO GIRALDO GUTIÉRREZ

Identificación: 79721762

Clase de Poder: ESPECIAL

Inscripción: 2017/03/06 Libro: 5 Nro.: 67

Facultades del Apoderado:

Que se confiere PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE, para que en su condición de GERENTE SUCURSAL GRAN EMPRESA REGIONAL CENTRO de LA COMPAÑÍA la represente en la realización de los siguientes actos:

1. Aceptar las prendas constituidas por terceros para garantizar obligaciones adquiridas en virtud de los trámites de subrogación de adelante LA COMPAÑÍA.

2. Firmar los documentos correspondientes a la cancelación de prendas que se hayan otorgado a favor de LA COMPAÑÍA y las cartas de

Recibo No.: 0022327007

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: bexiiHjTdjbRiaJN

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

levantamiento de los endosos que se hubiesen constituido sobre dichas prendas.

3. Suscribir pólizas de cumplimiento de los demás ramos que se ofrezcan por LA COMPAÑÍA.

4. Objetar las reclamaciones de seguros que sean presentadas a LA COMPAÑÍA.

5. Presentar propuestas en licitaciones de carácter público o privado, contrataciones directas e invitaciones, selecciones de mayor o menor cuantía que hagan referencia a contratos de seguros ante cualquier entidad pública o privada, cualquiera que sea el ramo licitado y la cuantía de ellas, ya sea de forma directa, consorcio o uniones temporales. De igual forma, suscribir los contratos, las pólizas y demás documentos necesarios que se deriven de dichas licitaciones.

6. Presentar ofertas, suscribir contratos; expedir pólizas que se deriven de dichas licitaciones, otorgar amparos y aceptar riesgos por cualquier cuantía.

7. Aceptar y objetar reclamaciones e indemnizaciones sin sujeción a ninguna cuantía y comprometer a LA COMPAÑÍA por el valor de la propuesta.

SEGUNDO: Que el presente poder tendrá vigencia mientras el apoderado se encuentre vinculado con LA COMPAÑÍA y se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Acto:	PODER OTORGAMIENTO
Documento:	ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 121 Fecha: 2017/02/09 DE LA NOTARIA 14 DE MEDELLIN
Procedencia:	REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado:	DIANA PATRICIA SARRANO MOJICA
Identificación:	1095913113
Clase de Poder:	ESPECIAL
Inscripción:	2017/04/26 Libro: 5 Nro.: 91

Facultades del Apoderado:

Para que en su condición de DIRECTORA REGIONAL OCCIDENTE de la Compañía la represente en la realización de los siguientes actos:

Recibo No.: 0022327007

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: bexiiHjTdjbRiaJN

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

1. Firmar los certificados laborales de la Compañía.

SEGUNDO: Que el presente poder tendrá vigencia mientras el apoderado se encuentre vinculado con la Compañía y se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 253 Fecha: 2017/03/13 DE LA NOTARIA 14 DE MEDELLIN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: JOSE LIBARDO CRUZ BERMEO
Identificación: 71387502
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2017/04/26 Libro: 5 Nro.: 96

Facultades del Apoderado:

Para que en su condición de DIRECTOR LEGAL PROCESOS de la Compañía la represente en la realización de los siguientes actos:

1. Realizar conciliaciones y suscribir contratos de transacción a nombre de la Compañía.

SEGUNDO: Que el presente poder tendrá vigencia mientras el apoderado se encuentre vinculado con la Compañía y se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 254 Fecha: 2017/03/13 DE LA NOTARIA 14a., DE MEDELLIN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: JUAN CARLOS MARTINEZ FRANCO
Identificación: 15432724
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2017/04/28 Libro: 5 Nro.: 100

Facultades del Apoderado:

Para que en su calidad de GERENTE BANCA SEGUROS de la Compañía la represente en la realización de los siguientes actos:

Recibo No.: 0022327007

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: bexiiHjTdjbRiaJN

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

1. Firmar en nombre de la compañía cartas de presentación de la propuesta en procesos licitatorios en todos los ramos con los que cuenta las compañías.
2. Suscribir en nombre de la compañía los formatos, instructivos, declaraciones, certificaciones, requerimientos y cualquier otro documento que sea requerido dentro de los procesos licitatorios.
3. Suscribir en nombre de la compañía acuerdos de confidencialidad y cualquier otro acuerdo o contrato necesario dentro de los procesos licitatorios.
4. Suscribir y presentar a nombre de la compañía ofertas dentro de los procesos licitatorios.
5. Representar a la compañía e interponer los recursos durante la audiencia de adjudicación dentro de los procesos licitatorios.
6. Suscribir en nombre de la compañía el contrato correspondiente al proceso licitatorio.

SEGUNDO: Que el presente poder tendrá vigencia mientras el apoderado se encuentre vinculado con la compañía y se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 291 Fecha: 2017/03/24
DE LA NOTARIA 14 DE MEDELLÍN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: ANA MARIA LLANO
Identificación: 1128466600
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2017/06/08 Libro: 5 Nro.: 150

Facultades del Apoderado:

Para que a nombre y representación de la compañía suscriba las cartas de objeciones y derechos de petición a los siniestros y reclamaciones de seguros de personas incluyendo Vida Grupo.

El presente poder tendrá vigencia mientras el apoderado se encuentre

Recibo No.: 0022327007

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: bexiiHjTdjbRiaJN

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

vinculado con LAS COMPAÑÍAS y se solemnice Escritura Pública de revocatoria en virtud de la cual se revoque las citadas facultades.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 02 Fecha: 2018/01/03
Notaria: 14 DE MEDELLIN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: MAURICIO BAZZANI PEDRAZA
Identificación: 3227926
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2018/01/30 Libro: 5 Nro.: 17

Facultades del Apoderado:

1. Representar a LAS COMPAÑÍAS en toda clase de procesos y actuaciones judiciales o administrativas que ellas deban adelantar o se adelanten en contra de ellas, en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte con facultad expresa de confesar y participar en las audiencias de conciliación procesales y extraprocesales con facultades para conciliar ante cualquier autoridad judicial o extrajudicial, y para recibir notificaciones de autoridades jurisdiccionales, administrativas, policivas, entidades centralizadas y descentralizadas del estado.
2. Confesar, recibir, comprometer, conciliar, transigir.
3. Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en que tenga interés LAS COMPAÑÍAS.
4. Interponer toda clase de recursos contra las citadas providencias y renunciando a los términos y notificaciones.
5. Representar a LAS COMPAÑÍAS ante las autoridades judiciales, administrativas o cualquier persona natural o jurídica, en los trámites judiciales y extrajudiciales de subrogación.
6. Comprometer a LAS COMPAÑÍAS firmando las transacciones y desistimiento con los terceros afectados.
7. Suscribir los contratos de transacción y los desistimientos con terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación.

Recibo No.: 0022327007

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: bexiiHjTdjbRiaJN

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

8. Formalizar, suscribir y aceptar las daciones en pago, transacciones y arreglos judiciales o extrajudiciales que correspondan a las operaciones relacionadas en los literales precedentes y aquellas originadas en obligaciones que por cualquier causa se le deban a LAS COMPAÑÍAS.

Que el presente poder tendrá vigencia mientras el apoderado se encuentre vinculado con LAS COMPAÑÍAS y se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA NO.1288 Fecha: 2017/12/13
NOTARIA 14 DE MEDELLIN
Procedencia: EL REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: JAVIER IGNACIO WOLFF CANO
Identificación: 71684969
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2018/02/13 Libro: 5 Nro.: 33

Facultades del Apoderado:

Para que represente a las compañías en la ejecución de los siguientes actos:

- Suscribir las pólizas de cumplimiento y de los demás ramos que se ofrezcan por las compañías.
- Objetar las reclamaciones de seguros que sean presentadas a las compañías.
- Presentar propuestas en licitaciones de carácter público o privado, contrataciones directas e invitaciones, selecciones de mayor o menor cuantía que hagan referencia a. contratos de seguros ante cualquier entidad pública o privada, cualquiera que sea el ramo licitado y la cuantía de ellas, ya sea de forma directa, consorcio o uniones temporales. De igual forma, suscribir los contratos, las pólizas y demás documentos necesarios que se deriven de dichas licitaciones.
- Representar las compañías en las acciones judiciales administrativas, o de cualquier otra índole que ellas deban adelantar o que se adelanten contra ellas, en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, para resolver interrogatorios de parte para recibir notificaciones de autoridades jurisdiccionales administrativas, políticas y entidades centralizadas del estado.
- Notificarse, de todo tipo de decisiones administrativas, legales o de cualquier otra índole e interponer recursos legales contra los citados

Recibo No.: 0022327007

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: bexiiHjTdjbRiaJN

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

actos.

f) Designar y delegar en apoderados especiales las facultades inherentes al trámite de los procesos judiciales administrativos o de cualquier otra índole que se inicien por parte de las compañías o se promuevan en contra de ellas.

g) Suscribir ante las autoridades competentes de tránsito a nombre y en representación de las compañías los correspondientes traspasos de vehículos, solicitudes de cancelación de matrículas o de rematrículas, solicitudes de cambio de placas o de duplicados de placas de cualquier otro acto que sea inherente a los trámites que deban realizarse ante dichas dependencias.

h) Aceptar a favor de las compañías la pignoración de los vehículos que sean adquiridos por los empleados intermediarios, agentes dependientes, agencias y sociedades corredoras de seguros y que garanticen los préstamos para la adquisición de vehículos o para libre destinación otorgados por aquella, así como firmar los respectivos pagares.

i) Aceptar a favor de las compañías la pignoración de los vehículos que sean adquiridos por los empleados intermediarios, agentes dependientes, agencias y sociedades corredoras de seguros y que garanticen los préstamos para la adquisición de vehículos o para libre destinación otorgados por aquella así como firmar los respectivos pagares.

j) Aceptar las hipotecas o prendas constituidas por terceros para garantizar obligaciones adquiridas en virtud de los trámites de subrogación que adelanten las compañías.

k) Firmas las escrituras públicas de cancelación de hipotecas y los documento de prenda que se hayan otorgado a favor de las compañías, designar y delegar en apoderados especiales las facultades inherentes al trámite de los préstamos hipotecarios, prendarios y personales, siempre y cuando dicha delegación recaiga en los empleados directivos que laboren en las sucursales y oficinas correspondientes a la regional Eje cafetero.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 1011 Fecha: 2017/09/29
Notaria: 14 DE MEDELLIN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: IVAN RAMIREZ WURTTEMBERGER
Identificación: 16451786
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2018/04/26 Libro: 5 Nro.: 81

Facultades del Apoderado:

Recibo No.: 0022327007

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: bexiiHjTdjbRiaJN

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Para que represente los intereses de LAS COMPAÑÍAS en las audiencias de conciliación prejudicial en las que estas sean citadas, quedando expresamente facultado para conciliar.

El apoderado queda ampliamente facultado para realizar todos los actos inherentes a este poder en especial gozará de la facultad de conciliar en nombre de LAS COMPAÑÍAS.

El presente poder tendrá vigencia mientras el apoderado se encuentre vinculado con LAS COMPAÑÍAS y se solemnice escritura pública de revocatoria en virtud de la cual se revoque las citadas facultades.

Modificada por:

Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 369 Fecha: 2018/04/17

Inscripción: 2018/04/30 Libro: 5 Nro.: 86

Se amplían las facultades del apoderado y se adiciona lo siguiente:

A. Representar a LA COMPAÑÍA en toda clase de procesos y actuaciones judiciales o administrativas que ellas deban adelantar o se adelanten en contra de ellas, en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte; para recibir notificaciones, tanto de autoridades jurisdiccionales, administrativas, políticas, entidades descentralizadas y descentralizadas del Estado.

B. Confesar, recibir, comprometer, conciliar, transigir.

C. Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en que tenga interés la COMPAÑÍA.

D. Interponer toda clase de recursos contra las citadas providencias y renunciar a los términos y notificaciones.

E. Presentar a las compañías en las acciones judiciales, administrativas o cualquier persona natural o jurídica, en los trámites judiciales y extrajudiciales de subrogación

F. Comprometer a las compañías firmando las transacciones y desistimiento con terceros afectados.

G. Suscribir los contratos de transacciones y los desistimientos con

Recibo No.: 0022327007

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: bexiiHjTdjbRiaJN

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación.

H. Formalizar, suscribir y aceptar las daciones en pago, transacciones y arreglos judiciales o extrajudiciales que correspondan a las operaciones relacionadas en los literales precedentes y aquellas originadas en obligaciones que por cualquier causa se le deban a LAS COMPAÑÍAS.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 368 Fecha: 2018/04/17
Notaría: 14 DE MEDELLÍN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: OSCAR ALBERTO ARIAS MUÑOZ
Identificación: 75065762
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2018/05/03 Libro: 5 Nro.: 87

Facultades del Apoderado:

Para que en su condición de Director Reclamaciones Autos regional Bogota realice las siguientes funciones:

1. Firmar en nombre de la compañía, los siguientes documentos:

a) documentos relacionados con proveedores de mano de obra y repuesto en lo atinente en reparaciones de vehículos que presenten reclamaciones extrajudiciales afectando los amparos de pérdida parcial daño/hurto, pérdida total daño/daño, responsabilidad civil y demás amparos que este autorizada LA COMPAÑIA a vender para el ramo de automóviles.

b) Cartas de objeción frente a reclamaciones del ramo de automóviles.

2. Representar directa o por medio de sustitución a LA COMPAÑIA, en trámites judiciales o extrajudiciales frente a la recuperación física y legal de vehículos de la aseguradora.

3. Tramitar y suscribir todos los documentos atinentes a traspaso, cancelación de matrículas, duplicados de pacas, de matrículas y demás acciones necesarias para la legalización de vehículos de la aseguradora.

4. Otorgar poder en nombre de LA COMPAÑIA para que la represente ante reclamaciones judiciales y/o extrajudiciales en aplicaciones y uso del derecho de subrogación a favor de la aseguradora.

Recibo No.: 0022327007

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: bexiiHjTdjbRiaJN

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

5. Transar, conciliar, desistir, sustituir y otorgar paz y salvo por concepto de acciones extralegales que inicie la aseguradora y de responsabilidad civil que se inicie en contra de la misma.

6. Autorizar pagos frente a los demás proveedores que utilice LA COMPAÑIA destinados al ejercicio del ramo de automóviles.

El presente poder tendrá vigencia mientras la apoderada se desempeñe en el cargo de Director Reclamaciones Autos Regional Bogotá.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 388
Fecha: 2018/04/19 DE LA NOTARÍA 14 DE MEDELLÍN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: DORIAN BLADIMIR GARCIA MESA
Identificación: 71213646
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2018/06/19 Libro: 5 Nro.: 116

Facultades del Apoderado:

1. Suscribir las cartas de objeciones a nombre de LA COMPAÑIA a las reclamaciones de los siniestros de negocios empresariales.

Modificado por:
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 385 Fecha: 2020/06/19
Inscripción: 2020/08/20 Libro: 5 Nro.: 103

En la siguiente facultad:

- Suscribir acuerdos de transacción y desistimientos en nombre de la compañía relacionados con las reclamaciones de negocios empresariales.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 899 Fecha: 2018/08/21 DE LA NOTARÍA 14 DE MEDELLÍN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: CRISTINA TAMAYO ARROYAVE
Identificación: 44000459

Recibo No.: 0022327007

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: bexiiHjTdjbRiaJN

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Clase de Poder: ESPECIAL

Inscripción: 2018/08/29 Libro: 5 Nro.: 177

Facultades del Apoderado:

Se otorga PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE, para que represente a LA COMPAÑÍA en la ejecución de los siguientes actos:

1. Suscribir y presentar las declaraciones tributarias correspondientes ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales "DIAN", y ante las demás entidades del orden Departamental o Municipal que requieran de la presentación de declaraciones, para efectos de la liquidación de impuestos, tasas y/o contribuciones a que estén obligadas LA COMPAÑÍA. Igualmente, para tramitar las solicitudes de devolución y compensación de saldos a favor que se generen con ocasión de las mencionadas declaraciones tributarias.

2. Suscribir y presentar en representación de LA COMPAÑÍA los requerimientos de información y cualquier recurso aplicable en materia fiscal, teniendo además la facultad para allanarse.

Que el presente poder tendrá vigencia mientras la apoderada se encuentre vinculada con LA COMPAÑÍA y se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 905 Fecha: 2018/08/22
NOTARIA 14 DE MEDELLIN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: ANA CATALINA ECHEVERRI MESA
Identificación: 43615679
Clase de Poder: GENERAL
Inscripción: 2018/08/30 Libro: 5 Nro.: 194

Facultades del Apoderado:

a. Presentar acreencias en el trámite de reorganización o liquidación.

b. Presentar objeciones al proyecto de calificación y graduación de créditos y al inventario valorado de bienes.

Recibo No.: 0022327007

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: bexiiHjTdjbRiaJN

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

c. Votar positiva o negativamente el proyectos de acuerdo de reorganización.

d. Interponer los recursos a que haya lugar.

e. Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en que tenga interés las compañía.

f. Además, la facultad para conciliar, desistir, recibir, sustituir y reasumir el poder, si a ello hubiere lugar, y para adelantar todas las gestiones relacionadas con el respectivo trámite.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 893 Fecha: 2018/08/21 DE LA NOTARÍA 14 DE MEDELLÍN.
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: CESAR ALBERTO CORTES ORTEGA
Identificación: 79862622
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2018/09/05 Libro: 5 Nro.: 203

Nombre Apoderado: CLEYA JOHANNA MARTINEZ CANTI
Identificación: 52898473

Nombre Apoderado: NAYITH ALARCON GAITA
Identificación: 51771299

Facultades de los Apoderados CESAR ALBERTO CORTES ORTEGA, CLEYA JOHANNA MARTINEZ CANTI y NAYITH ALARCON GAITA.

Para que en nombre de LAS COMPAÑÍAS realicen los siguientes actos:

1. Aceptar las prendas constituidas por terceros para garantizar obligaciones adquiridas en virtud de los trámites de subrogación que adelanten LAS COMPAÑÍAS

2. Firmar los documentos correspondientes a la cancelación de prendas que se hayan otorgado a favor de LAS COMPAÑÍAS y las cartas de levantamiento de los endosos que se hubiesen constituido sobre dichas prendas;

3. Suscribir pólizas de cumplimiento y de los demás ramos que se

Recibo No.: 0022327007

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: bexiiHjTdjbRiaJN

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

ofrezcan por, LAS COMPAÑÍAS;

4. Objetar reclamaciones de seguros que sean presentadas a LAS COMPAÑÍAS;

5. Presentar propuestas en licitaciones de carácter público o privado, contrataciones directas e invitaciones, selecciones de mayor o menor cuantía que hagan referencia a contratos de seguros ante cualquier entidad pública o privada, cualquiera que sea el ramo licitado y la cuantía de ellas, ya sea de forma directa, consorcio o uniones temporales. De igual forma, suscribir los contratos, las pólizas y demás documentos necesarios que se deriven de dichas licitaciones;

6. Presentar ofertas, suscribir contratos, expedir pólizas que se deriven de dichas licitaciones, otorgar amparos y aceptar riesgos por cualquier cuantía;

7. Aceptar y objetar reclamaciones e indemnizaciones sin sujeción a ninguna cuantía y comprometer a LAS COMPAÑÍAS por el valor de la propuesta.

SEGUNDO: Que el presente poder tendrá vigencia mientras los apoderados se encuentren vinculados en LAS COMPAÑÍAS y se solemnice en Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Acto:	PODER OTORGAMIENTO
Documento:	ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 805 DE LA NOTARÍA 14 DE MEDELLIN
Fecha:	2019/08/13
Procedencia:	REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado:	MARIA FERNANDA BENAVIDES MONTEALEGRE
Identificación:	1075208559
Clase de Poder:	ESPECIAL
Inscripción:	29/08/2019 Libro: 5 Nro.:205

Facultades del Apoderado:

Para que represente a LA COMPAÑÍA en la ejecución de los siguientes actos:

1. Suscribir a nombre de LA COMPAÑÍA los convenios de expedición de pólizas de seguro de daños corporales causados a las personas en

Recibo No.: 0022327007

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: bexiiHjTdjbRiaJN

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

accidentes de tránsito, SOAT.

2. Suscribir a nombre de LA COMPAÑÍA las cartas de objeciones a las reclamaciones de SOAT a nivel nacional.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 804 Fecha: 2019/08/13, DE LA NOTARIA 14 DE MEDELLIN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: MARIO EDUARDO FRANCO
Identificación: 71373819
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2019/08/30 Libro: 5 Nro.: 206

Facultades del Apoderado:

Que confiere PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE, para suscribir las ordenes de trabajo o cualquier otro documento relacionado con las reparaciones y adecuaciones de los transformadores de EPM, que sean presentados a LA COMPAÑÍA. Para efectos aclaratorios los poderantes podrán actuar de forma separada y no se requeriría actuación conjunta.

Que el presente poder tendrá vigencia mientras los apoderados se encuentren vinculados con LA COMPAÑÍA y se solemnice Escritura Pública de Revocatoria virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 986 Fecha: 2019/09/23 DE LA NOTARÍA 14a. DE MEDELLIN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: MERCEDES AGUILLON SANTAMARIA
Identificación: 41928798
Clase de Poder: GENERAL

Inscripción: 2019/10/10 Libro: 5 Nro.: 240

Facultades del Apoderado:

Para que realice los siguientes actos:

1. Suscribir las pólizas de cumplimiento y de los demás ramos que se ofrezcan por LAS COMPAÑÍAS;

Recibo No.: 0022327007

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: bexiiHjTdjbRiaJN

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

2. Presentar propuestas en licitaciones de carácter público o privado, contrataciones directas e invitaciones, selecciones de mayor o menor cuantía que hagan referencia a contratos de seguros ante cualquier entidad pública o privada, cualquiera que sea el ramo licitado y la cuantía de ellas, ya sea de forma directa, consorcio o uniones temporales. De igual forma, suscribir los contratos, las pólizas y demás documentos necesarios que se deriven de dichas licitaciones;

3. Presentar ofertas, suscribir contratos, expedir pólizas que se deriven de dichas licitaciones, otorgar amparos y aceptar riesgos por cualquier cuantía.

SEGUNDO: El presente poder tendrá vigencia mientras la apoderada se desempeñe en cargo de Directora Comercial Empresarial Sucursal Armenia de LA COMPAÑÍA y se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 982 Fecha: 2019/09/23
DE LA NOTARÍA 14a. DE MEDELLÍN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: YENY PAOLA BALLESTEROS SANCHEZ
Identificación: 1113780885
Clase de Poder: ESPECIAL

Inscripción: 2019/10/10 Libro: 5 Nro.: 243

Facultades del Apoderado:

Para que realice los siguientes actos:

1. Suscribir las pólizas de cumplimiento y de los demás ramos que se ofrezcan por LAS COMPAÑÍAS

2. Presentar propuestas en licitaciones de carácter público o privado, contrataciones directas e invitaciones, selecciones de mayor o menor cuantía que hagan referencia a contratos de seguros ante cualquier entidad pública o privada, cualquiera que sea el ramo licitado y la cuantía de ellas, ya sea de forma directa, consorcio o uniones temporales. De igual forma, suscribir los contratos, las pólizas y demás documentos necesarios que se deriven de dichas licitaciones;

Recibo No.: 0022327007

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: bexiiHjTdjbRiaJN

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

3. Presentar ofertas, suscribir contratos, expedir pólizas que se deriven de dichas licitaciones, otorgar amparos y aceptar riesgos por cualquier cuantía.

SEGUNDO: El presente poder tendrá vigencia mientras la apoderada se desempeñe en cargo de Directora Comercial Empresarial Sucursal Ibagué de LA COMPAÑÍA y se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 983 Fecha: 2019/09/23
DE LA NOTARÍA 14a. DE MEDELLÍN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: MARIA FERNANDA ARAQUE RUEDA
Identificación: 1098671852
Clase de Poder: ESPECIAL

Inscripción: 2019/10/10 Libro: 5 Nro.: 244

Facultades del Apoderado:

Para que realice los siguientes actos:

1. Suscribir las pólizas de cumplimiento y de los demás ramos que se ofrezcan por LAS COMPAÑÍAS

2. Presentar propuestas en licitaciones de carácter público o privado, contrataciones directas e invitaciones, selecciones de mayor o menor cuantía que hagan referencia a contratos de seguros ante cualquier entidad pública o privada, cualquiera que sea el ramo licitado y la cuantía de ellas, ya sea de forma directa, consorcio o uniones temporales. De igual forma, suscribir los contratos, las pólizas y demás documentos necesarios que se deriven de dichas licitaciones;

3. Presentar ofertas, suscribir contratos, expedir pólizas que se deriven de dichas licitaciones, otorgar amparos y aceptar riesgos por cualquier cuantía.

SEGUNDO: El presente poder tendrá vigencia mientras la apoderada se desempeñe en cargo de Directora Comercial Empresarial Sucursal Manizales de LA COMPAÑÍA y se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Recibo No.: 0022327007

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: bexiiHjTdjbRiaJN

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA No.1045 DEL 2019/10/04,
DE LA NOTARIA 14 DE MEDELLIN.
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: RODRIGO ALBERTO ARTUNDUAGA CASTRO
Identificación: 7724012
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2019/10/17 Libro: 5 Nro.: 249

Facultades del Apoderado:

Para que realice los siguientes actos:

1. Representar a LAS COMPAÑÍAS en toda clase de procesos y actuaciones judiciales o administrativas que ellas deban adelantar, o se adelanten en contra de ella, en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte con facultad expresa de confesar y participar en las - audiencias de conciliación procesales y extraprocesales con facultades para conciliar ante cualquier autoridad judicial o extrajudicial, y para recibir notificaciones de autoridades jurisdiccionales, administrativas, policivas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado.
2. Confesar, recibir, comprometer, conciliar, transigir.
3. Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en que tengan interés LAS COMPAÑÍAS.
4. Interponer toda clase de recursos contra las citadas providencias y renunciar a los términos y notificaciones.

SEGUNDO: Que el presente poder tendrá vigencia mientras el apoderado se encuentre vinculado con LA COMPAÑÍA y se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 891 Fecha: 2019/09/02 DE LA NOTARÍA 14a. DE MEDELLÍN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: JULIO MARIO SAAVEDRA OSPINA
Identificación: 94060130
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2019/10/23 Libro: 5 Nro.: 259

Recibo No.: 0022327007

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: bexiiHjTdjbRiaJN

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Facultades del Apoderado:

Se confiere PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE, para que realice los siguientes actos:

- a) Suscribir las pólizas de cumplimiento y de los demás ramos que se ofrezcan por LAS COMPAÑÍAS.
- b) Objetar las reclamaciones de seguros que sean presentadas a LAS COMPAÑÍAS.
- c) Presentar propuestas en licitaciones de carácter público o privado, suscribir los contratos y las pólizas que se deriven de dichas licitaciones.

Que el presente poder tendrá vigencia mientras los apoderados se encuentren vinculados con LAS COMPAÑÍAS y se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO

Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 212 Fecha: 2020/03/09
NOTARÍA: 14a. DE MEDELLÍN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: RALINA AZAR KAREH
Identificación: 22449152
Clase de Poder: ESPECIAL

Inscripción: 2020/03/20 Libro: 5 Nro.: 59

Facultades del Apoderado:

Para que realice los siguientes actos:

- Suscribir en nombre y representación de SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. las pólizas de cumplimiento de disposiciones legales.

SEGUNDO: Que el presente poder tendrá vigencia mientras la apoderada se encuentre vinculada con LA COMPAÑÍA y se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoque la citada facultad.

Recibo No.: 0022327007

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: bexiiHjTdjbRiaJN

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 381 Fecha: 2020/06/19
DE LA NOTARÍA 14a. DE MEDELLÍN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: JUAN FELIPE ORTIZ ARANGO
Identificación: 16931293
Clase de Poder: ESPECIAL

Inscripción: 2020/08/20 Libro: 5 Nro.: 101

Facultades del Apoderado:

Para que realice los siguientes actos:

1. Suscribir cartas de objeción a las reclamaciones referentes a los asuntos de LA COMPAÑÍA.
2. Suscribir acuerdos de transacción y desistimientos a nombre de LA COMPAÑÍA relacionados con reclamaciones de Negocios Empresariales.

SEGUNDO: Que el presente poder tendrá vigencia mientras el apoderado se encuentre vinculada con LA COMPAÑÍA y se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro: 420 Not.14a.Med.
Fecha: 2020/07/02
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: SANTIAGO CASTRO GOMEZ
Identificación: 75068268
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2020/08/21 Libro: 5 Nro.: 105

Facultades del Apoderado:

para que realice los siguientes actos:

1. Suscribir, modificar, terminar o liquidar los contratos de corresponsalia de seguros que se firmen con las personas naturales y personas jurídicas relacionadas.

Recibo No.: 0022327007

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: bexiiHjTdjbRiaJN

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

2. Presentar propuestas en licitaciones de carácter público o privado, que sean de interés del segmento emergente y suscribir contratos y pólizas que se deriven de dichas licitaciones.

3. Suscribir, modificar terminar o liquidar los contratos de prestación de servicios y cualquier acuerdo de índole comercial que influencie el desarrollo del segmento emergente.

SEGUNDO: Que el presente poder tendrá vigencia mientras el apoderado se encuentre vinculado con LA COMPAÑÍA y se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 1.124 Fecha: 2015/03/31
DE LA NOTARÍA VEINTE DE MEDELLÍN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: TOMAS FELIPE CEBALLOS ESCOBAR
Identificación: 1128268668
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2020/08/27 Libro: 5 Nro.: 111

Facultades del Apoderado:

Para que en su condición de ANALISTA DE ATENCIÓN DE RECLAMACIONES DE NEGOCIOS EMPRESARIALES, represente a LA COMPAÑÍA, en la ejecución de los siguientes actos:

1. Suscribir las cartas de objeción a las reclamaciones referentes a los asuntos de LA COMPAÑÍA.

2. Comprometer a LA COMPAÑÍA firmando las transacciones y desistimientos con los asegurados y/o terceros afectados.

Que el presente poder tendrá vigencia mientras el apoderado se desempeñe en el cargo de ANALISTA DE ATENCIÓN DE RECLAMACIONES DE NEGOCIOS EMPRESARIALES.

Modificada por:
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 382 Fecha: 2020/07/19
Inscripción: 2020/09/02 Libro: 5 Nro.: 116

Recibo No.: 0022327007

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: bexiiHjTdjbRiaJN

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Se ADICIONA la escritura Nro.1.124, con Fecha: 2015/03/31, en cuanto a indicar que el mencionado poder tendrá vigencia mientras que TOMAS FELIPE CEBALLOS ESCOBAR esté vinculado con la COMPAÑÍA y desempeñe el cargo de Director de Atención de Reclamaciones.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 443 Fecha: 2020/07/13 DE LA NOTARÍA 14a. DE MEDELLÍN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: JUAN FELIPE LÓPEZ SIERRA
Identificación: 71747655
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2020/08/27 Libro: 5 Nro.: 112

Facultades del Apoderado:

Para que realice los siguientes actos:

A. Representar a LA COMPAÑÍA en toda clase de procesos y actuaciones judiciales o administrativas que ellas deban adelantar o se adelanten en contra de ellas, en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte; para recibir notificaciones, tanto de autoridades jurisdiccionales, administrativas, políticas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado.

B Confesar, recibir, comprometer, conciliar, transigir.

C. Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en que tenga interés LAS COMPAÑÍAS.

D. Interponer toda clase de recursos contra Las citadas providencias; y renunciar a los términos y notificaciones.

E. Presentar a LAS COMPAÑÍAS en las acciones judiciales, administrativas o cualquier persona natural o jurídica, en los trámites judiciales y extrajudiciales de subrogación.

F. Comprometer a las compañías firmando las transacciones y desistimiento con terceros afectados.

G. Suscribir Los contratos de transacción y los desistimientos con

Recibo No.: 0022327007

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: bexiiHjTdjbRiaJN

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación.
H. Formalizar, suscribir y aceptar las daciones en pago, transacciones y arreglos judiciales o extrajudiciales que correspondan a las operaciones relacionadas en los literales procedentes, y aquellas originadas en obligaciones que por cualquier causa se le deban a LAS COMPAÑÍAS.

Que el presente poder tendrá vigencia mientras el apoderado se encuentre vinculado con LA COMPAÑÍA y se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 416 Fecha: 2012/03/13
DE LA NOTARÍA CATORCE (14) DE MEDELLÍN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: MANUEL RICARDO MENDEZ
Identificación: 79964772
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2020/08/28 Libro: 5 Nro.: 114

Facultades del Apoderado:

Para que en su condición de Director de Indemnizaciones de Seguros Generales y Cumplimiento de la Regional Centro, suscriba las cartas de objeciones a los siniestros o reclamaciones de seguros que sean presentadas a la Compañía.

Modificada por:
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 384 Fecha: 2020/06/19
Inscripción: 2020/09/02 Libro: 5 Nro.: 117

Se adiciona la escritura pública Nro.: 416 del 13 de marzo de 2012, las siguientes facultades:

- Suscribir acuerdos de transacción y desistimientos en nombre de la Compañía relacionados con las reclamaciones de negocios empresariales.

TERCERO: Que esta adición al citado poder tendrá vigencia mientras que el apoderado se encuentre vinculado con la COMPAÑÍA y se solemnice escritura pública de revocatoria.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO

Recibo No.: 0022327007

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: bexiiHjTdjbRiaJN

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 502 Fecha: 2020/08/11
DE LA NOTARÍA CATORCE DE MEDELLÍN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Inscripción: 2020/10/02 Libro: 5 Nro.: 144

Nombre Apoderado: FREDY ORLANDO MARIN VELEZ
Identificación: 71184746
Clase de Poder: ESPECIAL

Nombre Apoderado: CARLOS ANDRES GOMEZ PIEDRAHITA
Identificación: 71377237

Facultades del Apoderado:

Para que realicen los siguientes actos:

1. Suscribir las pólizas de cumplimiento y los demás ramos que se ofrezcan por LAS COMPAÑÍAS.
2. Presentar propuestas en licitaciones de carácter público o privado, contrataciones directas e invitación, selecciones de mayor o menor cuantía que hagan referencia a contratos de seguros ante cualquier entidad pública o privada, cualquiera que sea el ramo y la cuantía de ellas, ya sea de forma directa, consorcio o uniones temporales. De igual forma; suscribir las cartas de presentación, los contratos, las pólizas y demás documentos necesarios que se deriven de dichas licitaciones como por ejemplo formatos, instructivos, declaraciones, certificaciones, requerimientos, acuerdos de confidencialidad y cualquier otro documento o acuerdo necesario dentro de los procesos licitatorios.
3. Representar a LA COMPAÑÍA e interponer los recursos durante la audiencia de adjudicación dentro de los procesos licitatorios y nombrar apoderados especiales para que acudan a las audiencias de adjudicación y representen a LA COMPAÑÍA.
4. Suscribir en nombre de LA COMPAÑÍA el contrato correspondiente al proceso licitatorio y todas las prórrogas o modificaciones del mismo.

Modificada por:

Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.:1192 Fecha: 2021/11/02
Inscripción: 2021/12/13 Libro: 5 Nro.: 237

Recibo No.: 0022327007

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: bexiiHjTdjbRiaJN

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Mediante la cual se adicionan las siguientes facultades al apoderado CARLOS ANDRES GOMEZ PIEDRAHITA:

- Refrendar con su firma todos los documentos relacionados con la Regional Antioquia.
- Firmar contratos y/o acuerdos de confidencialidad de los negocios de la Regional Antioquia.
- Firmar los documentos relacionados para que la compañía se inscriba como proveedor de los negocios de la Regional Antioquia.

Modificada por:

Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.:1254 Fecha: 2021/11/17

Inscripción: 2021/12/15 Libro: 5 Nro.: 246

Mediante la cual se adicionan al señor FREDY ORLANDO MARIN VELEZ las siguientes facultades:

- Refrendar con su firma todos los documentos relacionados con la Regional Antioquia.
- Firmar contratos y/o acuerdos de confidencialidad de los negocios de la Regional Antioquia
- Firmar los documentos relacionados para que la compañía se inscriba como proveedor proveedor de los negocios de la Regional Antioquia.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO

Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 589 Fecha: 2020/09/11
DE LA NOTARÍA CATORCE DE MEDELLÍN

Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL

Nombre Apoderado: LINA SOFIA MARIN CORREA

Identificación: 1128405997

Clase de Poder: ESPECIAL

Inscripción: 2020/10/05 Libro: 5 Nro.: 148

Facultades del Apoderado:

Para que realice los siguientes actos:

A. Aceptar y firmar los contratos y todos los documentos requeridos para la constitución de prenda y las escrituras publicas para la constitución de hipoteca, que suscriben los deudores para garantizar los préstamos que le sean expresamente otorgados por la sociedad.

Recibo No.: 0022327007

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: bexiiHjTdjbRiaJN

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

B. Aceptar y firmar las cancelaciones de los gravámenes derivados de los prestamos otorgados por la sociedad, tales como las cancelaciones de prendas, hipotecas o cualquier otro documento relacionado.

Que el presente poder tendrá vigencia mientras el apoderado se encuentre vinculado con LA COMPAÑÍA y se solemnice Escritura Publica de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 847 Fecha: 2020/11/20 DE LA NOTARIA 14 DE MEDELLIN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: DIANA CAROLINA GUTIÉRREZ ARANGO
Identificación: 1010173412
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2021/01/05 Libro: 5 Nro.: 2

Facultades del Apoderado:

1. Para representar a LAS COMPAÑÍAS en toda clase de procesos y actuaciones judiciales o administrativas que ellas deban adelantar o se adelanten en contra de ellas, en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte; para recibir notificaciones, tanto de autoridades jurisdiccionales, administrativas, políticas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado;
2. Para representar a LAS COMPAÑÍAS ante las autoridades judiciales, administrativas o cualquier persona natural o jurídica, en los trámites judiciales y extrajudiciales de subrogación;
3. Para comprometer a LAS COMPAÑÍAS firmando las transacciones y desistimiento con los terceros afectados;
4. Para suscribir los contratos de transacción y los desistimientos con terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación;
5. Para que formalice, suscriba y acepte las daciones en pago, transacciones y arreglos judiciales o extrajudiciales que correspondan a las obligaciones que por cualquier causa se le deban a estas COMPAÑÍAS;

Recibo No.: 0022327007

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: bexiiHjTdjbRiaJN

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

6. Para notificarse de todas las provincias judiciales o administrativas en que tengan interés LAS COMPAÑÍAS;

7. Para interponer toda clase de recursos contra las citadas providencias y renunciar a los términos y notificaciones;

8. Para confesar, recibir, comprometer, conciliar, transigir, desistir y sustituir e igualmente para nombrar, con las mismas facultades, apoderados especiales para representar a LAS COMPAÑÍAS por activa o por pasiva, en las acciones judiciales o administrativas en que tengan interés y para intervenir directamente o designando apoderado en los tribunales de arbitramento que se conforme con ocasión de las cláusulas compromisorias y/o pactos arbitrales en los que se vincule a LAS COMPAÑÍAS;

9. Para otorgar poder especial para representar a LAS COMPAÑÍAS en cualquier diligencia ante las autoridades administrativas;

10. Para otorgar poder especial los abogados externos para representar a LAS COMPAÑÍAS ante las autoridades judiciales, administrativas, o cualquier persona natural o jurídica en trámites judiciales y extrajudiciales.

Que el presente poder tendrá vigencia mientras el apoderado se encuentre vinculado con LA COMPAÑÍA y se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 106 Fecha: 2021/02/15 DE LA NOTARÍA 14 DE MEDELLÍN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: JUAN CARLOS VEGA CADAVID
Identificación: 71685268
Clase de Poder: ESPECIAL

Inscripción: 2021/03/04 Libro: 5 Nro.: 44

Facultades del Apoderado:

Se confiere PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE, para que realice los siguientes actos:

Recibo No.: 0022327007

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: bexiiHjTdjbRiaJN

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

A. Representar a LA COMPAÑÍA en toda clase de procesos y actuaciones judiciales o administrativas que ellas deban adelantar o se adelanten en contra de ellas, en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte, para recibir notificaciones, tanto de autoridades jurisdiccionales, administrativas, políticas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado.

B. Confesar, recibir, comprometer, conciliar, transigir.

C. Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en que tenga interés LAS COMPAÑÍAS.

D. Interponer toda clase de recursos contra las citadas providencias y renunciar a los términos y notificaciones.

E. Presentar a las compañías en las acciones judiciales, administrativas o cualquier persona natural o jurídica, en los trámites judiciales y extrajudiciales de subrogación.

F. Comprometer a las compañías firmando las transacciones y desistimiento con terceros afectados.

G. Suscribir los contratos de transacción y los desistimientos con terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación.

H. Formalizar, suscribir y aceptar las daciones en pago, transacciones y arreglos judiciales o extrajudiciales que correspondan a las operaciones relacionadas en los literales precedentes, y aquellas originadas en obligaciones que por cualquier causa se le deban a LAS COMPAÑÍAS.

Acto:	PODER_OTORGAMIENTO
Documento:	ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 105 Fecha: 2021/02/15 DE LA NOTARÍA 14 DE MEDELLÍN
Procedencia:	REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado:	RAFAEL ARMANDO CAMPO ROMERO
Identificación:	7144393
Clase de Poder:	GENERAL

Inscripción: 2021/03/04 Libro: 5 Nro.: 46

Facultades del Apoderado:

Recibo No.: 0022327007

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: bexiiHjTdjbRiaJN

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Se confiere PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE, para que realice los siguientes actos:

A. Comparecer y/o representar a LA COMPAÑÍA en las actuaciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar o se adelanten contra ella, en las audiencias de conciliación que se realicen ante autoridades de tránsito, judiciales o extrajudiciales, para recibir notificaciones, tanto de autoridades de tránsito, como autoridades jurisdiccionales, administrativas, policivas, entidades centralizadas y descentralizadas del estado tanto del orden departamental como municipal

B. Recibir, conciliar, transigir en nombre de LA COMPAÑÍA en las acciones judiciales o administrativas en que ésta tenga interés.

C. Interponer toda clase de recursos contra providencias judiciales y administrativas.

D. Suscribir ante las autoridades competentes de tránsito a nombre y en representación de LA COMPAÑÍA los correspondientes documentos y/o trasposos de vehículos, solicitudes de cancelación de matrículas o de Re matrículas, solicitudes de cambio de placas o de duplicados de placas, o cualquier otro acto que sea inherente a los trámites que deban realizarse ante dichas dependencias

E. Suscribir los contratos de transacción y los desistimientos relacionados con la operación de Salvamentos.

F. Representar a LA COMPAÑÍA, designar, otorgar poder especial y delegar en apoderados especiales las facultades inherentes a la representación y/o comparecencia de la compañía a audiencias de conciliación o cualquier diligencia administrativa ante autoridades de tránsito departamentales y municipales, judiciales, administrativas o cualquier persona natural o jurídica en los tramites judiciales a extrajudiciales para recuperación de vehículos y demás requerimientos.

Que el presente poder tendrá vigencia mientras el apoderado se encuentre vinculado con LA COMPAÑÍA y se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades

Acto: PODER OTORGAMIENTO

Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 175 Fecha: 2021/03/02

Recibo No.: 0022327007

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: bexiiHjTdjbRiaJN

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Procedencia: DE LA NOTARIA 14 DE MEDELLIN
Representante Legal:
Nombre Apoderado: ANA MARCELA RINCON URIBE
Identificación: 52430230
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2021/03/09 Libro: 5 Nro.: 49

Facultades del Apoderado:

Para que realice los siguientes actos:

- A. Comprometer a LA COMPAÑÍA firmando las transacciones y desistimiento con los terceros afectados.
- B. Comparecer en nombre y representación de LA COMPAÑÍA a las audiencias de conciliación que se realicen ante las autoridades de tránsito, tanto del orden departamental como municipal.
- C. Representar judicial y Extrajudicialmente a LA COMPAÑÍA en los procesos y tramites de recuperación de vehículos.
- D. Suscribir ante las autoridades competente, de tránsito a nombre y en representación de LA COMPAÑÍA los correspondientes traspasos de vehículos, solicitudes de cancelación de matrículas o de rematrículas, solicitudes de cambio de placas o de duplicados de placas o cualquier otro acto que sea inherente a los trámites que deban realizarse ante dichas dependencias.
- E. Representar a LA COMPAÑÍA ante las autoridades judiciales y administrativas en los trámites judiciales y extrajudiciales de subrogación de automóviles.
- F. Otorgar poder especial para representar a LA COMPAÑÍA ante las autoridades administrativas o judiciales en los tramites, judiciales o extrajudiciales respectivos para la recuperación de vehículos y procesos de subrogación.
- G. Suscribir los contratos de transacción y los desistimientos como terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación.
- H. Comparecer a las audiencias de conciliación según el artículo 101 del código de procedimientos Civil en calidad de representante legal de LA COMPAÑÍA.
- I. Suscribir en nombre de LA COMPAÑÍA las cartas cíc objeciones a reclamaciones de automóviles.
- J. Refrendar con su firma todos los contratos y documentos relacionados con proveedores de repuestos y talleres adscritos al centro del cual es gerente..

Recibo No.: 0022327007

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: bexiiHjTdjbRiaJN

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

K. Firmar en nombre de LA COMPAÑÍA contratos de venta de salvamento por pérdida total daño/hurto.

L. Celebrar y firmar contratos con proveedores necesarios para el desarrollo de la solución de Autos.

M. Autorizar pagos frente a los demás proveedores que utilice LA COMPAÑÍA destinados al ejercicio del ramo de Automóviles

SEGUNDO: Que el presente poder tendrá vigencia mientras el apoderado se encuentre vinculado con LA COMPAÑÍA y se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen, las citadas facultades.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 174 Fecha: 2021/03/02
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: ANA MARIA LONDOÑO MORENO
Identificación: 43722176
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2021/03/09 Libro: 5 Nro.: 50

Facultades del Apoderado:

Para que realice los siguientes actos:

1. Suscribir las pólizas de cumplimiento y los demás ramos que se ofrezcan por LAS COMPAÑÍAS.

2. Presentar propuestas en licitaciones de carácter público o privado, contrataciones directas e, invitación, selecciones de mayor o menor cuantía que hagan referencia a contratos de seguros ante cualquier entidad pública o privada, cualquiera que sea el ramo y la cuantía de ellas, ya sea de forma directa, consorcio o uniones temporales. De igual forma, suscribir las cartas de presentación, los contratos, las pólizas y demás documentos necesarios que se deriven de dichas licitaciones como por ejemplo formatos, instructivos, declaraciones, certificaciones, requerimientos, acuerdos de confidencialidad y cualquier otro documento o acuerdo necesario dentro de los procesos licitatorios.

3. Representar a LA COMPAÑÍA e interponer los recursos durante la audiencia de adjudicación dentro de los procesos licitatorios y nombrar apoderados especiales para que acudan a las audiencias de adjudicación y representen a LA COMPAÑÍA.

4. Suscribir en nombre de LA COMPAÑÍA el contrato correspondiente al

Recibo No.: 0022327007

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: bexiiHjTdjbRiaJN

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

proceso licitatorio y todas las prórrogas o modificaciones del mismo.

Que el presente poder tendrá vigencia mientras el apoderado se encuentre vinculado con la COMPAÑÍA y se solemnice escritura pública de revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Modificada por:

Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 1255 Fecha: 2021/11/17 DE
LA NOTARÍA 14 DE MEDELLÍN

Inscripción: 2021/12/15 Libro: 5 Nro.: 239

Mediante la cual se adicionan las siguientes facultades a la apoderada ANA MARIA LONDOÑO MORENO:

- Refrendar con su firma todos los documentos relacionados con la Regional Antioquia.
- Firmar contratos y/o acuerdos de confidencialidad de los negocios de la Regional Antioquia.
- Firmar los documentos relacionados para que la compañía se inscriba como proveedor de los negocios de la Regional Antioquia.

Acto: PODER OTORGAMIENTO

Documento: ESCRITURA PÚBLICA NO.301 DE LA NOTARIA 14
DE MEDELLÍN DEL 2021/03/30

Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL

Nombre Apoderado: PAULA ALEJANDRA DUARTE SANCHEZ

Identificación: 1017240916

Clase de Poder: ESPECIAL

Inscripción: 2021/04/27 Libro: 5 Nro.: 85

Facultades del Apoderado:

1. Suscribir los contratos de transacción y los desistimientos relacionados con la operación de Salvamento.

2. Representar a LA COMPAÑÍA ante las autoridades judiciales, administrativas o cualquier persona natural o jurídica, en los trámites judiciales y extrajudiciales de recuperación de vehículos y demás requerimientos.

3. Para comparecer en nombre y representación de LA COMPAÑÍA a las

Recibo No.: 0022327007

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: bexiiHjTdjbRiaJN

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

audiencias de conciliación que se realicen ante las autoridades de tránsito, tanto de orden departamental como municipal.

4. Para suscribir ante las autoridades competentes de tránsito los correspondientes documentos y traspasos de vehículos; solicitudes de cancelación de matrículas o de rematrículas; solicitudes de cambio o duplicados de placas; solicitudes para constituir o levantar prendas y en general, para realizar cualquier otro acto que sea inherente a los trámites que deban formalizarse ante dichas dependencias.

5. Otorgar poder especial para representar a LA COMPAÑÍA antes las autoridades judiciales, administrativas o cualquier persona natural o jurídica, en los trámites judiciales o extrajudiciales para recuperación de vehículos, y demás requerimientos.

6. Otorgar poder especial para representar a LA COMPAÑÍA en cualquier diligencia administrativa ante las autoridades de tránsito.

7. Celebrar y suscribir contratos de compraventa de salvamentos y motores hasta por la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA (250) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Acto:	PODER OTORGAMIENTO
Documento:	ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 327 Fecha: 2021/04/09 DE LA NOTARIA 14 DE MEDELLIN
Procedencia:	REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado:	FERNANDO ENRIQUE ARRIETA LORA
Identificación:	19499248
Clase de Poder:	ESPECIAL
Inscripción:	2021/05/14 Libro: 5 Nro.: 94

Facultades del Apoderado:

Para que represente a LAS COMPAÑÍAS en el proceso de Reorganización Empresarial y Liquidación y realice los siguientes actos:

A. Presentar acreencias en el trámite de reorganización o liquidación.

B. Presentar objeciones al proyecto de calificación y graduación de créditos y al inventario valorado de bienes.

C. votar positiva o negativamente el proyecto de acuerdo de

Recibo No.: 0022327007

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: bexiiHjTdjbRiaJN

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

reorganización.

D. Interponer recursos a que haya lugar.

E. Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en que tenga interés LA COMPAÑÍA.

F. Además, la facultad para conciliar, desistir, recibir, sustituir y reasumir el poder si a ello hubiere lugar, para adelantar todas las gestiones relacionadas con el respectivo trámite.

Que el presente poder tendrá vigencia mientras el apoderado tenga una relación contractual vigente con LA COMPAÑÍA y se solemnice. Escritura Pública de revocatoria en virtud de la cual se revoken las citadas facultades.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 2501 Fecha: 2014/07/25
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: JUAN CAMILO ARANGO RIOS
Identificación: 71332852
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2021/05/25 Libro: 5 Nro.: 111

Facultades del Apoderado:

Para que represente a LA COMPAÑÍA en la ejecución de los siguientes actos:

1. Para que adelante y lleve hasta su culminación la representación administrativa de la COMPAÑÍA de todos los procesos de responsabilidad fiscal que se adelanten en contra de ella por parte de la Contraloría General de la República, tanto a nivel Nacional, como en sus respectivas Gerencias Departamentales y en las correspondientes Contralorías Territoriales de la ciudad de Medellín y su Área Metropolitana, igualmente, para que adelante y lleve hasta su culminación la representación administrativa de la COMPAÑÍA en los procesos de jurisdicción coactiva de los Entes de Control anteriormente citados.

2. Para notificarse, confesar, recibir, comprometer, conciliar, transigir, reconvenir, tachar de falsos documentos, solicitar pruebas y sustituir e igualmente para nombrar, con las mismas facultades,

Recibo No.: 0022327007

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: bexiiHjTdjbRiaJN

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

apoderados especiales para representar a LA COMPAÑÍA en los citados procesos de responsabilidad fiscal.

Que el presente poder tendrá vigencia mientras el apoderado se desempeñe como abogado externo de LA COMPAÑÍA.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 2128 Fecha: 2008/11/24
Notaría: 14 DE MEDELLIN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: RAFAEL ENRIQUE DIAZGRANADOS NADER
Identificación: 72201681
Clase de Poder: GENERAL
Inscripción: 2021/07/19 Libro: 5 Nro.: 147

Facultades del Apoderado:

Para actuar en nombre de las compañías que representa, a fin de que en su condición de General Regional Norte, realice los siguientes actos en las ciudades que ella comprende:

a) Representar a LAS COMPAÑÍAS en las acciones judiciales, prejudiciales o administrativas que ellas deban adelantar o que se adelanten contra ellas; en las Audiencias de Conciliación judiciales o extrajudiciales; para absolver interrogatorios de parte, para recibir notificaciones, tanto ante autoridades jurisdiccionales, administrativas, políticas entidades centralizadas y descentralizadas del Estado.

b) Refrendar con su firma todos los documentos relacionados con los negocios de seguros que se realicen en la Regional que dirige.

c) Notificarse de todo tipo de decisiones administrativas, actuaciones prejudiciales y judiciales, al igual que interponer los recursos legales contra los citados actos.

d) Suscribir en nombre de LAS COMPANIAS las cartas de objeciones a las reclamaciones referentes a asuntos de la Regional.

e) Suscribir ante las autoridades competentes de tránsito a nombre y en representación de LAS COMPAÑÍAS, los correspondientes traspasos de vehículos, solicitudes de cancelación de matrículas o de rematrículas, solicitudes de cambio de placas o de duplicados de placas o cualquier

Recibo No.: 0022327007

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: bexiiHjTdjbRiaJN

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

otro acto que sea inherente a los trámites que deban realizarse ante dichas dependencias.

f) Presentar propuestas en licitaciones de carácter público o privado, suscribir los contratos y las pólizas que se deriven de dichas licitaciones.

g) Designar y delegar en apoderados especiales las facultades inherentes al trámite de los procesos judiciales, administrativos o de cualquier otra índole que se mejen por parte de LAS COMPAÑÍAS o se promuevan en contra de ellas.

h) Aceptar las hipotecas que constituyan los empleados, agentes y sociedades corredoras de seguros de LAS COMPAÑÍAS, con el fin de garantizar los préstamos hipotecarios aprobados en virtud de las convenciones colectivas de trabajo y los préstamos concedidos por fuera de la convención colectiva o que por cualquier razón y a cualquier título aprueben LAS COMPAÑÍAS.

i) Aceptar a favor de LAS COMPAÑÍAS la pignoración de los vehículos que sean adquiridos por los empleados, intermediarios, agentes dependientes o independientes, agencias y sociedades corredoras de seguros, y que garanticen los préstamos para adquisición de vehículos o para libre destinación otorgados por aquellas.

j) Aceptar las hipotecas o prendas constituidas por terceros para garantizar obligaciones adquiridas en virtud de los trámites de subrogación que adelanten LAS COMPAÑÍAS.

k) Aceptar hipotecas, prendas o cualquier otro tipo de garantía a favor de LAS COMPAÑÍAS con ocasión de la expedición de pólizas de Seguros.

l) Suscribir los contratos de prestación de servicios cuya cuantía no exceda de un valor equivalente a cincuenta (50) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

SEGUNDO: Que para efecto de LAS COMPAÑÍAS, la REGIONAL NORTE comprende las Ciudades de Barranquilla, Cartagena, Bucaramanga, Cúcuta, Santa Maria, Montería Valledupar, Sincelejo y la Guajira.

TERCERO: Que el presente poder tendrá vigencia mientras el apoderado se

Recibo No.: 0022327007

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: bexiiHjTdjbRiaJN

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

desempeñe en el CARGO DE GERENTE DE LA REGIONAL NORTE.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 923 Fecha: 2021/09/03
Notaría: No.14a. de Medellín
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: MARIA ISABEL MONTOYA HERNANDEZ
Identificación: 42888825
Clase de Poder: ESPECIAL

Inscripción: 2021/10/13 Libro: 5 Nro.: 204

Facultades del Apoderado:

A. Firmar las pólizas de cumplimiento y las demás que se necesiten para garantizar algún contrato de carácter comercial relacionado específicamente con negocios de Affinity.

B. Presentar propuestas en licitaciones de carácter público o privado, suscribir contratos o las pólizas que se deriven de dicha licitación.

C. Suscribir contratos y acuerdos de confidencialidad o cualquier otro documento de carácter comercial, para la configuración de alianzas con el fin de comercializar seguros.

D. Firmar a nombre de la compañía carta de presentación de la propuesta en procesos licitatorios en todos los ramos con los que cuenta las compañías.

E. Suscribir en nombre de la compañía los formatos, instructivos, declaraciones, certificaciones, requerimientos y cualquier otro documento que sea requerido, dentro de los procesos licitatorios.

F. Suscribir en nombre de la compañía acuerdos de confidencialidad y Cualquier otro acuerdo o contrato necesario dentro de los procesos licitatorios.

G. Suscribir y presentar a nombre de Compañía ofertas dentro procesos licitatorio.

H. Representar a la compañía e interponer los recursos durante la audiencia de adjudicación dentro de los procesos licitatorios y nombrar

Recibo No.: 0022327007

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: bexiiHjTdjbRiaJN

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

apoderados especiales para que acudan a las audiencias de adjudicación y represente a la compañía.

I. Suscribir en nombre de la compañía el contrato correspondiente al proceso licitatorio y todas las prórrogas o modificaciones del mismo.

SEGUNDO: Que el presente poder tendrá vigencia hasta que se solemnice Escritura pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 1193 Fecha: 2021/11/02
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: GLORIA PATRICIA CASTAÑO TRUJILLO
Identificación: 40766732
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2021/11/29 Libro: 5 Nro.: 223

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 1193 Fecha: 2021/11/02
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: DIANA ISABEL SALDARRIAGA GARCES
Identificación: 43575087
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2021/11/29 Libro: 5 Nro.: 223

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 1193 Fecha: 2021/11/02
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: CAROLINA MARTÍNEZ MOLINA
Identificación: 43864552
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2021/11/29 Libro: 5 Nro.: 223

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 1193 Fecha: 2021/11/02
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: JESSICA PELUFFO HOYOS
Identificación: 43878733
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2021/11/29 Libro: 5 Nro.: 223

Recibo No.: 0022327007

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: bexiiHjTdjbRiaJN

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Para que realicen los siguientes actos:

1. Refrendar con su firma los documentos de los negocios que gestionan los asesores que lideran;
2. Firmar documentos relacionados con licitaciones que se gestionen a través de los asesores que lideran;
3. Firmar pólizas de cumplimiento/comercializadas a través de los asesores que lideran.
4. Firmar contratos y/o acuerdos de confidencialidad de negocios a su cargo;
5. Firmar los documentos relacionados para que la compañía se inscriba como proveedor de los clientes de los negocios que lideran.;

SEGUNDO: Que el presente poder tendrá vigencia mientras el apoderado se encuentre vinculado con LA COMPAÑÍA y se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

REFORMAS DE ESTATUTOS

REFORMAS: Que hasta la fecha la sociedad ha sido reformada por las siguientes escrituras:

Escritura pública No. 1086 de marzo 26 de 1945, de la Notaría 2a. de Medellín.
Escritura pública No. 3861 de noviembre 22 de 1946, de la Notaría 2a. de Medellín.
Escritura pública No. 731 de marzo 12 de 1947, de la Notaría 2a. de Medellín.
Escritura pública No. 1312 de marzo 18 de 1953, de la Notaría 3a. de Medellín.
Escritura pública No. 971 de marzo 14 de 1951, de la Notaría 3a. de Medellín.
Escritura pública No. 2583 de mayo 8 de 1958, de la Notaría 3a. de Medellín.
Escritura pública No. 1260 de abril 15 de 1968, de la Notaría 2a. de Medellín.
Escritura pública No. 1880 de mayo 26 de 1969, de la Notaría 2a. de Medellín.

Recibo No.: 0022327007

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: bexiiHjTdjbRiaJN

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Escritura pública No. 3301 de diciembre 20 de 1973, de la Notaría 2a. de Medellín.
Escritura pública No. 1321 de mayo 27 de 1974, de la Notaría 2a. de Medellín.
Escritura pública No. 918 de mayo 26 de 1976, de la Notaría 2a. de Medellín.
Escritura pública No. 4365 de septiembre 24 de 1981, de la Notaría 5a. de Medellín.
Escritura pública No. 2520 de junio 22 de 1982, de la Notaría 5a. de Medellín.
Escritura pública No. 5205 de agosto 8 de 1988, de la Notaría 15a. de Medellín.
Escritura pública No. 1542 de junio 22 de 1989, de la Notaría 14a. de Medellín.
Escritura pública No. 1479 de mayo 9 de 1990, de la Notaría 11a. de Medellín.
Escritura pública No. 1696 de mayo 20 de 1.991, de la Notaría 11a. de Medellín.
Escritura pública No. 1728 de mayo 7 de 1992, de la Notaría 11a. de Medellín.
Escritura pública No. 2128 de abril 30 de 1.993, de la Notaría 11a. de Medellín.
Escritura pública No. 6378 de diciembre 10. de 1994, de la Notaría 11a. de Medellín.
Escritura pública No. 1547 de abril 11 de 1995, de la Notaría 11a. de Medellín.
Escritura pública No. 5447 de diciembre 10. de 1995, de la Notaría 11a. de Medellín.
Escritura pública No. 574 de abril 25 de 1996, de la Notaría 29a. de Medellín.
Escritura pública No. 1218 de julio 3 de 1996, de la Notaría 14a. de Medellín.
Escritura pública No. 2211 de diciembre 2 de 1996, de la Notaría 14a. de Medellín.
Escritura pública No. 2295 del 24 de diciembre de 1997, de la Notaría 14a. de Medellín, registrada en esta Cámara de Comercio el 24 de diciembre de 1997, en el libro 90., folio 1549, bajo el No. 10843, mediante la cual se solemniza la Escisión de la sociedad la cual se fracciona, constituyendo una nueva sociedad la cual girará bajo la denominación social de:

SURAMERICANA DE INVERSIONES S.A. SURAMERICANA

Recibo No.: 0022327007

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: bexiiHjTdjbRiaJN

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Escritura pública No. 731 de abril 22 de 1998 de la Notaría 14a. de Medellín.
Escritura pública No. 461 de abril 7 de 1999, de la Notaría 14a., de Medellín.
Escritura pública No. 332 de marzo 17 del año 2000, de la Notaría 14a. de Medellín.
Escritura pública No. 460 del 6 de abril de 2001, de la Notaría 14a. de Medellín.
Escritura pública No. 432, de abril 2 de 2.003, de la Notaría 14a. de Medellín.
Escritura pública No. 1514, del 16 de octubre de 2003, de la Notaría 14a. de Medellín.
Escritura pública No. 597 de abril 17 de 2006, de la Notaría 14a. de Medellín.

Escritura pública No. 2166, del 15 de diciembre de 2006, de la Notaría 14a. de Medellín, registrada parcialmente en esta Cámara de Comercio el 20 de diciembre de 2006, en el libro 9o., bajo el No. 13508, aclarada por escritura pública No. 339, de marzo 2 de 2007, de la Notaría 14a. de Medellín, mediante la cual se solemniza el acuerdo de escisión parcial de COMPAÑÍA SURAMERICANA DE SEGUROS S.A. (77433-4), COMPAÑÍA SURAMERICANA DE SEGUROS DE VIDA S.A. (77671-4) y COMPAÑÍA SURAMERICANA DE CAPITALIZACION S.A. (77872-4), las que se escinden sin disolverse, lo cual implica, entre otros, la transferencia de parte de su patrimonio a una nueva sociedad que será la beneficiaria por creación, de naturaleza no financiera, que se denominará SOCIEDAD INVERSIONISTA ANONIMA S.A. (372851-4).

Escritura pública No. 1567, del 3 de septiembre de 2008, de la Notaría 14a. de Medellín.

Escritura pública No. 822, del 13 de mayo de 2009, de la Notaría 14a. de Medellín, registrada en esta Entidad el 19 de mayo de 2009, en el libro 9o., bajo el No. 6349, mediante la cual la sociedad cambia su denominación por:

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A

Escritura pública No. 711 de abril 19 de 2010, de la Notaría 14a. de Medellín.
Escritura pública No. 1000, del 28 de marzo de 2014, de la Notaría 20a.

Recibo No.: 0022327007

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: bexiiHjTdjbRiaJN

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

de Medellín.

Escritura No. 835 del 01 de agosto de 2016, de la Notaría 14 de Medellín, registrada en esta Cámara el 01 de agosto de 2016, en el libro 9, bajo el No. 17719, mediante la cual se solemniza el compromiso de fusión por absorción en virtud del cual la sociedad SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S A (21-077433-04) (ABSORBENTE), absorbe a la sociedad ROYAL & SUN ALLIANCE SEGUROS (COLOMBIA) S.A (DOMICILIADA EN BOGOTÁ) (ABSORBIDA)

Que por escritura pública número 36 del 22/01/2018, otorgada en la notaría Catorce Medellín, inscrito (a) en esta cámara de comercio el 22/02/2018 bajo el número 4044 del libro IX del registro mercantil, mediante la cual y entre otra reforma la sociedad adiciona sigla a su denominación:

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
Sigla: "Seguros Generales SURA"

CONTRATOS

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 5921 FECHA: 2019/12/16

RADICADO: 88-001-31-05-001-2019-00103-00

PROCEDENCIA: JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

PROCESO: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

DEMANDANTES: GIOVANNI MARTIN MAFLA CIFUENTES y otros

DEMANDADOS: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. y otros

MATRÍCULA: 77433-4

INSCRIPCIÓN: 2020/02/24 LIBRO: 8 NRO.: 750

DIRECCIÓN: Carrera 63 49 A 31 Piso 1 Ed.Camacol MEDELLÍN,
ANTIOQUIA, COLOMBIA

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, los sábados NO son días

Recibo No.: 0022327007

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: bexiiHjTdjbRiaJN

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

SITUACIÓN(ES) DE CONTROL / GRUPO EMPRESARIAL

GRUPO EMPRESARIAL

GRUPO EMPRESARIAL SURA

MATRIZ: 235114-04 GRUPO DE INVERSIONES SURAMERICANA S.A.
SIGLA: GRUPO SURA
DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA
ACTIVIDAD: INVERSIÓN EN BIENES MUEBLES E INMUEBLES.
CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014
MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE MARZO 09 DE 2021
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 7397 12/03/2021

CONTROLA DIRECTAMENTE A:

257352 04 SURAMERICANA S.A.
SIGLA: SURA
DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA
Filial
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: INVERSIÓN EN BIENES MUEBLES E INMUEBLES
CONFIGURACION: PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014
MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE SEPTIEMBRE 14 DE 2020
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23412 19/10/2020

474877 12 ARUS HOLDING S.A.S.
DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA
Filial
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

Recibo No.: 0022327007

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: bexiiHjTdjbRiaJN

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

ACTIVIDAD: INVERSIÓN EN BIENES MUEBLES E INMUEBLES
CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014
MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE ENERO 16 DE 2017
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 878 19/01/2017

385811 12 INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES ESTRATEGICAS S.A.S.

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Filial

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: INVERSIÓN EN BIENES MUEBLES E INMUEBLES

CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

MODIFICACION: DOCUMENTO COMUNICACIÓN DE SEPTIEMBRE 11 DE 2015

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 29578 15/09/2015

455566 04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Filial

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: INVERSIÓN EN BIENES MUEBLES E INMUEBLES

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE SEPTIEMBRE 14 DE 2020

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23412 19/10/2020

SURA VENTURES S.A.

DOMICILIO: PANAMA - PANAMEÑA

Filial

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: COMPRA, VENTA, ALQUILER, INTERCAMBIO, GESTIÓN, COMERCIALIZACIÓN, TENENCIA E INVERSIÓN EN TODO TIPO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, CORPORALES E INCORPORALES, MERCANCÍAS, ACTIVOS, PRODUCTOS BÁSICOS Y OTROS BIENES DE CUALQUIER TIPO, NATURALEZA O DESCRIPCIÓN.

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE ABRIL 02 DE 2018

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 7883 04/04/2018

CONTROLA INDIRECTAMENTE A:

Sura IM Gestora de Inversiones S.A. México a través de
455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

Recibo No.: 0022327007

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: bexiiHjTdjbRiaJN

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:
Controlada indirectamente a través de las sociedades SURA ASSET
MANAGEMENT MEXICO SA y SURA ART CORPORATION SA

ACTIVIDAD: Gestor de inversiones de diferentes fondos de
inversiones creados

en México.

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE DICIEMBRE 21 DE 2020

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 314 06/01/2021

077433-04 SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. a través de
257352-04 SURAMERICANA S.A.

SIGLA: "SEGUROS GENERALES SURA"

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: REALIZA OPERACIONES DE SEGURO Y DE REASEGURO DE
BIENES, BAJO LAS MODALIDADES Y LOS RAMOS FACULTADOS
EXPRESAMENTE POR LA LEY.

CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

077671-04 SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. a través de
257352-04 SURAMERICANA S.A.

SIGLA: SEGUROS DE VIDA SURA

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: REALIZA OPERACIONES DE SEGUROS Y REASEGUROS DE
PERSONAS SOBRE LA VIDA Y LAS QUE TENGAN CARÁCTER
COMPLEMENTARIO, BAJO LAS MODALIDADES Y LOS RAMOS FACULTADOS
EXPRESAMENTE POR LA LEY.

CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

019565-12 OPERACIONES GENERALES SURAMERICANA S.A.S a través de
257352-04 SURAMERICANA S.A.

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: INVERSIÓN EN BIENES MUEBLES E INMUEBLES

Recibo No.: 0022327007

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: bexiiHjTdjbRiaJN

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

141964-04 EPS SURAMERICANA S.A. a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.

SIGLA: EPS SURA

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: ORGANIZACIÓN, GARANTÍA Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD, SERVICIOS INTEGRADOS DE MEDICINA Y ODONTOLOGÍA.

CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 24 DE 2019

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23993 14/08/2019

186351-12 AYUDAS DIAGNOSTICAS SURA S.A.S. a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.

SIGLA: DIAGNOSTICO Y ASISTENCIA MEDICA

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE AYUDAS DIAGNÓSTICAS TALES COMO LABORATORIO CLÍNICO Y PATOLÓGICO, ENDOSCOPIA, ECOGRAFÍA, IMAGENOLOGÍA Y MAMOGRAFÍA ENTRE OTROS.

CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

220351-12 SERVICIOS DE SALUD IPS SURAMERICANA S.A.S. a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS, PARAMÉDICOS Y ODONTOLÓGICOS.

CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

306402-12 SERVICIOS GENERALES SURAMERICANA S.A.S. a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Subsidiaria

Recibo No.: 0022327007

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: bexiiHjTdjbRiaJN

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: INVERSIÓN EN BIENES MUEBLES EN ESPECIAL DE ACCIONES, CUOTAS O PARTES DE SOCIEDADES.
CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

315470-12 CONSULTORIA EN GESTION DE RIESGOS SURAMERICANA S.A.S.
a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.
DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA
Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: LA SOCIEDAD SE DEDICARÁ EN FORMA DIRECTA, MEDIANTE ALIANZAS ESTRATÉGICAS O A TRAVÉS DE LA ASESORÍA A TERCEROS, AL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE CONSULTORÍA EN EL GERENCIAMIENTO INTEGRAL DE RIESGOS.
CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

SEGUROS SURAMERICANA S.A a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.
DOMICILIO: PANAMA - PANAMEÑA
Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: REALIZACIÓN DE OPERACIONES DE SEGURO Y DE REASEGURO DE BIENES Y DE PERSONAS, BAJO LAS MODALIDADES Y LOS RAMOS FACULTADOS EXPRESAMENTE POR LA LEY.
CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

SEGUROS SURA S.A. a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.
DOMICILIO: SANTO DOMINGO - DOMINICANA
Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: ACTIVIDAD ASEGURADORA
CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

SEGUROS SURA S.A. a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.
DOMICILIO: SAN SALVADOR - SALVADOREÑA
Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: EFECTUAR TODA CLASE DE NEGOCIOS DE SEGUROS,

Recibo No.: 0022327007

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: bexiiHjTdjbRiaJN

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

REASEGUROS FIANZAS Y CAUCIONES EN GENERAL, Y EFECTUAR TODA CLASE DE OPERACIONES Y NEGOCIOS DE INVERSIÓN.

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE ENERO 13 DE 2021

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 1114 18/01/2021

SEGUROS SURA S.A. SEGUROS DE PERSONAS a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.

DOMICILIO: SAN SALVADOR - SALVADOREÑA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: OPERAR EN SEGUROS Y REASEGUROS.

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE ENERO 13 DE 2021

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 1114 18/01/2021

SERVICIOS GENERALES SURAMERICANA S.A a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.

DOMICILIO: PANAMA - PANAMEÑA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: ESTABLECIMIENTO Y FUNCIONAMIENTO DE TALLERES DE REPARACIÓN DE TODA CLASE DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES, LA IMPORTACIÓN, COMPRA Y VENTA DE REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA LOS MISMOS Y LA COMPRA Y VENTA DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES Y CUALQUIER ACTO DE INSPECCIÓN Y REVISIÓN DE VEHÍCULOS, ASÍ COMO LA CELEBRACIÓN DE CUALQUIER CONTRATO NECESARIO PARA EL DESARROLLO DE LAS ANTERIORES ACTIVIDADES.

CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

125025-04 ARUS S.A. a través de 474877-12 ARUS HOLDING S.A.S.

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y COMERCIALIZACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL DE TODA CLASE DE PRODUCTOS O SOLUCIONES REFERENTES A LAS TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y TELECOMUNICACIONES.

CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

Recibo No.: 0022327007

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: bexiiHjTdjbRiaJN

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

364243-04 ENLACE OPERATIVO S.A. a través de 474877-12 ARUS HOLDING S.A.S.

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: PRESTACIÓN Y EJECUCIÓN DE SERVICIOS DE PROCESAMIENTO DE INFORMACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL, LABORAL, TRIBUTARIA, CONTABLE, ADMINISTRATIVA Y EN GENERAL DE AQUELLOS SERVICIOS CONEXOS A LOS ANTERIORES, SUSCEPTIBLES DE SER CONTRATADOS BAJO LA FIGURA DE OUTSOURCING O TERCERIZACIÓN.

CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

HABITAT ADULTO MAYOR S.A a través de 385811-12 INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES ESTRATEGICAS S.A.S.

DOMICILIO: LA ESTRELLA - COLOMBIANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: DESARROLLO DE PROGRAMAS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE HÁBITAT PARA EL ADULTO MAYOR.

CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

MODIFICACION: DOCUMENTO COMUNICACIÓN DE SEPTIEMBRE 11 DE 2015

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 29578 15/09/2015

488786-12 ACTIVOS ESTRATÉGICOS SURA A.M. COLOMBIA S.A.S. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: INVERSIÓN EN BIENES MUEBLES E INMUEBLES.

CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

SURA ART CORPORATION S.A. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: LA ADQUISICIÓN, USO EXPLOTACIÓN COMERCIALIZACIÓN,

Recibo No.: 0022327007

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: bexiiHjTdjbRiaJN

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

IMPORTACIÓN O EXPORTACIÓN DE OBRAS DE ARTE.

CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 23 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 14482 29/07/2014

AFP INTEGRA S.A. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: LIMA - PERUANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: ADMINISTRACIÓN DE FONDOS DE PENSIONES Y OTORGAMIENTO DE PENSIONES DE JUBILACIÓN, INVALIDEZ SOBREVIVENCIA Y GASTOS DE SEPELIO.

CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

FONDOS SURA SAF S.A.C a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: LIMA - PERUANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: ADMINISTRACIÓN DE FONDOS MUTUOS Y FONDOS DE INVERSIÓN.

CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

AFORE SURA, S.A DE C.V a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: ABRIR, ADMINISTRAR Y OPERAR CUENTAS INDIVIDUALES DE LOS SISTEMAS DE AHORRO PARA EL RETIRO, DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE SEGURIDAD SOCIAL APLICABLES EN MÉXICO.

CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

SIEFORE SURA AV3, S.A. DE C.V. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA

Subsidiaria

Recibo No.: 0022327007

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: bexiiHjTdjbRiaJN

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: INVERTIR LOS RECURSOS DE LOS TRABAJADORES, PROVENIENTES DE APORTACIONES VOLUNTARIAS QUE NO SEAN CON PERSPECTIVA A LARGO PLAZO, LAS INVERSIONES OBLIGATORIAS DE LAS ADMINISTRADORAS, ASÍ COMO OTROS RECURSOS QUE SE DEBAN INVERTIR EN LA SOCIEDAD, DE CONFORMIDAD CON LA REGULACIÓN APLICABLE.
CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

SIEFORE SURA BASICA 55-59, S.A. DE C.V. a través de 455566-04
SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: INVERTIR LOS RECURSOS DE LOS TRABAJADORES QUE TENGAN SESENTA AÑOS DE EDAD O MÁS, PROVENIENTES DE LAS CUENTAS DE LOS SISTEMAS DE AHORRO PARA EL RETIRO, ASÍ COMO OTROS RECURSOS QUE DEBA INVERTIR LA SOCIEDAD, DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE SEGURIDAD APLICABLES EN MÉXICO.
CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

SIEFORE SURA BASICA 60-64, S.A. DE C.V. a través de 455566-04
SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: INVERTIR LOS RECURSOS DE LOS TRABAJADORES QUE TENGA ENTRE CUARENTA Y SEIS Y CINCUENTA Y NUEVE AÑOS DE EDAD. PROVENIENTES DE LAS CUENTAS DE LOS SISTEMAS DE AHORRO PARA EL RETIRO, ASÍ COMO OTROS RECURSOS QUE DEBA INVERTIR LA SOCIEDAD DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE SEGURIDAD SOCIAL APLICABLES EN MÉXICO.
CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

SIEFORE SURA BASICA 75-79, S.A. DE C.V. a través de 455566-04
SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: INVERTIR LOS RECURSOS DE LOS TRABAJADORES QUE TENGAN

Recibo No.: 0022327007

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: bexiiHjTdjbRiaJN

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

ENTRE TREINTA Y SIETE Y CUARENTA Y CINCO AÑOS DE EDAD, PROVENIENTE DE LAS CUENTAS DE LOS SISTEMAS DE AHORRO PARA EL RETIRO, ASÍ COMO OTROS RECURSOS QUE DEBA INVERTIR LA SOCIEDAD, DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE SEGURIDAD SOCIAL APLICABLES EN MÉXICO.

CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

MODIFICACION: DOCUMENTO COMUNICACIÓN DE ENERO 30 DE 2020

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 3823 11/02/2020

SIEFORE SURA BASICA 85-89, S.A. DE C.V. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: INVERTIR LOS RECURSOS DE LOS TRABAJADORES QUE TENGAN ENTRE VEINTISIETE Y TREINTA Y SEIS AÑOS DE EDAD, PROVENIENTES DE LAS CUENTAS DE LOS SISTEMAS DE AHORRO PARA EL RETIRO, ASÍ COMO OTROS RECURSOS QUE DEBA INVERTIR LA SOCIEDAD, DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE SEGURIDAD SOCIAL APLICABLES EN MÉXICO.

CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

MODIFICACION: DOCUMENTO COMUNICACIÓN DE ENERO 30 DE 2020

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 3823 11/02/2020

SIEFORE SURA BASICA DE PENSIONES S.A. DE C.V. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: INVERTIR LOS RECURSOS DE LOS TRABAJADORES QUE TENGAN VEINTISÉIS O MENOS AÑOS DE EDAD, PROVENIENTES DE LAS CUENTAS DE LOS SISTEMAS DE AHORRO PARA EL RETIRO, ASÍ COMO OTROS RECURSOS QUE DEBA INVERTIR LA SOCIEDAD DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE SEGURIDAD SOCIAL APLICABLES EN MÉXICO.

CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE FEBRERO 12 DE 2018

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 3120 13/02/2018

PENSIONES SURA S.A. DE C.V. EN LIQUIDACION a través de

Recibo No.: 0022327007

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: bexiiHjTdjbRiaJN

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: FUNCIONAR COMO UNA INSTITUCIÓN DE SEGUROS MEDIANTE LA AUTORIZACIÓN OTORGADA POR EL GOBIERNO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, PARA PRACTICAR LA OPERACIÓN DE VIDA CON EL ÚNICO PROPÓSITO DE MANEJAR EN FORMA EXCLUSIVA LOS SEGUROS DE PENSIONES DERIVADOS DE LAS LEYES DE SEGURIDAD SOCIAL APLICABLES EN MÉXICO.

CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE MARZO 09 DE 2021

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 7397 12/03/2021

ASESORES SURA, S.A DE C.V a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: PRESTAR ENTRE OTROS SERVICIOS, EL DE COMERCIALIZACIÓN, PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE PRODUCTOS Y SERVICIOS FINANCIEROS, ASÍ COMO DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES, ADMINISTRACIÓN DE INMUEBLES, AUDITORIA Y SUPERVISIÓN, MERCADOTECNIA Y PUBLICIDAD Y CUALQUIER OTRO SERVICIO ADMINISTRATIVOS QUE CUALQUIER SOCIEDAD PUEDA REQUERIR, PARA LLEVAR A CABO SU OPERACIÓN.

CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

SURA INVESTMENT MANAGEMENT MEXICO, S.A DE C.V a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN DE ACTIVOS, DISTRIBUCIÓN, VALUACIÓN, PROMOCIÓN Y ADQUISICIÓN DE LAS ACCIONES QUE EMITAN LAS SOCIEDADES DE INVERSIÓN, CONTABILIDAD, DEPÓSITO Y CUSTODIA, LA GESTIÓN DE LA EMISIÓN DE VALORES, PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO, LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANEJO DE CARTERAS DE TERCEROS, ASESORÍAS A CONEXAS, ASÍ COMO LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE AUXILIEN A LOS

Recibo No.: 0022327007

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: bexiiHjTdjbRiaJN

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

INTERMEDIARIOS FINANCIEROS EN LA CELEBRACIÓN DE SUS OPERACIONES.

CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

AFAP SURA S.A. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: MONTEVIDEO - URUGUAYA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: ADMINISTRADORA DE FONDOS DE AHORRO PREVISIONAL.

CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

SURA ASSET MANAGEMENT CHILE S.A. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: SANTIAGO - CHILENA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: INVERSIONES DE TODO TIPO, ESPECIALMENTE EN COMPAÑÍAS DE SEGUROS Y AFPS.

CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE FEBRERO 12 DE 2018

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 3120 13/02/2018

SURA SERVICIOS PROFESIONALES S.A. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: SANTIAGO - CHILENA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASESORÍA, EXCLUSIVAMENTE A EMPRESAS DEL GRUPO ING, EN MATERIAS CONTABLES, TRIBUTARIAS, LEGALES, LABORALES, PREVISIONALES, ECONÓMICAS Y DESARROLLA SU ACTIVIDAD EMPRESARIAL.

CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE FEBRERO 12 DE 2018

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 3120 13/02/2018

SURA DATA CHILE S.A. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: SANTIAGO - CHILENA

Recibo No.: 0022327007

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: bexiiHjTdjbRiaJN

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PROCESAMIENTO AUTOMÁTICO DE DATOS A EMPRESAS NACIONALES Y EXTRANJERAS.
CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

CORREDORES DE BOLSA SURA S.A. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: SANTIAGO - CHILENA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: OPERACIONES DE INTERMEDIACIÓN DE VALORES.
CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS SURA S.A. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: SANTIAGO - CHILENA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: ADMINISTRADORA DE FONDOS MUTUOS, FONDOS DE INVERSIÓN, FONDOS DE CAPITAL EXTRANJERO Y FONDOS PARA LA VIVIENDA.
CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

SEGUROS DE VIDA SURA S.A. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: SANTIAGO - CHILENA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: ASEGURAR A BASE DE PRIMAS LAS OPERACIONES DE SEGUROS Y REASEGUROS DE LOS RIESGOS COMPRENDIDOS DENTRO DEL SEGUNDO GRUPO A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO OCTAVO DEL D.F.L. NUMERO DOSCIENTOS CINCUENTA Y UNO, DE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UNO, O EN LAS DISPOSICIONES LEGALES O REGLAMENTARIAS POSTERIORES QUE PUDIEREN SUSTITUIRLO O MODIFICARLO.
CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

AFP CAPITAL S.A. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT

Recibo No.: 0022327007

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: bexiiHjTdjbRiaJN

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

S.A.

DOMICILIO: SANTIAGO - CHILENA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: ADMINISTRACIÓN DE FONDOS PREVISIONALES Y OTORGAR LAS PRESTACIÓN PREVISIONALES CONTEMPLADAS EN LA LEY.

CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSION S.A. SURA AFISA SURA a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: MONTEVIDEO - URUGUAYA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: ADMINISTRACIÓN DE FONDOS DE INVERSIÓN DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LA LEY 16.774 DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 1996 Y DEMÁS NORMAS REGLAMENTARIAS, MODIFICATIVAS Y COMPLEMENTARIAS, PUDIENDO SER FIDUCIARIA EN FIDEICOMISOS FINANCIEROS DE ACUERDO AL ARTÍCULO 26 DE LA LEY 17.703.

CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE AGOSTO 14 DE 2018

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 20623 17/08/2018

SURA ASSET MANAGEMENT MEXICO, S.A. DE C.V. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: PROMOVER, CONSTITUIR, ORGANIZAR, EXPLOTAR, ADMINISTRAR Y TOMAR PARTICIPACIÓN EN EL CAPITAL SOCIAL O PATRIMONIO DE TODA CLASE DE SOCIEDADES MERCANTILES Y CIVILES Y ASOCIACIONES CIVILES, TANTO NACIONALES COMO EXTRANJERAS.

CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

SUAM CORREDORA DE SEGUROS S.A. DE C.V. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: SAN SALVADOR - SALVADOREÑA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: INTERMEDIACIÓN O CORREDURÍA DE SEGUROS,

Recibo No.: 0022327007

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: bexiiHjTdjbRiaJN

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

COMERCIALIZACIÓN MASIVA DE PRODUCTOS DE SEGUROS.

CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

SURA ASSET MANAGEMENT URUGUAY SOCIEDAD DE INVERSION SA a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: MONTEVIDEO - URUGUAYA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: PARTICIPAR EN OTRAS SOCIEDADES COMERCIALES EN URUGUAY O EN EL EXTRANJERO. REALIZAR Y ADMINISTRAR TODO TIPO DE ACTIVIDADES DE INVERSIONES EN EL PAÍS O EN EL EXTRANJERO, POR CUENTA PROPIA O DE TERCEROS.

CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

PROMOTORA SURA AM, S.A. DE C.V. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE COMERCIALIZACIÓN, PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE PRODUCTOS.

CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

SURA ASSET MANAGEMENT PERU S.A. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: LIMA - PERUANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: REALIZAR INVERSIONES EN OTRAS SOCIEDADES Y, EN GENERAL, INVERTIR EN ACCIONES, PARTICIPACIONES Y VALORES MOBILIARIOS EMITIDOS POR PERSONAS JURÍDICAS CONSTITUIDAS Y EXISTENTES EN LA REPÚBLICA DEL PERÚ O FUERA DE ELLA, PUDIENDO INCLUSO PARTICIPAR EN LA CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES U OTRAS PERSONAS JURÍDICAS.

CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

MODIFICACION: DOCUMENTO COMUNICACIÓN DE JULIO 07 DE 2015

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 25379 14/07/2015

Recibo No.: 0022327007

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: bexiiHjTdjbRiaJN

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

DISGELY S.A a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: MONTEVIDEO - URUGUAYA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: REALIZAR TODO TIPO DE ACTIVIDADES DENTRO DEL TERRITORIO URUGUAYO PERMITIDAS POR LA LEGISLACION URUGUAYA INCLUYENDO LA COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS Y SERVICIOS.

CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

CORREDOR DE BOLSA SURA S.A. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: MONTEVIDEO - URUGUAYA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: REALIZAR TODO TIPO DE ACTIVIDADES DENTRO DEL TERRITORIO URUGUAYO PERMITAS POR LA LEGISLACION URUGUAYA INCLUYENDO LA COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS Y SERVICIOS.

CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

MODIFICACION: DOCUMENTO COMUNICACIÓN DE FEBRERO 10 DE 2016

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 2584 11/02/2016

SIEFORE SURA AV 1, S.A. DE C.V a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: INVERSIÓN DE RECURSOS

CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

MODIFICACION: DOCUMENTO COMUNICACIÓN DE ENERO 30 DE 2020

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 3823 11/02/2020

SIEFORE SURA AV 2, S.A. DE C.V. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: INVERSIONES DE RECURSOS

CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

Recibo No.: 0022327007

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: bexiiHjTdjbRiaJN

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

MODIFICACION: DOCUMENTO COMUNICACIÓN DE ENERO 30 DE 2020
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 3823 11/02/2020

539955-12 SURA INVESTMENT MANAGEMENT COLOMBIA S.A.S. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:

Presupuesto: ARTÍCULO 261, numeral 1 del Código de Comercio.

ACTIVIDAD: INVERSIÓN EN BIENES MUEBLES E INMUEBLES

CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JUNIO 30 DE 2015

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 12573 03/07/2015

SURA RE LTD. a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.

DOMICILIO: HAMILTON - BERMUDAS

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: OPERACIONES DE REASEGURO

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE DICIEMBRE 21 DE 2015

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 36948 30/12/2015

MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE NOVIEMBRE 22 DE 2016

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 25942 24/11/2016

SOCIEDAD AGENTE DE BOLSA SURA S.A. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: LIMA - PERUANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: INTERMEDIACION DE VALORES DE BOLSA

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE DICIEMBRE 21 DE 2015

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 36948 30/12/2015

SURA IM GESTORA DE INVERSIONES S.A.S a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: BOGOTÁ D.C. - COLOMBIANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: GESTIÓN DE FONDOS INMOBILIARIOS, CARTERAS COLECTIVAS, VEHÍCULOS DE INVERSIÓN Y/O ADMINISTRACIÓN DE ACTIVOS INMOBILIARIOS EN COLOMBIA.

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE MARZO 02 DE 2016

Recibo No.: 0022327007

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: bexiiHjTdjbRiaJN

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 4766 09/03/2016
MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE AGOSTO 27 DE 2020
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 19663 03/09/2020

SEGUROS SURA S.A. a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.
DOMICILIO: SAO PAULO - BRASILERA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: Operación en Seguros de personas y seguros de daños y retrocesión.
CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE MARZO 09 DE 2016
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 5383 17/03/2016
MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE SEPTIEMBRE 14 DE 2020
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23412 19/10/2020

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.
DOMICILIO: SANTIAGO - CHILENA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: ASEGURAR A BASE DE PRIMAS LAS OPERACIONES SE SEGUROS Y REASEGUROS DE LOS RIESGOS COMPRENDIDOS EN EL PRIMER GRUPO A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO OCHO DEL DFL NÚMERO DOSCIENTOS CINCUENTA Y UNO, DE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UNO, O EN LAS DISPOSICIONES LEGALES O REGLAMENTARIAS QUE PUDIEREN SUSTITUIRLO O MODIFICARLO; DESEMPEÑAR LA ADMINISTRACIÓN, AGENCIA O SUCURSAL DE OTRAS COMPAÑÍAS DE SEGUROS Y REASEGUROS, NACIONALES O EXTRANJERAS; Y, EN GENERAL, REALIZAR TODOS LOS DEMÁS ACTOS, CONTRATOS U OPERACIONES QUE LA LEY PERMITA EFECTUAR A LAS COMPAÑÍAS DEL PRIMER GRUPO.
CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 26 DE 2016
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13203 01/06/2016
MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE NOVIEMBRE 22 DE 2016
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 25942 24/11/2016

SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.
DOMICILIO: SANTIAGO - CHILENA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: ASEGURAR LOS RIESGOS DE LAS PERSONAS O GARANTIZAR A

Recibo No.: 0022327007

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: bexiiHjTdjbRiaJN

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

ÉSTAS A BASE DE PRIMAS, DENTRO O AL TÉRMINO DE UN PLAZO, UN CAPITAL, UNA PÓLIZA SALDADA O UNA RENTA PARA EL ASEGURADO O SUS BENEFICIARIOS, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS CUARTO Y OCTAVO DEL DFL, COMO ASIMISMO, EMPRENDER CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD QUE LA SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS, EN ADELANTE LA ?SVS?, A TRAVÉS DE UNA NORMA DE CARÁCTER GENERAL U OTRA CLASE DE NORMATIVA, AUTORICE O DECLARE AFINES O COMPLEMENTARIAS AL GIRO PROPIO DE LAS COMPAÑÍAS DE SEGUROS DE VIDA.

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 26 DE 2016

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13203 01/06/2016

MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE NOVIEMBRE 22 DE 2016

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 25942 24/11/2016

CHILEAN HOLDING SURAMERICANA SPA a través de 257352-04
SURAMERICANA S.A.

DOMICILIO: SANTIAGO - CHILENA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: INVERSION EN BIENES MUEBLES E INMUEBLES

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 26 DE 2016

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13203 01/06/2016

MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE NOVIEMBRE 22 DE 2016

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 25942 24/11/2016

INVERSIONES SURAMERICANA CHILE LIMITADA a través de 257352-04
SURAMERICANA S.A.

DOMICILIO: SANTIAGO - CHILENA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: INVERSION EN BIENES MUEBLES E INMUEBLES

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 26 DE 2016

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13203 01/06/2016

MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE NOVIEMBRE 22 DE 2016

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 25942 24/11/2016

SERVICIOS Y VENTAS COMPAÑIA LIMITADA a través de 257352-04
SURAMERICANA S.A.

DOMICILIO: SANTIAGO - CHILENA

Recibo No.: 0022327007

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: bexiiHjTdjbRiaJN

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LAS DIVERSAS ESPECIALIDADES DE FORMACIÓN, ENTRENAMIENTO Y ADMINISTRACIÓN DE FUERZAS DE VENTA Y EQUIPOS DE VENDEDORES DE INTANGIBLES Y PRODUCTOS, Y LA ASESORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA Y COMERCIAL EN LA MATERIA, EFECTUAR COBRANZAS, LA PRESTACIÓN DE TODO TIPO DE ASESORÍAS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, DE TASACIÓN E INSPECCIONES DE RIESGO, PRESTACIÓN DE SERVICIOS TEMPORARIOS DE MENSAJEROS, JUNIORS, Y OTROS Y SERVICIOS DE CORREO, Y LA CAPACITACIÓN, ADIESTRAMIENTO, ENTRENAMIENTO Y PRÁCTICA A PERSONAL PROPIO O DE TERCEROS.

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 26 DE 2016

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13203 01/06/2016

SEGUROS SURA S.A. a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.

DOMICILIO: BUENOS AIRES - ARGENTINA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: REALIZAR OPERACIONES DE SEGUROS EN GENERAL

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 26 DE 2016

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13203 01/06/2016

MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE NOVIEMBRE 22 DE 2016

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 25942 24/11/2016

ASEGURADORA DE CREDITOS Y GARANTIAS S.A a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.

DOMICILIO: BUENOS AIRES - ARGENTINA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: REALIZAR OPERACIONES DE SEGUROS, COASEGUROS Y REASEGUROS EN GENERAL SOBRE TODA CLASE DE RIESGOS. PODRÁ ADEMÁS, EFECTUAR LAS OPERACIONES PROPIAS DE LA INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE SU CAPITAL Y RESERVAS, SEA POR SI MISMA O EN PARTICIPACIÓN CON OTRAS SOCIEDADES.

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 26 DE 2016

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13203 01/06/2016

ATLANTIS SOCIEDAD INVERSORA S.A a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.

DOMICILIO: BUENOS AIRES - ARGENTINA

Recibo No.: 0022327007

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: bexiiHjTdjbRiaJN

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: REALIZAR POR CUENTA PROPIA O AJENA, EN FORMA INDEPENDIENTE O ASOCIADA A TERCEROS, DENTRO O FUERA DE LA REPUBLICA ARGENTINA ACTIVIDADES DE INVERSION
CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 26 DE 2016
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13203 01/06/2016

SANTA MARIA DEL SOL S.A a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.
DOMICILIO: BUENOS AIRES - ARGENTINA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: REALIZAR POR CUENTA PROPIA, DE TERCEROS O ASOCIADA A TERCEROS, A LAS ACTIVIDADES FINANCIERAS MEDIANTE APORTES DE CAPITALES A EMPRESAS O SOCIEDADES CONSTITUIDAS O A CONSTITUIRSE; ADQUISICIÓN Y VENTA DE TÍTULOS, ACCIONES Y TODA CLASE DE VALORES MOBILIARIOS, OTORGAMIENTO DE CRÉDITOS CON O SIN GARANTÍAS REALES O PERSONALES, CON EXCEPCIÓN DE LAS OPERACIONES COMPRENDIDAS EN LA LEY DE ENTIDADES FINANCIERAS Y TODA OTRA QUE REQUIERA CONCURSO PÚBLICO.
CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 26 DE 2016
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13203 01/06/2016

SEGUROS SURA S.A DE C.V. a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.

DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA

Subordinada

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: FUNCIONAR COMO INSTITUCIÓN DE SEGUROS EN LOS TÉRMINOS DE LA AUTORIZACIÓN QUE EL GOBIERNO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, LE OTORGÓ PARA PRACTICAR EN SEGUROS: (I) DE VIDA; (II) DE ACCIDENTES Y ENFERMEDADES, ASÍ COMO EN LOS RAMOS DE ACCIDENTES PERSONALES Y GASTOS MÉDICOS; (III) Y DE DAÑOS, EN LOS RAMOS DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y RIESGOS PROFESIONALES, MARÍTIMO Y TRANSPORTES, INCENDIO, AGRÍCOLA Y DE ANIMALES, AUTOMÓVILES, CRÉDITO EXCLUSIVAMENTE EN REASEGURO, RIESGOS CATASTRÓFICOS, Y OTROS DIVERSOS.
CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE JUNIO 20 DE 2016
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 15045 24/06/2016
MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE NOVIEMBRE 22 DE 2016

Recibo No.: 0022327007

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: bexiiHjTdjbRiaJN

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 25942 24/11/2016

SEGUROS SURA S.A. a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.

DOMICILIO: MONTEVIDEO - URUGUAYA

Subordinada

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: CELEBRAR CONTRATACIONES DE TODAS Y CUALESQUIERA OPERACIONES DE SEGUROS, REASEGUROS, INDEMNIZACIONES SOBRE TODOS Y CUALESQUIERA TIPOS DE RIESGOS Y DE RESPONSABILIDADES, PRESENTES O FUTUROS, INCLUYENDO, SIN LIMITARLA GENERALIDAD DE LO QUE ANTECEDE, SEGUROS DE AVIACIÓN Y TRANSITO, SEGUROS DE VEHICULOS AUTOMOTORES Y SEGUROS DE INGENIERIA Y EN GENERAL LLEVAR A CABO CUALQUIER TIPO DE OPERACIONES DE SEGUROS QUE PUEDAN SER LEGALMENTE CONTRATADOS; (ii) REALIZAR O ADMINISTRAR LAS INVERSIONES EFECTUADAS EN TITULOS, BONOS, ACCIONES, DEBENTURES, HIPOTECAS Y BIENES MUEBLES E INMUEBLES; (iii) ADMINISTRAR EMPRESAS QUE OPEREN EN EL MISMO RAMO Y QUE SE ENCUENTREN AUTORIZADAS POR LA SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS Y REASEGUROS DEL BANCO CENTRAL DE URUGUAY.

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 12 DE 2016

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 16645 18/07/2016

MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE ENERO 16 DE 2017

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 878 19/01/2017

SURA SAC LTD a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.

DOMICILIO: HAMILTON - BERMUDAS

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: REALIZAR OPERACIONES DE ASEGURAMIENTO MEDIANTE CUENTAS SEGREGADAS.

CONFIGURACION: PRIVADO DE AGOSTO 11 DE 2017

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 19903 16/08/2017

SURA ASSET MANAGEMENT ARGENTINA S.A. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: BUENOS AIRES - ARGENTINA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: OFERTA INTEGRAL DE SERVICIOS DE ADMINISTRACION DE ACTIVOS

CONFIGURACION: PRIVADO DEL 23 DE NOVIEMBRE DE 2017

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 27348 27/11/2017

Recibo No.: 0022327007

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: bexiiHjTdjbRiaJN

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

NBM INNOVA S.A. DE C.V. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: PRESTAR, TANTO A PERSONAS FÍSICAS COMO MORALES, TODA CLASE DE SERVICIOS PARA LA GESTIÓN, PROMOCIÓN, DIFUSIÓN Y/O COMERCIALIZACIÓN DE TODO TIPO DE BIENES Y SERVICIOS.

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE ABRIL 02 DE 2018

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 7883 04/04/2018

GESTIÓN PATRIMONIAL SURA, ASESORES EN INVERSIONES, S.A. DE C.V. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: OFRECER A SUS CLIENTES SERVICIOS DE INVERSION ASESORADA, EN DESARROLLO DE SU LÍNEA DE NEGOCIO DE AHORRO E INVERSIÓN (WEALTH MANAGEMENT)

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 09 DE 2018

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 12857 15/05/2018

MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE NOVIEMBRE 26 DE 2019

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 33892 29/11/2019

INVERSIONES SURA BRASIL PARTICIPACOES LTDA a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.

DOMICILIO: SAO PAULO - BRASILERA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: FACILITAR EL DESARROLLO DE LOS NEGOCIOS E INVERSIONES DE SURAMERICANA EN AMERICA LATINA Y PARTICULARMENTE EN EL PAIS DONDE ESTARÁ DOMICILIADA.

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 09 DE 2018

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 12857 15/05/2018

CAJA DE AHORRO SURA PARA EMPLEADOS, ASOCIACIÓN CIVIL a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: OBJETO SOCIAL: ADMINISTRAR LA CAJA DE AHORRO DE LOS

Recibo No.: 0022327007

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: bexiiHjTdjbRiaJN

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

TRABAJADORES DE SURA ASSET MANAGEMENT MÉXICO, S.A. DE C.V., SUS SUBSIDIARIAS Y FILIALES, INVIRTIENDO LOS RECURSOS CORRESPONDIENTES Y OTORGANDO PRÉSTAMOS A LOS TRABAJADORES DE DICHAS EMPRESAS. NO PERSIGUE BENEFICIO ECONÓMICO Y SIRVE COMO INSTRUMENTO PARA OTORGAR BENEFICIOS A EMPLEADOS EN DICHO PAÍS.
CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE ENERO 15 DE 2019
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 2175 31/01/2019

SIEFORE SURA BASICA 65-69. S.A. DE C.V. a través de 455566-04
SURA ASSET MANAGEMENT S.A.
DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: INVERSION EN DCUMENTOS Y VALORES
CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 24 DE 2019
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23991 14/08/2019
MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 24 DE 2019
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23993 14/08/2019

SIEFORE SURA BASICA 70-74. S.A. DE C.V. a través de 455566-04
SURA ASSET MANAGEMENT S.A.
DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: INVERSION EN DCUMENTOS Y VALORES
CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 24 DE 2019
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23991 14/08/2019
MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 24 DE 2019
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23993 14/08/2019

SIEFORE SURA BASICA 80-84. S.A. DE C.V. a través de 455566-04
SURA ASSET MANAGEMENT S.A.
DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: INVERSION EN DCUMENTOS Y VALORES
CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 24 DE 2019
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23991 14/08/2019
MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 24 DE 2019
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23993 14/08/2019

SIEFORE SURA BASICA 90-94. S.A. DE C.V. a través de 455566-04

Recibo No.: 0022327007

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: bexiiHjTdjbRiaJN

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: INVERSION EN DCUMENTOS Y VALORES

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 24 DE 2019

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23991 14/08/2019

MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 24 DE 2019

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23993 14/08/2019

SIEFORE SURA BASICA INICIAL. S.A. DE C.V. a través de 455566-04

SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: INVERSION EN DCUMENTOS Y VALORES

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 24 DE 2019

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23991 14/08/2019

MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 24 DE 2019

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23993 14/08/2019

SURAMERICANA URUGUAY S.A a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.

DOMICILIO: MONTEVIDEO - URUGUAYA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:

Subordinación de esta compañía respecto a su matriz, así como unidad de propósito y dirección.

ACTIVIDAD: Desarrollo de servicios y operaciones de asistencia complementarios para sus clientes de seguros en dicho país.

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 15 DE 2020

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 10735 05/06/2020

671668-12 NBM INNOVA S.A.S a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:

Subordinación de esta compañía respecto a su matriz, así como unidad de propósito y dirección.

ACTIVIDAD: Ofrecimiento de servicios de coaching financiero a través de una plataforma digital.

Recibo No.: 0022327007

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: bexiiHjTdjbRiaJN

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 15 DE 2020

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 10735 05/06/2020

PROYECTOS EMPRESARIALES AL SURA S.A DE CV a través de 455566-04
SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:
Subordinación de esta compañía respecto a su matriz, así como
unidad de propósito y dirección.

ACTIVIDAD: Actividades de investigación y desarrollo para
ampliar la oferta de productos de inversión de la compañía en
dicho país.

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 15 DE 2020

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 10735 05/06/2020

AM SURA SICAV a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: LUXEMBURGO - LUXEMBURGUESA

Subordinada

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:
SUBORDINACIÓN DE ESTA COMPAÑÍA RESPECTO A SU MATRIZ, ASÍ COMO
UNIDAD DE PROPÓSITO Y DIRECCIÓN.

ACTIVIDAD: INVERSIÓN Y GESTIÓN DE VALORES TRANSFERIBLES Y
PRODUCTOS FINANCIEROS

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE JUNIO 09 DE 2020

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 12943 03/07/2020

MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE SEPTIEMBRE 14 DE 2020

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23412 19/10/2020

SOCIEDAD TITULARIZADORA SURA S.A. a través de 455566-04 SURA
ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: LIMA - PERUANA

Subordinada

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:
SUBORDINACIÓN DE ESTA COMPAÑÍA RESPECTO A SU MATRIZ, ASÍ COMO
UNIDAD DE PROPÓSITO Y DIRECCIÓN.

ACTIVIDAD: ADMINISTRACIÓN DE FIDEICOMISOS DE TITULARIZACIÓN EN
DICHOS PAÍSES

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE JUNIO 09 DE 2020

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 12943 03/07/2020

MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE MARZO 09 DE 2021

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 7397 12/03/2021

Recibo No.: 0022327007

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: bexiiHjTdjbRiaJN

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

FIDUCIARIA SURA S.A. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: CALI - COLOMBIANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:
CONTROL INDIRECTO A TRAVÉS DE SURA ASSET MANAGEMENT S.A Y SURA INVESTMENT MANAGEMENT S.A.S

ACTIVIDAD: INVERSION Y GESTION DE PRODUCTOS FINANCIEROS

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE AGOSTO 10 DE 2020

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 18141 11/08/2020

MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE OCTUBRE 26 DE 2020

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 24931 04/11/2020

VINNYC S.A a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.

DOMICILIO: MONTEVIDEO - URUGUAYA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:
CONTROL INDIRECTO A TRAVÉS DE SURAMERICANA URUGUAY S.A Y SURARAMERICANA S.A

ACTIVIDAD: PRESTACION DE SERVICIOS DE ASISTENCIA

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE AGOSTO 10 DE 2020

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 18141 11/08/2020

RUSSMAN S.A a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.

DOMICILIO: MONTEVIDEO - URUGUAYA

Filial

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:
CONTROL INDIRECTO A TRAVÉS DE SURAMERICANA URUGUAY S.A Y SURAMERICANA S.A

ACTIVIDAD: PRESTACION DE SERVICIOS DE ASISTENCIA

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE AGOSTO 10 DE 2020

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 18141 11/08/2020

625263-12 VAXTHERA S.A.S. a través de 186351-12 AYUDAS DIAGNOSTICAS SURA S.A.S.

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Subordinada

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 3 DEL CODIGO DE COMERCIO:
CONTROL INDIRECTO A TRAVÉS DE AYUDAS DIAGNOSTICAS S.A.S. Y VACCIGEN LLC.

ACTIVIDAD: INVESTIGACIONES Y DESARROLLO EXPERIMENTAL EN EL

Recibo No.: 0022327007

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: bexiiHjTdjbRiaJN

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CAMPO DE LAS CIENCIAS NATURALES Y LA INGENIERÍA
CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE OCTUBRE 27 DE 2021
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 37629 07/12/2021

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal código CIIU: 6511

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figuran matriculados en esta Cámara de Comercio los siguientes establecimientos de comercio/sucursales o agencias:

Nombre:	SUCURSAL SURA POBLADO MEDELLIN
Matrícula No.:	21-142992-02
Fecha de Matrícula:	01 de Enero de 1983
Ultimo año renovado:	2021
Categoría:	Establecimiento-Sucursal
Dirección:	Carrera 30 10 81
Municipio:	MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO: 0076 FECHA: 2012/01/18
RADICADO: 2011-00098-00
PROCEDENCIA: JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO, MEDELLIN
PROCESO: DEMANDA ORDINARIA DE RESPONSABILIDAD CIVIL
DEMANDANTE: FABIO ANDRES VELEZ GONZALEZ QUIEN ACTUA COMO AGENTE OFICIOSO DE LA SEÑORA MARIA VIRGINIA MEJIA BETANCUR
DEMANDADO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S A
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SUCURSAL SURA POBLADO MEDELLIN
MATRÍCULA: 21-142992-02
DIRECCIÓN: CARRERA 30 10 81 MEDELLIN
INSCRIPCIÓN: 2012/02/08 LIBRO: 8 NRO.: 233

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 3152 FECHA: 2013/10/18
RADICADO: 2013-00276-00
PROCEDENCIA: JUZGADO 6° CIVIL DEL CIRCUITO, CALI

Recibo No.: 0022327007

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: bexiiHjTdjbRiaJN

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

PROCESO: ORDINARIO - RESP. CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
DEMANDANTE: GILBERTO MILLAN ACOSTA
DEMANDADOS: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S A,
JAIME GONZALEZ SALAMANCA
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SUCURSAL SURA
POBLADO MEDELLIN
MATRÍCULA: 21-142992-02
DIRECCIÓN: CARRERA 30 10 81 MEDELLÍN
INSCRIPCIÓN: 2013/12/04 LIBRO: 8 NRO.: 2644

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 317 FECHA: 2014/06/04
RADICADO: 760013103003-2013-00232-00
PROCEDENCIA: JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO, CALI
PROCESO: ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
DEMANDANTE: JONATHAN RODRIGUEZ ALVAREZ
DEMANDADO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S A Y JAMES AGREDO SALAZAR
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SUCURSAL SURA POBLADO MEDELLIN
MATRÍCULA: 21-142992-02
DIRECCIÓN: CARRERA 30 10 81 MEDELLÍN
INSCRIPCIÓN: 2014/06/06 LIBRO: 8 NRO.: 978

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 6976 FECHA: 2014/10/21
RADICADO: 2014-00366-00
PROCEDENCIA: JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD, CALI
PROCESO: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
DEMANDANTE: NATHALY COLORADO IBARRA, DAVID HUMBERTO COLORADO, BERTHA
CECILIA IBARRA DE COLORADO, MARIA ISABEL COLORADO IBARRA,
SONIA CRISTINA COLORADO IBARRA, MAYERIN COLORADO MARIN
DEMANDADOS: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S A, ARLEX DIAZ
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SUCURSAL SURA POBLADO MEDELLIN
MATRÍCULA: 21-142992-02
DIRECCIÓN: CARRERA 30 10 81 MEDELLÍN
INSCRIPCIÓN: 2014/10/31 LIBRO: 8 NRO.: 1942

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 224 FECHA: 2015/02/18
RADICADO: 2015-00013

Recibo No.: 0022327007

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: bexiiHjTdjbRiaJN

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

PROCEDENCIA: JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO, PASTO
PROCESO: ORDINARIO
DEMANDANTE: ANGELA FRANCELY CAJIGAS CAICEDO
DEMANDADO: LEASING BANCOLOMBIA SA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO, CARLOS CELIS BENAVIDES, ORLANDO BETANCOURTH ROMO, SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S A

BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SUCURSAL SURA POBLADO MEDELLIN
MATRÍCULA: 21-142992-02
DIRECCIÓN: CARRERA 30 10 81 MEDELLÍN
INSCRIPCIÓN: 2015/09/04 LIBRO: 8 NRO.: 1989

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 1811 FECHA: 2016/07/19
RADICADO: 200014003002-2016-00226-00
PROCEDENCIA: JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL, VALLEDUPAR
PROCESO: RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL
DEMANDANTE: JOSEFINA INMACULADA COTES RAMIREZ
DEMANDADO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S A
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SUCURSAL SURA POBLADO MEDELLIN
MATRÍCULA: 21-142992-02
DIRECCIÓN: CARRERA 30 10 81 MEDELLÍN
INSCRIPCIÓN: 2016/08/02 LIBRO: 8 NRO.: 1781

ACTO: EMBARGO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 2453 FECHA: 2018/08/01
RADICADO: 050013103005 2018 00243 00
PROCEDENCIA: JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD, MEDELLÍN
PROCESO: VERBAL
DEMANDANTE: CRISTIAN NORBEY URREA NARANJO, BLANCA ROCIO NARANJO PUERTA
DEMANDADO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SUCURSAL SURA POBLADO MEDELLIN
MATRÍCULA: 21-142992-02
DIRECCIÓN: CARRERA 30 10 81 MEDELLÍN
INSCRIPCIÓN: 2018/08/23 LIBRO: 8 NRO.: 3544

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 338 FECHA: 2019/03/28
RADICADO: 76-520-31-03-001-2018-00163-00
PROCEDENCIA: JUZGADO 1° CIVIL DEL CIRCUITO, PALMIRA

Recibo No.: 0022327007

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: bexiiHjTdjbRiaJN

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

PROCESO: DECLARATIVO VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL
EXTRACONTRACTUAL

DEMANDANTES: BRIGITHE JOHANA GONZALEZ SABI Y OTROS

DEMANDADOS: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. Y OTRO

BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SUCURSAL SURA POBLADO MEDELLIN

MATRÍCULA: 21-142992-02

DIRECCIÓN: CARRERA 30 10 81 MEDELLÍN

INSCRIPCIÓN: 2019/04/15 LIBRO: 8 NRO.: 1595

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 3469 FECHA: 2019/08/12

RADICADO: 05001 40 03 003 2018 01234 00

PROCEDENCIA: JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

PROCESO: VERBAL CONTRACTUAL

DEMANDANTE: TERESITA DE JESÚS ROJO ROJO

DEMANDADO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.

BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SUCURSAL SURA POBLADO MEDELLIN

MATRÍCULA: 21-142992-02

DIRECCIÓN: CARRERA 30 10 81 MEDELLÍN

INSCRIPCIÓN: 2019/09/20 LIBRO: 8 NRO.: 4932

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 1503 FECHA: 2019/06/21

RADICADO: 702153189001-2019-00052-00

PROCEDENCIA: JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DEL CIRCUITO COROZAL, SUCRE

PROCESO: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL

DEMANDANTE: IBETH MARIA CANTILLO SANTANA, CRISTINA ISABEL PORTACIO

CANTILLO, ALEXANDER DAVID PORTACIO CANTILLO

DEMANDADO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.

BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SUCURSAL SURA POBLADO MEDELLIN

MATRÍCULA: 21-142992-02

DIRECCIÓN: CARRERA 30 10 81 MEDELLÍN

INSCRIPCIÓN: 2019/12/09 LIBRO: 8 NRO.: 6715

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 0227 FECHA: 2020/03/02

RADICADO: 76 520 3103 005 2019 00212 00

Recibo No.: 0022327007

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: bexiiHjTdjbRiaJN

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

PROCEDENCIA: JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO PALMIRA, PALMIRA
PROCESO: VERBAL DECLARATIVO DE RESPONSABILIDAD CIVIL
EXTRA CONTRACTUAL
DEMANDANTE: SOCIEDAD EBF S.A.S
DEMANDADOS: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., SOCIEDAD EQUITRANS
EQUIPOS Y TRANSPORTES S.A.S
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SUCURSAL SURA POBLADO MEDELLIN
MATRÍCULA: 21-142992-02
DIRECCIÓN: CARRERA 30 10 81 MEDELLÍN
INSCRIPCIÓN: 2020/03/13 LIBRO: 8 NRO.: 1093

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 503 FECHA: 2020/12/01
RADICADO: 05001310300720200025500
PROCEDENCIA: JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD, MEDELLÍN
PROCESO: VERBAL
DEMANDANTE: KATERINE GOMEZ MONTOYA
DEMANDADO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SUCURSAL SURA POBLADO MEDELLIN
MATRÍCULA: 21-142992-02
DIRECCIÓN: CARRERA 30 10 81 MEDELLÍN
INSCRIPCIÓN: 2021/06/18 LIBRO: 8 NRO.: 1855

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 0592 FECHA: 2021/06/25
RADICADO: 05001 3103 0102021-00180700
PROCEDENCIA: JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN,
MEDELLÍN
PROCESO: VERBAL
DEMANDANTE: MAURICIO SUÁREZ QUINTERO Y JULIÁN SUÁREZ QUINTERO
DEMANDADO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A Y JHON JAIRO VERGARA
CARDONA
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SUCURSAL SURA POBLADO MEDELLIN
MATRÍCULA: 21-142992-02
DIRECCIÓN: CARRERA 30 10 81 MEDELLÍN
INSCRIPCIÓN: 2021/07/08 LIBRO: 8 NRO.: 2153

Recibo No.: 0022327007

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: bexiiHjTdjbRiaJN

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 1325 FECHA: 2021/07/28
RADICADO: 05001 31 03 006 - 2021 ? 00271
PROCEDENCIA: JUZGADO SEXTO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
PROCESO: VERBAL RCE
DEMANDANTE: JOSEPH RESTREPO TABORDA Y OTROS
DEMANDADO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.,
ANDREA CAROLINA CALVO Y OTRO
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SUCURSAL SURA POBLADO MEDELLIN
MATRÍCULA: 21-142992-02
DIRECCIÓN: CARRERA 30 10 81 MEDELLÍN
INSCRIPCIÓN: 2021/08/04 LIBRO: 8 NRO.: 2473

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 406 FECHA: 2021/08/10
RADICADO: 05001 31 03 012 2021-00284 00
PROCEDENCIA: JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN
PROCESO: RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
DEMANDANTES: JORGE ALONSO SUAREZ RAMIREZ Y OTROS
DEMANDADOS: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. Y OTROS
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SUCURSAL SURA POBLADO MEDELLIN
MATRÍCULA: 21-142992-02
DIRECCIÓN: CARRERA 30 10 81 MEDELLÍN
INSCRIPCIÓN: 2021/08/27 LIBRO: 8 NRO.: 2808

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 496 FECHA: 2021/09/23
RADICADO: 05001 31 03 012 2021 00363 00
PROCEDENCIA: JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO, MEDELLÍN
PROCESO: VERBAL RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
DEMANDANTE: LUÍS FELIPE GRISALES GRAJALES, MARÍA OFELIA GRAJALES PATIÑO,
JOSÉ LUIS GRISALES POSADA
DEMANDADO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., RENTING COLOMBIA S.A.S.,
DANNY LEANDRO CORTÉS CUELLAR
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SUCURSAL SURA POBLADO MEDELLIN
MATRÍCULA: 21-142992-02
DIRECCIÓN: CARRERA 30 10 81 MEDELLÍN
INSCRIPCIÓN: 2021/10/05 LIBRO: 8 NRO.: 3215

Recibo No.: 0022327007

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: bexiiHjTdjbRiaJN

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre: CENTRO DE SERVICIOS SURA MEDELLIN
Matrícula No.: 21-211099-02
Fecha de Matrícula: 15 de Marzo de 1990
Ultimo año renovado: 2021
Categoría: Establecimiento-Sucursal
Dirección: Carrera 64 68 75
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 136 FECHA: 2022/01/17
RADICADO: 05001 40 03 021 2021 01088 00
PROCEDENCIA: JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN
PROCESO: EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA
DEMANDANTE: ALBA ROSA CAMPILLO SOLANO
DEMANDADO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: CENTRO DE SERVICIOS SURA
MEDELLIN
MATRÍCULA: 21-211099-02
DIRECCIÓN: CARRERA 64 68 75 MEDELLÍN
INSCRIPCIÓN: 2022/01/26 LIBRO: 8 NRO.: 148

Nombre: SUCURSAL SURA SAN FERNANDO
EMPRESARIOS MEDELLIN
Matrícula No.: 21-460071-02
Fecha de Matrícula: 17 de Abril de 2008
Ultimo año renovado: 2021
Categoría: Establecimiento-Sucursal
Dirección: Carrera 43 A 1 50 TORRE 2 PISO 5 Y 6
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 215 FECHA: 2021/04/15
RADICADO: 05001 31 03 020 2021 00107 00
PROCEDENCIA: JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO, MEDELLÍN
PROCESO: VERBAL
DEMANDANTE: RUBELIO RIOS HERNANDEZ Y OTROS
DEMANDADO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.

Recibo No.: 0022327007

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: bexiiHjTdjbRiaJN

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SUCURSAL SURA SAN FERNANDO
EMPRESARIOS MEDELLIN
MATRÍCULA: 21-460071-02
DIRECCIÓN: CARRERA 43 A 1 50 TORRE 2 PISO 5 Y 6 MEDELLÍN
INSCRIPCIÓN: 2021/04/20 LIBRO: 8 NRO.: 1221

ACTO: EMBARGO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 136 FECHA: 2022/01/17
RADICADO: 05001 40 03 021 2021 01088 00
PROCEDENCIA: JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN
PROCESO: EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA
DEMANDANTE: ALBA ROSA CAMPILLO SOLANO
DEMANDADO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SUCURSAL SURA SAN FERNANDO
EMPRESARIOS MEDELLIN
MATRÍCULA: 21-460071-02
DIRECCIÓN: CARRERA 43 A 1 50 TORRE 2 PISO 5 Y 6 MEDELLÍN
INSCRIPCIÓN: 2022/01/26 LIBRO: 8 NRO.: 149

Nombre: SUCURSAL CENTRO SURA MEDELLIIN
Matrícula No.: 21-460072-02
Fecha de Matrícula: 17 de Abril de 2008
Ultimo año renovado: 2021
Categoría: Establecimiento-Sucursal
Dirección: Calle 49 63 146
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 21 FECHA: 2019/01/28
RADICADO: 05-001-40-03-010-2018-01146-00
PROCEDENCIA: JUZGADO 10° CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD, MEDELLÍN
PROCESO: VERBAL- RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL
DEMANDANTE: ADOLFO DE JESUS BUILES ARANGO
DEMANDADO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SUCURSAL CENTRO SURA MEDELLIIN
MATRÍCULA: 21-460072-02
DIRECCIÓN: CALLE 49 63 146 MEDELLÍN

Recibo No.: 0022327007

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: bexiiHjTdjbRiaJN

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

INSCRIPCIÓN: 2019/02/13 LIBRO: 8 NRO.: 499

ACTO: EMBARGO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 136 FECHA: 2022/01/17
RADICADO: 05001 40 03 021 2021 01088 00
PROCEDENCIA: JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN
PROCESO: EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA
DEMANDANTE: ALBA ROSA CAMPILLO SOLANO
DEMANDADO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SUCURSAL CENTRO SURA MEDELLIIN
MATRÍCULA: 21-460072-02
DIRECCIÓN: CALLE 49 63 146 MEDELLÍN
INSCRIPCIÓN: 2022/01/26 LIBRO: 8 NRO.: 151

Nombre: AUTOS SURA MEDELLIN
Matrícula No.: 21-465802-02
Fecha de Matrícula: 19 de Agosto de 2008
Ultimo año renovado: 2021
Categoría: Establecimiento-Sucursal
Dirección: Calle 26 45 106
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 477 FECHA: 2019/03/04
RADICADO: 050014003014-2019-00129-00
PROCEDENCIA: JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
PROCESO: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
DEMANDANTE: JUAN DAVID CANO POZO
DEMANDADO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.,
JHON ALEJANDRO HERNANDEZ GALLEGU
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: AUTOS SURA MEDELLIN
MATRÍCULA: 21-465802-02
DIRECCIÓN: CALLE 26 45 106 MEDELLÍN
INSCRIPCIÓN: 2019/04/23 LIBRO: 8 NRO.: 1676

ACTO: EMBARGO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

Recibo No.: 0022327007

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: bexiiHjTdjbRiaJN

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 136 FECHA: 2022/01/17
RADICADO: 05001 40 03 021 2021 01088 00
PROCEDENCIA: JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN
PROCESO: EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA

DEMANDANTE: ALBA ROSA CAMPILLO SOLANO
DEMANDADO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: AUTOS SURA MEDELLIN
MATRÍCULA: 21-465802-02
DIRECCIÓN: CALLE 26 45 106 MEDELLÍN
INSCRIPCIÓN: 2022/01/26 LIBRO: 8 NRO.: 152

Nombre: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA
Matrícula No.: 21-480885-02
Fecha de Matrícula: 04 de Agosto de 2009
Ultimo año renovado: 2021
Categoría: Establecimiento-Principal
Dirección: Carrera 49 17 108
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 185 FECHA: 2020/02/04
RADICADO: 76-001-31-03-014-2020-00018-00
PROCEDENCIA: JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
PROCESO: PROCESO VERBAL DE RESPONSABILIDAD EXTRA CONTRACTUAL
DEMANDANTE: HUMBERTO HINCAPIE OSORIO Y OTROS
DEMANDADO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.,
OFELIA DEL SOCORRO HENAO DE REYES,
N.M. REYES E HIJOS & CIA S.C.A.
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA
MATRÍCULA: 21-480885-02
DIRECCIÓN: CARRERA 49 17 108 MEDELLÍN
INSCRIPCIÓN: 2020/02/19 LIBRO: 8 NRO.: 699

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 00612 FECHA: 2021/07/21
RADICADO: 850013103002- 2021- 00056- 00
PROCEDENCIA: JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO, YOPAL
PROCESO: RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

Recibo No.: 0022327007

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: bexiiHjTdjbRiaJN

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

DEMANDANTE: MARIA ROSALBITA HOLGUIN
DEMANDADO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., JUVENAL CARRILLO GONZALEZ
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA
MATRÍCULA: 21-480885-02
DIRECCIÓN: CARRERA 49 17 108 MEDELLÍN
INSCRIPCIÓN: 2021/07/26 LIBRO: 8 NRO.: 2359

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 008 FECHA: 2022/01/17
RADICADO: 05001 40 03 021 2021 01154 00
PROCEDENCIA: JUZGADO VENTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
PROCESO: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
DEMANDANTE: LINA MARIA CORDOBA SALDARRIAGA
DEMANDADO: EDUAR ALONSO AMAYA MONSALVE Y SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA
MATRÍCULA: 21-480885-02
DIRECCIÓN: CARRERA 49 17 108 MEDELLÍN
INSCRIPCIÓN: 2022/01/25 LIBRO: 8 NRO.: 117

ACTO: EMBARGO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 136 FECHA: 2022/01/17
RADICADO: 05001 40 03 021 2021 01088 00
PROCEDENCIA: JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN
PROCESO: EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA
DEMANDANTE: ALBA ROSA CAMPILLO SOLANO
DEMANDADO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA
MATRÍCULA: 21-480885-02
DIRECCIÓN: CARRERA 49 17 108 MEDELLÍN
INSCRIPCIÓN: 2022/01/26 LIBRO: 8 NRO.: 153

Nombre: SUCURSAL SURA CENTRO EMPRESARIAL OLAYA HERRERA
Matrícula No.: 21-562887-02
Fecha de Matrícula: 31 de Enero de 2014
Ultimo año renovado: 2021

Recibo No.: 0022327007

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: bexiiHjTdjbRiaJN

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Categoría: Establecimiento-Sucursal
Dirección: Calle 10 No. 50 - 347 Mall Rio 10
Piso 2
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 317 FECHA: 2014/06/04
RADICADO: 760013103003-2013-00232-00
PROCEDENCIA: JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO, CALI
PROCESO: ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
DEMANDANTE: JONATHAN RODRIGUEZ ALVAREZ
DEMANDADO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S A Y JAMES AGREDO SALAZAR
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SUCURSAL SURA CENTRO
EMPRESARIAL OLAYA HERRERA
MATRÍCULA: 21-562887-02
DIRECCIÓN: CARRERA 52 NO. 14 30 OFICINA 208 MEDELLÍN
INSCRIPCIÓN: 2014/06/06 LIBRO: 8 NRO.: 979

ACTO: EMBARGO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 136 FECHA: 2022/01/17
RADICADO: 05001 40 03 021 2021 01088 00
PROCEDENCIA: JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN
PROCESO: EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA
DEMANDANTE: ALBA ROSA CAMPILLO SOLANO
DEMANDADO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SUCURSAL SURA CENTRO
EMPRESARIAL OLAYA HERRERA
MATRÍCULA: 21-562887-02
DIRECCIÓN: CALLE 10 NO. 50 - 347 MALL RIO 10 PISO 2 MEDELLÍN
INSCRIPCIÓN: 2022/01/26 LIBRO: 8 NRO.: 154

Nombre: AGENCIA SURA MALL RIO 10 MEDELLIN
Matrícula No.: 21-591138-02
Fecha de Matrícula: 15 de Mayo de 2015
Ultimo año renovado: 2021
Categoría: Establecimiento-Agencia
Dirección: Calle 10 50 347 MALL RIO 10
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

Recibo No.: 0022327007

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: bexiiHjTdjbRiaJN

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

ACTO: EMBARGO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 136 FECHA: 2022/01/17
RADICADO: 05001 40 03 021 2021 01088 00
PROCEDENCIA: JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN
PROCESO: EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA
DEMANDANTE: ALBA ROSA CAMPILLO SOLANO
DEMANDADO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: AGENCIA SURA MALL RIO 10
MEDELLIN
MATRÍCULA: 21-591138-02
DIRECCIÓN: CALLE 10 50 347 MALL RIO 10 MEDELLÍN
INSCRIPCIÓN: 2022/01/26 LIBRO: 8 NRO.: 155

Nombre: SUCURSAL SURA SAN FERNANDO
CONTINUIDAD
Matrícula No.: 21-610907-02
Fecha de Matrícula: 28 de Abril de 2016
Ultimo año renovado: 2021
Categoría: Establecimiento-Sucursal
Dirección: Carrera 43 A 1 50 TORRE 2 PISO 5
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 619 FECHA: 2021/11/10
RADICADO: 05001 31 03 012 2021 00177 00
PROCEDENCIA: JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
PROCESO: RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
DEMANDANTES: JUAN MANUEL RODRÍGUEZ MEJÍA, MARÍA ELENA CÓRDOBA GUTIÉRREZ,
JOHAN SEBASTIÁN RODRÍGUEZ CÓRDOBA, JUAN ESTEBAN RODRÍGUEZ
OSORIO, MAYRA ALEJANDRA RODRÍGUEZ SALAZAR, VIVIANA ANDREA
GARCÍA CÓRDOBA Y JHON ALEJANDRO GARCÍA CÓRDOBA
DEMANDADOS: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., JAVIER MAURICIO ORTIZ
Y JESÚS DAVID CASTAÑO HOYOS
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SUCURSAL SURA SAN FERNANDO
CONTINUIDAD
MATRÍCULA: 21-610907-02
DIRECCIÓN: CARRERA 43 A 1 50 TORRE 2 PISO 5 MEDELLÍN

Recibo No.: 0022327007

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: bexiiHjTdjbRiaJN

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

INSCRIPCIÓN: 2021/11/19 LIBRO: 8 NRO.: 3673

ACTO: EMBARGO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 136 FECHA: 2022/01/17
RADICADO: 05001 40 03 021 2021 01088 00
PROCEDENCIA: JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN
PROCESO: EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA
DEMANDANTE: ALBA ROSA CAMPILLO SOLANO
DEMANDADO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SUCURSAL SURA SAN FERNANDO
CONTINUIDAD
MATRÍCULA: 21-610907-02
DIRECCIÓN: CARRERA 43 A 1 50 TORRE 2 PISO 5 MEDELLÍN
INSCRIPCIÓN: 2022/01/26 LIBRO: 8 NRO.: 156

Nombre: AUTOS SURA MALL RIO 10 MEDELLIN
Matrícula No.: 21-622867-02
Fecha de Matrícula: 11 de Noviembre de 2016
Ultimo año renovado: 2021
Categoría: Establecimiento-Principal
Dirección: Calle 10 50 347 Mall Rio 10
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

ACTO: EMBARGO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 136 FECHA: 2022/01/17
RADICADO: 05001 40 03 021 2021 01088 00
PROCEDENCIA: JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN
PROCESO: EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA
DEMANDANTE: ALBA ROSA CAMPILLO SOLANO
DEMANDADO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: AUTOS SURA MALL RIO 10
MEDELLIN
MATRÍCULA: 21-622867-02
DIRECCIÓN: CALLE 10 50 347 MALL RIO 10 MEDELLÍN
INSCRIPCIÓN: 2022/01/26 LIBRO: 8 NRO.: 157

Nombre: EMPRESA SURA MEDELLIN

Recibo No.: 0022327007

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: bexiiHjTdjbRiaJN

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Matrícula No.: 21-687623-02
Fecha de Matrícula: 31 de Julio de 2019
Ultimo año renovado: 2021
Categoría: Establecimiento-Agencia
Dirección: Carrera 43 A 1 50 LOCAL 264 SAN FERNANDO PLAZA
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

ACTO: EMBARGO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 136 FECHA: 2022/01/17
RADICADO: 05001 40 03 021 2021 01088 00
PROCEDENCIA: JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN
PROCESO: EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA
DEMANDANTE: ALBA ROSA CAMPILLO SOLANO
DEMANDADO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: EMPRESA SURA MEDELLIN
MATRÍCULA: 21-687623-02
DIRECCIÓN: CARRERA 43 A 1 50 LOCAL 264 SAN FERNANDO PLAZA MEDELLÍN
INSCRIPCIÓN: 2022/01/26 LIBRO: 8 NRO.: 150

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

SE RECOMIENDA VERIFICAR EL PORTAL WWW.GARANTIASMOBILIARIAS.COM.CO DONDE PUEDEN OBRAR INSCRIPCIONES ADICIONALES RELATIVAS A GARANTIAS MOBILIARIAS, CONTRATOS QUE GARANTICEN OBLIGACIONES O LIMITACIONES DE LA PROPIEDAD.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

TAMAÑO DE EMPRESA

Recibo No.: 0022327007

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: bexiiHjTdjbRiaJN

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$2,427,366,178,580.00

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU: 6511

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado cuenta con plena validez jurídica según lo dispuesto en la ley 527 de 1999. En él se incorporan tanto la firma mecánica que es una representación gráfica de la firma del Secretario de la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, como la firma digital y la respectiva estampa cronológica, las cuales podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos PDF.

Si usted expidió el certificado a través de la plataforma virtual, puede imprimirlo con la certeza de que fue expedido por la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia. La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar su contenido, hasta cuatro (4) veces durante 60 días calendario contados a partir del momento de su expedición, ingresando a www.certificadoscamara.com y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento. El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las taquillas o a través de la plataforma virtual de la Cámara.

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

Recibo No.: 0022327007

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: bexiiHjTdjbRiaJN

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.



SANDRA MILENA MONTES PALACIO
DIRECTORA DE REGISTROS PÚBLICOS

Señora

JUEZ SETENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL

TRANSITORIAMENTE JUEZ 54 DE PEQUEÑAS CAUSAS

E. S. D.

Referencia: Número de Radicación: 2021-00935

VERBAL SUMARIO

**Demandante: ERIKA YAQUELINE CHAPARRRO
HUERFANO**

**Demandado: BANCOLOMBIA S.A., SEGUROS GENERALES
SURAMERICANA S.A. Y OTROS**

JAIRO RINCON ACHURY, abogado en ejercicio, mayor y vecino de Bogotá, identificado como aparece consignado al pie de mi firma, en mi condición de Apoderado Especial de la Sociedad **BANCOLOMBIA S.A.**, entidad legalmente constituida con domicilio principal en la ciudad de Medellín, representada legalmente por **CARMEN HELENA FARIAS GUTIERREZ**, igualmente mayor y vecina de Bogotá, por medio del presente escrito me permito hacer llamamiento en garantía a **COLOMBIANA DE TURISMO Y EXPRESOS S.A. COLTUREX S.A.**, entidad legalmente constituida con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, representada legalmente por **LUIS ERNESTO SANCHEZ RIAÑO**, también mayor y vecino de Bogotá, o por quien haga sus veces en el momento de la notificación, dentro del proceso referido, teniendo en cuenta lo siguiente:

HECHOS

1. **BANCOLOMBIA S.A.**, mediante escritura pública 1124 del 30 de septiembre de 2016 de la Notaria 14 de Medellín absorbió por fusión a **LEASING BANCOLOMBIA**, lo que conforme al certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia S.A, mediante resolución 1171 del 16 de septiembre de 2016 no se objetó
2. En desarrollo de su objeto celebró oferta mercantil master de venta de servicios de arrendamiento con **COLOMBIANA DE TURISMO Y EXPRESOS LTDA. COLTUREX (hoy COLOMBIANA DE TURISMO Y EXPRESOS S.A. COLTUREX S.A.)**, conforme al documento firmado el 28 de marzo de 2014, respecto del vehículo de placa WEQ-640

3. En el contrato de leasing 163404 se acordaron entre otros puntos, la entrega al primero de un vehículo automotor de placas WEQ-640
4. Que la señora **ERIKA YAQUELINE CHAPARRRO HUERFANO**, interpuso demanda civil, solicitando vinculación como demandada en contra de **BANCOLOMBIA S.A.**, en su calidad de propietaria del mencionado vehículo.
5. De acuerdo con la narración de los hechos de la demanda anteriormente mencionada, fecha del accidente, el vehículo de placas WEQ-640 estuvo involucrado en el hecho del que conoce su despacho
6. Que mi representada figura como propietaria del vehículo citado en el numeral 3 del presente escrito, pero en realidad quien posee la custodia, guarda material y jurídica y cuidado sobre el bien es **EL ARRENDADOR**, que dentro de la operación de arrendamiento operativo mencionada es **COLOMBIANA DE TURISMO Y EXPRESOS LTDA. COLTUREX (hoy COLOMBIANA DE TURISMO Y EXPRESOS S.A. COLTUREX S.A.)**
7. A pesar de lo mencionado en el hecho anterior, la tenencia material, custodia, guarda y explotación económica del mismo, está en cabeza del ARRENDADOR.
8. Que de acuerdo con la documentación que ampara la operación de arrendamiento entre **LEASING BANCOLOMBIA (hoy fusionada con BANCOLOMBIA S.A.)** y **COLOMBIANA DE TURISMO Y EXPRESOS LTDA. COLTUREX (hoy COLOMBIANA DE TURISMO Y EXPRESOS S.A. COLTUREX S.A.)** en la cláusula OCTAVA acordaron entre otras las obligaciones del arrendatario consagrando que el destinatario de la oferta (arrendatario) responderá por los daños que se causen con los vehículos. Igualmente, en la cláusula se consagra que, para todos los efectos relacionados con la responsabilidad civil, se entenderá que la guarda material y jurídica del vehículo está radicada exclusivamente en el destinatario de la oferta y se acepta el llamamiento en garantía.
9. Así las cosas, cualquier reclamación por perjuicios ocasionados a terceros debió formularse directamente al **ARRENDATARIO**; sin embargo, dado que los demandantes incluyeron a **BANCOLOMBIA S.A.** como civilmente responsable, en caso de que mi representada sea declarada responsable solidaria y le corresponda el pago de algún tipo de perjuicio, será **COLOMBIANA DE TURISMO Y EXPRESOS S.A. COLTUREX S.A.** quien responderá por una eventual condena.

PETICIÓN

1. Solicito se ordene el llamamiento en garantía de **COLOMBIANA DE TURISMO Y EXPRESOS S.A. COLTUREX S.A.**, quien está obligada a responder ante una eventual condena que se le efectúe a **BANCOLOMBIA S.A.**, dentro del proceso de la referencia en que se solicitó vincular como civilmente responsable a mi poderdante, según lo mencionado en los hechos de este escrito.
2. En el evento de una condena en contra de **BANCOLOMBIA S.A.**, condénese a **COLOMBIANA DE TURISMO Y EXPRESOS S.A. COLTUREX S.A.** a reembolsar a aquella las sumas de dinero que en virtud de la sentencia pague a la demandante.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Art. 64 y s.s. del C.G.P.

PRUEBAS

DOCUMENTALES.

- Oferta mercantil master irrevocable de venta de servicios de arrendamiento No. 2483 y carta de aceptación correspondiente al contrato de leasing 163404
- Contrato de compraventa sometida a condición suspensiva, contrato de leasing No. 163404
- Acta de recibo del vehículo WEQ-640
- Primera cuenta de cobro
- Certificado de Representación Legal de **COLOMBIANA DE TURISMO Y EXPRESOS S.A. COLTUREX S.A.**, llamada en garantía, expedido por la cámara de comercio de Bogotá
- Poder especial otorgado por **BANCOLOMBIA S.A.**
- Notificación del llamamiento a **COLOMBIANA DE TURISMO Y EXPRESOS S.A. COLTUREX S.A.**

ANEXOS

- Los documentos solicitados como prueba

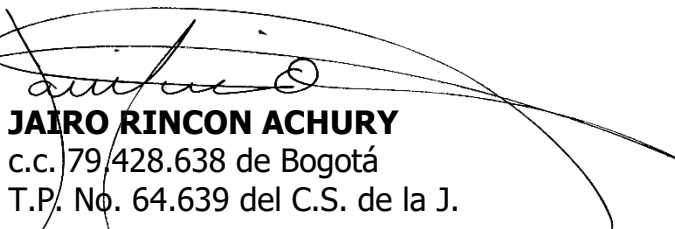
NOTIFICACIONES**A LA LLAMADA EN GARANTÍA**

COLOMBIANA DE TURISMO Y EXPRESOS S.A. COLTUREX S.A., en la calle 158 No. 111-98 de Bogotá y en el correo contabilidad@colturex.com

Al suscrito apoderado en la Calle 26 A No. 13-97 oficina 1105 de esta ciudad en el correo principal jairorinconachury@hotmail.com y en el opcional jairorinconachury@rinconachuryabogados.com.co

Mi poderdante BANCOLOMBIA S.A., en el correo notificacjudicial@bancolombia.cm.co y en la carrera 48 No. 26-85 AV. INDUSTRIALES de MEDELLIN (Ant.)

De la Señora Juez,



JAIRO RINCON ACHURY
c.c. 79.428.638 de Bogotá
T.P. No. 64.639 del C.S. de la J.



LEASING BANCOLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO

OFERTA MERCANTIL MASTER IRREVOCABLE DE VENTA DE SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO No. 2483

LEASING BANCOLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO representada por la persona indicada en la PARTE II, sociedad anónima, identificada con NIT. 860.059.294-3, quien en lo sucesivo y para efectos de este documento se denominará **LEASING BANCOLOMBIA S.A.**, presenta oferta mercantil máster irrevocable de venta de servicios de arrendamiento que se rige por las siguientes condiciones y en lo no previsto en ellas, por las disposiciones legales.

PARTE I: CONDICIONES GENERALES QUE RIGEN EL(LOS) SERVICIO(S) DE ARRENDAMIENTO OFRECIDO(S) EN VENTA

GLOSARIO: Para los fines de la presente oferta y de el(los) servicio(s) de arrendamiento que se rija(n) por ésta, se establecen las siguientes definiciones:

- **ACEPTACIÓN DE LA OFERTA:** Es la orden de compra por la cual se aceptan las condiciones generales contenidas en la presente oferta mercantil máster.
- **COTIZACIÓN:** Es el documento por el cual **LEASING BANCOLOMBIA S.A.**, a solicitud de **EL DESTINATARIO**, le ofrece a éste las condiciones particulares de un determinado servicio de arrendamiento.
- **ORDEN DE COMPRA DE SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO:** Es el documento por el cual **EL DESTINATARIO** ordena comprar un servicio de arrendamiento con unas condiciones particulares. Este documento deberá incluir la descripción y características de el(los) bien(es) sobre el(los) que requiere el(los) servicio(s) y el(los) proveedor(es) de el(los) mismo(s), proveedor(es) y bien(es) que elegirá bajo su propio juicio y necesidad; el valor estimado del primer canon, el plazo del servicio, la periodicidad y modalidad de pago, la tasa base de reajuste y la periodicidad para la determinación del canon, y las demás condiciones especiales para la compra del servicio requerido. Adicionalmente y siempre que haya lugar a ello, deberá contener el plazo de rearriendo y su correspondiente canon, la tasa y la periodicidad para el cálculo de la comisión al frente.
Las órdenes de compra de servicios de arrendamiento tendrán el carácter de irrevocables. No obstante, según las capacidades legales, financieras y operativas que las partes tengan en su momento, **LEASING BANCOLOMBIA S.A.** podrá rechazarla(s) dentro de los treinta (30) días siguientes al recibo de la(s) misma(s), lo cual informará por escrito a **EL DESTINATARIO**.
- **EL(LOS) SERVICIO(S) DE ARRENDAMIENTO:** Es(son) el(los) contrato(s) de arrendamiento que se perfecciona(n) cuando **LEASING BANCOLOMBIA S.A.** no rechaza la(s) **ORDEN(ES) DE COMPRA DE SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO** expedida(s) por **EL DESTINATARIO**.





- **PROVEEDOR(ES) DE EL(LOS) BIEN(ES):** Es(son) quien(es) provee(n), construye(n), vende(n), fabrica(n) y/o distribuye(n) el(los) bien(es) entregado(s) en arrendamiento.
- **PRIMERA CUENTA DE COBRO:** Es el documento que **LEASING BANCOLOMBIA S.A.** envía al momento de la iniciación del plazo en el que se especifican las condiciones económicas definitivas que tendrá(n) la(s) respectiva(s) **ORDEN(ES) DE COMPRA DE SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO**. Este documento no contendrá necesariamente el cobro del primer canon de arrendamiento de la(s) respectiva(s) **ORDEN(ES) DE COMPRA DE SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO**.

1. OBJETO. **LEASING BANCOLOMBIA S.A.** ofrece la venta de servicios de arrendamiento de bienes. En caso de aceptación de la presente oferta por parte de **EL DESTINATARIO**, **LEASING BANCOLOMBIA S.A.** se obliga a entregarle a título de arrendamiento el(los) bien(es) detallado(s) en cada **ORDEN DE COMPRA DE SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO**, y **EL DESTINATARIO** se obliga a recibir de aquella por el mismo título y a pagar el canon por el uso y goce de el(los) mismo(s), durante el plazo indicado en cada **ORDEN DE COMPRA DE SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO**.

2. PROCEDIMIENTO PARA LA FORMALIZACIÓN DE SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO. Cada vez que **EL DESTINATARIO** requiera de un servicio de arrendamiento, **EL DESTINATARIO** expedirá la correspondiente **ORDEN DE COMPRA DE SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO**.

Con la expedición de la **ORDEN DE COMPRA DE SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO**, **EL DESTINATARIO** autoriza a **LEASING BANCOLOMBIA S.A.** para contratar, celebrar, pagar y realizar todos los actos y contratos tendientes a la adquisición y/o importación de el(los) bien(es), a ponerlo(s) en las condiciones requeridas por **EL DESTINATARIO** y al registro de la propiedad de el(los) mismo(s) a nombre de **LEASING BANCOLOMBIA S.A.** Dentro de los actos y contratos autorizados se encuentran entre otros, consultar a entes de control, designar y contratar la agencia de aduanas y demás proveedores de servicios logísticos, tramitar los registros de importación y/o licencias, contratar los medios de pago internacionales, seguros, fletes, nacionalización, realizar los trámites de pre-embarque y embarque en el exterior cuando aplique, hacer los desembolsos necesarios incluyendo la entrega de anticipos exigidos por el(los) proveedor(es), y el pago de comisiones bancarias.

Para efectos de la celebración de los actos y contratos que se le autorizan a **LEASING BANCOLOMBIA S.A.**, ésta tendrá en cuenta la información y documentación que **EL DESTINATARIO** entregue con el fin de llevar a cabo la importación de el(los) bien(es) y de cumplir con la normatividad aduanera, cambiaria y demás normas aplicables según las características de el(los) bien(es) a importar.

PARÁGRAFO: Por ser **EL DESTINATARIO** quien realiza la selección de el(los) proveedor(es) y de el(los) bien(es) acorde con sus necesidades, responde por las instrucciones que le de a **LEASING BANCOLOMBIA S.A.** para la adquisición y/o adecuación de el(los) mismo(s), y reconoce que es(son) el(los) proveedor(es) el(los) llamado(s) a responder por:

- Los daños, desperfectos y garantías de el(los) bien(es), su estado, adecuado funcionamiento y los servicios que puede(n) prestar,



- El cumplimiento de las condiciones pactadas para la compraventa, envío y entrega de el(los) bien(es) y de los documentos originales de el(los) mismo(s).

Por lo anterior,

- Si antes de la iniciación del plazo de cada servicio de arrendamiento, el proceso de entrega y facturación por parte de el(los) proveedor(es) supera seis (6) meses contados a partir de la fecha de la expedición de la ORDEN DE COMPRA DE SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO, el respectivo servicio de arrendamiento podrá darse por terminado por parte de **LEASING BANCOLOMBIA S.A.** En este caso **EL DESTINATARIO** deberá reembolsar cualquier suma que **LEASING BANCOLOMBIA S.A.** haya pagado a el(los) proveedor(es) y/o en el proceso de importación. Una vez reembolsados estos valores, **EL DESTINATARIO** quedará subrogado frente a el(los) proveedor(es) en los derechos y obligaciones que tenía **LEASING BANCOLOMBIA S.A.** **EL DESTINATARIO** asumirá las implicaciones cambiarias, aduaneras y financieras que puedan presentarse por la terminación anticipada del respectivo servicio de arrendamiento y por la reclamación a el(los) proveedor(es).
- Una vez iniciado el plazo de cada servicio de arrendamiento, **EL DESTINATARIO** hará directamente ante el(los) proveedor(es) las reclamaciones a que haya lugar. Para el efecto, **LEASING BANCOLOMBIA S.A.** cederá a **EL DESTINATARIO** las acciones a que tiene derecho en su calidad de comprador de el(los) bien(es).

3. VIGENCIA Y PLAZO.

VIGENCIA: Las condiciones contenidas en la presente oferta entrarán en vigencia en la fecha en que **EL DESTINATARIO** las acepte mediante la expedición de orden de compra y regirán por término indefinido hasta tanto las partes acuerden su terminación o su modificación. No obstante, las obligaciones de las partes sólo serán exigibles en la medida en que existan **ÓRDENES DE COMPRA DE SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO** vigentes.

PLAZO: El plazo se especificará en cada **ORDEN DE COMPRA DE SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO** y corresponde al periodo durante el cual **EL DESTINATARIO** está obligado al pago de los cánones, el cual comienza a correr en la fecha de iniciación del plazo indicada en el documento denominado "Primera Cuenta De Cobro".

- FECHA DE INICIACIÓN DEL PLAZO.** La fecha de iniciación del plazo del respectivo servicio de arrendamiento contenido en cada **ORDEN DE COMPRA DE SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO** será la fecha en que se de el último de los siguientes eventos:

- La verificación de la entrega de el(los) bien(es), de conformidad con lo establecido en la Parte I, numeral 4 de la presente oferta,
- Transcurra el último de los siguientes plazos:
 - Máximo cinco (5) días hábiles de recibida(s) a entera satisfacción de **LEASING BANCOLOMBIA S.A.** la(s) factura(s) de el(los) proveedor(es) de el(los) bien(es) si las mismas se han expedido en pesos colombianos o,
 - Un día hábil de pagada(s) la(s) factura(s) de el(los) proveedor(es) de el(los) bien(es) si las mismas se han expedido en moneda extranjera o,
 - Dos días hábiles de pagada(s) todas la(s) factura(s) de el(los) proveedor(es) de el(los) bien(es) objeto de importación y de aquel(los) que haya(n)



prestado servicios asociados al proceso de importación y nacionalización de el(los) mismo(s).

Únicamente en los casos en que **EL DESTINATARIO** sea el proveedor de todos los bienes objeto de la respectiva ORDEN DE COMPRA DE SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO, se entenderá que la fecha de iniciación del plazo es aquella en que **LEASING BANCOLOMBIA S.A.** efectúe el pago del precio de el(los) bien(es).

- b. PRÓRROGA AUTOMÁTICA DEL PLAZO.** Vencido el plazo del respectivo servicio de arrendamiento, éste se prorrogará automática y sucesivamente a menos que cualquiera de las partes de aviso por escrito a la otra sobre su intención de no prorrogarlo, con un (1) período de pago de antelación a la fecha de vencimiento del plazo o sus prórrogas, y que **EL DESTINATARIO** restituya oportunamente todos los bienes.

Cada prórroga será por un plazo igual a un (1) período de pago, según la periodicidad de pago del respectivo servicio de arrendamiento.

Durante las prórrogas el valor del canon será igual al último canon cobrado. No obstante, anualmente a partir de que se cumpla el primer año de prórrogas, el canon se reajustará en el equivalente al Índice de Precios al Consumidor (IPC) de los últimos doce (12) meses contados al momento del reajuste, según lo haya reportado el DANE o la entidad que haga sus veces.

- 4. ENTREGA:** La entrega de el(los) bien(es) objeto de el(los) servicio(s) de arrendamiento la realizará(n) el(los) proveedor(es), en los términos previamente señalados por **EL DESTINATARIO**. El(los) proveedor(es) o **EL DESTINATARIO** comunicará(n) por escrito a **LEASING BANCOLOMBIA S.A.** que se ha(n) entregado el(los) bien(es).

Si transcurridos siete (7) días hábiles contados a partir de la fecha de entrega de el(los) bien(es), **EL DESTINATARIO** no ha manifestado inconformidad alguna, se entenderá que el(los) mismo(s) ha(n) sido recibido(s) y que **LEASING BANCOLOMBIA S.A.** puede pagar a el(los) proveedor(es).

En los casos en que **EL DESTINATARIO** sea el proveedor de el(los) bien(es), se entenderá que la fecha de entrega es aquella en que **LEASING BANCOLOMBIA S.A.** efectúe el pago del precio de el(los) bien(es). En estos casos, se entenderá que **EL DESTINATARIO** recibió a satisfacción, sin necesidad de emitir comunicación en ese sentido.

- 5. CANON:** Para cada servicio de arrendamiento, el canon será determinado de acuerdo con el valor total de el(los) bien(es) entregado(s) en arrendamiento, el cual resultará de la sumatoria de los desembolsos realizados por **LEASING BANCOLOMBIA S.A.** durante el período de fabricación, montaje, importación, adquisición y registro de el(los) bien(es). Por lo anterior, el canon indicado en la ORDEN DE COMPRA DE SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO será un valor estimado que podrá ser recalculado con base en el valor total definitivo de el(los) bien(es) y la tasa base de reajuste vigente a la fecha de iniciación del plazo.

El valor definitivo del primer canon será informado en la "Primera Cuenta De Cobro" del respectivo servicio de arrendamiento y se cobrará durante todo el plazo de dicho servicio de



arrendamiento, desde la fecha de iniciación del plazo. Al canon se le adicionará el correspondiente valor del IVA.

Para efectos de determinar el valor del canon para el segundo periodo y siguientes durante el plazo inicial de cada servicio de arrendamiento, se procederá así: 1) Con un (1) mes de antelación a la fecha de pago, se descontarán los cánones faltantes a valor presente, a la tasa base de reajuste que esté vigente para el respectivo servicio de arrendamiento, 2) Se distribuirá el valor presente calculado en el punto anterior en el plazo restante, considerando las condiciones iniciales de periodicidad, modalidad de pago, cánones faltantes y la nueva tasa base de reajuste vigente al momento de la determinación; para esto se utilizarán los métodos financieros de tasa de interés compuesto.

De darse los presupuestos para la determinación del nuevo canon, ello será informado por **LEASING BANCOLOMBIA S.A.** en la cuenta de cobro respectiva, en la que el nuevo valor se indicará con anterioridad al período para el cual rige.

El valor del canon no será modificado por el deterioro de el(los) bien(es), ni su cobro estará sujeto al uso de el(los) mismo(s).

PARAGRAFO: SITUACIONES ESPECIALES: Antes de la fecha de iniciación del plazo, puede haber lugar al cobro de uno de los dos siguientes conceptos:

COMISIÓN AL FRENTE: En los casos en que: a) el(los) bien(es) deba(n) ser importados, b) para poner el(los) bien(es) en las condiciones requeridas por **EL DESTINATARIO** y/o para construirlo(s) **LEASING BANCOLOMBIA S.A.** deba entregar anticipo(s) a el(los) proveedor(es), o c) así lo especifique la **ORDEN DE COMPRA DE SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO**, **EL DESTINATARIO** se obliga a pagar a **LEASING BANCOLOMBIA S.A.** una comisión, calculada por el método de interés financiero de tasa de interés compuesto, sobre las sumas que con anterioridad a la fecha de iniciación del plazo **LEASING BANCOLOMBIA S.A.** haya desembolsado en cada servicio de arrendamiento. A esta comisión se le adicionará el correspondiente valor del IVA.

La tasa y la periodicidad para el cálculo de la comisión al frente serán indicadas en cada **ORDEN DE COMPRA DE SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO**. El valor de la citada comisión será indicada en la "Primera Cuenta De Cobro" y deberá ser pagada por **EL DESTINATARIO** con el primer canon del respectivo servicio de arrendamiento.

CANON PROPORCIONAL: Es el cobro proporcional del canon indicado en la **ORDEN DE COMPRA DE SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO**, una vez recalculado con la tasa base de reajuste vigente en la fecha de entrega de cada uno de el(los) bien(es). Este valor resulta de convertir a canon diario el canon de el(los) bien(es) entregado(s), y de multiplicar éste último por el número de días transcurridos desde la fecha de entrega de cada bien y hasta la fecha de iniciación del plazo del respectivo servicio de arrendamiento. El canon proporcional se cobrará con corte a cada fin de mes calendario, adicionado con el IVA correspondiente.



Cuando se den los presupuestos para el cobro del canon proporcional y en la ORDEN DE COMPRA DE SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO no se especifique el cobro de la comisión al frente, deberá entenderse que el cobro antes de la iniciación del plazo se hará bajo el concepto de canon proporcional.

6. IMPUTACIÓN PARA EL PAGO. El pago de cualquier suma de dinero que **EL DESTINATARIO** haga a **LEASING BANCOLOMBIA S.A.** tendrá el siguiente orden de imputación:

A lo adeudado por **EL DESTINATARIO** respecto de cualquier obligación con **LEASING BANCOLOMBIA S.A.**, por concepto de:

- Comisiones, impuestos, primas de seguros y demás gastos a su cargo, y de los intereses por mora derivados de los mismos,
- Cánones de arrendamiento vencidos, en orden de antigüedad,
- Intereses de mora del canon y de penalidades causadas.

En el evento de encontrarse vencidas varias obligaciones de un mismo concepto, el pago se imputará a la más antigua. En caso que tengan la misma antigüedad, **LEASING BANCOLOMBIA S.A.** elegirá a cuál de ellas se imputará un abono determinado y comunicará a **EL DESTINATARIO** cual ha sido la imputación que ha hecho.

7. OBLIGACIONES Y DERECHOS

Cuando sean varios **DESTINATARIOS** éstos serán solidarios tanto por activa como por pasiva.

I. DERECHOS DE EL DESTINATARIO. EL DESTINATARIO tendrá derecho a:

- Que se le atiendan sus dudas, quejas y reclamos respecto de la ejecución de el(los) servicio(s) de arrendamiento, de acuerdo con el procedimiento previsto por **LEASING BANCOLOMBIA S.A.** y que se encuentra publicado en la página web: www.leasingbancolombia.com.co.
- Que **LEASING BANCOLOMBIA S.A.** emplee la debida diligencia, entregue la información y le atienda de manera respetuosa, con los estándares de seguridad y calidad ofrecidos en la presente oferta.
- Recibir información transparente, cierta, suficiente y oportuna.

II. OBLIGACIONES GENERALES DE EL DESTINATARIO. EL DESTINATARIO se obliga a:

- Recibir de el(los) proveedor(es) el(los) bien(es).
- Pagar a **LEASING BANCOLOMBIA S.A.**, a partir de la fecha de iniciación del plazo, el canon más el correspondiente valor del IVA vigente a la fecha de causación o cobro. El pago deberá hacerse a través de los medios habilitados para tal fin, en la modalidad y periodicidad establecidas en la ORDEN DE COMPRA DE SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO respectiva. Los pagos deberán realizarse dentro del horario hábil bancario colombiano.
- Utilizar el(los) bien(es) entregado(s) en arrendamiento para el servicio que puede(n) prestar y con personal idóneo. Igualmente deberá mantenerlo(s) en buen estado, para lo cual deberá contratar y asumir la atención técnica, el mantenimiento y las



reparaciones a que haya lugar, cumplir con las recomendaciones impartidas por **LEASING BANCOLOMBIA S.A.**, el(los) proveedor(es), el asegurador y/o la ley, y realizar las demás gestiones necesarias para tal fin; entre estas gestiones se encuentra la de proteger el(los) bien(es) con red de puesta a tierra, supresor de picos y reguladores de voltaje, cuando aplique.

Para los mantenimientos y reparaciones, **EL DESTINATARIO** deberá utilizar en forma exclusiva, repuestos y partes nuevas y legítimas de el(los) proveedor(es) autorizado(s) por la marca de el(los) bien(es), las cuales dejará incorporadas en el(los) bien(es) sin que por ellas tenga derecho a compensación o indemnización.

- d. Obtener de **LEASING BANCOLOMBIA S.A.** la autorización previa y escrita para:
 - Subarrendar o trasladar la tenencia parcial o total de el(los) bien(es) a un tercero,
 - Ceder la posición contractual que tiene en cualquiera de el(los) servicio(s) de arrendamiento y/o en la presente oferta,
 - Cambiar el lugar de operación de el(los) bien(es).
 - Levantar, construir, realizar y/o instalar cualquier mejora o modificación sobre el(los) bien(es), las cuales estarán a cargo de **EL DESTINATARIO**. A la finalización del respectivo servicio, **EL DESTINATARIO** podrá retirar las mejoras siempre y cuando su retiro no cause detrimento de el(los) bien(es) y sin que por ellas tenga derecho a compensación o indemnización alguna.
 - Exportar el(los) bien(es) para que preste(n) servicios en el exterior, para hacer efectiva una garantía, o para hacerle mantenimiento. En su solicitud, **EL DESTINATARIO** informará el país de destino y tiempo de permanencia. En caso de recibir la autorización por parte de **LEASING BANCOLOMBIA S.A.**, **EL DESTINATARIO** deberá gestionar a través de la primera la operación aduanera, cambiaria y de transporte bajo la modalidad de exportación y/o importación que aplique, siendo responsable **EL DESTINATARIO** de las condiciones de contratación, así como del seguimiento al cumplimiento de los plazos y condiciones acordados con el destinatario de el(los) bien(es) en el exterior, de las consecuencias que se generen por dichos trámites y acuerdos y de las consecuencias ante las entidades competentes por cualquier incumplimiento.
- e. No gravar con cualquier clase de cargas o garantías el(los) bien(es) objeto de el(los) servicio(s) de arrendamiento, ni afectarlo(s) por cualquier acción judicial o medidas cautelares.
- f. Comunicar por escrito a **LEASING BANCOLOMBIA S.A.**, de manera inmediata, la iniciación de cualquier proceso en que se involucre(n) el(los) bien(es) recibido(s) en arrendamiento, de la misma forma que cualquier siniestro total o parcial sobre el(los) mismo(s).
- g. Asumir el tratamiento contable y fiscal que debe dar al servicio de arrendamiento recibido, razón por la cual será el único responsable por los efectos fiscales y contables que puedan derivarse de la expedición de cada **ORDEN DE COMPRA DE SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO**.
- h. Colocar en el(los) bien(es) la(s) placa(s) de identificación que suministre **LEASING BANCOLOMBIA S.A.**
- i. Restituir el(los) bien(es) únicamente con el(los) programa(s) o software que hayan sido objeto del servicio de arrendamiento. En caso que el(los) bien(es) sea(n) restituido(s)



con algún tipo de información, licencias o software adicionales, se entenderá que esta(s) no está(n) sometida(s) a reserva ni confidencialidad.

- j. Constituir oportunamente las garantías reales o personales exigidas por **LEASING BANCOLOMBIA S.A.**
- k. Implementar las medidas tendientes a evitar que sus operaciones puedan ser utilizadas con o sin su conocimiento y consentimiento como instrumentos para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas o para dar apariencia de legalidad a estas actividades.
- l. Asumir y cumplir las obligaciones ambientales, así como la responsabilidad plena y exclusiva por el(los) bien(es), su tenencia, uso y explotación y por la actividad que con él(ellos) se cumpla. En razón de ello se compromete a preservar el medio ambiente, los recursos naturales y a cumplir con la normatividad ambiental y demás normas que le apliquen, así como con las disposiciones que la autoridad competente le imponga. Igualmente se obliga a responder por las afectaciones al medio ambiente, por el incumplimiento de la referida normatividad, por los pasivos ambientales y por las consecuencias de otros órdenes que se generen por el(los) bien(es) y actividad referidos. En consecuencia, se obliga a mantener indemne y a salir en defensa de **LEASING BANCOLOMBIA S.A.**, así como a responder ante las autoridades y ante los terceros, por cualquier incidente que se genere por el(los) bien(es) y actividad aludidos. **EL DESTINATARIO** informará a **LEASING BANCOLOMBIA S.A.**, aportando la documentación soporte que ésta le solicite, sobre cualquier incidente medioambiental generado por el(los) bien(es) o actividad desarrollada, que implique o no violación de la referida normatividad, así como sobre el inicio en su contra de medidas preventivas y/o de trámites sancionatorios ambientales u otras acciones que se inicien por dichos incidentes.
- m. Pagar todos los gastos, impuestos, costos, sanciones, multas y demás erogaciones que se ocasionen durante las siguientes etapas de el(los) servicio(s) de arrendamiento:
 - La iniciación, tales como los que se causen por la adquisición y/o importación de el(los) bien(es), por ponerlo(s) en las condiciones requeridas por **EL DESTINATARIO** y por el registro de la propiedad de el(los) mismo(s) a nombre de **LEASING BANCOLOMBIA S.A.**, así como los derivados de la información entregada antes, durante y/o después del proceso de importación,
 - El desarrollo, tales como los pagos que deba hacer o le reclamen a **LEASING BANCOLOMBIA S.A.** por daños y perjuicios ocurridos por o con ocasión del uso de el(los) bien(es), la actividad desarrollada con el(ellos), y/o el incumplimiento de la normativa que le(s) aplique o a las órdenes de autoridad competente,
 - La terminación, tales como la restitución de el(los) bien(es) en el lugar indicado por **LEASING BANCOLOMBIA S.A.**

De la misma forma estarán a cargo de **EL DESTINATARIO** los gastos relacionados con la cobranza extrajudicial y judicial y con procedimientos en materia judicial o administrativa que deba adelantar o se adelanten en contra de **LEASING BANCOLOMBIA S.A.**

En caso que **LEASING BANCOLOMBIA S.A.** se vea en la obligación de desembolsar las sumas a cargo de **EL DESTINATARIO**, éste deberá reembolsárselas en la fecha de vencimiento de la cuenta de cobro correspondiente.



- n. Pagar, obtener y mantener vigentes todos los permisos, licencias, certificados, impuestos y demás documentos exigidos por las autoridades para el uso, explotación y operación de el(los) bien(es) objeto de esta oferta.

EL DESTINATARIO faculta a **LEASING BANCOLOMBIA** a informar, registrar y mantener actualizados en las bases y/o sistemas integrales de datos de las entidades públicas y privadas los datos relativos a el(los) bien(es), así como a la información de **EL DESTINATARIO** que esté relacionada con el(los) servicio(s) de arrendamiento, todo ello con el fin de reflejar la guarda material y jurídica de el(los) bien(es).

- o. Contratar, pagar y mantener vigente(s) la(s) póliza(s) de seguro, con las condiciones y coberturas informada(s) por **LEASING BANCOLOMBIA S.A.**, para amparar el(los) bien(es) y la responsabilidad civil derivada de la tenencia, construcción, uso y goce de el(los) mismo(s). Lo anterior de conformidad con lo establecido en el numeral 8 de esta oferta.
- p. Mantener actualizados los valores de el(los) bien(es) frente a la aseguradora, para evitar el infra seguro. Así mismo enviar anualmente a **LEASING BANCOLOMBIA S.A.** el avalúo actualizado de el(los) bien(es).
- q. Destinar y/o a controlar que el(los) bien(es) no se destinen a actividades contrarias a la normatividad vigente, para lo cual deberá implementar todas las medidas de control necesarias para evitar que el(los) bien(es) sea(n) utilizado(s) en el desarrollo de actividades no autorizadas por la normatividad o autoridad competente (cuando se requiriere dicha autorización) o a actividades ilegales (especialmente de minería ilegal), asumiendo la responsabilidad que surja por el incumplimiento de esta obligación. La responsabilidad que asume **EL DESTINATARIO** se hará extensiva frente a terceros, o frente a las autoridades competentes y demás entes que llegaren a resultar afectados en virtud de este incumplimiento. **EL DESTINATARIO** se compromete a entregar a **LEASING BANCOLOMBIA S.A.**, cuando esta así lo exija, información sobre la ubicación de el(los) bien(es), su destinación y documentos soporte sobre la legalidad de la actividad realizada con el(los) mismo(s), así como las demás licencias, permisos o autorizaciones correspondientes para su desarrollo.
- r. Defender el(los) bien(es) en caso de que fuere(n) perseguido(s) por vía judicial o administrativa. En consecuencia, si se presentare una diligencia de embargo y/o secuestro, u otras medidas tales como decomiso, o diligencia de extinción de dominio, destrucción o cualquier otra medida que afecte(n) el(los) bien(es), **EL DESTINATARIO** deberá a) presentar oposición a su realización, exhibiendo este contrato que lo acredita como mero tenedor y b) dar aviso inmediato a **LEASING BANCOLOMBIA S.A.**

III. OBLIGACIONES ESPECIALES DE EL DESTINATARIO. Además de las obligaciones generales, **EL DESTINATARIO** se obliga a:

A. PARA LOS CASOS EN QUE EL(LOS) BIEN(ES) ES(SON) VEHÍCULO(S):

1. Pagar, obtener y mantener vigente el seguro obligatorio de accidentes de tránsito (SOAT).
2. Cumplir con las normas de tránsito, transporte y ambientales; así como pagar a las autoridades las sanciones por incumplimiento de las mismas.

3. No utilizar el(los) bien(es) para el transporte de mercancías especiales o peligrosas, inflamables o explosivas, narcóticos o sus componentes, mercancías de contrabando, sustancias o productos de uso restringido o prohibido, ni para la comisión de ilícitos (Art. 363 del Código Penal Colombiano, Decreto 1609 de 2002, Estatuto Aduanero Colombiano y demás normas que apliquen, que las modifiquen, adicionen o reglamenten).
4. Restituir el(los) bien(es) libre(s) de pendientes judiciales y gravámenes. En caso que al momento del vencimiento del plazo pactado y/o de sus prórrogas, el(los) bien(es) presente(n) algún pendiente judicial y/o gravamen, el plazo del servicio se prorrogará para el(los) bien(es) afectado(s) hasta el momento en que el(los) pendiente(s) judicial(es) y/o gravamen(es) se encuentre(n) levantado(s). Durante el tiempo de la prórroga, el servicio se ejecutará bajo las condiciones inicialmente establecidas.

B. PARA LOS CASOS EN QUE EL(LOS) BIEN(ES) ES(SON) DE T.I. (Tecnologías de información):

1. Cumplir con las disposiciones legales aplicables a derechos de autor y propiedad intelectual del software instalado en el(los) bien(es), para lo cual se obliga a aceptar y cumplir los términos de licencia del software en las condiciones exigidas por su desarrollador o proveedor, y/o a mantener vigentes con el(los) respectivo(s) proveedor(es) los contratos de licencia u otros contratos requeridos para obtener el derecho de uso del software.
2. Cuando el(los) bien(es) sean licencias cuyo desarrollador sea Microsoft, pagar a **LEASING BANCOLOMBIA S.A.** una comisión por derecho de renta por cada licencia dada en arrendamiento. Esta comisión estará basada en el valor que cobra Microsoft por concepto de "Rental Rights", liquidado a la TRM vigente en la fecha en que **LEASING BANCOLOMBIA S.A.** deba hacer el pago de el(los) respectivo(s) "Rental Rights".

La comisión se cobrará a **EL DESTINATARIO** mediante cuenta de cobro enviada durante los primeros meses del plazo del servicio de arrendamiento.

C. PARA LOS CASOS EN QUE EL(LOS) BIEN(ES) ES(SON) MAQUINARIA:

Imputación de la indemnización. En caso de pérdida total de el(los) bien(es) objeto del respectivo servicio de arrendamiento, **LEASING BANCOLOMBIA S.A.** imputará la indemnización recibida de la aseguradora al valor en libros registrado en su contabilidad. Si efectuada esta operación se presentare una diferencia, **EL DESTINATARIO** deberá pagársela a **LEASING BANCOLOMBIA S.A.** en la fecha de vencimiento de la correspondiente cuenta de cobro.

Adicionalmente si la maquinaria es rodante:

1. Pagar, obtener y mantener vigente el seguro obligatorio de accidentes de tránsito (SOAT).
2. Cumplir con las normas de tránsito, transporte y ambientales; así como pagar a las autoridades las sanciones por incumplimiento de las mismas.
3. No utilizar el(los) bien(es) para el transporte de mercancías especiales o peligrosas, inflamables o explosivas, narcóticos o sus componentes, mercancías de



contrabando, sustancias o productos de uso restringido o prohibido, ni para la comisión de ilícitos (Art. 363 del Código Penal Colombiano, Decreto 1609 de 2002, Estatuto Aduanero Colombiano y demás normas que apliquen, que las modifiquen, adicionen o reglamenten).

4. Restituir el(los) bien(es) libre(s) de pendientes judiciales y gravámenes. En caso que al momento del vencimiento del plazo pactado y/o de sus prórrogas, el(los) bien(es) presente(n) algún pendiente judicial y/o gravamen, el plazo del servicio se prorrogará para el(los) bien(es) afectado(s) hasta el momento en que el(los) pendiente(s) judicial(es) y/o gravamen(es) se encuentre(n) levantado(s). Durante el tiempo de la prórroga, el servicio se ejecutará bajo las condiciones inicialmente establecidas.

PARÁGRAFO APLICABLE A LOS NUMERALES II. Y III. ANTERIORES: LEASING BANCOLOMBIA S.A. podrá pagar con cargo a **EL DESTINATARIO**, las obligaciones dinerarias que éste tenga con terceros en virtud de lo establecido en la presente oferta, en la(s) **ORDEN(ES) DE COMPRA DE SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO** o en la ley, por lo cual **EL DESTINATARIO** deberá rembolsar el dinero en la fecha de vencimiento de la cuenta de cobro que para el efecto le envíe **LEASING BANCOLOMBIA S.A.**

IV. DERECHOS DE LEASING BANCOLOMBIA S.A.:

- a. Como propietaria de el(los) bien(es), tiene sobre éste(os) todos los derechos y prerrogativas inherentes a esa calidad, salvo los que aquí de manera temporal cede a **EL DESTINATARIO**.
- b. Realizar directamente o por medio de la persona que designe, las visitas de inspección de el(los) bien(es) que considere necesarias para verificar su estado y hacer recomendaciones por escrito para prevenir su deterioro.
- c. Cuando **EL DESTINATARIO** incumpla con su obligación de asegurar el(los) bien(es), **LEASING BANCOLOMBIA S.A.** podrá contratar y pagar la(s) póliza(s) correspondiente(s), quedando **EL DESTINATARIO** obligado a rembolsar a **LEASING BANCOLOMBIA S.A.** el valor que ésta haya pagado. El reembolso deberá hacerse en la fecha de vencimiento de la cuenta de cobro que para el efecto le envíe **LEASING BANCOLOMBIA S.A.**

V. OBLIGACIONES DE LEASING BANCOLOMBIA S.A.:

- a. Permitir el uso y goce de el(los) bien(es) siempre que **EL DESTINATARIO** esté cumpliendo sus obligaciones conforme a lo establecido en esta oferta.
- b. Librarlo de toda perturbación ilegítima del uso y goce de el(los) bien(es), imputable a **LEASING BANCOLOMBIA S.A.**
- c. Mantener a disposición de **EL DESTINATARIO** todos los comprobantes que soportan la celebración y ejecución de cada servicio de arrendamiento.
- d. Ceder a **EL DESTINATARIO** las acciones a las que se hace referencia en la Parte I, numeral 2 de esta oferta.

8. SEGUROS.

Al contratar los seguros a su cargo y/o al incluir el(los) bien(es) dentro de su póliza, **EL DESTINATARIO** deberá:

- Designar a **LEASING BANCOLOMBIA S.A.** como asegurado y beneficiario único de la(s) póliza(s) que ampare(n) el(los) bien(es),
- Designar a **LEASING BANCOLOMBIA S.A.** y a **EL DESTINATARIO** como asegurados de la(s) póliza(s) que ampare(n) la responsabilidad civil.

En caso de siniestro **EL DESTINATARIO** se compromete a formalizarlo ante la compañía aseguradora.

Si a causa de un siniestro hay cesación definitiva del uso de el(los) bien(es), **EL DESTINATARIO** seguirá pagando los cánones a su cargo hasta que la Compañía de Seguros pague a **LEASING BANCOLOMBIA S.A.** la indemnización correspondiente.

Responsabilidad frente a deducibles, franquicias y excesos. En caso de siniestro **EL DESTINATARIO** quedará obligado a pagar los siguientes conceptos: Deducible, la franquicia cuando haya lugar a ella, los excesos de la indemnización que se presenten frente a los valores reconocidos por la aseguradora, y el valor no cubierto por infra seguro.

Responsabilidad en caso de objeción o no pago por la aseguradora. Si efectuado el reclamo la aseguradora no estuviera obligada a hacer el pago u objetare la reclamación de **EL DESTINATARIO**, la reposición, reparación de el(los) bien(es) y/o el pago de perjuicios estarán a cargo de **EL DESTINATARIO**.

Guarda material y jurídica. Para todos los efectos relacionados con la responsabilidad civil que frente a terceros pueda originarse en razón de la existencia, tenencia, construcción, uso y goce de el(los) bien(es), se entenderá que la guarda material y jurídica de el(ellos) está radicada exclusivamente en la persona de **EL DESTINATARIO**. Por lo anterior, **EL DESTINATARIO** es el único responsable de los daños y perjuicios que se causen a terceros por o con el(los) bien(es) entregado(s) en arrendamiento.

En el evento que **LEASING BANCOLOMBIA S.A.** sea condenada judicialmente al pago de perjuicios por daños ocurridos por o con ocasión del uso de el(los) bien(es) arrendado(s), **EL DESTINATARIO** se obliga a reembolsarle tales sumas, al igual que los gastos y los honorarios profesionales que **LEASING BANCOLOMBIA S.A.** hubiere gastado en su defensa. El reembolso se hará en la fecha de vencimiento de la cuenta de cobro que para el efecto le envíe **LEASING BANCOLOMBIA S.A.** De los valores a cargo de **EL DESTINATARIO** se restará lo que la aseguradora haya pagado por el mismo concepto a **LEASING BANCOLOMBIA S.A.** Notificado del auto admisorio de una demanda iniciada por terceros con el propósito de cobrar los perjuicios antes mencionados, **LEASING BANCOLOMBIA S.A.** podrá llamar en garantía a **EL DESTINATARIO** según lo prevean las normas que regulen la materia.



Imputación de la indemnización en caso que el seguro de el(los) bien(es) sea contratado directamente por EL DESTINATARIO y endosado a favor de LEASING BANCOLOMBIA S.A. En caso que **EL DESTINATARIO** contrate directamente el seguro de el(los) bien(es) para endosarlo a favor de **LEASING BANCOLOMBIA S.A.**, y se presente una pérdida total de el(los) bien(es), se aplicará el procedimiento de imputación de indemnizaciones que en la presente oferta se contempla para maquinaria.

Seguros en caso de un proceso de importación. En caso de requerirse un proceso de importación bajo los términos de negociación -Incoterms- en los cuales el(los) proveedor(es) es(son) responsable(s) de contratar la póliza de transporte, **EL DESTINATARIO** deberá presentar a **LEASING BANCOLOMBIA S.A.** la mencionada póliza en la que conste que el beneficiario único es **LEASING BANCOLOMBIA S.A.**

Cuando según el Incoterms, el importador sea el responsable de contratar la(s) póliza(s) de transporte, **EL DESTINATARIO** deberá contratar y pagar dicha(s) póliza(s) con las condiciones y coberturas informadas por **LEASING BANCOLOMBIA S.A.**, o solicitarle a ésta última que ampare el transporte bajo su póliza colectiva, previo conocimiento de la misma.

9. CAUSALES DE TERMINACIÓN.

a. TERMINACIÓN UNILATERAL POR JUSTA CAUSA POR PARTE DE LEASING BANCOLOMBIA S.A. En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de **EL DESTINATARIO**, **LEASING BANCOLOMBIA S.A.** podrá dar por terminado(s) anticipadamente el(los) servicio(s) de arrendamiento, sin necesidad de declaración judicial, y exigir la restitución de el(los) bien(es), así como las demás prestaciones a que hubiese lugar. Especialmente podrá dar por terminado en cualquiera de las siguientes situaciones:

1. En caso de presentarse incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que **EL DESTINATARIO** y/o el(los) proveedor(es) elegido(s) por éste, deben cumplir durante la etapa de anticipos y/o importación de el(los) bien(es).
2. El no pago oportuno del canon por un (1) período o más, respecto de cualquier servicio de arrendamiento.
3. El uso indebido de el(los) bien(es) objeto de cualquier servicio de arrendamiento.
4. La disolución o liquidación de **EL DESTINATARIO**, en el evento que sea persona jurídica; y la muerte de **EL DESTINATARIO**, en el evento que sea persona natural.
5. Cuando existiendo entre las partes varias obligaciones, **EL DESTINATARIO** se encuentre en mora de cumplir al menos una de ellas.
6. Si se presenta variación negativa o deterioro material en la situación financiera, jurídica o comercial de **EL DESTINATARIO** o deterioro en el esquema de propiedad o administración sobre el(los) cual(es) fue aprobada la operación, de manera tal que afecte su capacidad de pago.
7. En caso que **EL DESTINATARIO** llegare(n) a encontrarse en cualquiera de los siguientes eventos: (i) Vinculado(s) por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con dichas actividades, (ii) Incluido(s) en listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la lista



de la Oficina de Control de Activos en el Exterior OFAC emitida por la Oficina del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de la Organización de las Naciones Unidas y otras listas públicas relacionadas con el tema del lavado de activos y financiación del terrorismo, o (iii) Condenado(s) por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos.

De igual forma es causal de terminación por justa causa por parte de **LEASING BANCOLOMBIA S.A.** que:

- Antes de realizarse el pago a el(los) proveedor(es), este(os) llegare(n) a encontrarse en cualquiera de los eventos descritos en el párrafo anterior o,
 - Que el(los) proveedor(es) solicite(n) el pago en cualquiera de las jurisdicciones restringidas por la OFAC.
8. En caso que **EL DESTINATARIO** suministre o haya suministrado información falsa o incompleta a **LEASING BANCOLOMBIA S.A.**, o por negarse a actualizar o documentar la información existente cuando **LEASING BANCOLOMBIA S.A.** o la ley lo requieran.

EL DESTINATARIO renuncia a la formalidad del requerimiento para constituirlo en mora en caso de retardo, incumplimiento o cumplimiento deficiente de cualquiera de las obligaciones por él asumidas en virtud de el(los) servicio(s) de arrendamiento.

b. TERMINACIÓN UNILATERAL POR JUSTA CAUSA POR PARTE DE EL DESTINATARIO. **EL DESTINATARIO** podrá dar por terminado(s) anticipadamente el(los) servicio(s) de arrendamiento, sin necesidad de declaración judicial y exigir las prestaciones a su favor en cualquiera de las siguientes situaciones:

1. Por el incumplimiento de las obligaciones a cargo de **LEASING BANCOLOMBIA S.A.**
2. Por la modificación de las estipulaciones contractuales por parte de **LEASING BANCOLOMBIA S.A.** sin haberle notificado previamente.
3. Cuando **LEASING BANCOLOMBIA S.A.** efectúe cobros a **EL DESTINATARIO** que no estén expresamente previstos en esta oferta, en las(s) **ÓRDEN(ES) DE COMPRA** o sus modificaciones posteriores.

10. RESTITUCIÓN. Terminado(s) por cualquier causa cualquiera de el(los) servicio(s) de arrendamiento, **EL DESTINATARIO** restituirá a **LEASING BANCOLOMBIA S.A.** el(los) bien(es) que constituye(n) su objeto, de acuerdo con lo consagrado en el presente documento; ésta es una obligación de resultado que sólo se entenderá cumplida cuando: (i) se restituya(n) la totalidad de el(los) bien(es) objeto de cada servicio de arrendamiento, en iguales condiciones en las cuales lo(s) recibió, salvo el desgaste natural y (ii) se hayan pagado los impuestos, sanciones y demás gastos que de acuerdo con lo aquí establecido son de cargo de **EL DESTINATARIO**. Mientras no se entienda cumplida la obligación de restitución, **EL DESTINATARIO** estará obligado a seguir pagando a **LEASING BANCOLOMBIA S.A.** el valor del canon correspondiente y a cumplir las demás obligaciones a su cargo sin que por ello se entienda prorrogado el respectivo servicio de arrendamiento.

La restitución se deberá realizar en el sitio indicado por **LEASING BANCOLOMBIA S.A.** el día en el cual se da por terminado el respectivo servicio de arrendamiento. En los casos en los que la terminación se de por vencimiento del plazo, **EL DESTINATARIO** deberá coordinar la



restitución con **LEASING BANCOLOMBIA S.A.** con al menos tres (3) días hábiles de anticipación.

LEASING BANCOLOMBIA S.A. podrá realizar por intermedio de la(s) persona(s) que para el efecto designe, una revisión general y un(os) avalúo(s) de el(los) bien(es). La revisión se llevará a cabo en el lugar de ubicación de el(los) bien(es), en el horario acordado con **EL DESTINATARIO** o, en caso de no llegarse a un acuerdo, en el horario habitual de labores de **EL DESTINATARIO**.

La persona designada por **LEASING BANCOLOMBIA S.A.** señalará en su informe si se presenta un demérito en el valor de el(los) bien(es) que afecte su valor comercial. El valor del demérito será asumido por **EL DESTINATARIO** de forma tal que no se entenderá cumplida la obligación de restitución hasta tanto no se haya(n) restituido el(los) bien(es) reparado(s) en su totalidad y/o, habiéndose restituido sin ser reparado(s), hasta tanto no se haya pagado a **LEASING BANCOLOMBIA S.A.** el valor del demérito. En caso de presentarse un demérito, el costo del avalúo será asumido por **EL DESTINATARIO**.

11. EFECTOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE EL DESTINATARIO.

En caso de incumplimiento, **EL DESTINATARIO** pagará a **LEASING BANCOLOMBIA S.A.** lo siguiente:

- a. Por el no pago oportuno del canon o de cualquier otra suma de dinero a cargo de **EL DESTINATARIO** pagará a título de interés moratorio, una suma equivalente a la tasa máxima que para este tipo de intereses autoricen las disposiciones legales. En caso que sean dos o más los valores atrasados, **EL DESTINATARIO** pagará la suma aquí indicada para cada uno de dichos valores. Por el pago del interés moratorio no se entiende extinguida la obligación de pago incumplida, pues dicha pena se estipula por el sólo retardo. La tolerancia de **LEASING BANCOLOMBIA S.A.** al recibir los valores atrasados no implica su prórroga ni la condonación del retardo, ni la renuncia a la posibilidad de dar por terminado(s) el(los) servicio(s) de arrendamiento por incumplimiento.
- b. La terminación unilateral de el(los) servicio(s) de arrendamiento conforme a la Parte I, numeral 9 literal a), subnumeral 1. de esta oferta, dará lugar a que **EL DESTINATARIO** reembolse a **LEASING BANCOLOMBIA S.A.** cualquier suma que **LEASING BANCOLOMBIA S.A.** haya pagado durante la etapa de anticipos y/o importación de el(los) bien(es), más sus costos financieros. Por el pago de esta suma no se entenderá extinguida la obligación de restituir el(los) bien(es) objeto de arrendamiento que ya haya(n) sido entregado(s).
- c. La terminación unilateral y sin justa causa de el(los) servicio(s) de arrendamiento por parte de **EL ARRENDATARIO**, así como la terminación unilateral de el(los) mismos(s) por parte de **LEASING BANCOLOMBIA S.A.** conforme a la Parte I, numeral 9 literal a) de esta oferta, excepto el subnumeral 1., dará lugar a que **LEASING BANCOLOMBIA S.A.** pueda cobrar a **EL DESTINATARIO**, a título de pena, una suma equivalente a los cánones no causados. Por el pago de esta pena no se entenderá extinguida la obligación de restituir el(los) bien(es) objeto de arrendamiento ni de pagar las obligaciones pecuniarias que a la fecha de terminación se encuentren pendientes de pago.



12. DOCUMENTOS ANEXOS. Harán parte integral de la presente oferta y de el(los) servicio(s) de arrendamiento que se rige(n) por ésta, en su orden:

- La(s) ORDEN(ES) DE COMPRA DE SERVICIO(S) DE ARRENDAMIENTO, sus anexos y modificaciones,
- El acta de recibido de el(los) bien(es) por parte de **EL DESTINATARIO** y/o la(s) comunicación(es) de haber sido entregado(s) por parte de el(los) proveedor(es),
- Las pólizas de seguros y sus anexos,
- Las comunicaciones que se crucen entre las partes.

13. MODIFICACIONES A LAS CONDICIONES DE EL(LOS) SERVICIO(S) DE ARRENDAMIENTO. Cualquier cambio posterior que se pretenda a las condiciones de el(los) servicio(s) de arrendamiento, tales como: descripción y cantidad de el(los) bien(es), el(los) proveedor(es) de el(los) bien(es), plazo, modalidad y/o periodicidad de pago del canon, tasa base de reajuste del canon y periodicidad de la misma, canon durante las prórrogas y rearriendos, tasa y periodicidad para el cálculo de la comisión al frente, reemplazo de bien(es) por garantía de el(los) proveedor(es) y modificaciones por siniestro de bienes, entre otros, deberán ser previamente solicitados por escrito a **LEASING BANCOLOMBIA S.A.**, quien en caso de no aceptar informará por escrito a **EL DESTINATARIO** dentro de los treinta (30) días siguientes a la solicitud.

14. INFORMACIÓN SOBRE LAS CONDICIONES DE LA OFERTA. **LEASING BANCOLOMBIA S.A.** ha informado a **EL DESTINATARIO** sobre las condiciones de la presente oferta y le ha absuelto las inquietudes que sobre la misma le han surgido.

15. MÉRITO EJECUTIVO. La presente oferta, la orden de compra por la que se acepte y las ÓRDENES DE COMPRA DE SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO que se expidan, prestan mérito ejecutivo para la exigencia judicial del cumplimiento de todas, alguna o algunas de las obligaciones de dar, hacer o no hacer que de dichos documentos se deriven.

16. DEFENSOR DEL CONSUMIDOR FINANCIERO. **EL DESTINATARIO** tendrá la facultad de acudir ante el Defensor del Consumidor Financiero para que éste atienda y resuelva en forma gratuita y objetiva sus quejas y reclamos, y en general para la protección de sus derechos. El procedimiento para la presentación de quejas y reclamos se encuentra publicado en la página web: www.leasingbancolombia.com.co

17. PAGARÉ. **EL DESTINATARIO** suscribirá como otorgante y a la orden de **LEASING BANCOLOMBIA S.A.** un pagaré en blanco con carta de instrucciones, conjuntamente con el(los) avalista(s) requerido(s) por **LEASING BANCOLOMBIA S.A.**, como instrumento para exigir el pago de los cánones y demás valores a su cargo según lo contemplado en esta oferta, en la(s) ORDEN(ES) DE COMPRA DE SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO y en la ley.

18. ACEPTACIÓN DE LA OFERTA. La presente oferta mercantil máster de venta de servicios es irrevocable y dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la misma **EL DESTINATARIO** deberá expedir la correspondiente orden de compra por medio de la cual se acepten sus condiciones. En caso de no expedirse la orden de compra en el término

mencionado se entenderá en consecuencia que **LEASING BANCOLOMBIA S.A.** queda liberada de las obligaciones que surjan en virtud de esta oferta.

La presente oferta, así como la expedición de la correspondiente orden de compra de los servicios que aquí se proponen, no genera impuesto de timbre de conformidad con el numeral 52 del artículo 530 del Estatuto Tributario.



**OFERTA MERCANTIL MASTER DE VENTA DE SERVICIOS DE
ARRENDAMIENTO No. 2483**

PARTE III DATOS GENERALES

DATOS LEASING BANCOLOMBIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO:

Nombre : LILIANA DUQUE SANTACRUZ
Documento de identidad : 51.791.680
Calidad : APODERADO(A) ESPECIAL

DATOS DESTINATARIO DE LA OFERTA:

Denominación : COLOMBIANA DE TURISMO Y EXPRESOS LTDA COLTUREX
Escritura de constitución : 2070 del Septiembre 16 de 1986 de la Notaria 25 de BOGOTA

Representante : / SANCHEZ RIAÑO LUIS ERNESTO
Calidad : REPRESENTANTE LEGAL
Documento de identidad : 19.341.778

Liliana Duque S

Firma

LEASING BANCOLOMBIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO
LILIANA DUQUE SANTACRUZ
C.C. 51.791.680
APODERADO(A) ESPECIAL

28 de Marzo de 2014

Radicado: 201400044503

NIT. 860.059.294-3

Fecha: 2014/03/31 1:31 PM

Tpo: CONTRATO DE COMPRAVENTA

DAVID LEONARDO CONTRERAS GARZON

Grupo

Bancolombia



LEASING BANCOLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO
CONTRATO DE COMPRAVENTA SOMETIDA A CONDICIÓN SUSPENSIVA No. 163404

Entre los suscritos, de una parte **LEASING BANCOLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO** representada en este contrato por la persona indicada en el Anexo, sociedad anónima domiciliada en Medellín, identificada con NIT. 860.059.294-3, quien en lo sucesivo y para efectos de este documento se denominará **LEASING BANCOLOMBIA S.A.**, y de la otra, **EL COMPRADOR** señalado en el Anexo, con fundamento en el principio de la autonomía de la voluntad para contratar se ha celebrado un contrato de compraventa que se registrará por las siguientes cláusulas y en lo no previsto en ellas por las disposiciones legales:

PRIMERA: ANTECEDENTES: Las partes declaran como antecedentes a la celebración del presente contrato de compraventa, los siguientes:

- a. **LEASING BANCOLOMBIA** adquirió el(los) bien(es) descrito(s) en el anexo del presente contrato, para dar cumplimiento a una(s) operación(es) de arrendamiento, en adelante "el(los) contrato(s) de arrendamiento"
- b. **El(los) arrendatario(s)** de la(s) mencionada(s) operación(es) de arrendamiento destinará(n) el(los) bien(es) objeto de este contrato, al cumplimiento de su objeto social, respetando el uso para el que está(n) diseñado(s).
- c. Dentro de las obligaciones de **el(los) arrendatario(s)** se incluye la de mantener el(los) bien(es) en buen estado y contratar el mantenimiento requerido.

SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO: En virtud del presente contrato, **EL COMPRADOR** se obliga a adquirir a título de compraventa de **LEASING BANCOLOMBIA** y éste a transferir a aquel por el mismo título, el(los) bien(es) descritos en el Anexo, en los términos y condiciones establecidos en el presente contrato.

TERCERA: CONDICIÓN SUSPENSIVA A LA QUE SE ENCUENTRA SOMETIDO EL PRESENTE CONTRATO: Las partes convienen en someter la presente compraventa a la condición suspensiva consistente en que la obligación de enajenación y la respectiva de adquisición se verificará a la terminación de el(los) contrato(s) de arrendamiento por cualquier causa de las consagradas en dicho documento. Se entenderá que la condición suspensiva fue fallida únicamente respecto de aquellos bienes que durante la ejecución de el(los) contrato(s) de arrendamiento de el(los) que hace(n) parte hayan presentado destrucción o pérdida total, quedando las partes liberadas de sus obligaciones respecto de dicho(s) bien(es).



1. Transferir el(los) bien(es) en los términos establecidos en esta compraventa, a **EL COMPRADOR** o a quien éste designe oportunamente y por escrito, tercero que deberá contar con la previa aprobación de **LEASING BANCOLOMBIA**.
2. Informar a **EL COMPRADOR** sobre la pérdida total de cualquiera de el(los) bien(es) objeto de este contrato.

NOVENA: OBLIGACIONES DE EL COMPRADOR: Además de las obligaciones establecidas en el presente contrato, **EL COMPRADOR** se obliga a:

- a. Pagar el precio en la forma y dentro del término establecido en el presente contrato.
- b. Otorgar a la orden de **LEASING BANCOLOMBIA** un pagaré con carta de instrucciones por medio de cual se garantice el pago de las obligaciones que asume en virtud de este contrato.
- c. Asumir y pagar cualquier suma que se causare por concepto transferencia, matrículas, registros, permisos y demás necesarias para el traspaso de el(los) bien(es) objeto del presente contrato.

Incluir la siguiente cláusula si se trata de equipos biomédicos, (si no aplica borrarla)

EL COMPRADOR declara:

1. Contar con el Certificado de Capacidad de Almacenamiento y Acondicionamiento cuando el equipo biomédico sea importado, y en todos los casos, con el respectivo registro sanitario y/o permiso de comercialización, y certificado de Cumplimiento de Buenas Prácticas de Manufactura acorde con las exigencias legales en la materia; copia del(os) cual(es) entrega a **LEASING BANCOLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO**.
2. Cumplir en la actualidad con todas las condiciones normativas necesarias para el uso y manejo de los equipos biomédicos que se le entregan en venta y se compromete a cumplir con todas las normas actuales y que a futuro se expidan en materia sanitaria.
3. Haber recibido los manuales de operación y mantenimiento en idioma castellano y comprometerse a presentarlos ante el requerimiento de la autoridad sanitaria competente.
4. Responder por el funcionamiento de los equipos. Dicha responsabilidad es compartida entre el fabricante o su representante en Colombia y **EL COMPRADOR**, en calidad de propietario de los mismos.
5. Asegurar que el uso y funcionamiento de los equipos biomédicos estén de acuerdo con lo establecido en los manuales entregados por el fabricante **AL COMPRADOR**, así como su calibración y mantenimiento permanente.
6. Contratar el soporte técnico permanente de los equipos biomédicos durante su vida útil, así como los repuestos y herramientas necesarias para su mantenimiento y calibración que permitan conservar los equipos en los rangos de seguridad establecidos inicialmente por el fabricante.
7. Ser responsable por el correcto funcionamiento de los equipos biomédicos dados en venta, lo cual se garantizará por parte **DEL COMPRADOR** de manera directa o contratando los servicios del fabricante o el importador o con un tercero según los parámetros establecidos



en la normatividad que regula la materia. De acuerdo con lo anterior, EL COMPRADOR contará con los servicios de verificación de la calibración, mantenimiento y aprovisionamiento de insumos y repuestos, así como la capacitación requerida tanto en operación como en mantenimiento básico del equipo biomédico.

8. En el evento en que el servicio de mantenimiento y verificación de la calibración para equipos biomédicos de clase IIb y III, sea prestado directamente por EL COMPRADOR, declara comprometerse a contar con un responsable técnico, el cual deberá ser profesional en ingeniería biomédica o ingenierías afines o personal técnico debidamente acreditado, el cual estará registrado ante el Instituto de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - INVIMA -, o la entidad sanitaria competente.

9. Ser responsable por la veracidad de la información que le suministre tanto al público en general como a las entidades de control, así como del cumplimiento de las normas sanitarias.

10. Asumir los efectos adversos que sobre la salud individual o colectiva pueda experimentar la población usuaria de los equipos biomédicos, por transgresión de las normas sanitarias y/o de condiciones establecidas.

11. Comprometerse a cumplir con todas obligaciones contenidas en el Decreto 4725 de 2005 y demás normatividad que regule su actividad y los equipos biomédicos.

DÉCIMA: GARANTÍAS, LIBERTAD, SANEAMIENTO Y TRADICIÓN: Teniendo en cuenta que el(los) bien(es) objeto de esta compraventa es(son) activo(s) usado(s), **EL COMPRADOR** acepta que el(los) mismo(s) se vende(n) sin garantías adicionales a las otorgadas por el productor y/o proveedor inicial de el(los) mismo(s), las cuales sólo regirán en caso que sigan vigentes al momento de la entrega material a la que se hace alusión en la cláusula SÉPTIMA anterior.

LEASING BANCOLOMBIA certifica que el(los) bien(es) que se obliga a transferir se encuentra(n) libre(s) de gravámenes, condiciones resolutorias, limitaciones al dominio, pendientes que impidan la transferencia del dominio. Así mismo se obliga al saneamiento en los casos previstos por la ley.

Cuando la tradición de el(los) bien(es) requiera cumplir con una solemnidad, las partes realizarán las diligencias necesarias para legalizar el traspaso de la propiedad de el(los) bien(es) objeto de este contrato, para lo cual **EL COMPRADOR**, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes al pago del precio, suministrará a **LEASING BANCOLOMBIA** los documentos requeridos para tramitar el traspaso de la propiedad. Una vez aportada esta documentación **LEASING BANCOLOMBIA** le indicará el lugar y fecha en la cual debe comparecer, de ser necesario, para efectuar el traspaso del dominio.

En el evento en que **EL COMPRADOR** pague el precio pero no suministre los documentos requeridos para tramitar el traspaso de la propiedad o no comparezca para dicho traspaso, siendo necesario comparecer, **LEASING BANCOLOMBIA** podrá, en nombre de **EL COMPRADOR**, realizar los trámites necesarios para legalizar el(los) respectivo(s) traspaso(s), o recurrir a la jurisdicción ordinaria para exigir el cumplimiento de la obligación de suscribir documentos. Para el efecto, **EL COMPRADOR** suscribirá al momento de la firma del presente contrato un poder irrevocable para que **LEASING BANCOLOMBIA** pueda realizar, en nombre de **EL COMPRADOR**, los trámites necesarios para legalizar el(los) respectivo(s) traspaso(s). En caso de realizar el traspaso, **EL COMPRADOR** deberá reembolsar a **LEASING**



BANCOLOMBIA los valores que éste haya pagado para llevarlo a cabo; este reembolso deberá hacerlo el día de vencimiento de la respectiva cuenta de cobro.

DÉCIMA PRIMERA: CESIÓN DEL CONTRATO. Las partes podrán ceder su posición contractual derivada del presente contrato, requiriendo siempre **EL COMPRADOR** autorización previa y escrita de **LEASING BANCOLOMBIA**.

DECIMA SEGUNDA: TERMINACION DEL CONTRATO. El presente contrato terminará por cualquiera de las siguientes causas:

- a. Por mutuo acuerdo entre las partes.
- b. Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones aquí consignadas.
- c. Por disolución, Liquidación o muerte de **EL COMPRADOR**
- d. Por el cumplimiento del objeto del presente contrato de compraventa
- e. Porque **EL COMPRADOR** llegare a ser: (i) vinculado por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con dichas actividades (ii) incluido en listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la lista de la Oficina de Control de Activos en el Exterior OFAC emitida por la Oficina del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de la Organización de las Naciones Unidas y otras listas públicas relacionadas con el tema del lavado de activos y financiación del terrorismo, o (iii) condenado por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos.

DECIMA TERCERA: CLAUSULA PENAL. En caso de darse el cumplimiento de la condición suspensiva a que está sometido el presente contrato, el incumplimiento de **EL COMPRADOR** de la totalidad o de alguna de las obligaciones a su cargo, dará derecho a **LEASING BANCOLOMBIA** a exigir inmediatamente a **EL COMPRADOR**, a título de pena, el pago de una suma equivalente al cuarenta por ciento (40%) del precio de compra del momento en que se presenta el incumplimiento. Esta suma será exigible por la vía ejecutiva, sin necesidad de requerimiento ni constitución en mora, derecho al cual renuncia **EL COMPRADOR**. Por el pago de la pena no se extingue la obligación principal, la cual podrá ser exigida separadamente; por lo anterior, en caso que **EL COMPRADOR** no cumpla o no se allane a cumplir lo que le corresponde, **LEASING BANCOLOMBIA** podrá demandar bien el cumplimiento del contrato o bien la resolución del mismo. En ambos casos, conjuntamente con el cumplimiento o la resolución, **LEASING BANCOLOMBIA** tendrá derecho a exigir el pago de la pena y la indemnización de los perjuicios pertinentes, tal como lo permiten los artículos 1546 y 1600 del Código Civil.

DÉCIMA CUARTA: MERITO EJECUTIVO. Las partes reconocen y aceptan que el presente contrato presta mérito ejecutivo para la exigencia judicial del cumplimiento de todas, alguna o algunas de las obligaciones de dar, hacer o no hacer que de él se derivan.

AA

DECIMA QUINTA: GASTOS DEL CONTRATO Y OTROS. El impuesto de timbre que causare el presente contrato y los gastos que se causen por la transferencia de el(los) bien(es) serán pagados por **EL COMPRADOR**.

DECIMA SEXTA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO. El contrato y los documentos del contrato constituyen la enunciación completa y exclusiva de los derechos y obligaciones de las partes, y dejan sin efecto todas las comunicaciones, propuestas u ofertas, orales o escritas, cursadas entre ellas con anterioridad a la firma del mismo.

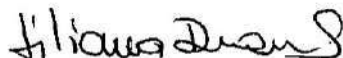
Toda modificación a este contrato y/o a los documentos del mismo deberá adoptarse por acuerdo escrito entre las partes.

Forman parte integrante de este contrato los siguientes documentos:

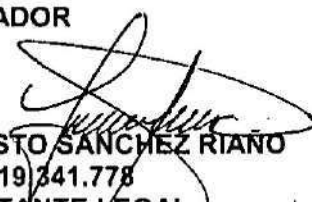
- a. Los anexos mencionados en el contrato.
- b. Las garantías exigidas por **LEASING BANCOLOMBIA**.

Para constancia se firma por **EL COMPRADOR** en Bogotá, a los veintiocho (28) días del mes de marzo de 2014; y por **LEASING BANCOLOMBIA**, en Bogotá, a los veintiocho (28) días del mes de marzo de 2014.

LEASING BANCOLOMBIA


LILIANA DUQUE SANTACRUZ
Cédula No. 51.791.680
APODERADO(A) ESPECIAL
LEASING BANCOLOMBIA S.A.
COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO

EL COMPRADOR


LUIS ERNESTO SANCHEZ RIANO
Cédula No. 19.341.778
REPRESENTANTE LEGAL
COLOMBIANA DE TURISMO Y EXPRESOS LTDA COLTUREX

Bogota,

Señores
LEASING BANCOLOMBIA S.A.
COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO
Atn.

Ciudad

Estimados Señores:

Me permito confirmar que hemos recibido el(los) siguiente(s) activo(s) objeto de la Operación de Leasing Nro.

Descripción	5 VEHICULOS / 5 CARROCERIAS / 5 AIRES ACOND.
Marca	HINO
Observaciones	VER ANEXO 001
Placa	WEQ633/WEQ634/WEQ635/WEQ636/WEQ640

Autorizamos a LEASING BANCOLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO para que proceda a realizar el pago a el(los) proveedor(es) por la adquisición de el(los) activo(s).

Cordialmente,


NOMBRE RL
C.
EMPRESA LOCATARIA
NIT:
REPRESENTANTE LEGAL

ANEXO No. 001

COLTUREX LTDA

NIT. 800,000,755-4

<u>PLACA</u>	<u>CHASIS</u>	<u>FRA. DE PRACO</u>	<u>FRA. DE JGB</u>	<u>FRA. DE AIRE</u>
WEQ 633	9F3FC9JLTFXX10032	258349	4339	3974
WEQ 634	9F3FC9JLTFXX10033	258352	4344	3975
WEQ 635	9F3FC9JLTFXX10035	258353	4345	3979
WEQ 636	9F3FC9JLTFXX10036	258332	4346	3977
WEQ 640	9F3FC9JLTFXX10042	258336	4350	3976

Operación de Arrendamiento Nro.: 163404

Regido conforme a las condiciones de la Oferta Mercantil Master de Venta de Servicios de
Arrendamiento Nro 2483

PRIMERA CUENTA DE COBRO

EL DESTINATARIO DE LA OFERTA: COLOMBIANA DE TURISMO Y EXPRESOS LTDA COLTUREX

LOS BIENES:

Proveedor(es): TRANSAIRE S A S

Regido conforme a las condiciones de la Oferta Mercantil Master de Venta de Servicios de Arrendamiento Nro 2483

PRIMERA CUENTA DE COBRO

Descripción	: EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO MARCA TRANSAIRE
Marca	: TRANSAIRE S A S
Modelo	: 0
Color	:
Chasis	:
Motor	:
Placa	:
Referencia	:
Nro. de serie	:
Ubicación	:
Cantidad	: 1

Descripción	: EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO MARCA TRANSAIRE
Marca	: TRANSAIRE S A S
Modelo	: 0
Color	:
Chasis	:
Motor	:
Placa	:
Referencia	:
Nro. de serie	:
Ubicación	:
Cantidad	: 1

Descripción	: EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO MARCA TRANSAIRE
Marca	: TRANSAIRE S A S
Modelo	: 0
Color	:
Chasis	:
Motor	:
Placa	:
Referencia	:
Nro. de serie	:
Ubicación	:
Cantidad	: 1

Regido conforme a las condiciones de la Oferta Mercantil Master de Venta de Servicios de Arrendamiento Nro 2483

PRIMERA CUENTA DE COBRO

Descripción	: EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO MARCA TRANSAIRE
Marca	: TRANSAIRE S A S
Modelo	: 0
Color	:
Chasis	:
Motor	:
Placa	:
Referencia	:
Nro. de serie	:
Ubicación	:
Cantidad	: 1

Descripción	: EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO MARCA TRANSAIRE
Marca	: TRANSAIRE S A S
Modelo	: 0
Color	:
Chasis	:
Motor	:
Placa	:
Referencia	:
Nro. de serie	:
Ubicación	:
Cantidad	: 1

Descripción	: EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO MARCA TRANSAIRE
Marca	: TRANSAIRE S A S
Modelo	: 0
Color	:
Chasis	:
Motor	:
Placa	:
Referencia	:
Nro. de serie	:
Ubicación	:
Cantidad	: 1

Regido conforme a las condiciones de la Oferta Mercantil Master de Venta de Servicios de Arrendamiento Nro 2483

PRIMERA CUENTA DE COBRO

Descripción	: EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO MARCA TRANSAIRE
Marca	: TRANSAIRE S A S
Modelo	: 0
Color	:
Chasis	:
Motor	:
Placa	:
Referencia	:
Nro. de serie	:
Ubicación	:
Cantidad	: 1

Descripción	: EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO MARCA TRANSAIRE
Marca	: TRANSAIRE S A S
Modelo	: 0
Color	:
Chasis	:
Motor	:
Placa	:
Referencia	:
Nro. de serie	:
Ubicación	:
Cantidad	: 1

Descripción	: EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO MARCA TRANSAIRE
Marca	: TRANSAIRE S A S
Modelo	: 0
Color	:
Chasis	:
Motor	:
Placa	:
Referencia	:
Nro. de serie	:
Ubicación	:
Cantidad	: 1

Operación de Arrendamiento Nro.: 163404

Regido conforme a las condiciones de la Oferta Mercantil Master de Venta de Servicios de Arrendamiento Nro 2483

PRIMERA CUENTA DE COBRO

Descripción	: EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO MARCA TRANSAIRE
Marca	: TRANSAIRE S A S
Modelo	: 0
Color	:
Chasis	:
Motor	:
Placa	:
Referencia	:
Nro. de serie	:
Ubicación	:
Cantidad	: 1

Proveedor(es): INVERSIONES ALDEMAR SA

Regido conforme a las condiciones de la Oferta Mercantil Master de Venta de Servicios de Arrendamiento Nro 2483

PRIMERA CUENTA DE COBRO

Descripción	: CARROCERIAS JGB MAXXU SERVICIO INTERMUNICIPAL SOBRE CHASIS
Marca	: JGB
Modelo	: 0
Color	:
Chasis	:
Motor	:
Placa	:
Referencia	:
Nro. de serie	:
Ubicación	:
Cantidad	: 1
Descripción	: CARROCERIAS JGB MAXXU SERVICIO INTERMUNICIPAL SOBRE CHASIS
Marca	: JGB
Modelo	: 0
Color	:
Chasis	:
Motor	:
Placa	:
Referencia	:
Nro. de serie	:
Ubicación	:
Cantidad	: 1
Descripción	: CARROCERIAS JGB MAXXU SERVICIO INTERMUNICIPAL SOBRE CHASIS
Marca	: JGB
Modelo	: 0
Color	:
Chasis	:
Motor	:
Placa	:
Referencia	:
Nro. de serie	:
Ubicación	:
Cantidad	: 1

Regido conforme a las condiciones de la Oferta Mercantil Master de Venta de Servicios de Arrendamiento Nro 2483

PRIMERA CUENTA DE COBRO

Descripción : CARROCERIAS JGB MAXXU SERVICIO INTERMUNICIPAL SOBRE CHASIS HINO FC9J.

Marca : JGB

Modelo : 0

Color :

Chasis :

Motor :

Placa :

Referencia :

Nro. de serie :

Ubicación :

Cantidad : 1

Descripción : CARROCERIAS JGB MAXXU SERVICIO INTERMUNICIPAL SOBRE CHASIS HINO FC9J.

Marca : JGB

Modelo : 0

Color :

Chasis :

Motor :

Placa :

Referencia :

Nro. de serie :

Ubicación :

Cantidad : 1

Descripción : CARROCERIAS JGB MAXXU SERVICIO INTERMUNICIPAL SOBRE CHASIS

Marca : JGB

Modelo : 0

Color :

Chasis :

Motor :

Placa :

Referencia :

Nro. de serie :

Ubicación :

Cantidad : 1

Regido conforme a las condiciones de la Oferta Mercantil Master de Venta de Servicios de Arrendamiento Nro 2483

PRIMERA CUENTA DE COBRO

Descripción : CARROCERIAS JGB MAXXU SERVICIO INTERMUNICIPAL SOBRE CHASIS

Marca : JGB

Modelo : 0

Color :

Chasis :

Motor :

Placa :

Referencia :

Nro. de serie :

Ubicación :

Cantidad : 1

Descripción : CARROCERIAS JGB MAXXU SERVICIO INTERMUNICIPAL SOBRE CHASIS

Marca : JGB

Modelo : 0

Color :

Chasis :

Motor :

Placa :

Referencia :

Nro. de serie :

Ubicación :

Cantidad : 1

Descripción : CARROCERIAS JGB MAXXU SERVICIO INTERMUNICIPAL SOBRE CHASIS

Marca : JGB

Modelo : 0

Color :

Chasis :

Motor :

Placa :

Referencia :

Nro. de serie :

Ubicación :

Cantidad : 1

Operación de Arrendamiento Nro.: 163404

Regido conforme a las condiciones de la Oferta Mercantil Master de Venta de Servicios de Arrendamiento Nro 2483

PRIMERA CUENTA DE COBRO

Descripción	: CARROCERIAS JGB MAXXU SERVICIO INTERMUNICIPAL SOBRE CHASIS
Marca	: JGB
Modelo	: 0
Color	:
Chasis	:
Motor	:
Placa	:
Referencia	:
Nro. de serie	:
Ubicación	:
Cantidad	: 1

Proveedor(es): PRACO DIDACOL S.A.S,

Regido conforme a las condiciones de la Oferta Mercantil Master de Venta de Servicios de Arrendamiento Nro 2483

PRIMERA CUENTA DE COBRO

Descripción	: CHASIS HINO, LINEA FC9J, TIPO BUSETON, SERVICIO PUBLICO, MO
Marca	: HINO
Modelo	: 2015
Color	: BLANCO
Chasis	: 9F3FC9JLTFXX10032
Motor	: J05ETY10320
Placa	: WEQ633
Referencia	: HINO
Nro. de serie	: 9F3FC9JLTFXX10032
Ubicación	: BOGOTA
Cantidad	: 1

Descripción	: CHASIS HINO, LINEA FC9J, TIPO BUSETON, SERVICIO PUBLICO, MOD2015
Marca	: HINO
Modelo	: 2015
Color	: BLANCO
Chasis	: 9F3FC9JLTFXX10033
Motor	: J05ETY10321
Placa	: WEQ634
Referencia	: FC9J
Nro. de serie	: 9F3FC9JLTFXX10033
Ubicación	: BOGOTA
Cantidad	: 1

Descripción	: CHASIS HINO, LINEA FC9J, TIPO BUSETON, SERVICIO PUBLICO, MOD2015
Marca	: HINO
Modelo	: 2015
Color	: BLANCO
Chasis	: 9F3FC9JLTFXX10044
Motor	: J05ETY10333
Placa	: WEQ642
Referencia	: FC9J
Nro. de serie	: 9F3FC9JLTFXX10044
Ubicación	: BOGOTA
Cantidad	: 1

Regido conforme a las condiciones de la Oferta Mercantil Master de Venta de Servicios de Arrendamiento Nro 2483

PRIMERA CUENTA DE COBRO

Descripción : CHASIS HINO, LINEA FC9J, TIPO BUSETON, SERVICIO PUBLICO, MODELO 2015
Marca : HINO
Modelo : 2015
Color : BLANCO
Chasis : 9F3FC9JLTFXX10035
Motor : J05ETY10323
Placa : WEQ635
Referencia : FC9J
Nro. de serie : 9F3FC9JLTFXX10035
Ubicación : BOGOTA
Cantidad : 1

Descripción : CHASIS HINO, LINEA FC9J, TIPO BUSETON, SERVICIO PUBLICO, MODELO 2015
Marca : HINO
Modelo : 2015
Color : BLANCO
Chasis : 9F3FC9JLTFXX10043
Motor : J05ETY10332
Placa : WEQ641
Referencia : FC9J
Nro. de serie : 9F3FC9JLTFXX10043
Ubicación : BOGOTA
Cantidad : 1

Descripción : CHASIS HINO, LINEA FC9J, TIPO BUSETON, SERVICIO PUBLICO, MODELO 2015
Marca : HINO
Modelo : 2015
Color : BLANCO
Chasis : 9F3FC9JLTFXX10042
Motor : J05ETY10331
Placa : WEQ640
Referencia : FC9J
Nro. de serie : 9F3FC9JLTFXX10042
Ubicación : BOGOTA
Cantidad : 1

Regido conforme a las condiciones de la Oferta Mercantil Master de Venta de Servicios de Arrendamiento Nro 2483

PRIMERA CUENTA DE COBRO

Descripción : CHASIS HINO, LINEA FC9J, TIPO BUSETON, SERVICIO PUBLICO, MODELO 2015
Marca : HINO
Modelo : 2015
Color : BLANCO
Chasis : 9F3FC9JLTFXX10041
Motor : J05ETY10330
Placa : WEQ639
Referencia : FC9J
Nro. de serie : 9F3FC9JLTFXX10041
Ubicación : BOGOTA
Cantidad : 1

Descripción : CHASIS HINO, LINEA FC9J, TIPO BUSETON, SERVICIO PUBLICO, MODELO 2015
Marca : HINO
Modelo : 2015
Color : BLANCO
Chasis : 9F3FC9JLTFXX10039
Motor : J05ETY10327
Placa : WEQ638
Referencia : FC9J
Nro. de serie : 9F3FC9JLTFXX10039
Ubicación : BOGOTA
Cantidad : 1

Descripción : CHASIS HINO, LINEA FC9J, TIPO BUSETON, SERVICIO PUBLICO, MODELO 2015
Marca : HINO
Modelo : 2015
Color : BLANCO
Chasis : 9F3FC9JLTFXX10038
Motor : J05ETY10326
Placa : WEQ637
Referencia : FC9J
Nro. de serie : 9F3FC9JLTFXX10038
Ubicación : BOGOTA
Cantidad : 1

Regido conforme a las condiciones de la Oferta Mercantil Master de Venta de Servicios de Arrendamiento Nro 2483

PRIMERA CUENTA DE COBRO

Descripción	: CHASIS HINO, LINEA FC9J, TIPO Buseton, Servicio Publico, MODELO 2015
Marca	: HINO
Modelo	: 2015
Color	: BLANCO
Chasis	: 9F3C9JLTFXX10036
Motor	: J05ETY10324
Placa	: WEQ636
Referencia	: FC9J
Nro. de serie	: 9F3C9JLTFXX10036
Ubicación	: BOGOTA
Cantidad	: 1

Fecha de Iniciación del Plazo : 17/06/2014

DE LA COMISIÓN

Comisión: \$7,654,520.00

IVA: \$1,224,723.00

Fecha de Pago: 16/07/2014

DEL CANON

Canon:

Valor del Primer Canon: \$45.577.030,00. El valor de los cánones subsiguientes se calculará con base en el mecanismo establecido en oferta mercantil de venta de servicios de arrendamiento.

Valor del IVA para el Primer Canon: \$1.621.214,00.

La base gravable del canon de arrendamiento a la cual se le aplica la tarifa del impuesto sobre las ventas se determina según lo establecido en el artículo 19 del Decreto Reglamentario 570 de 1.984.

La tarifa aplicable a esta base gravable será la vigente a la fecha de expedición de la cuenta de cobro.

Fecha del Primer Pago: 16/07/2014. Los pagos siguientes se harán el mismo día de cada período posterior.

El canon estipulado para el servicio de arrendamiento incluye un costo Financiero equivalente al -15,02 % efectivo anual.

DE LOS SEGUROS DURANTE LA VIGENCIA DEL SERVICIO

Compañía de Seguros:

Operación de Arrendamiento Nro.: 163404

Regido conforme a las condiciones de la Oferta Mercantil Master de Venta de Servicios de Arrendamiento Nro 2483

PRIMERA CUENTA DE COBRO

Nombre : SEGUROS DEL ESTADO S.A.
Nit : 8.600.095.786

Tipo de Seguro:

AUTOMOVILES : Endoso

Coberturas o Amparos:

AUTOMOVILES

COBERTURAS: Responsabilidad Civil Extracontractual, Pérdida Total y Parcial Daños, Pérdida Total y Parcial Hurto, Daños al Vehículo por Terremoto, Temblor de Tierra y/o Erupción, Amparo Patrimonial por Daños.

Valor Asegurado:

AUTOMOVILES \$ 1,100,000,000.00

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 14 de marzo de 2022 Hora: 10:12:29

Recibo No. AA22322918

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2232291865981

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS. RENEVE SU MATRÍCULA MERCANTIL A MAS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: COLOMBIANA DE TURISMO Y EXPRESOS S.A.
Sigla: COLTUREX S.A.
Nit: 800.000.755-4
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 00275639
Fecha de matrícula: 23 de octubre de 1986
Último año renovado: 2021
Fecha de renovación: 30 de marzo de 2021
Grupo NIIF: Grupo I. NIIF Plenas

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cl 158 No. 111- 98
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: colturex@colturex.com
Teléfono comercial 1: 7447413
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Cl 158 No. 111- 98
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: contabilidad@colturex.com
Teléfono para notificación 1: 7447413
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 14 de marzo de 2022 Hora: 10:12:29**

Recibo No. AA22322918

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2232291865981

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

E.P. No. 2.070, Notaría 25 de Bogotá del 16 de septiembre de 1.986, inscrita el 23 de octubre de 1.986, bajo el No. 199.497 del libro IX se constituyó la sociedad comercial denominada COLOMBIANA DE TURISMO Y EXPRESOS LTDA COLTUREX.

REFORMAS ESPECIALES

Que por Escritura Pública No. 6873 de la Notaría 51 de Bogotá D.C., del 5 de noviembre de 2015, inscrita el 5 de mayo de 2016 bajo el número 02100785 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: COLOMBIANA DE TURISMO Y EXPRESOS LTDA COLTUREX, por el de: COLOMBIANA DE TURISMO Y EXPRESOS S.A., con sigla COLTUREX S.A.

Que por Escritura Pública No. 6873 de la Notaría 51 de Bogotá D.C., del 5 de noviembre de 2015, inscrita el 5 de mayo de 2016 bajo el número 02100785 del libro IX, la sociedad de la referencia se transformó de sociedad limitada a sociedad anónima, bajo el nombre de: COLOMBIANA DE TURISMO Y EXPRESOS S.A., con sigla COLTUREX S.A.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 16 de septiembre de 2036.

HABILITACIÓN TRANSPORTE ESPECIAL

Que mediante Inscripción No. 02311124 de fecha 13 de marzo de 2018 del libro IX, se registró la Resolución No. 121 de fecha 19 de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 14 de marzo de 2022 Hora: 10:12:29**

Recibo No. AA22322918

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2232291865981

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

febrero de 2018 expedida por el Ministerio de Transporte, que resuelve mantener la habilitación otorgada a la sociedad de la referencia mediante Resolución 226 del 22 de mayo de 2000 para la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor especial.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tendrá como objeto social las siguientes actividades. A. La explotación de la industria del servicio público de transporte terrestre automotor en sus diferentes modalidades, como son: 1. Servicio público de transporte terrestre automotor especial. 2. Servicio público de transporte terrestre automotor colectivo metropolitano, distrital y municipal de pasajeros. 3. Servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera. 4. Servicio público de transporte terrestre automotor individual de pasajeros en vehículos tipo taxi. Para lo cual deberá obtener la habilitación, permiso o licencia que exijan las autoridades correspondientes. B. Alquiler de vehículos con o sin conductor a nivel nacional de acuerdo a lo establecido en la Ley 300 de 1996 y las normas que la modifiquen o complementen. C. Compra y venta de toda clase de vehículos automotores. D. Importación de toda clase de vehículos automotores y autopartes e. Administración flota y de toda clase de vehículos automotores propios o en leasing, de clientes o de terceros. D. Administración de parqueaderos, parking, propios, en leasing, o de tercero. F. Prestación del servicio de conductores para vehículos propios, de clientes o de terceros. G. Creación y administración de toda clase establecimientos de comercio de servicios conexos al transporte, tales como: almacenes de repuestos, servitecas, estaciones de servicio, Centros de Diagnóstico Automotriz (CDA), centros de reconocimiento de conductores, escuelas de enseñanza, agencia de seguros, etc. En el desarrollo de su objeto social la sociedad podrá: A) Celebrar toda clase contratos, establecer agencias o sucursales en el territorio nacional o en el exterior; B) Constituir y administrar los diferentes fondos que permiten las leyes del transporte tales como: Fondo de reposición, responsabilidad civil, auxilio mutuo, y demás que establezca la ley para los socios y afiliados; C) Ejecutar operaciones de préstamo, cambio, recuento, cuentas corrientes, dar o recibir garantías, girar, negociar., adquirir y/o endosar títulos valores D) Celebrar contratos de unión temporal o consorcio con empresas colegas o personas

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 14 de marzo de 2022 Hora: 10:12:29**

Recibo No. AA22322918

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2232291865981

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

naturales para presentar ofertas a entidades públicas, de economía mixta, o carácter privado; E) Contratar y/o subcontratar con terceros ya sean personas naturales o jurídicas todos los bienes y servicios que requiera para el desarrollo de su objeto social;; F) Adquirir toda clase de bienes muebles o inmuebles y enajenarlos a cualquier título; G) Actuar como agente o representante de empresas nacionales o extranjeras que se ocupen de los mismos negocios o actividades comprendidas en el objeto social; H) Constituir o participar en sociedades de cualquier naturaleza, incorporarse o fusionarse a ellas siempre y cuando tenga objetivos iguales; 1) En general celebrar toda clase de actos o contratos lícitos y que tiendan al desarrollo del objeto social de la empresa.

CAPITAL*** CAPITAL AUTORIZADO ***

Valor : \$1.670.000.000,00
No. de acciones : 167.000,00
Valor nominal : \$10.000,00

*** CAPITAL SUSCRITO ***

Valor : \$1.670.000.000,00
No. de acciones : 167.000,00
Valor nominal : \$10.000,00

*** CAPITAL PAGADO ***

Valor : \$1.670.000.000,00
No. de acciones : 167.000,00
Valor nominal : \$10.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La administración y representación legal de la sociedad estará a cargo del Gerente General y/o del subgerente; igualmente la representación legal de la sociedad podrá ser ejercida por los apoderados que se constituyan por escritura pública para asuntos especiales con funciones y facultades expresas. El Gerente General

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 14 de marzo de 2022 Hora: 10:12:29

Recibo No. AA22322918

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2232291865981

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

será reemplazado por el subgerente, en cualquier evento donde no pueda estar presente, con idénticas facultades.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

La representación legal de la sociedad, en juicio, o extrajudicialmente corresponderá al Gerente General, al subgerentes o a los apoderados judiciales que se constituyan por escritura pública. La persona que ejerza la representación legal de la sociedad tiene facultades para celebrar o ejecutar, sin otra limitaciones que las aquí establecidas, todos los actos o contratos comprendidos dentro del objeto social o que tengan el objeto simplemente preparatorio, accesorio o complementario para la realización de los fines que persigue la sociedad y los que se realicen directamente con la existencia y funcionamiento de la misma. El representante legal queda investido de poderes especiales para transigir arbitrar, y comprometer los negocios sociales, celebrar convenciones, contratos, arreglos y acuerdos, promover o coadyuvar acciones o recursos que sean procedentes ante la ley. Desistir de las acciones o recursos que interponga constituir apoderados judiciales o extrajudiciales y ejecutar todos los demás actos que aseguren el cumplimiento del objeto social de la sociedad. Parágrafo: Dentro de la órbita de su competencia, también tendrán la representación legal de la sociedad de los gerentes de sucursal, de conformidad con los presentes estatutos. Parágrafo: El gerente general requiere autorización previa de la junta directiva para realizar actos o contratos superiores a diez mil salarios mínimos mensuales legales vigentes. (10.000 SMMLV).

NOMBRAMIENTOS**REPRESENTANTES LEGALES**

Mediante Escritura Pública No. 0001430 del 19 de abril de 2005, de Notaría 51 de Bogotá D.C., inscrita en esta Cámara de Comercio el 28 de abril de 2005 con el No. 00988335 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Gerente	Sanchez Riaño Luis Ernesto	C.C. No. 000000019341778

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 14 de marzo de 2022 Hora: 10:12:29**

Recibo No. AA22322918

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2232291865981

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Mediante Escritura Pública No. 0002205 del 26 de mayo de 2006, de Notaría 51 de Bogotá D.C., inscrita en esta Cámara de Comercio el 1 de junio de 2006 con el No. 01058839 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Suplente Gerente	Del Sanchez Pecillo Neidy Yolima	C.C. No. 000000052910828

REVISORES FISCALES

Mediante Acta No. 87 del 1 de mayo de 2020, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 21 de mayo de 2020 con el No. 02571906 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Juridica	TCA ASESORES SAS	N.I.T. No. 000009007470991

Mediante Documento Privado No. sin num del 1 de mayo de 2020, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 21 de mayo de 2020 con el No. 02571907 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal	Aldana Mazo Yuri Mindalia	C.C. No. 000000052068027 T.P. No. 58274-T

REFORMAS DE ESTATUTOS

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
717	26-III-1987	25 BOGOTA	8-IV-1987 NO.209111
1780	19-VIII-1988	26 BOGOTA	28- X-1988 NO.249066
4487	21- XII-1990	38 BOGOTA	21-II-1991 NO.318612

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 14 de marzo de 2022 Hora: 10:12:29**

Recibo No. AA22322918

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2232291865981

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0002818 del 10 de julio de 1997 de la Notaría 51 de Bogotá D.C.	00593687 del 18 de julio de 1997 del Libro IX
E. P. No. 0003628 del 27 de agosto de 1997 de la Notaría 51 de Bogotá D.C.	00604717 del 2 de octubre de 1997 del Libro IX
E. P. No. 0000004 del 5 de enero de 1998 de la Notaría 51 de Bogotá D.C.	00651739 del 2 de octubre de 1998 del Libro IX
E. P. No. 0001142 del 24 de marzo de 1999 de la Notaría 21 de Bogotá D.C.	00675122 del 9 de abril de 1999 del Libro IX
E. P. No. 0001345 del 29 de abril de 1999 de la Notaría 51 de Bogotá D.C.	00689580 del 27 de julio de 1999 del Libro IX
E. P. No. 0004484 del 9 de diciembre de 1999 de la Notaría 51 de Bogotá D.C.	00757841 del 22 de diciembre de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0000037 del 9 de enero de 2001 de la Notaría 51 de Bogotá D.C.	00760208 del 11 de enero de 2001 del Libro IX
E. P. No. 0001430 del 19 de abril de 2005 de la Notaría 51 de Bogotá D.C.	00986917 del 20 de abril de 2005 del Libro IX
E. P. No. 0002205 del 26 de mayo de 2006 de la Notaría 51 de Bogotá D.C.	01058104 del 30 de mayo de 2006 del Libro IX
E. P. No. 2919 del 29 de diciembre de 2010 de la Notaría 59 de Bogotá D.C.	01441910 del 30 de diciembre de 2010 del Libro IX
E. P. No. 4541 del 4 de diciembre de 2013 de la Notaría 51 de Bogotá D.C.	01846455 del 20 de junio de 2014 del Libro IX
E. P. No. 4541 del 4 de diciembre de 2013 de la Notaría 51 de Bogotá D.C.	01846456 del 20 de junio de 2014 del Libro IX
E. P. No. 4541 del 4 de diciembre de 2013 de la Notaría 51 de Bogotá D.C.	01846457 del 20 de junio de 2014 del Libro IX
E. P. No. 4541 del 4 de diciembre de 2013 de la Notaría 51 de Bogotá D.C.	01846458 del 20 de junio de 2014 del Libro IX

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 14 de marzo de 2022 Hora: 10:12:29**

Recibo No. AA22322918

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2232291865981

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de 2013 de la Notaría 51 de Bogotá D.C.	2014 del Libro IX
E. P. No. 4541 del 4 de diciembre de 2013 de la Notaría 51 de Bogotá D.C.	01846459 del 20 de junio de 2014 del Libro IX
E. P. No. 4541 del 4 de diciembre de 2013 de la Notaría 51 de Bogotá D.C.	01846460 del 20 de junio de 2014 del Libro IX
E. P. No. 4541 del 4 de diciembre de 2013 de la Notaría 51 de Bogotá D.C.	01846461 del 20 de junio de 2014 del Libro IX
E. P. No. 4541 del 4 de diciembre de 2013 de la Notaría 51 de Bogotá D.C.	01846462 del 20 de junio de 2014 del Libro IX
E. P. No. 4541 del 4 de diciembre de 2013 de la Notaría 51 de Bogotá D.C.	01846463 del 20 de junio de 2014 del Libro IX
E. P. No. 4541 del 4 de diciembre de 2013 de la Notaría 51 de Bogotá D.C.	01846464 del 20 de junio de 2014 del Libro IX
E. P. No. 4541 del 4 de diciembre de 2013 de la Notaría 51 de Bogotá D.C.	01846465 del 20 de junio de 2014 del Libro IX
E. P. No. 4541 del 4 de diciembre de 2013 de la Notaría 51 de Bogotá D.C.	01846466 del 20 de junio de 2014 del Libro IX
E. P. No. 6873 del 5 de noviembre de 2015 de la Notaría 51 de Bogotá D.C.	02100785 del 5 de mayo de 2016 del Libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 14 de marzo de 2022 Hora: 10:12:29**

Recibo No. AA22322918

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2232291865981

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 4921
Actividad secundaria Código CIIU: 5621
Otras actividades Código CIIU: 5629, 7912

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre: COLTUREX LINCOLTUR UNION TEMPORAL
Matrícula No.: 01451898
Fecha de matrícula: 15 de febrero de 2005
Último año renovado: 2021
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cl 77 A No. 77B-62
Municipio: Bogotá D.C.

QUE MEDIANTE OFICIO NO. 2167 DEL 01 DE OCTUBRE DE 2018, INSCRITO EL 4 DE FEBRERO DE 2019 BAJO EL REGISTRO NO. 00173303 DEL LIBRO VIII, EL JUZGADO 21 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C., COMUNICO QUE EN EL PROCESO EJECUTIVO SINGULAR NO. 11001418902120180069200, DE: SCOTIABANK COLPATRIA S.A., CONTRA: LINEAS COLOMBIANAS DE TURISMO S.A. - LINCOLTUR Y MANUEL ERNESTO BUITRAGO CASTRO, SE DECRETO EL EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE LA REFERENCIA.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 14 de marzo de 2022 Hora: 10:12:29**

Recibo No. AA22322918

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2232291865981

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Pequeña

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 3.389.710.839

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 4921

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 21 de noviembre de 2016. Fecha de envío de información a Planeación : 3 de mayo de 2021. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 14 de marzo de 2022 Hora: 10:12:29

Recibo No. AA22322918

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2232291865981

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



PODER PROCESO RAD 2021-000935

Notificaciones Judiciales Bancolombia <notificacijudicial@bancolombia.com.co>

Lun 14/03/2022 4:09 PM

Para: cml72bt@cendoj.ramajudicial.gov.co <cml72bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Jairo Rincon Achury <jairorinconachury@hotmail.com>

 2 archivos adjuntos (131 KB)

PODER BANCOLOMBIA.pdf; CERTIFICADO MARZO 2022.pdf;

Bogotá, 14 de marzo de 2022

Señora

JUEZ SETENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL

TRANSITORIAMENTE JUEZ 54 DE PEQUEÑAS CAUSAS

E. S. D.

Referencia: Número de Radicación: 2021-000935
VERBAL SUMARIO

Demandante: ERIKA YAQUELINE CHAPARRRO HUERFANO

Demandado: BANCOLOMBIA S.A., SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. Y OTROS

Adjunto a la presente remito poder especial conferido por Bancolombia S.A. con el fin de que ejerza la defensa judicial dentro del proceso de la referencia, se adjunta certificado de existencia y representación legal de Bancolombia S.A. expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Lo anterior de conformidad con el artículo 5 del decreto legislativo 806 del 2020.



Carmen Helena Farías Gutierrez
Representante Legal Judicial

Señora
JUEZ SETENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
TRANSITORIAMENTE JUEZ 54 DE PEQUEÑAS CAUSAS
E. S. D.

Referencia: Número de Radicación: 2021-000935

VERBAL SUMARIO

Demandante: ERIKA YAQUELINE CHAPARRRO HUERFANO
Demandado: BANCOLOMBIA S.A., SEGUROS GENERALES
SURAMERICANA S.A. Y OTROS

Carmen Helena Farias Gutierrez, mayor y vecina de Bogotá, identificada con la c.c. 52.145.340 de Bogotá, quien actúa en su calidad de representante legal de **BANCOLOMBIA S.A.**, entidad legalmente constituida con domicilio principal en la ciudad de Medellín conforme el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia en forma respetuosa me dirijo al despacho a fin de conferir por medio del presente escrito, poder especial, amplio y suficiente al doctor **JAIRO RINCON ACHURY**, también mayor y vecino de Bogotá, identificado con c.c. 79.428.638 de Bogotá, portador de T.P. No. 64.639 del C.S. de la J., para que se notifique personalmente de la demanda, llamamiento o vinculación como litisconsorte, los conteste y asuma la defensa de los intereses de la compañía que represento hasta la culminación del proceso por cualquier causa.

El apoderado queda facultado para recibir, desistir, conciliar, transigir, sustituir y las demás facultades necesarias para el ejercicio de su mandato.

Sírvase, reconocer personería al apoderado en los términos y para los efectos del presente mandato.

Cordialmente,

CARMEN HELENA FARIAS GUTIERREZ

c.c. 52.145.340 de Bogotá

BANCOLOMBIA S.A

DIRECCION DE NOTIFICACIONES JUDICIALES: notificacjudicial@bancolombia.cm.co

Acepto,

JAIRO RINCON ACHURY

c.c. 79.428.638 de Bogotá

T.P. No. 64.639 del C.S. de la J.

e-mail principal jaiorinconachury@hotmail.com

e-mail opcional jaiorinconachury@rinconachuryabogados.com.co

Dirección Notificaciones Calle 26 A No. 13-97 oficina 1105 Bogotá

Teléfonos 7042090-7042053 y 3102327683

Respuesta automática: RADICADO: 110014003072-2021-00935-00 - VERBAL SUMARIO - DEMANDANTE: ERIKA YAQUELINE CHAPARRRO HUERFANO DEMANDADO: BANCOLOMBIA S.A., SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. Y OTROS – ASUNTO: CONTESTACION A LA DEMANDA Y LLAMAMIENTO EN ...

Juzgado 72 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl72bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 15/03/2022 16:43

Para: JAIRORINCON ACHURY <JAIRORINCONACHURY@RINCONACHURYABOGADOS.COM.CO>

APRECIADO USUARIO

Cordial saludo.

Se acusa recibido de la presente solicitud, el cual se anexará al expediente y se le dará el debido trámite.

- La atención de correos electrónicos se hará en el horario judicial establecido (**lunes a viernes de 8:00 am a 1:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm días hábiles**), conforme lo dispuesto por el artículo 106 del Código General del proceso, y artículo 37 del acuerdo PSCJA20-11567 del 5 de junio de 2020, que establece el derecho al descanso y la desconexión laboral de los servidores judiciales. Razón por la cual **le agradecemos abstenerse de enviar sus peticiones fuera de la jornada laboral señalada.**
- En el evento que se reciban memoriales fuera del horario habitual (8:00 am a 5:00 pm), **EL CORREO INSTITUCIONAL AUTOMATICAMENTE REBOTARA EL MISMO.** Adjunte archivos en formato PDF. Especifique en el asunto el número radiación del proceso y las partes. Informe sus datos de contacto y correo electrónico, por favor, enviarlo por una única vez a menos que tenga correcciones, expresar con precisión y claridad lo pretendido.
- Hemos habilitado el espacio <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-072-civil-municipal-de-bogota>, para la consulta de los **estados electrónicos**, así como de las **providencias** contenidas en el mismo, también podrá revisar y descargar los **traslados**.
- Este despacho viene manejando el sistema **Siglo XXI** para el registro de todas las actuaciones, al cual puede acceder para su consulta como lo hace habitualmente, para consultar las decisiones que adopte este Juzgado dentro de los asuntos que aquí se tramitan, así como el histórico de su proceso, puede remitirse a "Consulta de Procesos Nacional Unificada" a través del siguiente Link: <https://consultaprocesos.ramajudicial.gov.co/Procesos/Index> Así mismo por el sistema de SIGLO XXI: <https://procesos.ramajudicial.gov.co/procesoscs/ConsultaJusticias21.aspx?EntryId=r5Nnl%2b3%2flmHXFn3K4sZ1SFla%2bbk%3d>
-

Igualmente tenemos habilitados los siguientes canales para la comunicación con nuestros usuarios.

Teléfono: 3410177

AV
IS
O
DE
CO
NF
ID
EN
CI
AL
ID
AD
:
Est
e
co
rre
o
ele
ctr
ón
ico
co
nti
en
e
inf
or
m
aci
ón
de
la
Ra
m
a
Ju
dic

e-mail: cmpl72bt@cendoj.ramajudicial.gov.co. en el horario 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y 2:00 p.m. a 5:00 p.m., la correspondencia remitida después del horario indicado se entenderá recibida al siguiente día hábil.

Link de Baranda virtual de 9 am a 10:00 am : https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_NDewOTBkNTYtYTQ5NC00NWU5LTkyNWUtNDUyZmM4YzY5NTIz%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%2247308c93-6b59-4e11-90c3-858425f5e13a%22%7d

CORDIALMENTE,

JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL – CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 54 DE PEQUEÑAS CAUSAS

ial
de
Co
lo
m
bia
. Si
no
es
el
de
sti
na
tar
io

de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

RADICADO: 110014003072-2021-00935-00 - VERBAL SUMARIO - DEMANDANTE: ERIKA YAQUELINE CHAPARRRO HUERFANO DEMANDADO: BANCOLOMBIA S.A., SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. Y OTROS – ASUNTO: CONTESTACION A LA DEMANDA Y LLAMAMIENTO EN GARANTIA A COLTUREX S.A.

JAIRO RINCON ACHURY <JAIRORINCONACHURY@RINCONACHURYABOGADOS.COM.CO>

Mar 15/03/2022 16:42

Para: cmpl72bt@cendoj.ramajudicial.gov.co <cmpl72bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: erikayaqueline1984@gmail.com <erikayaqueline1984@gmail.com>; solucionesjuridicas@soljuridica.com <solucionesjuridicas@soljuridica.com>; notificacjudicial@bancolombia.com.co <notificacjudicial@bancolombia.com.co>; CFARIAS@bancolombia.com.co <CFARIAS@bancolombia.com.co>

 5 archivos adjuntos (20 MB)

CONTESTACIÓN A LA DEMANDA RAD. 2021-00935-00.pdf; LLAMAMIENTO EFECTUADO A COLOMBIANA DE TURISMO Y EXPRESOS S.A. COLTUREX S.A. RAD. 2021-00935-00.PDF; LLAMAMIENTO EFECTUADO A SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. RAD. 2021-00935.PDF; CORREO CON REMISION DEL LLAMAMIENTO A COLOMBIANA DE TURISMO Y EXPRESOS S.A COLTUREX S.A..pdf; CORREO CON REMISION DEL LLAMAMIENTO A SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A..pdf;

Señora

**JUEZ SETENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
TRANSITORIAMENTE JUEZ 54 DE PEQUEÑAS CAUSAS
E. S. D.**

Con Copia a

erikayaqueline1984@gmail.com
solucionesjuridicas@soljuridica.com
notificacjudicial@bancolombia.com.co
cfarias@bancolombia.com.co

Referencia: Número de Radicación: 2021-00935

VERBAL SUMARIO

Demandante: ERIKA YAQUELINE CHAPARRRO HUERFANO

**Demandado: BANCOLOMBIA S.A., SEGUROS GENERALES
SURAMERICANA S.A. Y OTROS**

En mi calidad de apoderado especial de la Sociedad **BANCOLOMBIA S.A.**, respetuosamente me dirijo a su despacho a fin de allegar:

- **CONTESTACION A LA DEMANDA.**
- **LLAMAMIENTO EN GARANTIA EFECTUADO A COLOMBIANA DE TURISMO Y EXPRESOS S.A. COLTUREX S.A., junto con Oferta mercantil master irrevocable de venta de servicios de arrendamiento No. 2483 y carta de aceptación correspondiente al contrato de leasing 163404, Contrato de compraventa sometida a condición suspensiva, contrato de leasing No. 163404, Acta de recibo del vehículo WEQ-640, Primera cuenta de cobro, Certificado de Representación Legal de COLOMBIANA DE TURISMO Y EXPRESOS S.A. COLTUREX S.A., llamada en garantía, expedido por la cámara de comercio de Bogotá, Poder especial otorgado**

por BANCOLOMBIA S.A., Notificación del llamamiento a COLOMBIANA DE TURISMO Y EXPRESOS S.A. COLTUREX S.A.

- **LLAMAMIENTO EN GARANTIA EFECTUADO A SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., junto con póliza, condiciones, y certificados de existencia y representación legal expedidos por la por la superintendencia financiera de Colombia y la Cámara de Comercio de Medellín.**
- **CORREO CON REMISION DEL LLAMAMIENTO A COLOMBIANA DE TURISMO Y EXPRESOS S.A. COLTUREX S.A.**
- **CORREO CON REMISION DEL LLAMAMIENTO A SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.**

De la señora Juez,

Cordialmente,

JAIRO RINCON ACHURY

Derecho de Seguros PUJ

Derecho Penal UN

Magister Ciencias Penales y Criminológicas UEC

Derecho Médico PUJ

Calle 26 A 13-97 ofs. 1105 y 1504

Edificio Bulevar Tequendama

Tels. 7042090 – 7042053 – 4884956 - 4884580

Señora

**JUEZ SETENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
TRANSITORIAMENTE JUEZ 54 DE PEQUEÑAS CAUSAS
E. S. D.**

Referencia: Número de Radicación: 2021-00935

VERBAL SUMARIO

**Demandante: ERIKA YAQUELINE CHAPARRO
HUERFANO**

**Demandado: BANCOLOMBIA S.A., SEGUROS GENERALES
SURAMERICANA S.A. Y OTROS**

JAIRO RINCON ACHURY, abogado en ejercicio, mayor y vecino de Bogotá, identificado como aparece consignado al pie de mi firma, en mi condición de Apoderado Especial de la Sociedad **BANCOLOMBIA S.A.**, entidad legalmente constituida con domicilio principal en la ciudad de Medellín, representada legalmente por **CARMEN HELENA FARIAS GUTIERREZ**, igualmente mayor y vecina de Bogotá, por medio del presente escrito me permito contestar la demanda de la referencia en los siguientes términos:

A LOS HECHOS

AL 1. No me consta, me atengo a lo que se pruebe en el proceso y no me consta por no estar dentro del objeto social de mi representada la explotación de la industria del servicio público de transporte terrestre automotor, sino todas las operaciones, negocios, actos y servicios propios de la actividad bancaria, por ende, lo que se narra en este hecho, por no tener mi poderdante la guarda jurídica del bien, poder de mando o dirección sobre el conductor, no puede serle atribuido. Para la fecha de los hechos mi poderdante tenía una relación de Leasing con COLOMBIANA DE TURISMO Y EXPRESOS S.A. (COLTUREX S.A.), empresa que para la época de los hechos tenía la guarda jurídica del bien.

AL 2. No me consta, me atengo a lo que se pruebe en el proceso y no me consta por no estar dentro del objeto social de mi representada la explotación de la industria del servicio público de transporte terrestre automotor, sino todas las operaciones, negocios, actos y servicios propios de la actividad bancaria, por ende, lo que se narra en este hecho, por no tener mi poderdante la guarda jurídica del bien, poder de mando o dirección sobre el conductor, no puede serle atribuido. Para la fecha de los hechos mi poderdante tenía una relación

de Leasing con COLOMBIANA DE TURISMO Y EXPRESOS S.A. (COLTUREX S.A.), empresa que para la época de los hechos tenía la guarda jurídica del bien.

DERECHO DE SEGUROS
PUJ
DERECHO PENAL
UN
MAGISTER CIENCIAS PENALES
Y CRIMINOLÓGICAS
UEC
DERECHO MÉDICO
PUJ

AL 3. No me consta, me atengo a lo que se pruebe en el proceso y no me consta por no estar dentro del objeto social de mi representada la explotación de la industria del servicio público de transporte terrestre automotor, sino todas las operaciones, negocios, actos y servicios propios de la actividad bancaria, por ende, lo que se narra en este hecho, por no tener mi poderdante la guarda jurídica del bien, poder de mando o dirección sobre el conductor, no puede serle atribuido. Para la fecha de los hechos mi poderdante tenía una relación de Leasing con COLOMBIANA DE TURISMO Y EXPRESOS S.A. (COLTUREX S.A.), empresa que para la época de los hechos tenía la guarda jurídica del bien.

AL 4. No me consta, me atengo a lo que se pruebe en el proceso y no me consta por no estar dentro del objeto social de mi representada la explotación de la industria del servicio público de transporte terrestre automotor, sino todas las operaciones, negocios, actos y servicios propios de la actividad bancaria, por ende, lo que se narra en este hecho, por no tener mi poderdante la guarda jurídica del bien, poder de mando o dirección sobre el conductor, no puede serle atribuido. Para la fecha de los hechos mi poderdante tenía una relación de Leasing con COLOMBIANA DE TURISMO Y EXPRESOS S.A. (COLTUREX S.A.), empresa que para la época de los hechos tenía la guarda jurídica del bien.

AL 5. No me consta, me atengo a lo que se pruebe en el proceso y no me consta por no estar dentro del objeto social de mi representada la explotación de la industria del servicio público de transporte terrestre automotor, sino todas las operaciones, negocios, actos y servicios propios de la actividad bancaria, por ende, lo que se narra en este hecho, por no tener mi poderdante la guarda jurídica del bien, poder de mando o dirección sobre el conductor, no puede serle atribuido. Para la fecha de los hechos mi poderdante tenía una relación de Leasing con COLOMBIANA DE TURISMO Y EXPRESOS S.A. (COLTUREX S.A.), empresa que para la época de los hechos tenía la guarda jurídica del bien.

AL 6. No me consta, me atengo a lo que se pruebe en el proceso y no me consta por no estar dentro del objeto social de mi representada la explotación de la industria del servicio público de transporte terrestre automotor, sino todas

las operaciones, negocios, actos y servicios propios de la actividad bancaria, por ende, lo que se narra en este hecho, por no tener mi poderdante la guarda jurídica del bien, poder de mando o dirección sobre el conductor, no puede serle atribuido. Para la fecha de los hechos mi poderdante tenía una relación de Leasing con COLOMBIANA DE TURISMO Y EXPRESOS S.A. (COLTUREX S.A.), empresa que para la época de los hechos tenía la guarda jurídica del bien.

AL 7. No me consta, me atengo a lo que se pruebe en el proceso y no me consta por no estar dentro del objeto social de mi representada la explotación de la industria del servicio público de transporte terrestre automotor, sino todas las operaciones, negocios, actos y servicios propios de la actividad bancaria, por ende, lo que se narra en este hecho, por no tener mi poderdante la guarda jurídica del bien, poder de mando o dirección sobre el conductor, no puede serle atribuido. Para la fecha de los hechos mi poderdante tenía una relación de Leasing con COLOMBIANA DE TURISMO Y EXPRESOS S.A. (COLTUREX S.A.), empresa que para la época de los hechos tenía la guarda jurídica del bien.

HECHOS RELATIVOS AL DAÑO CAUSADO A LA DEMANDANTE

AL 1. No me consta, me atengo a lo que se pruebe en el proceso y no me consta por no estar dentro del objeto social de mi representada la explotación de la industria del servicio público de transporte terrestre automotor, sino todas las operaciones, negocios, actos y servicios propios de la actividad bancaria, por ende, lo que se narra en este hecho, por no tener mi poderdante la guarda jurídica del bien, poder de mando o dirección sobre el conductor, no puede serle atribuido. Para la fecha de los hechos mi poderdante tenía una relación de Leasing con COLOMBIANA DE TURISMO Y EXPRESOS S.A. (COLTUREX S.A.), empresa que para la época de los hechos tenía la guarda jurídica del bien. No puede dejarse de anotar que la dirección que se anota como de ocurrencia del hecho no coincide con la del informe de accidente que se anexa.

AL 2. No me consta, me atengo a lo que se pruebe en el proceso y no me consta por no estar dentro del objeto social de mi representada la explotación de la industria del servicio público de transporte terrestre automotor, sino todas las operaciones, negocios, actos y servicios propios de la actividad bancaria, por ende, lo que se narra en este hecho, por no tener mi poderdante la guarda jurídica del bien, poder de mando o dirección sobre el conductor, no puede serle atribuido. Para la fecha de los hechos mi poderdante tenía una relación

de Leasing con COLOMBIANA DE TURISMO Y EXPRESOS S.A. (COLTUREX S.A.), empresa que para la época de los hechos tenía la guarda jurídica del bien. No puede dejarse de anotar que la dirección que se anota como de ocurrencia del hecho no coincide con la del informe de accidente que se anexa.

DERECHO DE SEGUROS
PUJ
DERECHO PENAL
UN
MAGISTER CIENCIAS PENALES
Y CRIMINOLÓGICAS
UEC
DERECHO MÉDICO
PUJ

AL 3. No me consta, me atengo a lo que se pruebe en el proceso y no me consta por no estar dentro del objeto social de mi representada la explotación de la industria del servicio público de transporte terrestre automotor, sino todas las operaciones, negocios, actos y servicios propios de la actividad bancaria, por ende, lo que se narra en este hecho, por no tener mi poderdante la guarda jurídica del bien, poder de mando o dirección sobre el conductor, no puede serle atribuido. Para la fecha de los hechos mi poderdante tenía una relación de Leasing con COLOMBIANA DE TURISMO Y EXPRESOS S.A. (COLTUREX S.A.), empresa que para la época de los hechos tenía la guarda jurídica del bien.

AL 4. No me consta, me atengo a lo que se pruebe en el proceso y no me consta por no estar dentro del objeto social de mi representada la explotación de la industria del servicio público de transporte terrestre automotor, sino todas las operaciones, negocios, actos y servicios propios de la actividad bancaria, por ende, lo que se narra en este hecho, por no tener mi poderdante la guarda jurídica del bien, poder de mando o dirección sobre el conductor, no puede serle atribuido. Para la fecha de los hechos mi poderdante tenía una relación de Leasing con COLOMBIANA DE TURISMO Y EXPRESOS S.A. (COLTUREX S.A.), empresa que para la época de los hechos tenía la guarda jurídica del bien.

AL 5. No me consta, me atengo a lo que se pruebe en el proceso y no me consta por no estar dentro del objeto social de mi representada la explotación de la industria del servicio público de transporte terrestre automotor, sino todas las operaciones, negocios, actos y servicios propios de la actividad bancaria, por ende, lo que se narra en este hecho, por no tener mi poderdante la guarda jurídica del bien, poder de mando o dirección sobre el conductor, no puede serle atribuido. Para la fecha de los hechos mi poderdante tenía una relación de Leasing con COLOMBIANA DE TURISMO Y EXPRESOS S.A. (COLTUREX S.A.), empresa que para la época de los hechos tenía la guarda jurídica del bien.

AL 6. No me consta, me atengo a lo que se pruebe en el proceso y no me consta por no estar dentro del objeto social de mi representada la explotación de la industria del servicio público de transporte terrestre automotor, sino todas las operaciones, negocios, actos y servicios propios de la actividad bancaria, por ende, lo que se narra en este hecho, por no tener mi poderdante la guarda jurídica del bien, poder de mando o dirección sobre el conductor, no puede serle atribuido. Para la fecha de los hechos mi poderdante tenía una relación de Leasing con COLOMBIANA DE TURISMO Y EXPRESOS S.A. (COLTUREX S.A.), empresa que para la época de los hechos tenía la guarda jurídica del bien.

DE LOS REQUERIMIENTOS PARA EL PAGO Y EL REQUISITO DE PROCEDIBILIDAD

AL 7. Es cierto.

AL 8. Es cierto.

AL 9. No me consta, me atengo a lo que se pruebe en el proceso y no me consta por no estar dentro del objeto social de mi representada la explotación de la industria del servicio público de transporte terrestre automotor, sino todas las operaciones, negocios, actos y servicios propios de la actividad bancaria, por ende, lo que se narra en este hecho, por no tener mi poderdante la guarda jurídica del bien, poder de mando o dirección sobre el conductor, no puede serle atribuido. Para la fecha de los hechos mi poderdante tenía una relación de Leasing con COLOMBIANA DE TURISMO Y EXPRESOS S.A. (COLTUREX S.A.), empresa que para la época de los hechos tenía la guarda jurídica del bien.

OBJECION A LA ESTIMACION DE PERJUICIOS

El demandante reclama el pago de \$9.330.000, que corresponde al valor de una cotización por la reparación del rodante.

En primer lugar, no aparece una factura que demuestre que ese pago se hizo, la cotización que se anexa no tiene precios unitarios de los repuestos que al parecer requieren cambiarse, solo aparece un valor general por repuestos por \$2.400.000, sin saber el origen individual de cada uno de los repuestos, al parecer es una cotización de un taller, y no de un distribuidor de repuestos.

El valor de la reparación que se demanda, es muy superior al valor del vehículo, pues conforme se acredita con página de TUCARRO.COM el valor aproximado del vehículo es la suma de \$8.000.000, por ende, pretender un valor por reparación por encima del valor total del vehículo constituiría un enriquecimiento para la demandante.

Para sustentar su petición allega una cotización, al parecer firmada por el señor CESAR ROMERO del taller AUTO ELYON, que como se indicó solo menciona valores generales, en la que se lee claramente que es una cotización, no una factura.

Es un gasto que al parecer no se ha generado, por ende, no puede reclamarse.

No basta tener el derecho, haber sufrido el perjuicio sino demostrar el monto del mismo.

Sendas jurisprudencias así lo han indicado para mencionar una transcribo sentencia del Consejo de Estado de mayo 11 de 1990, expediente No. 5335, con ponencia del Magistrado Carlos Betancourt Jaramillo,

"... En este extremo falla lamentablemente la demanda. No basta afirmar en una demanda que sufrió un perjuicio, los que según sostuvo esta misma sala en sentencia de 14 de diciembre de 1.989(proceso 5635 Ciro Angarita B., ponente Doctor De Greiff Restrepo) ni siquiera se presumen. Hay que alegar y precisar en qué consistió éste. Alegación y precisión que dan la medida de la carga probatoria de la parte que está interesada en sacar adelante sus pretensiones.

Del aludido fallo se destaca

"... Ahora bien cuando se trata de pedir, como en este caso, indemnización de perjuicios al actor le corresponde demostrar no solo el incumplimiento de la obligación contractual, sino que dicho incumplimiento le ocasionó un daño..."

"... En otras palabras no basta afirmar que se produjo el perjuicio, sino que hay que alegar en qué consistió y dar la prueba correspondiente..."

Existen pronunciamientos jurisprudenciales ratificando que el daño que debe indemnizarse es el que se sufre, en principio, ni menor ni mayor al padecido y que es el demandante quien tiene la carga de la prueba para demostrar el valor de la reparación.

Veamos:

"... Como se ha repetido una y otra vez por la jurisprudencia y la doctrina, todo autor de un daño debe indemnizar a quien lo padece, pero también se ha reiterado que esa reparación no debe ser inferior a lo que se debe, ni tampoco superior a los perjuicios que en verdad aquejan a la víctima, pues – para que un daño sea objeto de reparación tiene que ser cierto y directo, por cuanto solo corresponde reparar el perjuicio que se presenta como real y efectivamente causado y como consecuencia inmediata de la culpa o el delito; y ha puntualizado así mismo, que de conformidad con los principios regulativos de la carga de la prueba quien demanda judicialmente la indemnización de un perjuicio que ha sufrido le corresponde demostrar, en todo caso, el daño cuya reparación persigue y su cuantía, puesto que la condena por tal aspecto no pueden extenderse más allá del detrimento padecido por la víctima- (Cas. Civil de 20 de marzo de 1990)".¹

A LAS PRETENSIONES

Nos oponemos a todas las declaraciones y condenas que solicita la parte actora en relación con mi poderdante, en razón que no concurren los elementos necesarios que permitan estructurar responsabilidad civil extracontractual frente a la parte demandada **BANCOLOMBIA S.A.**

A LAS DECLARATIVAS

A LA 1. Me opongo en relación con mi poderdante. por no estar dentro del objeto social de mi representada la explotación de la industria del servicio público de transporte terrestre automotor, sino todas las operaciones,

¹ Corte Suprema de Justicia. Sala de casación Civil. Sentencia del 22 d marzo de 2007. Expediente 05001-3103-000-1997-5125-01. M.P. Edgardo Villamil Portilla

negocios, actos y servicios propios de la actividad bancaria, por ende, lo que se narra en este hecho, por no tener mi poderdante la guarda jurídica del bien, poder de mando o dirección sobre el conductor, no puede serle atribuido. Para la fecha de los hechos mi poderdante tenía una relación de Leasing con COLOMBIANA DE TURISMO Y EXPRESOS S.A. (COLTUREX S.A.), empresa que para la época de los hechos tenía la guarda jurídica del bien.

DERECHO DE SEGUROS
PUJ
DERECHO PENAL
UN
MAGISTER CIENCIAS PENALES
Y CRIMINOLÓGICAS
UEC
DERECHO MÉDICO
PUJ

A LA 2. Me opongo en relación con mi poderdante. por no estar dentro del objeto social de mi representada la explotación de la industria del servicio público de transporte terrestre automotor, sino todas las operaciones, negocios, actos y servicios propios de la actividad bancaria, por ende, lo que se narra en este hecho, por no tener mi poderdante la guarda jurídica del bien, poder de mando o dirección sobre el conductor, no puede serle atribuido. Para la fecha de los hechos mi poderdante tenía una relación de Leasing con COLOMBIANA DE TURISMO Y EXPRESOS S.A. (COLTUREX S.A.), empresa que para la época de los hechos tenía la guarda jurídica del bien.

A LA 3. Me opongo en relación con mi poderdante. por no estar dentro del objeto social de mi representada la explotación de la industria del servicio público de transporte terrestre automotor, sino todas las operaciones, negocios, actos y servicios propios de la actividad bancaria, por ende, lo que se narra en este hecho, por no tener mi poderdante la guarda jurídica del bien, poder de mando o dirección sobre el conductor, no puede serle atribuido. Para la fecha de los hechos mi poderdante tenía una relación de Leasing con COLOMBIANA DE TURISMO Y EXPRESOS S.A. (COLTUREX S.A.), empresa que para la época de los hechos tenía la guarda jurídica del bien.

A LA 4. Me opongo en relación con mi poderdante. por no estar dentro del objeto social de mi representada la explotación de la industria del servicio público de transporte terrestre automotor, sino todas las operaciones, negocios, actos y servicios propios de la actividad bancaria, por ende, lo que se narra en este hecho, por no tener mi poderdante la guarda jurídica del bien, poder de mando o dirección sobre el conductor, no puede serle atribuido. Para la fecha de los hechos mi poderdante tenía una relación de Leasing con COLOMBIANA DE TURISMO Y EXPRESOS S.A. (COLTUREX S.A.), empresa que para la época de los hechos tenía la guarda jurídica del bien.

A LA 5. Me opongo en relación con mi poderdante. por no estar dentro del objeto social de mi representada la explotación de la industria del servicio público de transporte terrestre automotor, sino todas las operaciones,

negocios, actos y servicios propios de la actividad bancaria, por ende, lo que se narra en este hecho, por no tener mi poderdante la guarda jurídica del bien, poder de mando o dirección sobre el conductor, no puede serle atribuido. Para la fecha de los hechos mi poderdante tenía una relación de Leasing con COLOMBIANA DE TURISMO Y EXPRESOS S.A. (COLTUREX S.A.), empresa que para la época de los hechos tenía la guarda jurídica del bien.

DERECHO DE SEGUROS
PUJ
DERECHO PENAL
UN
MAGISTER CIENCIAS PENALES
Y CRIMINOLÓGICAS
UEC
DERECHO MÉDICO
PUJ

A LAS CONDENATORIAS

A LA 1 Y 1.1. Me opongo en relación con mi poderdante. por no estar dentro del objeto social de mi representada la explotación de la industria del servicio público de transporte terrestre automotor, sino todas las operaciones, negocios, actos y servicios propios de la actividad bancaria, por ende, lo que se narra en este hecho, por no tener mi poderdante la guarda jurídica del bien, poder de mando o dirección sobre el conductor, no puede serle atribuido. Para la fecha de los hechos mi poderdante tenía una relación de Leasing con COLOMBIANA DE TURISMO Y EXPRESOS S.A. (COLTUREX S.A.), empresa que para la época de los hechos tenía la guarda jurídica del bien.

A LA 3. (sigue ese numeral) Igualmente nos oponemos a la condena en costas. Conforme se expresa en las excepciones siguientes, pero previo a ello solicitamos a la señora juez tener en cuenta que:

EXCEPCIONES DE MÉRITO

1. FALTA DE LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA POR PASIVA

BANCOLOMBIA S.A., mediante escritura pública 1124 del 30 de septiembre de 2016 de la Notaria 14 de Medellín absorbió por fusión a **LEASING BANCOLOMBIA**, lo que conforme al certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia S.A, mediante resolución 1171 del 16 de septiembre de 2016 no se objetó, y en desarrollo de su objeto celebró oferta mercantil master de venta de servicios de arrendamiento con **COLOMBIANA DE TURISMO Y EXPRESOS LTDA. COLTUREX (hoy COLOMBIANA DE TURISMO Y EXPRESOS S.A. COLTUREX S.A.)**, conforme al documento firmado el 28 de marzo de 2014, respecto del vehículo de placa WEQ-640².

² Leasing Bancolombia S.A. era la propietaria exclusiva del bien dado en arrendamiento, pero la guarda material y jurídica recae en cabeza del arrendatario en virtud del contrato de arrendamiento.

LEASING BANCOLOMBIA (hoy fusionada con BANCOLOMBIA S.A.), en su calidad de propietaria del vehículo de placas WEQ-640 suscribió con COLOMBIANA DE TURISMO Y EXPRESOS LTDA. COLTUREX (hoy COLOMBIANA DE TURISMO Y EXPRESOS S.A. COLTUREX S.A.) el contrato de arrendamiento No. 2483

En consecuencia, **COLOMBIANA DE TURISMO Y EXPRESOS LTDA. COLTUREX (hoy COLOMBIANA DE TURISMO Y EXPRESOS S.A. COLTUREX S.A.)** poseía materialmente el vehículo WEQ-640, involucrado al parecer en el accidente indicado en los hechos de la demanda y lo utilizaba de manera autónoma e independiente sin estar sujeto a instrucciones o directrices, por parte de **LEASING BANCOLOMBIA (hoy fusionada con BANCOLOMBIA S.A.)**, para la explotación económica del mismo.

Para estos efectos, **LEASING BANCOLOMBIA (hoy fusionada con BANCOLOMBIA S.A.)**, era el arrendador de un activo, en este caso concreto un vehículo, que en razón del servicio que presta, (arrendamiento) no lo tiene en su poder, no lo usa ni lo explota; por lo tanto, carece de legitimación por pasiva, para ser vinculada al proceso.

La actividad peligrosa que sirve de base a la imputación de responsabilidad no era ejercida por esta codemandada y por lo tanto no es el sujeto pasivo de la imputación de responsabilidad.

Hay que aclarar además que el contrato fue cancelado en septiembre 1 de 2017, pero el traspaso solo se perfeccionó el 22 de febrero de 2019, por ello la póliza fue tomada por el arrendador y no estaba incluido el bien en la póliza colectiva, debiendo eso sí quien tenía la guarda contratar póliza de seguro en la que el beneficiario fuera mi poderdante para garantizar el pago de perjuicios ante cualquier riesgo que le pudiese afectar.

2. IMPOSIBILIDAD DE COACCIONAR AL ARRENDATARIO AL DEBIDO USO Y COMPORTAMIENTO EN EL MANEJO DEL BIEN ENTREGADO EN ARRENDAMIENTO:

Dada la naturaleza del contrato de arrendamiento, al entregarse el bien arrendado a los Arrendatarios o Locatarios se escapa de la voluntad del Arrendador, el uso debido que aquellos le den o no al activo.

Que **LEASING BANCOLOMBIA (hoy fusionada con BANCOLOMBIA S.A.)**, hubiese sido la propietaria del vehículo en mención, no la hace responsable de las conductas que se puedan derivar en desarrollo de la operación de arrendamiento, por el uso que se le da a los bienes, en razón a que la administración y control del activo recae en cabeza del arrendatario o, escapándose de la esfera de dominio del arrendador³.

3. AUSENCIA DE RESPONSABILIDAD, EN RAZON A LA VOLUNTAD CONTRACTUAL:

Conforme al contenido de los documentos que amparan la operación se acordó (CLAUSULA 8), entre otras, la facultad de **LEASING BANCOLOMBIA (hoy fusionada con BANCOLOMBIA S.A.)** de llamar en garantía al cliente para responder por eventuales perjuicios pues para todos los efectos relacionados con la responsabilidad civil que frente a terceros pueda originarse en razón de la existencia, uso, explotación o funcionamiento del bien arrendado se entenderá que la guarda material y jurídica de ellos está radicada exclusivamente en la persona de **"EL ARRENDATARIO."**

4. INEXISTENCIA DE LA OBLIGACION DE INDEMNIZAR:

No existe para **LEASING BANCOLOMBIA (hoy fusionada con BANCOLOMBIA S.A.)**, obligación de reparar el daño en cuanto que, en su condición de propietaria del vehículo no tenía su control, guarda material o jurídica; ya que la vigilancia y cuidado del responsable del daño, es esencial y necesaria para que surja la responsabilidad por parte de **LEASING BANCOLOMBIA (hoy fusionada con BANCOLOMBIA S.A.)** por hechos de terceras personas, que para el caso sería el Arrendatario

Por lo tanto, no existe una relación de autoridad y subordinación entre **BANCOLOMBIA S.A. y COLOMBIANA DE TURISMO Y EXPRESOS LTDA. COLTUREX (hoy COLOMBIANA DE TURISMO Y EXPRESOS S.A.**

³ Al respecto la Corte Suprema de Justicia – Sala de Casación Civil mediante sentencia del 22 de abril de 2.002 conceptuó: "Así mismo, es notorio el desenfoque del cargo segundo, toda vez que el censor se duele de que el juzgador ad quem habría errado en forma evidente por haber ignorado que la señalada sociedad era la propietaria y poseedora del automotor; empero, como ya se había visto, ese fallador desestimó los pedimentos de la demanda relativos a dicha demandada, no porque hubiese encontrado que no estaba probada en el proceso su calidad de dueña o poseedora, sino porque entendió que al haber entregado ésta el vehículo a un tercero para que lo explotase económicamente, en cumplimiento de un **contrato de leasing**, había desplazado a otro la guarda del mismo." (negrilla fuera de texto)

COLTUREX S.A.) y/o JUAN CARLOS CIFUENTES HERNANDEZ, para que se produzca la obligación de vigilancia y cuidado que da pie a la responsabilidad civil.

5. INEXISTENCIA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

Para que exista responsabilidad civil extracontractual es necesario que concurren todos sus elementos, es decir, un hecho, la culpa, el daño y el nexo causal entre el hecho culposos y el daño. En el caso *sub judice*, los requisitos que se exigen en Colombia para que surja la responsabilidad por hechos de terceros son sólo dos:

- a) Que se den los requisitos exigidos para la responsabilidad civil extracontractual en la persona que está bajo la vigilancia y cuidado de otra, es decir que se dé un hecho, un daño y nexo de causalidad entre uno y otro.
- b) Que exista una relación de autoridad y de subordinación para que se produzca la obligación de vigilancia y cuidado que da pie a la responsabilidad. Esto se deduce claramente del Artículo 2347 del Código Civil Colombiano donde manifiesta: *"Toda persona es responsable no sólo de sus propias acciones para el efecto de indemnizar el daño, sino del hecho de aquellos que estuvieron a su cuidado..."*.

Por lo anterior, **LEASING BANCOLOMBIA (hoy fusionada con BANCOLOMBIA S.A.)** no tenía el control, guarda material o jurídica⁴ frente al vehículo que había sido objeto del contrato de arrendamiento, por la naturaleza misma del contrato de ARRENDAMIENTO. Tampoco existía entre el causante del daño frente al Arrendador ningún tipo de relación de subordinación o vigilancia.

⁴ En la citada sentencia de la Corte Suprema de Justicia – Sala de Casación Civil mediante sentencia del 22 de abril de 2.002, dicha corporación estimó que: “Por supuesto que el sentenciador ad quem, para liberar a la mencionada sociedad, no negó que el propietario de la cosa se presumiera su guardián y, por consiguiente, responsable de los perjuicios que con ella se causaren; tampoco desconoció que dicha empresa fuese la propietaria o, inclusive, su poseedora (aspecto este último sobre el cual guardó silencio); sino que entendió que por el mero hecho de haber entregado el automotor para que otro lo usase y explotase, su dueña había desplazado la custodia y control del mismo a un tercero...”

Cabe anotar que **LEASING BANCOLOMBIA (hoy fusionada con BANCOLOMBIA S.A.)**, no tiene como objeto social la actividad del transporte.

Siendo así se rompe el nexo causal para convertirse en factores de exoneración.

DERECHO DE SEGUROS
PUJ
DERECHO PENAL
UN
MAGISTER CIENCIAS PENALES
Y CRIMINOLÓGICAS
UEC
DERECHO MÉDICO
PUJ

6. AUSENCIA DE CUALQUIER VÍNCULO CON EL CONDUCTOR DEL VEHÍCULO

BANCOLOMBIA S.A., en calidad de Arrendadora, en momento alguno ha tenido vínculos con el señor **JUAN CARLOS CIFUENTES HERNANDEZ**, quien al parecer era el conductor asignado al vehículo al momento del accidente (materia que es objeto de prueba), el cual debe tener relación con el arrendatario **COLOMBIANA DE TURISMO Y EXPRESOS LTDA. COLTUREX (hoy COLOMBIANA DE TURISMO Y EXPRESOS S.A. COLTUREX S.A.)**, pues al momento de originarse el hecho estaba en tenencia del vehículo entregado en arrendamiento y si no existía relación de dependencia entre el conductor y **LEASING BANCOLOMBIA (hoy fusionada con BANCOLOMBIA S.A.)**, no puede predicarse la responsabilidad por el hecho ajeno establecida en el artículo 2346 del Código Civil.

7. INEXISTENCIA DE PRUEBA QUE DEMUESTRE RESPONSABILIDAD – CONCURRENCIA DE ACTIVIDADES PELIGROSAS

Sabido es que al hablar de responsabilidad nos encontramos frente a la sujeción de un individuo quien tiene la obligación de reparar un daño que ha producido, a favor de otro quien ha sufrido un perjuicio a consecuencia de la vulneración de una norma, un deber, una conducta debida por parte del agente causante del daño.

Esa responsabilidad generada por daños derivados de actividades como la conducción de vehículos es clasificada como responsabilidad civil extracontractual o aquiliana.

Esta Responsabilidad Civil Extracontractual o aquiliana, se divide en tres instituciones.

1. La Responsabilidad por el hecho propio, con culpa probada.

2. La Responsabilidad por el hecho Ajeno
3. La Responsabilidad por el hecho de las cosas o por las actividades peligrosas

Existen unos elementos axiológicos de la responsabilidad civil extracontractual, que se analizarán en relación con el caso demandado.

DERECHO DE SEGUROS
PUJ
DERECHO PENAL
UN
MAGISTER CIENCIAS PENALES
Y CRIMINOLÓGICAS
UEC
DERECHO MÉDICO
PUJ

a. El Daño

Si no hay daño o el mismo no puede evaluarse, hasta allí habrá de llegarse, sin la existencia del daño no puede hablarse de responsabilidad. Es al demandante a quien atañe la demostración del mismo y a eso nos sujetaremos con la decisión que en derecho corresponda.

La disminución patrimonial sufrida por el demandante es de su cargo en demostración y prueba de ser el perjuicio el sufrido por la persona que solicita su reparación.

El daño debe ser cierto pues el perjuicio eventual no otorga per se derecho a la indemnización.

En este proceso, con la demanda no se probó el valor del daño.

El demandante reclama el pago de \$9.330.000, que corresponde al valor de una cotización por la reparación del rodante.

En primer lugar, no aparece una factura que demuestre que ese pago se hizo, la cotización que se anexa no tiene precios unitarios de los repuestos que al parecer requieren cambiarse, solo aparece un valor general por repuestos por \$2.400.000, sin saber el origen individual de cada uno de los repuestos, al parecer es una cotización de un taller, y no de un distribuidor de repuestos.

El valor de la reparación que se demanda, es muy superior al valor del vehículo, pues conforme se acredita con página de TUCARRO.COM el valor aproximado del vehículo es la suma de \$8.000.000, por ende, pretender un valor por reparación por encima del valor total del vehículo constituiría un enriquecimiento para la demandante.

Para sustentar su petición allega una cotización, al parecer firmada por el señor CESAR ROMERO del taller AUTO ELYON, que como se indicó solo menciona

valores generales, en la que se lee claramente que es una cotización, no una factura.

Es un gasto que al parecer no se ha generado, por ende, no puede reclamarse.

No basta tener el derecho, haber sufrido el perjuicio sino demostrar el monto del mismo.

Sendas jurisprudencias así lo han indicado para mencionar una trascrito sentencia del Consejo de Estado de mayo 11 de 1990, expediente No. 5335, con ponencia del Magistrado Carlos Betancourt Jaramillo,

"... En este extremo falla lamentablemente la demanda. No basta afirmar en una demanda que sufrió un perjuicio, los que según sostuvo esta misma sala en sentencia de 14 de diciembre de 1.989(proceso 5635 Ciro Angarita B., ponente Doctor De Greiff Restrepo) ni siquiera se presumen. Hay que alegar y precisar en qué consistió éste. Alegación y precisión que dan la medida de la carga probatoria de la parte que está interesada en sacar adelante sus pretensiones.

Del aludido fallo se destaca

"... Ahora bien cuando se trata de pedir, como en este caso, indemnización de perjuicios al actor le corresponde demostrar no solo el incumplimiento de la obligación contractual sino que dicho incumplimiento le ocasionó un daño..."

"... En otras palabras no basta afirmar que se produjo el perjuicio, sino que hay que alegar en qué consistió y dar la prueba correspondiente..."

Existen pronunciamientos jurisprudenciales ratificando que el daño que debe indemnizarse es el que se sufre, en principio, ni menor ni mayor al padecido y que es el demandante quien tiene la carga de la prueba para demostrar el valor de la reparación.

Veamos:

"... Como se ha repetido una y otra vez por la jurisprudencia y la doctrina, todo autor de un daño debe indemnizar a quien lo padece, pero también se ha reiterado que esa reparación no debe ser inferior a lo que se debe, ni tampoco superior a los perjuicios que en verdad aquejan a la víctima, pues – para que un daño sea objeto de reparación tiene que ser cierto y directo, por cuanto solo corresponde reparar el perjuicio que se presenta como real y efectivamente causado y como consecuencia inmediata de la culpa o el delito; y ha puntualizado así mismo, que de conformidad con los principios regulativos de la carga de la prueba quien demanda judicialmente la indemnización de un perjuicio que ha sufrido le corresponde demostrar, en todo caso, el daño cuya reparación persigue y su cuantía, puesto que la condena por tal aspecto no pueden extenderse más allá del detrimento padecido por la víctima- (Cas. Civil de 20 de marzo de 1990)".⁵

b. El nexo causal.

El daño debe ser producto directo de quien se demanda su pago; del agente dañoso. Si el daño no le es imputable al demandado, bajo ninguna circunstancia puede endilgársele responsabilidad del hecho.

El demandante y el demandado desarrollaban una actividad peligrosa, es decir en este caso, la carga de la prueba respecto de los hechos que afirma, son suyos.

No hay prueba del nexo causal entre el daño producido y la actividad desplegada por el asegurado demandado en este proceso.

La Corte Suprema de Justicia en su sala de casación civil con ponencia de la Honorable Magistrada MARGARITA **CABELLO BLANCO**, sentencia **SC12994-2016, Radicación n° 25290 31 03 002 2010 00111 01**, del 15 de septiembre de 2016, sobre la concurrencia de actividades peligrosas ha dicho:

"También es factible que suceda, cual aconteció en el escenario debatido, que ambos extremos de la relación

⁵ Corte Suprema de Justicia. Sala de casación Civil. Sentencia del 22 d marzo de 2007. Expediente 05001-3103-000-1997-5125-01. M.P. Edgardo Villamil Portilla

procesal estuvieran ejercitando concomitantemente actividades de peligro, evento en el cual surge para el fallador la obligación de establecer mediante un cuidadoso estudio de las pruebas la incidencia del comportamiento desplegado por aquellos, respecto del acontecer fáctico que motivó la reclamación pecuniaria.

Al demandarse a quien causó una lesión como resultado de desarrollar una actividad calificada como peligrosa y, al tiempo, el opositor aduce culpa de la víctima, es menester estudiar cuál se excluye, acontecimiento en el que, ha precisado la Corporación:

"en la ejecución de esa tarea evaluativa no se puede inadvertir 'que para que se configure la culpa de la víctima, como hecho exonerativo de responsabilidad civil, debe aparecer de manera clara su influencia en la ocurrencia del daño, tanto como para que, no obstante la naturaleza y entidad de la actividad peligrosa, ésta deba considerarse irrelevante o apenas concurrente dentro del conjunto de sucesos que constituyen la cadena causal antecedente del resultado dañoso'. Lo anterior es así por cuanto, en tratándose 'de la concurrencia de causas que se produce cuando en el origen del perjuicio confluyen el hecho ilícito del ofensor y el obrar reprochable de la víctima, deviene fundamental establecer con exactitud la injerencia de este segundo factor en la producción del daño, habida cuenta que una investigación de esta índole viene impuesta por dos principios elementales de lógica jurídica que dominan esta materia, a saber: que cada quien debe soportar el daño en la medida en que ha contribuido a provocarlo, y que nadie debe cargar con la responsabilidad y el perjuicio ocasionado por otro (G. J. Tomos LXI, pág. 60, LXXVII, pág. 699, y CLXXXVIII, pág. 186, Primer Semestre, (...)) Reiterado en CSJ CS Jul. 25 de 2014, radiación n. 2006-00315)."

c. Actividad del demandado.

Al actuar con negligencia, imprudencia o violación de reglamentos, se actúa con culpa.

En este evento no hubo negligencia o imprudencia, impericia o violación de reglamentos por parte del asegurado.

DERECHO DE SEGUROS
PUJ
DERECHO PENAL
UN
MAGISTER CIENCIAS PENALES
Y CRIMINOLÓGICAS
UEC
DERECHO MÉDICO
PUJ

El hecho de encontrarnos en un caso de responsabilidad por actividades peligrosas (tesis que se construye con fundamento en la teoría del riesgo creado) no exime la obligación de demostrar el nexo causal entre el perjuicio y el ejercicio de la actividad peligrosa, lo que en este evento no puede demostrarse por absoluta inexistencia del nexo causal entre el resultado y la actividad que desarrollaba el asegurado, hay que recordar que los agentes de tránsito no son presenciales, establecen una hipótesis, pero como hipótesis debe ser confirmada.

PRUEBAS

1. DOCUMENTAL

- Oferta mercantil master irrevocable de venta de servicios de arrendamiento No. 2483 y carta de aceptación
- Contrato de compraventa sometida a condición suspensiva No. 163404
- Acta de recibo del vehículo WEQ-640
- Primera cuenta de cobro
- Consulta en TUCARRO.COM donde aparece referencia de un vehículo del mismo modelo de la demandante
- Certificado de existencia y representación legal de **BANCOLOMBIA S.A.**, expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia
- Poder a mi otorgado para actuar en el presente proceso remitido desde el correo de notificaciones de BANCOLOMBIA S.A.
- Cédula
- Tarjeta Profesional

2. RATIFICACION DE DOCUMENTOS

Conforme a lo establecido por el artículo 262 del CGP, en forma respetuosa solicito la citación de la siguiente persona, quien deberá comparecer con citación a cargo de la parte actora por ser quien aporta el documento, para que ratifique el contenido del mismo, la actividad del taller o almacén, su actividad o no como comerciante de repuestos y las pruebas que sustentan sus afirmaciones:

- a. CESAR ROMERO del taller AUTO ELYON, quien suscribe la cotización que se anexa con la demanda

ANEXOS

Los enunciados en el acápite de pruebas.

NOTIFICACIONES

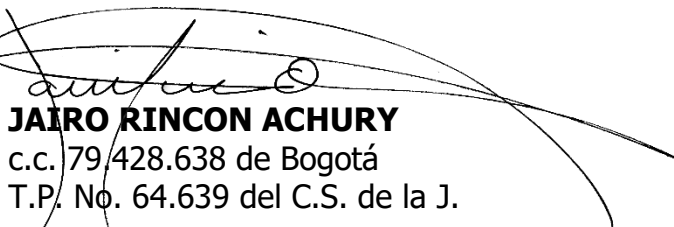
A las partes, en las direcciones anotadas en la demanda.

Al suscrito apoderado en la Calle 26 A No. 13-97 oficina 1105 de esta ciudad en el correo principal jaiorinconachury@hotmail.com y en el opcional jaiorinconachury@rinconachuryabogados.com.co

Mi poderdante BANCOLOMBIA S.A., en el correo notificacjudicial@bancolombia.cm.co y en la carrera 48 No. 26-85 AV. INDUSTRIALES de MEDELLIN (Ant.)

Sírvase, Señor Juez, reconocerme personería al tenor de mi capacidad legal señalada en el presente documento y demostrada en el conferido anexo.

Cordialmente,



JAIRO RINCON ACHURY
c.c. 79.428.638 de Bogotá
T.P. No. 64.639 del C.S. de la J.

PODER PROCESO RAD 2021-000935

Notificaciones Judiciales Bancolombia <notificacijudicial@bancolombia.com.co>

Lun 14/03/2022 4:09 PM

Para: cml72bt@cendoj.ramajudicial.gov.co <cml72bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Jairo Rincon Achury <jairorinconachury@hotmail.com>

 2 archivos adjuntos (131 KB)

PODER BANCOLOMBIA.pdf; CERTIFICADO MARZO 2022.pdf;

Bogotá, 14 de marzo de 2022

Señora

JUEZ SETENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL

TRANSITORIAMENTE JUEZ 54 DE PEQUEÑAS CAUSAS

E. S. D.

Referencia: Número de Radicación: 2021-000935
VERBAL SUMARIO

Demandante: ERIKA YAQUELINE CHAPARRRO HUERFANO

Demandado: BANCOLOMBIA S.A., SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. Y OTROS

Adjunto a la presente remito poder especial conferido por Bancolombia S.A. con el fin de que ejerza la defensa judicial dentro del proceso de la referencia, se adjunta certificado de existencia y representación legal de Bancolombia S.A. expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Lo anterior de conformidad con el artículo 5 del decreto legislativo 806 del 2020.



Carmen Helena Farías Gutierrez
Representante Legal Judicial

Señora
JUEZ SETENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
TRANSITORIAMENTE JUEZ 54 DE PEQUEÑAS CAUSAS
E. S. D.

Referencia: Número de Radicación: 2021-000935

VERBAL SUMARIO

Demandante: ERIKA YAQUELINE CHAPARRRO HUERFANO
Demandado: BANCOLOMBIA S.A., SEGUROS GENERALES
SURAMERICANA S.A. Y OTROS

Carmen Helena Farias Gutierrez, mayor y vecina de Bogotá, identificada con la c.c. 52.145.340 de Bogotá, quien actúa en su calidad de representante legal de **BANCOLOMBIA S.A.**, entidad legalmente constituida con domicilio principal en la ciudad de Medellín conforme el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia en forma respetuosa me dirijo al despacho a fin de conferir por medio del presente escrito, poder especial, amplio y suficiente al doctor **JAIRO RINCON ACHURY**, también mayor y vecino de Bogotá, identificado con c.c. 79.428.638 de Bogotá, portador de T.P. No. 64.639 del C.S. de la J., para que se notifique personalmente de la demanda, llamamiento o vinculación como litisconsorte, los conteste y asuma la defensa de los intereses de la compañía que represento hasta la culminación del proceso por cualquier causa.

El apoderado queda facultado para recibir, desistir, conciliar, transigir, sustituir y las demás facultades necesarias para el ejercicio de su mandato.

Sírvase, reconocer personería al apoderado en los términos y para los efectos del presente mandato.

Cordialmente,

CARMEN HELENA FARIAS GUTIERREZ

c.c. 52.145.340 de Bogotá

BANCOLOMBIA S.A

DIRECCION DE NOTIFICACIONES JUDICIALES: notificacjudicial@bancolombia.cm.co

Acepto,

JAIRO RINCON ACHURY

c.c. 79.428.638 de Bogotá

T.P. No. 64.639 del C.S. de la J.

e-mail principal jaiorinconachury@hotmail.com

e-mail opcional jaiorinconachury@rinconachuryabogados.com.co

Dirección Notificaciones Calle 26 A No. 13-97 oficina 1105 Bogotá

Teléfonos 7042090-7042053 y 3102327683

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 79.428.638

RINCON ACHURY

APELLIDOS

JAIRO

NOMBRES



[Handwritten signature]
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 03-DIC-1967

BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

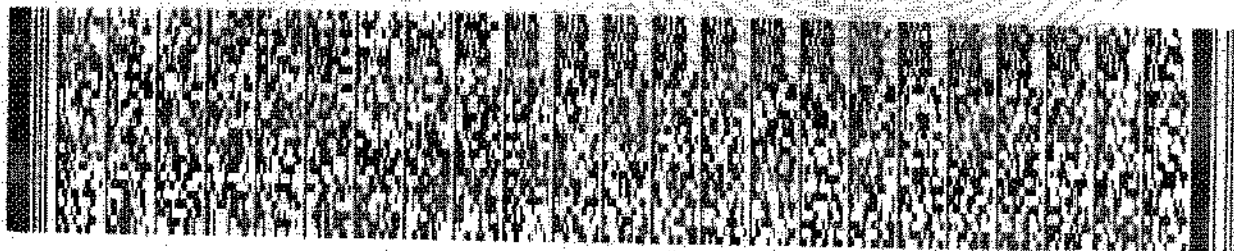
1.70
ESTATURA

O+
G.S. RH

M
SEXO

09-DIC-1985 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

[Handwritten signature]
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-1500150-00133228-M-0079428638-20081203

0007467278A 1

1520045768

175681

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

64639-D193/08/28

93/03/25

Tarjeta No.

Fecha de
Expedición

Fecha del
Grado

JAIRO

RINCON ACHURY

79428638

Cedula

CUNDINAMARCA
Consejo Seccional

CATOLICA

Universidad

Presidente Consejo Superior
de la Judicatura



[Handwritten signature]



Consejo Superior de la Judicatura
Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia

**LA DIRECTORA DE LA UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y
AUXILIARES DE LA JUSTICIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

CERTIFICA

Certificado de Vigencia N.: 162779

Que de conformidad con el Decreto 196 de 1971 y el numeral 20 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, le corresponde al Consejo Superior de la Judicatura regular, organizar y llevar el Registro Nacional de Abogados y expedir la correspondiente Tarjeta Profesional, previa verificación de los requisitos señalados por la Ley.

En atención a las citadas disposiciones legales y una vez revisado los registros que contienen nuestra base de datos se constató que el (la) señor(a) **JAIRO RINCON ACHURY**, identificado(a) con la **Cédula de ciudadanía No. 79428638.**, registra la siguiente información.

VIGENCIA

CALIDAD	NÚMERO TARJETA	FECHA EXPEDICIÓN	ESTADO
Abogado	64639	28/06/1993	Vigente
Observaciones: -			

Se expide la presente certificación, a los **15** días del mes de **marzo** de **2022**.

MARTHA ESPERANZA CUEVAS MELÉNDEZ
Directora

Notas 1- Si el número de cédula, los nombres y/o apellidos presentan error, favor dirigirse a la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia.
2- El documento se puede verificar en la página de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co a través del número de certificado y fecha expedición.
3- Esta certificación informa el estado de vigencia de la Tarjeta Profesional, Licencia Temporal, Juez de Paz y de Reconsideración

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 4379616704950220

Generado el 01 de marzo de 2022 a las 07:11:24

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

EL SECRETARIO GENERAL

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el artículo 11.2.1.4.59 numeral 10 del decreto 2555 de 2010, modificado por el artículo 3 del decreto 1848 de 2016.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: BANCOLOMBIA S.A. podrá girar también con la denominación social Banco de Colombia S.A., pudiendo identificar sus establecimientos de comercio, productos y servicios, con el nombre comercial de BANCOLOMBIA

NIT: 890903938-8

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 388 del 24 de enero de 1945 de la Notaría 1 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). Acta de Organización del 19 de septiembre de 1944, aprobada por la Superintendencia Bancaria el 9 de diciembre del mismo año, bajo la denominación BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO

Escritura Pública No 527 del 02 de marzo de 1995 de la Notaría 25 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). Se protocoliza el cambio de razón social por "BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO S.A.", quien podrá utilizar la sigla "BIC S.A."

Escritura Pública No 633 del 03 de abril de 1998 de la Notaría 14 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). modifica su razón social a BANCOLOMBIA S.A., también podrá girar bajo la razón social BANCO DE COLOMBIA S.A. Se protocoliza el acuerdo de fusión por el cual el BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO S.A. absorbe al BANCO DE COLOMBIA S.A. (razón social para el año 1997), quedando este último disuelto sin liquidarse (oficio S.B. 97052104 del 18-02-1998) Así mismo, se modifica su denominación social por la de BANCOLOMBIA S.A. Además, también podrá girar bajo la razón social de BANCO DE COLOMBIA S.A.

Resolución S.B. No 0300 del 11 de marzo de 2002 la Superintendencia Bancaria aprobó la cesión parcial de los activos y pasivos de la CORPORACIÓN FINANCIERA DEL NORTE S.A. COFINORTE S. A. a BANCOLOMBIA S.A., BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. y BANCO DAVIVIENDA S.A.

Escritura Pública No 3280 del 24 de junio de 2005 de la Notaría 29 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). BANCOLOMBIA S.A. podrá girar también con la denominación social Banco de Colombia S.A., pudiendo identificar sus establecimientos de comercio, productos y servicios, con el nombre comercial de BANCOLOMBIA

Resolución S.B. No 1050 del 19 de julio de 2005 La Superintendencia Bancaria no objeta la fusión de los bancos Bancolombia S.A. y Conavi Banco Comercial y de Ahorros S.A. y de la Corporación Financiera Nacional y Suramericana S.A. Corfinsura (escindida), en la cual actuará como absorbente Bancolombia S.A.

Escritura Pública No 3974 del 30 de julio de 2005 de la Notaría 29 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). se protocoliza la fusión en virtud de la cual la sociedad BANCOLOMBIA entidad absorbente, absorbe a las sociedades CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.A. y CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL Y SURAMERICANA S.A. quedando estas últimas disueltas sin liquidarse.

Resolución S.F.C. No 0419 del 25 de febrero de 2010 La Superintendencia Financiera autoriza la cesión parcial de activos, pasivos y contratos por parte de la Compañía de Financiamiento Sufinanciamiento S.A. (cedente) a favor de Bancolombia S.A. (Cesionario)

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 4379616704950220

Generado el 01 de marzo de 2022 a las 07:11:24

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

Resolución S.F.C. No 1796 del 06 de noviembre de 2012, la Superintendencia Financiera de Colombia autoriza la cesión de posiciones contractuales en operaciones de compra y venta de valores, simultáneas y repo que tengan por objeto títulos TES clase B y TES denominados en UVR por parte de la sociedad comisionistas de bolsa INTERBOLSA S.A. a BANCOLOMBIA S.A.

Resolución S.F.C. No 1464 del 26 de agosto de 2014 la Superintendencia Financiera autoriza la cesión total de los activos, pasivos y contratos de FACTORING BANCOLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO como cedente a favor de BANCOLOMBIA S.A., como cesionaria.

Resolución S.F.C. No 1171 del 16 de septiembre de 2016 La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusión por absorción de Leasing Bancolombia por parte de Bancolombia, protocolizada mediante escritura pública 1124 del 30 de septiembre de 2016 Notaría 14 de Medellín

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 3140 del 24 de septiembre de 2003

REPRESENTACIÓN LEGAL: El Gobierno y la administración directa del Banco estarán a cargo de un funcionario denominado Presidente, el cual es de libre nombramiento y remoción por la Junta Directiva. ARTICULO 65 Reemplazo del Presidente: En sus faltas temporales o accidentales, el Presidente del Banco será reemplazado por su suplente, si la Junta Directiva lo designa. A falta de suplente, por el vicepresidente que indique la propia Junta. En caso de falta absoluta, entendiéndose por tal la muerte, la renuncia aceptada o la remoción, la Junta Directiva deberá designar un nuevo Presidente; mientras se hace el nombramiento, la Presidencia del Banco será ejercida de la manera indicada en el inciso anterior. ARTICULO 67 FUNCIONES DEL PRESIDENTE: Son funciones del Presidente, las cuales ejercerá directamente o por medio de sus delegados, las siguientes: 1.) Ejecutar los decretos y resoluciones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. 2.) Crear los cargos, comités, dependencias y empleos que juzgue necesario para la buena marcha del Banco, fijarles sus funciones y suprimirlos o fusionarlos. 3.) Crear y suprimir, previo los requisitos legales, las sucursales y agencias en el territorio colombiano, necesarias para el desarrollo del objeto social. 4) Nombrar, remover y aceptar las renunciaciones a los empleados del Banco, lo mismo que fijar sus salarios y emolumentos, excepto aquellos cuyo nombramiento y remoción correspondan a la Asamblea General de Accionistas, a la Junta Directiva o al Revisor Fiscal. Todo lo anterior, lo podrá ejecutar directamente o a través de sus delegados. El presidente tendrá la responsabilidad de evaluar la gestión de los ejecutivos que le estén directamente subordinados. 5.) Resolver sobre las faltas, excusas y licencias de los empleados del Banco, directamente o a través de sus delegados. 6.) Ordenar todo lo concerniente al reconocimiento y pago de prestaciones sociales, de acuerdo con la ley y las disposiciones de la Junta Directiva. 7.) Adoptar las decisiones relacionadas con la contabilización de depreciaciones, establecimiento de apropiaciones o provisiones y demás cargos o partidas necesarias, para atender al deprecio, desvalorización y garantía del patrimonio social; método para la valuación de los inventarios y demás normas para la elaboración y presentación del inventario y el balance general, y del estado de pérdidas y ganancias, de acuerdo con las leyes, con las normas de contabilidad establecidas y las disposiciones de la Junta Directiva. 8.) Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos del Banco y de que todos los valores pertenecientes a él y los que se reciban en custodia o depósitos se mantengan con la debida seguridad. 9.) Dirigir la colocación de acciones y bonos que emite el Banco. 10.) Convocar a la Asamblea General de Accionistas y a la Junta Directiva a reuniones extraordinarias. 11.) Presentar en la reunión ordinaria de la Asamblea General, un informe escrito sobre la forma como hubiere llevado a cabo su gestión con inclusión de las medidas cuya adopción recomiende a la Asamblea y presentar a ésta, conjuntamente con la Junta Directiva, el balance general, el detalle completo del estado de resultados y los demás anexos y documentos que la ley exija. Los Estados Financieros serán certificados de conformidad con la ley. Este informe contendrá, entre otros, una descripción de los riesgos inherentes a las actividades relacionadas con el Banco, y los demás aspectos relativos a la operación bancaria que sean materiales, de acuerdo con las normas vigentes. 12.) Representar al Banco ante las compañías, corporaciones y comunidades en que ésta tenga interés. 13.) Visitar la dependencia del Banco cuando lo estime conveniente. 14.) Cumplir las funciones que, en virtud de delegación de la Asamblea General o de la Junta Directiva, le sean confiadas. 15.) Dictar el reglamento general del Banco y de sus Sucursales y Agencias.

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 4379616704950220

Generado el 01 de marzo de 2022 a las 07:11:24

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

16.) Delegar en los comités o en los funcionarios que estime oportuno y para casos concretos, alguna o algunas de sus funciones, siempre que no sean de las que se ha reservado expresamente o de aquellas cuya delegación esté prohibida por la ley. 17.) El presidente podrá presentar proposiciones a la Asamblea General de Accionistas en todos aquellos aspectos que considere necesarios para la buena marcha de la institución. 18.) Las demás que le corresponden de acuerdo con la Ley, los estatutos o por la naturaleza del cargo Cumplir, hacer cumplir y difundir adecuadamente el Código de Buen Gobierno de la sociedad. 17.) Suministrar al mercado información oportuna, completa y veraz sobre los estados financieros y sobre el comportamiento empresarial y administrativo. 18.) Las demás que le correspondan de acuerdo con la ley, los estatutos o por la naturaleza del cargo. ARTICULO 68 Representación Legal: Para los asuntos concernientes a la Sociedad, la representación legal del Banco, en juicio y extrajudicialmente, corresponderá al Presidente y a los Vicepresidentes, quienes podrán actuar en forma conjunta o separada. Dichos representantes tienen facultades para celebrar o ejecutar, sin otras limitaciones que las establecidas en estos estatutos en cuanto se trate de operaciones que deban ser previamente autorizadas por la Junta Directiva o por la Asamblea General de Accionistas, todos los actos o contratos comprendidos dentro del objeto social o que tengan carácter simplemente preparatorio, accesorio o complementario para la realización de los fines que persigue el Banco, y los que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento del mismo. En especial pueden transigir, conciliar, arbitrar y comprometer los negocios sociales, celebrar convenciones, contratos, arreglos y acuerdos; promover o coadyuvar acciones judiciales, administrativas o contencioso administrativas en que el Banco tenga interés o deba intervenir, e interponer todos los recursos que sean procedentes conforme a la Ley; desistir de las acciones o recursos que interponga; novar obligaciones o créditos; dar o recibir bienes en pago; constituir apoderados judiciales o extrajudiciales; delegarles facultades, revocar mandatos y sustituciones y ejecutar los demás actos que aseguren el cumplimiento del objeto social del Banco. En caso de falta absoluta o temporal del Presidente y los Vicepresidentes, tendrán la representación legal del Banco los miembros de la Junta Directiva en el orden de su designación, con excepción del director que tenga la calidad de Presidente de la Junta. PARAGRAFO PRIMERO: Dentro de las respectivas regiones y zonas, y para todos los negocios que se celebren en relación con las mismas, también tendrán la representación legal del Banco los Vicepresidentes Regionales y los Gerentes de Zona, estos últimos, respecto de la Zona a su cargo. Además, los Gerentes de las sucursales en cuanto a los asuntos vinculados a la respectiva oficina. PARAGRAFO SEGUNDO: Los Directores de las áreas jurídicas de BANCOLOMBIA tendrán la calidad de representantes legales del Banco. Los demás abogados que la Junta Directiva designe para el efecto, tendrán la representación legal exclusivamente para los asuntos y trámites que se surtan ante las autoridades administrativas, incluyendo la Superintendencia Financiera, y de la rama jurisdiccional del poder público. (Escritura Pública 6.290 del 27 de noviembre de 2015 Notaria 25 de Medellín)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Juan Carlos Mora Uribe Fecha de inicio del cargo: 01/05/2016	CC - 70563173	Presidente
Mauricio Botero Wolff Fecha de inicio del cargo: 08/08/2018	CC - 71788617	Vicepresidente de Servicios Administrativos y Seguridad
José Humberto Acosta Martín Fecha de inicio del cargo: 06/06/2012	CC - 19490041	Vicepresidente Financiero
Rodrigo Prieto Uribe Fecha de inicio del cargo: 25/11/2011	CC - 71739276	Vicepresidente de Riesgos
Claudia Patricia Echavarría Uribe Fecha de inicio del cargo: 13/02/2020	CC - 32141800	Vicepresidente Jurídico y Secretario General
Esteban Gaviria Vásquez Fecha de inicio del cargo: 31/05/2019	CC - 98553980	Vicepresidente de Banca Corporativa
Adriana Carolina Arismendi Vizquel Fecha de inicio del cargo: 23/05/2019	CE - 416522	Vicepresidente de Mercadeo

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 4379616704950220

Generado el 01 de marzo de 2022 a las 07:11:24

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Paola Andrea León Avendaño Fecha de inicio del cargo: 09/04/2021	CC - 1032434015	Representante Legal Judicial
Laura García Posada Fecha de inicio del cargo: 07/07/2021	CC - 1214715728	Representante Legal Judicial
Laura Fernanda Quiroga Rodríguez Fecha de inicio del cargo: 03/09/2021	CC - 1032471113	Representante Legal Judicial
Daniela Rueda De Los Ríos Fecha de inicio del cargo: 03/09/2021	CC - 1152455396	Representante Legal Judicial
Jessica Marcela Rengifo Guerrero Fecha de inicio del cargo: 27/01/2022	CC - 1107048218	Representante Legal Judicial
María Adelaida Posada Posada Fecha de inicio del cargo: 26/08/2005	CC - 42775528	Representante Legal Judicial
Carmen Helena Farías Gutiérrez Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005	CC - 52145340	Representante Legal Judicial
Diana Cristina Carmona Valencia Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 43581923	Representante Legal Judicial
Nancy Hoyos Aristizabal Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 43751805	Representante Legal Judicial
Claudia Celmira Quintero Tabares Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 52040173	Representante Legal Judicial
María Fernanda Durán Cardona Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 66862097	Representante Legal Judicial
César Augusto Hurtado Gil Fecha de inicio del cargo: 15/05/2006	CC - 98555098	Representante Legal Judicial
Jorge Alberto Pachón Suárez Fecha de inicio del cargo: 17/08/2006	CC - 79433590	Representante Legal Judicial
Néstor Renne Pinzón Pinzón Fecha de inicio del cargo: 17/08/2006	CC - 79691062	Representante Legal Judicial
Margarita Silvana Pájaro Vargas Fecha de inicio del cargo: 12/06/2009	CC - 22462701	Representante Legal Judicial
Sergio Gutiérrez Yepes Fecha de inicio del cargo: 23/09/2009	CC - 8163100	Representante Legal Judicial
Juan Carlos Candil Hernández Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 72276809	Representante Legal Judicial
Sandra Patricia Oñate Díaz Fecha de inicio del cargo: 18/05/2010	CC - 22519406	Representante Legal Judicial
Diana Alejandra Herrera Hincapié Fecha de inicio del cargo: 07/04/2011	CC - 44007268	Representante Legal Judicial
Alejandro Bravo Martínez Fecha de inicio del cargo: 07/04/2011	CC - 94062843	Representante Legal Judicial
Karen Tatiana Mejía Guardias Fecha de inicio del cargo: 25/05/2011	CC - 57461965	Representante Legal Judicial
Iveth Jasbleidy Orjuela Díaz Fecha de inicio del cargo: 23/06/2011	CC - 37720820	Representante Legal Judicial

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 4379616704950220

Generado el 01 de marzo de 2022 a las 07:11:24

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Gonzalo Mario Vásquez Alfaro Fecha de inicio del cargo: 13/07/2011	CC - 72290576	Representante Legal Judicial
Andrea Marcela Zúñiga Muñoz Fecha de inicio del cargo: 21/09/2011	CC - 52339125	Representante Legal Judicial
Luz Maria Arbelaez Moreno Fecha de inicio del cargo: 21/06/2012	CC - 33816318	Representante Legal Judicial
Isabel Cristina Ospina Sierra Fecha de inicio del cargo: 11/10/2012	CC - 39175779	Representante Legal Judicial
Martha María Lotero Acevedo Fecha de inicio del cargo: 11/10/2012	CC - 43583186	Representante Legal Judicial
Juan David Gaviria Ayora Fecha de inicio del cargo: 19/12/2013	CC - 1130679175	Representante Legal Judicial
Maria Helena Garzón Campo Fecha de inicio del cargo: 19/12/2013	CC - 66821735	Representante Legal Judicial
Ericson David Hernández Rueda Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014	CC - 1140818438	Representante Legal Judicial
Doris Adriana Prieto Rodríguez Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014	CC - 20369716	Representante Legal Judicial
Nancy Patricia Sánchez Sona Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014	CC - 52020260	Representante Legal Judicial
Ruth Stella Duarte Romero Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014	CC - 53101290	Representante Legal Judicial
Monica Yamile Díaz Manrique Fecha de inicio del cargo: 26/08/2014	CC - 53038140	Representante Legal Judicial
Noel Ardila Espitia Fecha de inicio del cargo: 28/04/2015	CC - 79302385	Representante Legal Judicial
Jessica Armenta García Fecha de inicio del cargo: 23/06/2015	CC - 1032390777	Representante Legal Judicial
Andres Felipe Fetiva Rios Fecha de inicio del cargo: 23/06/2015	CC - 79972909	Representante Legal Judicial
Cristina Rúa Ortega Fecha de inicio del cargo: 25/02/2016	CC - 1128428121	Representante Legal Judicial
Sandra Milena Orjuela Velásquez Fecha de inicio del cargo: 25/02/2016	CC - 52430144	Representante Legal Judicial
Lida Patricia Suárez Fecha de inicio del cargo: 24/05/2016	CC - 22667421	Representante Legal Judicial
Diego Alejandro Uessler Mora Fecha de inicio del cargo: 02/11/2016	CC - 1013598420	Representante Legal Judicial
Luis Miguel Aldana Duque Fecha de inicio del cargo: 02/11/2016	CC - 80101002	Representante Legal Judicial
Carolina Machado Ospina Fecha de inicio del cargo: 03/10/2017	CC - 1036600785	Representante Legal Judicial
Jairo Hernán Carvajal Saldarriaga Fecha de inicio del cargo: 08/03/2018	CC - 71386826	Representante Legal Judicial

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 4379616704950220

Generado el 01 de marzo de 2022 a las 07:11:24

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Manuel Felipe Velandia Pantoja Fecha de inicio del cargo: 08/03/2018	CC - 80871944	Representante Legal Judicial
Viviana Sirley Monsalve Cervantes Fecha de inicio del cargo: 03/07/2018	CC - 32240120	Representante Legal Judicial
Darío Alberto Gómez Galindo Fecha de inicio del cargo: 03/07/2018	CC - 79786323	Representante Legal Judicial
Juan Esteban Saldarriaga Tamayo Fecha de inicio del cargo: 06/08/2018	CC - 71260831	Representante Legal Judicial
Juan Manuel Franco Iriarte Fecha de inicio del cargo: 05/10/2018	CC - 1140847694	Representante Legal Judicial
Diana Marcela Páez Lozano Fecha de inicio del cargo: 05/10/2018	CC - 43601262	Representante Legal Judicial
Yohanna Paola Navas Méndez Fecha de inicio del cargo: 27/02/2019	CC - 60391528	Representante Legal Judicial
Juan José Arbeláez Jaramillo Fecha de inicio del cargo: 26/08/2019	CC - 1110548380	Representante Legal Judicial
Viviana Posada Vergara Fecha de inicio del cargo: 30/10/2019	CC - 1017201145	Representante Legal Judicial
Jennifer Andrea García Giraldo Fecha de inicio del cargo: 30/10/2019	CC - 1037577944	Representante Legal Judicial
Laura Tatiana Lozano Vásquez Fecha de inicio del cargo: 30/10/2019	CC - 1110560160	Representante Legal Judicial
Sergio Andrés Barón Méndez Fecha de inicio del cargo: 30/10/2019	CC - 79954939	Representante Legal Judicial
Milton Jair Castellanos Rincón Fecha de inicio del cargo: 30/10/2019	CC - 80492059	Representante Legal Judicial
Laura Hoyos Isaza Fecha de inicio del cargo: 26/12/2019	CC - 1037616570	Representante Legal Judicial
Laura Restrepo Bustamante Fecha de inicio del cargo: 13/03/2020	CC - 1017165425	Representante Legal Judicial
Juan Sebastian Holguin Velásquez Fecha de inicio del cargo: 04/06/2020	CC - 1144091143	Representante Legal Judicial
Jorge Humberto Ospina Lara Fecha de inicio del cargo: 06/08/2015	CC - 15426697	Vicepresidente Tecnología
Ricardo Mauricio Rosillo Rojas Fecha de inicio del cargo: 07/11/2019	CC - 80417151	Vicepresidente Corporativo
Enrique Ignacio González Bacci Fecha de inicio del cargo: 10/07/2015	CC - 8748965	Vicepresidente de Gestión de lo Humano
Mary Luz Pérez López Fecha de inicio del cargo: 08/10/2021	CC - 43618593	Gerente de Zona Sur
Sergio David Correa Díaz Fecha de inicio del cargo: 10/12/2021	CC - 71775243	Gerente de Zona Occidente
Germán Monroy Alarcón Fecha de inicio del cargo: 14/03/2019	CC - 79042821	Director Jurídico de Procesos

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 4379616704950220

Generado el 01 de marzo de 2022 a las 07:11:24

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Andrés Puyo Mesa Fecha de inicio del cargo: 18/01/2013	CC - 98545111	Gerente de Zona Atlántico
Hernán Alonso Álzate Arias Fecha de inicio del cargo: 24/11/2011	CC - 71723947	Vicepresidente de Tesorería
Diofanor Bayona Ortiz Fecha de inicio del cargo: 06/07/2016	CC - 88143750	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Centro Zona 16 Bucaramanga
Jaime Alberto Villegas Gutiérrez Fecha de inicio del cargo: 11/11/2016	CC - 80407282	Vicepresidente de Servicios Corporativos
Juan Carlos Salazar Acosta Fecha de inicio del cargo: 27/03/2018	CC - 70566109	Gerente de Banca Personal y Pyme Región Antioquia Zona 1 Centro
Iván Alberto Marín De León Fecha de inicio del cargo: 14/08/2018	CC - 73107562	Vicepresidente Banca de Personas y Pymes Región Bogotá y Sabana
Liliana Galeano Muñoz Fecha de inicio del cargo: 02/03/2017	CC - 32608444	Vicepresidente Regional Banca de Personas y Pymes Región Centro
Martha Cecilia Vásquez Arango Fecha de inicio del cargo: 14/08/2018	CC - 22579932	Vicepresidente Regional Banca de Personas y Pymes Región Caribe
Edgar Augusto Pinzón Triana Fecha de inicio del cargo: 23/08/2016	CC - 93385435	Gerente de Zona Tolima Banca de Personas y Pymes Región Centro
Juan Pablo Barbosa Valderrama Fecha de inicio del cargo: 27/01/2022	CE - 79980292	Gerente de Zona Orinoquía y Amazonía
Carlos Alberto Chacón Vera Fecha de inicio del cargo: 13/06/2018	CC - 91263007	Gerente de Zona Santander Banca Personas y Pymes
Jorge Iván Otalvaro Tobón Fecha de inicio del cargo: 02/06/2016	CC - 98563336	Vicepresidente de Servicios para los Clientes
María Cristina Arrastía Uribe Fecha de inicio del cargo: 25/04/2019	CC - 42887911	Vicepresidente de Negocios
David Alejandro Botero López Fecha de inicio del cargo: 20/06/2019	CC - 71787021	Vicepresidente de Sufi
Alba Lucia Nieto Gallego Fecha de inicio del cargo: 14/09/2017	CC - 24367646	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Bogotá y Sabana
Juan Miguel Ruíz De Villalba Flórez Fecha de inicio del cargo: 28/04/2016	CC - 71339001	Gerente Preferencial Antioquia Banca de Personas y Pymes

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 4379616704950220

Generado el 01 de marzo de 2022 a las 07:11:24

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Gabriel Ignacio Caballero Fernandez De Castro Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 72186941	Gerente de Zona Sierra Nevada Banca de Personas y Pymes Región Caribe (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2021220584-000 del día 8 de octubre de 2021, que con documento del 24 de agosto de 2021 renunció al cargo de Gerente de Zona Sierra Nevada Banca de Personas y Pymes Región Caribe y fue aceptada por la Junta Directiva en Acta 2983 del 24 de agosto de 2021. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
Felix Ramon Cardenas Solano Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 12132728	Gerente de Zona Surcolombiana Banca de Personas y Pymes Región Centro
Farith Torcorama Lizcano Reyes Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 60348636	Gerente de Zona Norte de Santander Banca de Personas y Pymes Región Centro
Fernando Antero Bedoya Rivera Fecha de inicio del cargo: 23/01/2014	CC - 98557727	Gerente de Zona Suroeste y Chocó
Luz María Velásquez Zapata Fecha de inicio del cargo: 25/04/2019	CC - 43543420	Vicepresidente de Personas, Pymes y Empresas
Tatiana Paola López Cabrera Fecha de inicio del cargo: 06/08/2019	CC - 22786900	Gerente de Zona Cartagena Banca Personas y Pymes
Maria Antonieta Restrepo Hurtado Fecha de inicio del cargo: 13/08/2015	CC - 42888544	Gerente Zona Norte Banca Personas y Pymes Antioquia
Santiago López Betancur Fecha de inicio del cargo: 09/04/2021	CC - 8125238	Vicepresidente Banca de Personas y Pymes Región Antioquia
Juan Camilo Vélez Arango Fecha de inicio del cargo: 29/07/2021	CC - 71788574	Vicepresidente Regional de Personas y Pymes Región Sur
Lucas Ochoa Garcés Fecha de inicio del cargo: 11/05/2017	CC - 71686792	Vicepresidente de Riesgos Colombia

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 4379616704950220

Generado el 01 de marzo de 2022 a las 07:11:24

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
María Teresa Díez Castaño Fecha de inicio del cargo: 01/02/2017	CC - 66828920	Vicepresidente de Auditoría Interna Colombia (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2020053116-000 del día 2 de abril de 2020, que con documento del 25 de febrero de 2020 renunció al cargo de Vicepresidente de Auditoría Interna Colombia y fue aceptada por la Junta Directiva en Acta No. 2959 del 25 de febrero de 2020. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
Cipriano López González * Fecha de inicio del cargo: 16/01/2020	CC - 71748388	Vicepresidente Corporativo de Innovación y Transformación Digital
Luz Adriana Ruiz Salazar Fecha de inicio del cargo: 06/08/2019	CC - 41921868	Gerente de Zona Banca Personas y Pymes Cauca y Nariño
Alba Inés Arzayus Gómez Fecha de inicio del cargo: 13/03/2020	CC - 31174889	Gerente de Zona Personas y Pymes Valle
Roberto Matuk Bertolotto Fecha de inicio del cargo: 07/06/2017	CC - 80420669	Gerente de Zona Banca Personas y Pymes Región Bogotá Gerenciamiento Pyme Especializado 2 (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2019167711-001 del día 4 de diciembre de 2019, que con documento del 21 de octubre de 2019 renunció al cargo de Gerente de Zona Banca Personas y Pymes Región Bogotá Gerenciamiento Pyme Especializado 2 y fue aceptada por la Junta Directiva en Acta 2954 del 21 de octubre de 2019. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
Alfredo Sanmiguel Jiménez Fecha de inicio del cargo: 07/06/2017	CC - 79568413	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona Centro

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 4379616704950220

Generado el 01 de marzo de 2022 a las 07:11:24

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Javier Humberto Alarcón Botero Fecha de inicio del cargo: 14/06/2017	CC - 8734296	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Gerenciamiento Especializado Pyme 1 (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2019167709-001 del día 4 de diciembre de 2019, que con documento del 21 de octubre de 2019 renunció al cargo de Gerente de Zona Banca Personas y Pymes Región Bogotá Gerenciamiento Especializado Pyme 1 y fue aceptada por la Junta Directiva en Acta 2954 del 21 de octubre de 2019. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
Maria Elvira Ayure Acevedo Fecha de inicio del cargo: 06/03/2019	CC - 51990398	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona Oriente
Julián Gomez Herrera Fecha de inicio del cargo: 31/05/2017	CC - 18592804	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Eje Cafetero Sur
Ricardo Cantor Reyes Fecha de inicio del cargo: 07/03/2019	CC - 79560408	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona Norte
Juan Pablo Arango Zuluaga Fecha de inicio del cargo: 19/07/2017	CC - 10033913	Gerente de Zona Eje Cafetero Norte
German Barbosa Diaz Fecha de inicio del cargo: 01/08/2017	CC - 79489963	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Boyacá y Casanare
Juan José Bonilla Londoño Fecha de inicio del cargo: 10/08/2018	CC - 76318190	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona Occidente
Luis Ignacio Gomez Moncada Fecha de inicio del cargo: 01/02/2018	CC - 98668588	Vicepresidente Banca Inmobiliaria y Constructor
Sandra Patricia Contreras Rangel Fecha de inicio del cargo: 15/03/2018	CC - 27633467	Gerente Nacional de Conciliación con Clientes Empresas y Gobierno
Antonio Carlos Buelvas Pérez Fecha de inicio del cargo: 13/06/2017	CC - 78753169	Gerente de -Zona Sinu y Sabana
Liliana Patricia Vasquez Uribe Fecha de inicio del cargo: 25/04/2019	CC - 30313894	Vicepresidente de Desarrollo de Productos y Canales

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 4379616704950220

Generado el 01 de marzo de 2022 a las 07:11:24

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Carlos Andrés Arango Botero Fecha de inicio del cargo: 31/05/2019	CC - 71774523	Vicepresidente de Leasing, Renta y Uso
Carolina Moreno Moreno Fecha de inicio del cargo: 31/05/2019	CC - 52380910	Gerente de Conciliación y Cobranza Zona Centro
Jairo Andrés Gamboa Estévez Fecha de inicio del cargo: 31/05/2019	CC - 91513262	Gerente de Conciliación y Cobranza Zona Sur
Santiago Lozano Bolívar Fecha de inicio del cargo: 04/06/2021	CC - 1037579506	Gerente de Conciliación y Cobranza Zona Antioquia
Olga Elena Osorio Gómez Fecha de inicio del cargo: 07/06/2019	CC - 32729094	Gerente de Conciliación y Cobranza Zona Caribe
Alexander Gutiérrez Abdallah Fecha de inicio del cargo: 04/06/2019	CC - 79946671	Gerente de Conciliación y Cobranza Zona Bogotá
Jorge Alberto Arango Espinosa Fecha de inicio del cargo: 20/06/2019	CC - 98547135	Vicepresidente de Gestión de Inversiones
Luis Miguel Zapata Herrera Fecha de inicio del cargo: 20/06/2019	CC - 1037579339	Vicepresidente de Ecosistemas
Jairo Andrés Sossa Romero Fecha de inicio del cargo: 07/11/2019	CC - 79888115	Vicepresidente Comercial Leasing Renta y Uso
María Camila Plata Pérez Fecha de inicio del cargo: 05/12/2019	CC - 52996832	Gerente de zona Empresas Bogotá 1
Patricia Berenice Álvarez García Fecha de inicio del cargo: 23/12/2019	CC - 32730092	Vicepresidente de Gobierno Salud, Educación y Servicios Financieros
Juan Carlos Jaramillo Saldarriaga Fecha de inicio del cargo: 23/12/2019	CC - 94460823	Vicepresidente Negocios Empresariales
Rafael Augusto Martínez Padilla Fecha de inicio del cargo: 23/12/2019	CC - 80758408	Gerente de Zona Bogotá, Centro y Eje Cafetero
Sara Mejía Uribe Fecha de inicio del cargo: 23/12/2019	CC - 1128404164	Gerente de Zona Antioquia y Caribe
Andrés Felipe Márquez Villaquirán Fecha de inicio del cargo: 30/12/2019	CC - 94060266	Gerente de Zona Empresas Sur
Nicolás Celis Salazar Fecha de inicio del cargo: 30/12/2019	CC - 80198853	Gerente de Zona Empresas Centro
Liliana Margarita Valle Pimentel Fecha de inicio del cargo: 30/12/2019	CC - 52864659	Gerente de Zona Empresas Bogotá 3
Alejandro Villegas Calero Fecha de inicio del cargo: 30/12/2019	CC - 6384456	Gerente de Zona Bogotá Gobierno y Servicios Financieros
Carlos Andrés Vélez Posada Fecha de inicio del cargo: 09/04/2021	CC - 71748583	Gerente de Zona Antioquia 2
Andrea Carolina Medina Brando Fecha de inicio del cargo: 30/12/2019	CC - 40046203	Vicepresidente Comercial Agro, Manufactura y bienes de consumo
Alejandro Marin Restrepo Fecha de inicio del cargo: 30/12/2019	CC - 71788131	Gerente de Zona Empresas Antioquia 1

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 4379616704950220

Generado el 01 de marzo de 2022 a las 07:11:24

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Maria Juliana Mora Sarria Fecha de inicio del cargo: 30/12/2019	CC - 31571662	Vicepresidente Comercial Infraestructura y Recursos Naturales
Yesid Darío Corredor Issa Fecha de inicio del cargo: 09/04/2021	CC - 79950139	Gerente de Zona empresas Bogotá 2
Juan Manuel Hernandez Forst Fecha de inicio del cargo: 16/01/2020	CC - 15349723	Vicepresidente Comercial Grandes Corporativos
Juan Sebastian Barrientos Saldarriaga Fecha de inicio del cargo: 31/01/2020	CC - 98663578	Director Jurídico de Negocios Corporativos (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2020298208-000 del día 11 de diciembre de 2020, que con documento del 27 de octubre de 2020 renunció al cargo de Director Jurídico de Negocios Corporativos y fue aceptada por la Junta Directiva en Acta 2971 del 27 de octubre de 2020. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
Gustavo Adolfo Duque Mejía Fecha de inicio del cargo: 02/04/2020	CC - 94446269	Vicepresidente Control Financiero
José Mauricio Rodríguez Rios Fecha de inicio del cargo: 24/09/2020	CC - 71729108	Vicepresidente Corporativo de Auditoría
Carlos Andrés Aldana Gantiva Fecha de inicio del cargo: 03/06/2021	CC - 80095314	Director Jurídico de Finanzas y Mercado de Capitales
Maria Adelaida Restrepo Velez Fecha de inicio del cargo: 22/07/2021	CC - 43873630	Directora Jurídica de Innovación y Alianzas
Diego Fernando Mejía Sierra Fecha de inicio del cargo: 08/10/2021	CC - 98665404	Gerente de Zona Suroriente y Magdalena Medio
Diego Andrés Ramirez Navarrete Fecha de inicio del cargo: 08/10/2021	CC - 80540293	Gerente de Zona Suroccidente Bogotá y Sabana
Luis Alberto Guerrero Villacorte Fecha de inicio del cargo: 08/10/2021	CC - 94301348	Gerente de Zona Cali 1
María Clara Ramírez Tobón Fecha de inicio del cargo: 08/10/2021	CC - 39786843	Gerente de Zona Preferencial Bogotá
Edgar Giovanni Niño Gomez Fecha de inicio del cargo: 02/12/2021	CC - 79685065	Gerente de Zona Industrial Bogotá y Sabana
Carlos Andrés Vivas Jiménez Fecha de inicio del cargo: 02/12/2021	CC - 94446140	Gerente de Zona Cali 2
Eduardo Uribe Ordoñez Fecha de inicio del cargo: 26/01/2022	CC - 19472098	Gerente de Zona de Otras Regiones

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 4379616704950220

Generado el 01 de marzo de 2022 a las 07:11:24

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE

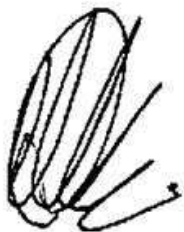
Jorge Eduardo Andrade Yances
Fecha de inicio del cargo: 26/01/2022
Luis Alfonso Diez Parra
Fecha de inicio del cargo: 26/01/2022

IDENTIFICACIÓN

CC - 73136784
CC - 98563513

CARGO

Gerente de Zona Bogotá y
Cundinamarca
Gerente de Zona Antioquia



**JOSUÉ OSWALDO BERNAL CAVIEDES
SECRETARIO GENERAL**

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."



LEASING BANCOLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO

OFERTA MERCANTIL MASTER IRREVOCABLE DE VENTA DE SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO No. 2483

LEASING BANCOLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO representada por la persona indicada en la PARTE II, sociedad anónima, identificada con NIT. 860.059.294-3, quien en lo sucesivo y para efectos de este documento se denominará **LEASING BANCOLOMBIA S.A.**, presenta oferta mercantil máster irrevocable de venta de servicios de arrendamiento que se rige por las siguientes condiciones y en lo no previsto en ellas, por las disposiciones legales.

PARTE I: CONDICIONES GENERALES QUE RIGEN EL(LOS) SERVICIO(S) DE ARRENDAMIENTO OFRECIDO(S) EN VENTA

GLOSARIO: Para los fines de la presente oferta y de el(los) servicio(s) de arrendamiento que se rija(n) por ésta, se establecen las siguientes definiciones:

- **ACEPTACIÓN DE LA OFERTA:** Es la orden de compra por la cual se aceptan las condiciones generales contenidas en la presente oferta mercantil máster.
- **COTIZACIÓN:** Es el documento por el cual **LEASING BANCOLOMBIA S.A.**, a solicitud de **EL DESTINATARIO**, le ofrece a éste las condiciones particulares de un determinado servicio de arrendamiento.
- **ORDEN DE COMPRA DE SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO:** Es el documento por el cual **EL DESTINATARIO** ordena comprar un servicio de arrendamiento con unas condiciones particulares. Este documento deberá incluir la descripción y características de el(los) bien(es) sobre el(los) que requiere el(los) servicio(s) y el(los) proveedor(es) de el(los) mismo(s), proveedor(es) y bien(es) que elegirá bajo su propio juicio y necesidad; el valor estimado del primer canon, el plazo del servicio, la periodicidad y modalidad de pago, la tasa base de reajuste y la periodicidad para la determinación del canon, y las demás condiciones especiales para la compra del servicio requerido. Adicionalmente y siempre que haya lugar a ello, deberá contener el plazo de rearriendo y su correspondiente canon, la tasa y la periodicidad para el cálculo de la comisión al frente.
Las órdenes de compra de servicios de arrendamiento tendrán el carácter de irrevocables. No obstante, según las capacidades legales, financieras y operativas que las partes tengan en su momento, **LEASING BANCOLOMBIA S.A.** podrá rechazarla(s) dentro de los treinta (30) días siguientes al recibo de la(s) misma(s), lo cual informará por escrito a **EL DESTINATARIO**.
- **EL(LOS) SERVICIO(S) DE ARRENDAMIENTO:** Es(son) el(los) contrato(s) de arrendamiento que se perfecciona(n) cuando **LEASING BANCOLOMBIA S.A.** no rechaza la(s) **ORDEN(ES) DE COMPRA DE SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO** expedida(s) por **EL DESTINATARIO**.





- **PROVEEDOR(ES) DE EL(LOS) BIEN(ES):** Es(son) quien(es) provee(n), construye(n), vende(n), fabrica(n) y/o distribuye(n) el(los) bien(es) entregado(s) en arrendamiento.
- **PRIMERA CUENTA DE COBRO:** Es el documento que **LEASING BANCOLOMBIA S.A.** envía al momento de la iniciación del plazo en el que se especifican las condiciones económicas definitivas que tendrá(n) la(s) respectiva(s) **ORDEN(ES) DE COMPRA DE SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO**. Este documento no contendrá necesariamente el cobro del primer canon de arrendamiento de la(s) respectiva(s) **ORDEN(ES) DE COMPRA DE SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO**.

1. OBJETO. **LEASING BANCOLOMBIA S.A.** ofrece la venta de servicios de arrendamiento de bienes. En caso de aceptación de la presente oferta por parte de **EL DESTINATARIO**, **LEASING BANCOLOMBIA S.A.** se obliga a entregarle a título de arrendamiento el(los) bien(es) detallado(s) en cada **ORDEN DE COMPRA DE SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO**, y **EL DESTINATARIO** se obliga a recibir de aquella por el mismo título y a pagar el canon por el uso y goce de el(los) mismo(s), durante el plazo indicado en cada **ORDEN DE COMPRA DE SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO**.

2. PROCEDIMIENTO PARA LA FORMALIZACIÓN DE SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO. Cada vez que **EL DESTINATARIO** requiera de un servicio de arrendamiento, **EL DESTINATARIO** expedirá la correspondiente **ORDEN DE COMPRA DE SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO**.

Con la expedición de la **ORDEN DE COMPRA DE SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO**, **EL DESTINATARIO** autoriza a **LEASING BANCOLOMBIA S.A.** para contratar, celebrar, pagar y realizar todos los actos y contratos tendientes a la adquisición y/o importación de el(los) bien(es), a ponerlo(s) en las condiciones requeridas por **EL DESTINATARIO** y al registro de la propiedad de el(los) mismo(s) a nombre de **LEASING BANCOLOMBIA S.A.** Dentro de los actos y contratos autorizados se encuentran entre otros, consultar a entes de control, designar y contratar la agencia de aduanas y demás proveedores de servicios logísticos, tramitar los registros de importación y/o licencias, contratar los medios de pago internacionales, seguros, fletes, nacionalización, realizar los trámites de pre-embarque y embarque en el exterior cuando aplique, hacer los desembolsos necesarios incluyendo la entrega de anticipos exigidos por el(los) proveedor(es), y el pago de comisiones bancarias.

Para efectos de la celebración de los actos y contratos que se le autorizan a **LEASING BANCOLOMBIA S.A.**, ésta tendrá en cuenta la información y documentación que **EL DESTINATARIO** entregue con el fin de llevar a cabo la importación de el(los) bien(es) y de cumplir con la normatividad aduanera, cambiaria y demás normas aplicables según las características de el(los) bien(es) a importar.

PARÁGRAFO: Por ser **EL DESTINATARIO** quien realiza la selección de el(los) proveedor(es) y de el(los) bien(es) acorde con sus necesidades, responde por las instrucciones que le de a **LEASING BANCOLOMBIA S.A.** para la adquisición y/o adecuación de el(los) mismo(s), y reconoce que es(son) el(los) proveedor(es) el(los) llamado(s) a responder por:

- Los daños, desperfectos y garantías de el(los) bien(es), su estado, adecuado funcionamiento y los servicios que puede(n) prestar,



- El cumplimiento de las condiciones pactadas para la compraventa, envío y entrega de el(los) bien(es) y de los documentos originales de el(los) mismo(s).

Por lo anterior,

- Si antes de la iniciación del plazo de cada servicio de arrendamiento, el proceso de entrega y facturación por parte de el(los) proveedor(es) supera seis (6) meses contados a partir de la fecha de la expedición de la ORDEN DE COMPRA DE SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO, el respectivo servicio de arrendamiento podrá darse por terminado por parte de **LEASING BANCOLOMBIA S.A.** En este caso **EL DESTINATARIO** deberá reembolsar cualquier suma que **LEASING BANCOLOMBIA S.A.** haya pagado a el(los) proveedor(es) y/o en el proceso de importación. Una vez reembolsados estos valores, **EL DESTINATARIO** quedará subrogado frente a el(los) proveedor(es) en los derechos y obligaciones que tenía **LEASING BANCOLOMBIA S.A.** **EL DESTINATARIO** asumirá las implicaciones cambiarias, aduaneras y financieras que puedan presentarse por la terminación anticipada del respectivo servicio de arrendamiento y por la reclamación a el(los) proveedor(es).
- Una vez iniciado el plazo de cada servicio de arrendamiento, **EL DESTINATARIO** hará directamente ante el(los) proveedor(es) las reclamaciones a que haya lugar. Para el efecto, **LEASING BANCOLOMBIA S.A.** cederá a **EL DESTINATARIO** las acciones a que tiene derecho en su calidad de comprador de el(los) bien(es).

3. VIGENCIA Y PLAZO.

VIGENCIA: Las condiciones contenidas en la presente oferta entrarán en vigencia en la fecha en que **EL DESTINATARIO** las acepte mediante la expedición de orden de compra y regirán por término indefinido hasta tanto las partes acuerden su terminación o su modificación. No obstante, las obligaciones de las partes sólo serán exigibles en la medida en que existan **ÓRDENES DE COMPRA DE SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO** vigentes.

PLAZO: El plazo se especificará en cada **ORDEN DE COMPRA DE SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO** y corresponde al periodo durante el cual **EL DESTINATARIO** está obligado al pago de los cánones, el cual comienza a correr en la fecha de iniciación del plazo indicada en el documento denominado "Primera Cuenta De Cobro".

- FECHA DE INICIACIÓN DEL PLAZO.** La fecha de iniciación del plazo del respectivo servicio de arrendamiento contenido en cada **ORDEN DE COMPRA DE SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO** será la fecha en que se de el último de los siguientes eventos:

- La verificación de la entrega de el(los) bien(es), de conformidad con lo establecido en la Parte I, numeral 4 de la presente oferta,
- Transcurra el último de los siguientes plazos:
 - Máximo cinco (5) días hábiles de recibida(s) a entera satisfacción de **LEASING BANCOLOMBIA S.A.** la(s) factura(s) de el(los) proveedor(es) de el(los) bien(es) si las mismas se han expedido en pesos colombianos o,
 - Un día hábil de pagada(s) la(s) factura(s) de el(los) proveedor(es) de el(los) bien(es) si las mismas se han expedido en moneda extranjera o,
 - Dos días hábiles de pagada(s) todas la(s) factura(s) de el(los) proveedor(es) de el(los) bien(es) objeto de importación y de aquel(los) que haya(n)



prestado servicios asociados al proceso de importación y nacionalización de el(los) mismo(s).

Únicamente en los casos en que **EL DESTINATARIO** sea el proveedor de todos los bienes objeto de la respectiva ORDEN DE COMPRA DE SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO, se entenderá que la fecha de iniciación del plazo es aquella en que **LEASING BANCOLOMBIA S.A.** efectúe el pago del precio de el(los) bien(es).

- b. PRÓRROGA AUTOMÁTICA DEL PLAZO.** Vencido el plazo del respectivo servicio de arrendamiento, éste se prorrogará automática y sucesivamente a menos que cualquiera de las partes de aviso por escrito a la otra sobre su intención de no prorrogarlo, con un (1) período de pago de antelación a la fecha de vencimiento del plazo o sus prórrogas, y que **EL DESTINATARIO** restituya oportunamente todos los bienes.

Cada prórroga será por un plazo igual a un (1) período de pago, según la periodicidad de pago del respectivo servicio de arrendamiento.

Durante las prórrogas el valor del canon será igual al último canon cobrado. No obstante, anualmente a partir de que se cumpla el primer año de prórrogas, el canon se reajustará en el equivalente al Índice de Precios al Consumidor (IPC) de los últimos doce (12) meses contados al momento del reajuste, según lo haya reportado el DANE o la entidad que haga sus veces.

- 4. ENTREGA:** La entrega de el(los) bien(es) objeto de el(los) servicio(s) de arrendamiento la realizará(n) el(los) proveedor(es), en los términos previamente señalados por **EL DESTINATARIO**. El(los) proveedor(es) o **EL DESTINATARIO** comunicará(n) por escrito a **LEASING BANCOLOMBIA S.A.** que se ha(n) entregado el(los) bien(es).

Si transcurridos siete (7) días hábiles contados a partir de la fecha de entrega de el(los) bien(es), **EL DESTINATARIO** no ha manifestado inconformidad alguna, se entenderá que el(los) mismo(s) ha(n) sido recibido(s) y que **LEASING BANCOLOMBIA S.A.** puede pagar a el(los) proveedor(es).

En los casos en que **EL DESTINATARIO** sea el proveedor de el(los) bien(es), se entenderá que la fecha de entrega es aquella en que **LEASING BANCOLOMBIA S.A.** efectúe el pago del precio de el(los) bien(es). En estos casos, se entenderá que **EL DESTINATARIO** recibió a satisfacción, sin necesidad de emitir comunicación en ese sentido.

- 5. CANON:** Para cada servicio de arrendamiento, el canon será determinado de acuerdo con el valor total de el(los) bien(es) entregado(s) en arrendamiento, el cual resultará de la sumatoria de los desembolsos realizados por **LEASING BANCOLOMBIA S.A.** durante el período de fabricación, montaje, importación, adquisición y registro de el(los) bien(es). Por lo anterior, el canon indicado en la ORDEN DE COMPRA DE SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO será un valor estimado que podrá ser recalculado con base en el valor total definitivo de el(los) bien(es) y la tasa base de reajuste vigente a la fecha de iniciación del plazo.

El valor definitivo del primer canon será informado en la "Primera Cuenta De Cobro" del respectivo servicio de arrendamiento y se cobrará durante todo el plazo de dicho servicio de



arrendamiento, desde la fecha de iniciación del plazo. Al canon se le adicionará el correspondiente valor del IVA.

Para efectos de determinar el valor del canon para el segundo periodo y siguientes durante el plazo inicial de cada servicio de arrendamiento, se procederá así: 1) Con un (1) mes de antelación a la fecha de pago, se descontarán los cánones faltantes a valor presente, a la tasa base de reajuste que esté vigente para el respectivo servicio de arrendamiento, 2) Se distribuirá el valor presente calculado en el punto anterior en el plazo restante, considerando las condiciones iniciales de periodicidad, modalidad de pago, cánones faltantes y la nueva tasa base de reajuste vigente al momento de la determinación; para esto se utilizarán los métodos financieros de tasa de interés compuesto.

De darse los presupuestos para la determinación del nuevo canon, ello será informado por **LEASING BANCOLOMBIA S.A.** en la cuenta de cobro respectiva, en la que el nuevo valor se indicará con anterioridad al período para el cual rige.

El valor del canon no será modificado por el deterioro de el(los) bien(es), ni su cobro estará sujeto al uso de el(los) mismo(s).

PARAGRAFO: SITUACIONES ESPECIALES: Antes de la fecha de iniciación del plazo, puede haber lugar al cobro de uno de los dos siguientes conceptos:

COMISIÓN AL FRENTE: En los casos en que: a) el(los) bien(es) deba(n) ser importados, b) para poner el(los) bien(es) en las condiciones requeridas por **EL DESTINATARIO** y/o para construirlo(s) **LEASING BANCOLOMBIA S.A.** deba entregar anticipo(s) a el(los) proveedor(es), o c) así lo especifique la **ORDEN DE COMPRA DE SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO**, **EL DESTINATARIO** se obliga a pagar a **LEASING BANCOLOMBIA S.A.** una comisión, calculada por el método de interés financiero de tasa de interés compuesto, sobre las sumas que con anterioridad a la fecha de iniciación del plazo **LEASING BANCOLOMBIA S.A.** haya desembolsado en cada servicio de arrendamiento. A esta comisión se le adicionará el correspondiente valor del IVA.

La tasa y la periodicidad para el cálculo de la comisión al frente serán indicadas en cada **ORDEN DE COMPRA DE SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO**. El valor de la citada comisión será indicada en la "Primera Cuenta De Cobro" y deberá ser pagada por **EL DESTINATARIO** con el primer canon del respectivo servicio de arrendamiento.

CANON PROPORCIONAL: Es el cobro proporcional del canon indicado en la **ORDEN DE COMPRA DE SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO**, una vez recalculado con la tasa base de reajuste vigente en la fecha de entrega de cada uno de el(los) bien(es). Este valor resulta de convertir a canon diario el canon de el(los) bien(es) entregado(s), y de multiplicar éste último por el número de días transcurridos desde la fecha de entrega de cada bien y hasta la fecha de iniciación del plazo del respectivo servicio de arrendamiento. El canon proporcional se cobrará con corte a cada fin de mes calendario, adicionado con el IVA correspondiente.



Cuando se den los presupuestos para el cobro del canon proporcional y en la ORDEN DE COMPRA DE SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO no se especifique el cobro de la comisión al frente, deberá entenderse que el cobro antes de la iniciación del plazo se hará bajo el concepto de canon proporcional.

6. IMPUTACIÓN PARA EL PAGO. El pago de cualquier suma de dinero que **EL DESTINATARIO** haga a **LEASING BANCOLOMBIA S.A.** tendrá el siguiente orden de imputación:

A lo adeudado por **EL DESTINATARIO** respecto de cualquier obligación con **LEASING BANCOLOMBIA S.A.**, por concepto de:

- Comisiones, impuestos, primas de seguros y demás gastos a su cargo, y de los intereses por mora derivados de los mismos,
- Cánones de arrendamiento vencidos, en orden de antigüedad,
- Intereses de mora del canon y de penalidades causadas.

En el evento de encontrarse vencidas varias obligaciones de un mismo concepto, el pago se imputará a la más antigua. En caso que tengan la misma antigüedad, **LEASING BANCOLOMBIA S.A.** elegirá a cuál de ellas se imputará un abono determinado y comunicará a **EL DESTINATARIO** cual ha sido la imputación que ha hecho.

7. OBLIGACIONES Y DERECHOS

Cuando sean varios **DESTINATARIOS** éstos serán solidarios tanto por activa como por pasiva.

I. DERECHOS DE EL DESTINATARIO. EL DESTINATARIO tendrá derecho a:

- Que se le atiendan sus dudas, quejas y reclamos respecto de la ejecución de el(los) servicio(s) de arrendamiento, de acuerdo con el procedimiento previsto por **LEASING BANCOLOMBIA S.A.** y que se encuentra publicado en la página web: www.leasingbancolombia.com.co.
- Que **LEASING BANCOLOMBIA S.A.** emplee la debida diligencia, entregue la información y le atienda de manera respetuosa, con los estándares de seguridad y calidad ofrecidos en la presente oferta.
- Recibir información transparente, cierta, suficiente y oportuna.

II. OBLIGACIONES GENERALES DE EL DESTINATARIO. EL DESTINATARIO se obliga a:

- Recibir de el(los) proveedor(es) el(los) bien(es).
- Pagar a **LEASING BANCOLOMBIA S.A.**, a partir de la fecha de iniciación del plazo, el canon más el correspondiente valor del IVA vigente a la fecha de causación o cobro. El pago deberá hacerse a través de los medios habilitados para tal fin, en la modalidad y periodicidad establecidas en la ORDEN DE COMPRA DE SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO respectiva. Los pagos deberán realizarse dentro del horario hábil bancario colombiano.
- Utilizar el(los) bien(es) entregado(s) en arrendamiento para el servicio que puede(n) prestar y con personal idóneo. Igualmente deberá mantenerlo(s) en buen estado, para lo cual deberá contratar y asumir la atención técnica, el mantenimiento y las



reparaciones a que haya lugar, cumplir con las recomendaciones impartidas por **LEASING BANCOLOMBIA S.A.**, el(los) proveedor(es), el asegurador y/o la ley, y realizar las demás gestiones necesarias para tal fin; entre estas gestiones se encuentra la de proteger el(los) bien(es) con red de puesta a tierra, supresor de picos y reguladores de voltaje, cuando aplique.

Para los mantenimientos y reparaciones, **EL DESTINATARIO** deberá utilizar en forma exclusiva, repuestos y partes nuevas y legítimas de el(los) proveedor(es) autorizado(s) por la marca de el(los) bien(es), las cuales dejará incorporadas en el(los) bien(es) sin que por ellas tenga derecho a compensación o indemnización.

- d. Obtener de **LEASING BANCOLOMBIA S.A.** la autorización previa y escrita para:
 - Subarrendar o trasladar la tenencia parcial o total de el(los) bien(es) a un tercero,
 - Ceder la posición contractual que tiene en cualquiera de el(los) servicio(s) de arrendamiento y/o en la presente oferta,
 - Cambiar el lugar de operación de el(los) bien(es).
 - Levantar, construir, realizar y/o instalar cualquier mejora o modificación sobre el(los) bien(es), las cuales estarán a cargo de **EL DESTINATARIO**. A la finalización del respectivo servicio, **EL DESTINATARIO** podrá retirar las mejoras siempre y cuando su retiro no cause detrimento de el(los) bien(es) y sin que por ellas tenga derecho a compensación o indemnización alguna.
 - Exportar el(los) bien(es) para que preste(n) servicios en el exterior, para hacer efectiva una garantía, o para hacerle mantenimiento. En su solicitud, **EL DESTINATARIO** informará el país de destino y tiempo de permanencia. En caso de recibir la autorización por parte de **LEASING BANCOLOMBIA S.A.**, **EL DESTINATARIO** deberá gestionar a través de la primera la operación aduanera, cambiaria y de transporte bajo la modalidad de exportación y/o importación que aplique, siendo responsable **EL DESTINATARIO** de las condiciones de contratación, así como del seguimiento al cumplimiento de los plazos y condiciones acordados con el destinatario de el(los) bien(es) en el exterior, de las consecuencias que se generen por dichos trámites y acuerdos y de las consecuencias ante las entidades competentes por cualquier incumplimiento.
- e. No gravar con cualquier clase de cargas o garantías el(los) bien(es) objeto de el(los) servicio(s) de arrendamiento, ni afectarlo(s) por cualquier acción judicial o medidas cautelares.
- f. Comunicar por escrito a **LEASING BANCOLOMBIA S.A.**, de manera inmediata, la iniciación de cualquier proceso en que se involucre(n) el(los) bien(es) recibido(s) en arrendamiento, de la misma forma que cualquier siniestro total o parcial sobre el(los) mismo(s).
- g. Asumir el tratamiento contable y fiscal que debe dar al servicio de arrendamiento recibido, razón por la cual será el único responsable por los efectos fiscales y contables que puedan derivarse de la expedición de cada **ORDEN DE COMPRA DE SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO**.
- h. Colocar en el(los) bien(es) la(s) placa(s) de identificación que suministre **LEASING BANCOLOMBIA S.A.**
- i. Restituir el(los) bien(es) únicamente con el(los) programa(s) o software que hayan sido objeto del servicio de arrendamiento. En caso que el(los) bien(es) sea(n) restituido(s)



con algún tipo de información, licencias o software adicionales, se entenderá que esta(s) no está(n) sometida(s) a reserva ni confidencialidad.

- j. Constituir oportunamente las garantías reales o personales exigidas por **LEASING BANCOLOMBIA S.A.**
- k. Implementar las medidas tendientes a evitar que sus operaciones puedan ser utilizadas con o sin su conocimiento y consentimiento como instrumentos para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas o para dar apariencia de legalidad a estas actividades.
- l. Asumir y cumplir las obligaciones ambientales, así como la responsabilidad plena y exclusiva por el(los) bien(es), su tenencia, uso y explotación y por la actividad que con él(ellos) se cumpla. En razón de ello se compromete a preservar el medio ambiente, los recursos naturales y a cumplir con la normatividad ambiental y demás normas que le apliquen, así como con las disposiciones que la autoridad competente le imponga. Igualmente se obliga a responder por las afectaciones al medio ambiente, por el incumplimiento de la referida normatividad, por los pasivos ambientales y por las consecuencias de otros órdenes que se generen por el(los) bien(es) y actividad referidos. En consecuencia, se obliga a mantener indemne y a salir en defensa de **LEASING BANCOLOMBIA S.A.**, así como a responder ante las autoridades y ante los terceros, por cualquier incidente que se genere por el(los) bien(es) y actividad aludidos. **EL DESTINATARIO** informará a **LEASING BANCOLOMBIA S.A.**, aportando la documentación soporte que ésta le solicite, sobre cualquier incidente medioambiental generado por el(los) bien(es) o actividad desarrollada, que implique o no violación de la referida normatividad, así como sobre el inicio en su contra de medidas preventivas y/o de trámites sancionatorios ambientales u otras acciones que se inicien por dichos incidentes.
- m. Pagar todos los gastos, impuestos, costos, sanciones, multas y demás erogaciones que se ocasionen durante las siguientes etapas de el(los) servicio(s) de arrendamiento:
 - La iniciación, tales como los que se causen por la adquisición y/o importación de el(los) bien(es), por ponerlo(s) en las condiciones requeridas por **EL DESTINATARIO** y por el registro de la propiedad de el(los) mismo(s) a nombre de **LEASING BANCOLOMBIA S.A.**, así como los derivados de la información entregada antes, durante y/o después del proceso de importación,
 - El desarrollo, tales como los pagos que deba hacer o le reclamen a **LEASING BANCOLOMBIA S.A.** por daños y perjuicios ocurridos por o con ocasión del uso de el(los) bien(es), la actividad desarrollada con el(ellos), y/o el incumplimiento de la normativa que le(s) aplique o a las órdenes de autoridad competente,
 - La terminación, tales como la restitución de el(los) bien(es) en el lugar indicado por **LEASING BANCOLOMBIA S.A.**

De la misma forma estarán a cargo de **EL DESTINATARIO** los gastos relacionados con la cobranza extrajudicial y judicial y con procedimientos en materia judicial o administrativa que deba adelantar o se adelanten en contra de **LEASING BANCOLOMBIA S.A.**

En caso que **LEASING BANCOLOMBIA S.A.** se vea en la obligación de desembolsar las sumas a cargo de **EL DESTINATARIO**, éste deberá reembolsárselas en la fecha de vencimiento de la cuenta de cobro correspondiente.



- n. Pagar, obtener y mantener vigentes todos los permisos, licencias, certificados, impuestos y demás documentos exigidos por las autoridades para el uso, explotación y operación de el(los) bien(es) objeto de esta oferta.

EL DESTINATARIO faculta a **LEASING BANCOLOMBIA** a informar, registrar y mantener actualizados en las bases y/o sistemas integrales de datos de las entidades públicas y privadas los datos relativos a el(los) bien(es), así como a la información de **EL DESTINATARIO** que esté relacionada con el(los) servicio(s) de arrendamiento, todo ello con el fin de reflejar la guarda material y jurídica de el(los) bien(es).

- o. Contratar, pagar y mantener vigente(s) la(s) póliza(s) de seguro, con las condiciones y coberturas informada(s) por **LEASING BANCOLOMBIA S.A.**, para amparar el(los) bien(es) y la responsabilidad civil derivada de la tenencia, construcción, uso y goce de el(los) mismo(s). Lo anterior de conformidad con lo establecido en el numeral 8 de esta oferta.
- p. Mantener actualizados los valores de el(los) bien(es) frente a la aseguradora, para evitar el infra seguro. Así mismo enviar anualmente a **LEASING BANCOLOMBIA S.A.** el avalúo actualizado de el(los) bien(es).
- q. Destinar y/o a controlar que el(los) bien(es) no se destinen a actividades contrarias a la normatividad vigente, para lo cual deberá implementar todas las medidas de control necesarias para evitar que el(los) bien(es) sea(n) utilizado(s) en el desarrollo de actividades no autorizadas por la normatividad o autoridad competente (cuando se requiriere dicha autorización) o a actividades ilegales (especialmente de minería ilegal), asumiendo la responsabilidad que surja por el incumplimiento de esta obligación. La responsabilidad que asume **EL DESTINATARIO** se hará extensiva frente a terceros, o frente a las autoridades competentes y demás entes que llegaren a resultar afectados en virtud de este incumplimiento. **EL DESTINATARIO** se compromete a entregar a **LEASING BANCOLOMBIA S.A.**, cuando esta así lo exija, información sobre la ubicación de el(los) bien(es), su destinación y documentos soporte sobre la legalidad de la actividad realizada con el(los) mismo(s), así como las demás licencias, permisos o autorizaciones correspondientes para su desarrollo.
- r. Defender el(los) bien(es) en caso de que fuere(n) perseguido(s) por vía judicial o administrativa. En consecuencia, si se presentare una diligencia de embargo y/o secuestro, u otras medidas tales como decomiso, o diligencia de extinción de dominio, destrucción o cualquier otra medida que afecte(n) el(los) bien(es), **EL DESTINATARIO** deberá a) presentar oposición a su realización, exhibiendo este contrato que lo acredita como mero tenedor y b) dar aviso inmediato a **LEASING BANCOLOMBIA S.A.**

III. OBLIGACIONES ESPECIALES DE EL DESTINATARIO. Además de las obligaciones generales, **EL DESTINATARIO** se obliga a:

A. PARA LOS CASOS EN QUE EL(LOS) BIEN(ES) ES(SON) VEHÍCULO(S):

1. Pagar, obtener y mantener vigente el seguro obligatorio de accidentes de tránsito (SOAT).
2. Cumplir con las normas de tránsito, transporte y ambientales; así como pagar a las autoridades las sanciones por incumplimiento de las mismas.

3. No utilizar el(los) bien(es) para el transporte de mercancías especiales o peligrosas, inflamables o explosivas, narcóticos o sus componentes, mercancías de contrabando, sustancias o productos de uso restringido o prohibido, ni para la comisión de ilícitos (Art. 363 del Código Penal Colombiano, Decreto 1609 de 2002, Estatuto Aduanero Colombiano y demás normas que apliquen, que las modifiquen, adicionen o reglamenten).
4. Restituir el(los) bien(es) libre(s) de pendientes judiciales y gravámenes. En caso que al momento del vencimiento del plazo pactado y/o de sus prórrogas, el(los) bien(es) presente(n) algún pendiente judicial y/o gravamen, el plazo del servicio se prorrogará para el(los) bien(es) afectado(s) hasta el momento en que el(los) pendiente(s) judicial(es) y/o gravamen(es) se encuentre(n) levantado(s). Durante el tiempo de la prórroga, el servicio se ejecutará bajo las condiciones inicialmente establecidas.

B. PARA LOS CASOS EN QUE EL(LOS) BIEN(ES) ES(SON) DE T.I. (Tecnologías de información):

1. Cumplir con las disposiciones legales aplicables a derechos de autor y propiedad intelectual del software instalado en el(los) bien(es), para lo cual se obliga a aceptar y cumplir los términos de licencia del software en las condiciones exigidas por su desarrollador o proveedor, y/o a mantener vigentes con el(los) respectivo(s) proveedor(es) los contratos de licencia u otros contratos requeridos para obtener el derecho de uso del software.
2. Cuando el(los) bien(es) sean licencias cuyo desarrollador sea Microsoft, pagar a **LEASING BANCOLOMBIA S.A.** una comisión por derecho de renta por cada licencia dada en arrendamiento. Esta comisión estará basada en el valor que cobra Microsoft por concepto de "Rental Rights", liquidado a la TRM vigente en la fecha en que **LEASING BANCOLOMBIA S.A.** deba hacer el pago de el(los) respectivo(s) "Rental Rights".

La comisión se cobrará a **EL DESTINATARIO** mediante cuenta de cobro enviada durante los primeros meses del plazo del servicio de arrendamiento.

C. PARA LOS CASOS EN QUE EL(LOS) BIEN(ES) ES(SON) MAQUINARIA:

Imputación de la indemnización. En caso de pérdida total de el(los) bien(es) objeto del respectivo servicio de arrendamiento, **LEASING BANCOLOMBIA S.A.** imputará la indemnización recibida de la aseguradora al valor en libros registrado en su contabilidad. Si efectuada esta operación se presentare una diferencia, **EL DESTINATARIO** deberá pagársela a **LEASING BANCOLOMBIA S.A.** en la fecha de vencimiento de la correspondiente cuenta de cobro.

Adicionalmente si la maquinaria es rodante:

1. Pagar, obtener y mantener vigente el seguro obligatorio de accidentes de tránsito (SOAT).
2. Cumplir con las normas de tránsito, transporte y ambientales; así como pagar a las autoridades las sanciones por incumplimiento de las mismas.
3. No utilizar el(los) bien(es) para el transporte de mercancías especiales o peligrosas, inflamables o explosivas, narcóticos o sus componentes, mercancías de



contrabando, sustancias o productos de uso restringido o prohibido, ni para la comisión de ilícitos (Art. 363 del Código Penal Colombiano, Decreto 1609 de 2002, Estatuto Aduanero Colombiano y demás normas que apliquen, que las modifiquen, adicionen o reglamenten).

4. Restituir el(los) bien(es) libre(s) de pendientes judiciales y gravámenes. En caso que al momento del vencimiento del plazo pactado y/o de sus prórrogas, el(los) bien(es) presente(n) algún pendiente judicial y/o gravamen, el plazo del servicio se prorrogará para el(los) bien(es) afectado(s) hasta el momento en que el(los) pendiente(s) judicial(es) y/o gravamen(es) se encuentre(n) levantado(s). Durante el tiempo de la prórroga, el servicio se ejecutará bajo las condiciones inicialmente establecidas.

PARÁGRAFO APLICABLE A LOS NUMERALES II. Y III. ANTERIORES: LEASING BANCOLOMBIA S.A. podrá pagar con cargo a **EL DESTINATARIO**, las obligaciones dinerarias que éste tenga con terceros en virtud de lo establecido en la presente oferta, en la(s) **ORDEN(ES) DE COMPRA DE SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO** o en la ley, por lo cual **EL DESTINATARIO** deberá rembolsar el dinero en la fecha de vencimiento de la cuenta de cobro que para el efecto le envíe **LEASING BANCOLOMBIA S.A.**

IV. DERECHOS DE LEASING BANCOLOMBIA S.A.:

- a. Como propietaria de el(los) bien(es), tiene sobre éste(os) todos los derechos y prerrogativas inherentes a esa calidad, salvo los que aquí de manera temporal cede a **EL DESTINATARIO**.
- b. Realizar directamente o por medio de la persona que designe, las visitas de inspección de el(los) bien(es) que considere necesarias para verificar su estado y hacer recomendaciones por escrito para prevenir su deterioro.
- c. Cuando **EL DESTINATARIO** incumpla con su obligación de asegurar el(los) bien(es), **LEASING BANCOLOMBIA S.A.** podrá contratar y pagar la(s) póliza(s) correspondiente(s), quedando **EL DESTINATARIO** obligado a rembolsar a **LEASING BANCOLOMBIA S.A.** el valor que ésta haya pagado. El reembolso deberá hacerse en la fecha de vencimiento de la cuenta de cobro que para el efecto le envíe **LEASING BANCOLOMBIA S.A.**

V. OBLIGACIONES DE LEASING BANCOLOMBIA S.A.:

- a. Permitir el uso y goce de el(los) bien(es) siempre que **EL DESTINATARIO** esté cumpliendo sus obligaciones conforme a lo establecido en esta oferta.
- b. Librarlo de toda perturbación ilegítima del uso y goce de el(los) bien(es), imputable a **LEASING BANCOLOMBIA S.A.**
- c. Mantener a disposición de **EL DESTINATARIO** todos los comprobantes que soportan la celebración y ejecución de cada servicio de arrendamiento.
- d. Ceder a **EL DESTINATARIO** las acciones a las que se hace referencia en la Parte I, numeral 2 de esta oferta.

8. SEGUROS.

Al contratar los seguros a su cargo y/o al incluir el(los) bien(es) dentro de su póliza, **EL DESTINATARIO** deberá:

- Designar a **LEASING BANCOLOMBIA S.A.** como asegurado y beneficiario único de la(s) póliza(s) que ampare(n) el(los) bien(es),
- Designar a **LEASING BANCOLOMBIA S.A.** y a **EL DESTINATARIO** como asegurados de la(s) póliza(s) que ampare(n) la responsabilidad civil.

En caso de siniestro **EL DESTINATARIO** se compromete a formalizarlo ante la compañía aseguradora.

Si a causa de un siniestro hay cesación definitiva del uso de el(los) bien(es), **EL DESTINATARIO** seguirá pagando los cánones a su cargo hasta que la Compañía de Seguros pague a **LEASING BANCOLOMBIA S.A.** la indemnización correspondiente.

Responsabilidad frente a deducibles, franquicias y excesos. En caso de siniestro **EL DESTINATARIO** quedará obligado a pagar los siguientes conceptos: Deducible, la franquicia cuando haya lugar a ella, los excesos de la indemnización que se presenten frente a los valores reconocidos por la aseguradora, y el valor no cubierto por infra seguro.

Responsabilidad en caso de objeción o no pago por la aseguradora. Si efectuado el reclamo la aseguradora no estuviera obligada a hacer el pago u objetare la reclamación de **EL DESTINATARIO**, la reposición, reparación de el(los) bien(es) y/o el pago de perjuicios estarán a cargo de **EL DESTINATARIO**.

Guarda material y jurídica. Para todos los efectos relacionados con la responsabilidad civil que frente a terceros pueda originarse en razón de la existencia, tenencia, construcción, uso y goce de el(los) bien(es), se entenderá que la guarda material y jurídica de el(ellos) está radicada exclusivamente en la persona de **EL DESTINATARIO**. Por lo anterior, **EL DESTINATARIO** es el único responsable de los daños y perjuicios que se causen a terceros por o con el(los) bien(es) entregado(s) en arrendamiento.

En el evento que **LEASING BANCOLOMBIA S.A.** sea condenada judicialmente al pago de perjuicios por daños ocurridos por o con ocasión del uso de el(los) bien(es) arrendado(s), **EL DESTINATARIO** se obliga a reembolsarle tales sumas, al igual que los gastos y los honorarios profesionales que **LEASING BANCOLOMBIA S.A.** hubiere gastado en su defensa. El reembolso se hará en la fecha de vencimiento de la cuenta de cobro que para el efecto le envíe **LEASING BANCOLOMBIA S.A.** De los valores a cargo de **EL DESTINATARIO** se restará lo que la aseguradora haya pagado por el mismo concepto a **LEASING BANCOLOMBIA S.A.** Notificado del auto admisorio de una demanda iniciada por terceros con el propósito de cobrar los perjuicios antes mencionados, **LEASING BANCOLOMBIA S.A.** podrá llamar en garantía a **EL DESTINATARIO** según lo prevean las normas que regulen la materia.



Imputación de la indemnización en caso que el seguro de el(los) bien(es) sea contratado directamente por EL DESTINATARIO y endosado a favor de LEASING BANCOLOMBIA S.A. En caso que **EL DESTINATARIO** contrate directamente el seguro de el(los) bien(es) para endosarlo a favor de **LEASING BANCOLOMBIA S.A.**, y se presente una pérdida total de el(los) bien(es), se aplicará el procedimiento de imputación de indemnizaciones que en la presente oferta se contempla para maquinaria.

Seguros en caso de un proceso de importación. En caso de requerirse un proceso de importación bajo los términos de negociación -Incoterms- en los cuales el(los) proveedor(es) es(son) responsable(s) de contratar la póliza de transporte, **EL DESTINATARIO** deberá presentar a **LEASING BANCOLOMBIA S.A.** la mencionada póliza en la que conste que el beneficiario único es **LEASING BANCOLOMBIA S.A.**

Cuando según el Incoterms, el importador sea el responsable de contratar la(s) póliza(s) de transporte, **EL DESTINATARIO** deberá contratar y pagar dicha(s) póliza(s) con las condiciones y coberturas informadas por **LEASING BANCOLOMBIA S.A.**, o solicitarle a ésta última que ampare el transporte bajo su póliza colectiva, previo conocimiento de la misma.

9. CAUSALES DE TERMINACIÓN.

a. TERMINACIÓN UNILATERAL POR JUSTA CAUSA POR PARTE DE LEASING BANCOLOMBIA S.A. En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de **EL DESTINATARIO**, **LEASING BANCOLOMBIA S.A.** podrá dar por terminado(s) anticipadamente el(los) servicio(s) de arrendamiento, sin necesidad de declaración judicial, y exigir la restitución de el(los) bien(es), así como las demás prestaciones a que hubiese lugar. Especialmente podrá dar por terminado en cualquiera de las siguientes situaciones:

1. En caso de presentarse incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que **EL DESTINATARIO** y/o el(los) proveedor(es) elegido(s) por éste, deben cumplir durante la etapa de anticipos y/o importación de el(los) bien(es).
2. El no pago oportuno del canon por un (1) período o más, respecto de cualquier servicio de arrendamiento.
3. El uso indebido de el(los) bien(es) objeto de cualquier servicio de arrendamiento.
4. La disolución o liquidación de **EL DESTINATARIO**, en el evento que sea persona jurídica; y la muerte de **EL DESTINATARIO**, en el evento que sea persona natural.
5. Cuando existiendo entre las partes varias obligaciones, **EL DESTINATARIO** se encuentre en mora de cumplir al menos una de ellas.
6. Si se presenta variación negativa o deterioro material en la situación financiera, jurídica o comercial de **EL DESTINATARIO** o deterioro en el esquema de propiedad o administración sobre el(los) cual(es) fue aprobada la operación, de manera tal que afecte su capacidad de pago.
7. En caso que **EL DESTINATARIO** llegare(n) a encontrarse en cualquiera de los siguientes eventos: (i) Vinculado(s) por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con dichas actividades, (ii) Incluido(s) en listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la lista



de la Oficina de Control de Activos en el Exterior OFAC emitida por la Oficina del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de la Organización de las Naciones Unidas y otras listas públicas relacionadas con el tema del lavado de activos y financiación del terrorismo, o (iii) Condenado(s) por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos.

De igual forma es causal de terminación por justa causa por parte de **LEASING BANCOLOMBIA S.A.** que:

- Antes de realizarse el pago a el(los) proveedor(es), este(os) llegare(n) a encontrarse en cualquiera de los eventos descritos en el párrafo anterior o,
 - Que el(los) proveedor(es) solicite(n) el pago en cualquiera de las jurisdicciones restringidas por la OFAC.
8. En caso que **EL DESTINATARIO** suministre o haya suministrado información falsa o incompleta a **LEASING BANCOLOMBIA S.A.**, o por negarse a actualizar o documentar la información existente cuando **LEASING BANCOLOMBIA S.A.** o la ley lo requieran.

EL DESTINATARIO renuncia a la formalidad del requerimiento para constituirlo en mora en caso de retardo, incumplimiento o cumplimiento deficiente de cualquiera de las obligaciones por él asumidas en virtud de el(los) servicio(s) de arrendamiento.

b. TERMINACIÓN UNILATERAL POR JUSTA CAUSA POR PARTE DE EL DESTINATARIO. **EL DESTINATARIO** podrá dar por terminado(s) anticipadamente el(los) servicio(s) de arrendamiento, sin necesidad de declaración judicial y exigir las prestaciones a su favor en cualquiera de las siguientes situaciones:

1. Por el incumplimiento de las obligaciones a cargo de **LEASING BANCOLOMBIA S.A.**
2. Por la modificación de las estipulaciones contractuales por parte de **LEASING BANCOLOMBIA S.A.** sin haberle notificado previamente.
3. Cuando **LEASING BANCOLOMBIA S.A.** efectúe cobros a **EL DESTINATARIO** que no estén expresamente previstos en esta oferta, en las(s) **ÓRDEN(ES) DE COMPRA** o sus modificaciones posteriores.

10. RESTITUCIÓN. Terminado(s) por cualquier causa cualquiera de el(los) servicio(s) de arrendamiento, **EL DESTINATARIO** restituirá a **LEASING BANCOLOMBIA S.A.** el(los) bien(es) que constituye(n) su objeto, de acuerdo con lo consagrado en el presente documento; ésta es una obligación de resultado que sólo se entenderá cumplida cuando: (i) se restituya(n) la totalidad de el(los) bien(es) objeto de cada servicio de arrendamiento, en iguales condiciones en las cuales lo(s) recibió, salvo el desgaste natural y (ii) se hayan pagado los impuestos, sanciones y demás gastos que de acuerdo con lo aquí establecido son de cargo de **EL DESTINATARIO**. Mientras no se entienda cumplida la obligación de restitución, **EL DESTINATARIO** estará obligado a seguir pagando a **LEASING BANCOLOMBIA S.A.** el valor del canon correspondiente y a cumplir las demás obligaciones a su cargo sin que por ello se entienda prorrogado el respectivo servicio de arrendamiento.

La restitución se deberá realizar en el sitio indicado por **LEASING BANCOLOMBIA S.A.** el día en el cual se da por terminado el respectivo servicio de arrendamiento. En los casos en los que la terminación se de por vencimiento del plazo, **EL DESTINATARIO** deberá coordinar la



restitución con **LEASING BANCOLOMBIA S.A.** con al menos tres (3) días hábiles de anticipación.

LEASING BANCOLOMBIA S.A. podrá realizar por intermedio de la(s) persona(s) que para el efecto designe, una revisión general y un(os) avalúo(s) de el(los) bien(es). La revisión se llevará a cabo en el lugar de ubicación de el(los) bien(es), en el horario acordado con **EL DESTINATARIO** o, en caso de no llegarse a un acuerdo, en el horario habitual de labores de **EL DESTINATARIO**.

La persona designada por **LEASING BANCOLOMBIA S.A.** señalará en su informe si se presenta un demérito en el valor de el(los) bien(es) que afecte su valor comercial. El valor del demérito será asumido por **EL DESTINATARIO** de forma tal que no se entenderá cumplida la obligación de restitución hasta tanto no se haya(n) restituido el(los) bien(es) reparado(s) en su totalidad y/o, habiéndose restituido sin ser reparado(s), hasta tanto no se haya pagado a **LEASING BANCOLOMBIA S.A.** el valor del demérito. En caso de presentarse un demérito, el costo del avalúo será asumido por **EL DESTINATARIO**.

11. EFECTOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE EL DESTINATARIO.

En caso de incumplimiento, **EL DESTINATARIO** pagará a **LEASING BANCOLOMBIA S.A.** lo siguiente:

- a. Por el no pago oportuno del canon o de cualquier otra suma de dinero a cargo de **EL DESTINATARIO** pagará a título de interés moratorio, una suma equivalente a la tasa máxima que para este tipo de intereses autoricen las disposiciones legales. En caso que sean dos o más los valores atrasados, **EL DESTINATARIO** pagará la suma aquí indicada para cada uno de dichos valores. Por el pago del interés moratorio no se entiende extinguida la obligación de pago incumplida, pues dicha pena se estipula por el sólo retardo. La tolerancia de **LEASING BANCOLOMBIA S.A.** al recibir los valores atrasados no implica su prórroga ni la condonación del retardo, ni la renuncia a la posibilidad de dar por terminado(s) el(los) servicio(s) de arrendamiento por incumplimiento.
- b. La terminación unilateral de el(los) servicio(s) de arrendamiento conforme a la Parte I, numeral 9 literal a), subnumeral 1. de esta oferta, dará lugar a que **EL DESTINATARIO** reembolse a **LEASING BANCOLOMBIA S.A.** cualquier suma que **LEASING BANCOLOMBIA S.A.** haya pagado durante la etapa de anticipos y/o importación de el(los) bien(es), más sus costos financieros. Por el pago de esta suma no se entenderá extinguida la obligación de restituir el(los) bien(es) objeto de arrendamiento que ya haya(n) sido entregado(s).
- c. La terminación unilateral y sin justa causa de el(los) servicio(s) de arrendamiento por parte de **EL ARRENDATARIO**, así como la terminación unilateral de el(los) mismos(s) por parte de **LEASING BANCOLOMBIA S.A.** conforme a la Parte I, numeral 9 literal a) de esta oferta, excepto el subnumeral 1., dará lugar a que **LEASING BANCOLOMBIA S.A.** pueda cobrar a **EL DESTINATARIO**, a título de pena, una suma equivalente a los cánones no causados. Por el pago de esta pena no se entenderá extinguida la obligación de restituir el(los) bien(es) objeto de arrendamiento ni de pagar las obligaciones pecuniarias que a la fecha de terminación se encuentren pendientes de pago.



12. DOCUMENTOS ANEXOS. Harán parte integral de la presente oferta y de el(los) servicio(s) de arrendamiento que se rige(n) por ésta, en su orden:

- La(s) ORDEN(ES) DE COMPRA DE SERVICIO(S) DE ARRENDAMIENTO, sus anexos y modificaciones,
- El acta de recibido de el(los) bien(es) por parte de **EL DESTINATARIO** y/o la(s) comunicación(es) de haber sido entregado(s) por parte de el(los) proveedor(es),
- Las pólizas de seguros y sus anexos,
- Las comunicaciones que se crucen entre las partes.

13. MODIFICACIONES A LAS CONDICIONES DE EL(LOS) SERVICIO(S) DE ARRENDAMIENTO. Cualquier cambio posterior que se pretenda a las condiciones de el(los) servicio(s) de arrendamiento, tales como: descripción y cantidad de el(los) bien(es), el(los) proveedor(es) de el(los) bien(es), plazo, modalidad y/o periodicidad de pago del canon, tasa base de reajuste del canon y periodicidad de la misma, canon durante las prórrogas y rearriendos, tasa y periodicidad para el cálculo de la comisión al frente, reemplazo de bien(es) por garantía de el(los) proveedor(es) y modificaciones por siniestro de bienes, entre otros, deberán ser previamente solicitados por escrito a **LEASING BANCOLOMBIA S.A.**, quien en caso de no aceptar informará por escrito a **EL DESTINATARIO** dentro de los treinta (30) días siguientes a la solicitud.

14. INFORMACIÓN SOBRE LAS CONDICIONES DE LA OFERTA. **LEASING BANCOLOMBIA S.A.** ha informado a **EL DESTINATARIO** sobre las condiciones de la presente oferta y le ha absuelto las inquietudes que sobre la misma le han surgido.

15. MÉRITO EJECUTIVO. La presente oferta, la orden de compra por la que se acepte y las ÓRDENES DE COMPRA DE SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO que se expidan, prestan mérito ejecutivo para la exigencia judicial del cumplimiento de todas, alguna o algunas de las obligaciones de dar, hacer o no hacer que de dichos documentos se deriven.

16. DEFENSOR DEL CONSUMIDOR FINANCIERO. **EL DESTINATARIO** tendrá la facultad de acudir ante el Defensor del Consumidor Financiero para que éste atienda y resuelva en forma gratuita y objetiva sus quejas y reclamos, y en general para la protección de sus derechos. El procedimiento para la presentación de quejas y reclamos se encuentra publicado en la página web: www.leasingbancolombia.com.co

17. PAGARÉ. **EL DESTINATARIO** suscribirá como otorgante y a la orden de **LEASING BANCOLOMBIA S.A.** un pagaré en blanco con carta de instrucciones, conjuntamente con el(los) avalista(s) requerido(s) por **LEASING BANCOLOMBIA S.A.**, como instrumento para exigir el pago de los cánones y demás valores a su cargo según lo contemplado en esta oferta, en la(s) ORDEN(ES) DE COMPRA DE SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO y en la ley.

18. ACEPTACIÓN DE LA OFERTA. La presente oferta mercantil máster de venta de servicios es irrevocable y dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la misma **EL DESTINATARIO** deberá expedir la correspondiente orden de compra por medio de la cual se acepten sus condiciones. En caso de no expedirse la orden de compra en el término

mencionado se entenderá en consecuencia que **LEASING BANCOLOMBIA S.A.** queda liberada de las obligaciones que surjan en virtud de esta oferta.

La presente oferta, así como la expedición de la correspondiente orden de compra de los servicios que aquí se proponen, no genera impuesto de timbre de conformidad con el numeral 52 del artículo 530 del Estatuto Tributario.



**OFERTA MERCANTIL MASTER DE VENTA DE SERVICIOS DE
ARRENDAMIENTO No. 2483**

PARTE III DATOS GENERALES

DATOS LEASING BANCOLOMBIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO:

Nombre : LILIANA DUQUE SANTACRUZ
Documento de identidad : 51.791.680
Calidad : APODERADO(A) ESPECIAL

DATOS DESTINATARIO DE LA OFERTA:

Denominación : COLOMBIANA DE TURISMO Y EXPRESOS LTDA COLTUREX
Escritura de constitución : 2070 del Septiembre 16 de 1986 de la Notaria 25 de BOGOTA

Representante : / SANCHEZ RIAÑO LUIS ERNESTO
Calidad : REPRESENTANTE LEGAL
Documento de identidad : 19.341.778

Liliana Duque S

Firma

LEASING BANCOLOMBIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO
LILIANA DUQUE SANTACRUZ
C.C. 51.791.680
APODERADO(A) ESPECIAL

28 de Marzo de 2014

Radicado: 201400011503

Leasing Colombia S.A. - NIT. 860.059.294-3

Fecha: 2014/03/31 1:31 PM

Tpo: CONTRATO DE COMPRAVENTA

DAVID LEONARDO CONTRERAS GARZON

Grupo

Bancolombia



LEASING BANCOLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO
CONTRATO DE COMPRAVENTA SOMETIDA A CONDICIÓN SUSPENSIVA No. 163404

Entre los suscritos, de una parte **LEASING BANCOLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO** representada en este contrato por la persona indicada en el Anexo, sociedad anónima domiciliada en Medellín, identificada con NIT. 860.059.294-3, quien en lo sucesivo y para efectos de este documento se denominará **LEASING BANCOLOMBIA S.A.**, y de la otra, **EL COMPRADOR** señalado en el Anexo, con fundamento en el principio de la autonomía de la voluntad para contratar se ha celebrado un contrato de compraventa que se registrará por las siguientes cláusulas y en lo no previsto en ellas por las disposiciones legales:

PRIMERA: ANTECEDENTES: Las partes declaran como antecedentes a la celebración del presente contrato de compraventa, los siguientes:

- a. **LEASING BANCOLOMBIA** adquirió el(los) bien(es) descrito(s) en el anexo del presente contrato, para dar cumplimiento a una(s) operación(es) de arrendamiento, en adelante "el(los) contrato(s) de arrendamiento"
- b. **El(los) arrendatario(s)** de la(s) mencionada(s) operación(es) de arrendamiento destinará(n) el(los) bien(es) objeto de este contrato, al cumplimiento de su objeto social, respetando el uso para el que está(n) diseñado(s).
- c. Dentro de las obligaciones de **el(los) arrendatario(s)** se incluye la de mantener el(los) bien(es) en buen estado y contratar el mantenimiento requerido.

SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO: En virtud del presente contrato, **EL COMPRADOR** se obliga a adquirir a título de compraventa de **LEASING BANCOLOMBIA** y éste a transferir a aquel por el mismo título, el(los) bien(es) descritos en el Anexo, en los términos y condiciones establecidos en el presente contrato.

TERCERA: CONDICIÓN SUSPENSIVA A LA QUE SE ENCUENTRA SOMETIDO EL PRESENTE CONTRATO: Las partes convienen en someter la presente compraventa a la condición suspensiva consistente en que la obligación de enajenación y la respectiva de adquisición se verificará a la terminación de el(los) contrato(s) de arrendamiento por cualquier causa de las consagradas en dicho documento. Se entenderá que la condición suspensiva fue fallida únicamente respecto de aquellos bienes que durante la ejecución de el(los) contrato(s) de arrendamiento de el(los) que hace(n) parte hayan presentado destrucción o pérdida total, quedando las partes liberadas de sus obligaciones respecto de dicho(s) bien(es).



CUARTA: PROCEDIMIENTO PARA LA ENAJENACIÓN: La enajenación de el(los) bien(es) objeto del presente contrato de compraventa se llevará a cabo de conformidad con el siguiente procedimiento:

Verificado el cumplimiento de la condición suspensiva descrita en la cláusula tercera, **LEASING BANCOLOMBIA** procederá a informar a **EL COMPRADOR** sobre tal circunstancia mediante el envío de la cuenta de cobro del precio establecido en la cláusula sexta de este contrato.

QUINTA: PROCEDIMIENTO PARA EL PAGO: Una vez **EL COMPRADOR** reciba la cuenta de cobro de que trata la cláusula cuarta del presente documento, éste se obliga a pagar el precio indicado por **LEASING BANCOLOMBIA**, en la fecha de vencimiento de la mencionada cuenta de cobro.

LEASING BANCOLOMBIA se reserva el dominio de el(los) bien(es) hasta tanto sea pagada la totalidad del precio.

SEXTA: PRECIO: EL COMPRADOR se obliga a pagar a **LEASING BANCOLOMBIA** por la compra de el(los) bien(es) el valor definido en el anexo.

PARAGRAFO: Si el precio de venta llegare a ser inferior al precio mínimo exigido en materia tributaria, **EL COMPRADOR** deberá pagar el valor adicional correspondiente.

SEPTIMA: ENTREGA MATERIAL: Verificado el cumplimiento de la condición suspensiva mencionada en la cláusula tercera, **EL COMPRADOR** y **LEASING BANCOLOMBIA** convienen que la entrega material de el(los) bien(es) objeto del presente contrato, se entiende realizada en el momento en que **EL COMPRADOR** reciba de **LEASING BANCOLOMBIA** la cuenta de cobro sobre el precio de compraventa en los términos de la cláusula cuarta de este documento.

En caso que **EL COMPRADOR** no pague el precio en la fecha de vencimiento de la cuenta de cobro, estará detentando el uso y goce de el(los) bien(es) sin dar cumplimiento a sus obligaciones como comprador, razón por la cual deberá pagar a **LEASING BANCOLOMBIA** una contraprestación por la posibilidad de usar y gozar de el(los) bien(es). Dicha contraprestación será por el mismo valor y con las mismas condiciones y características del valor que **LEASING BANCOLOMBIA** estaba recibiendo en virtud de el(los) contrato(s) de arrendamiento de el(los) que el(los) bien(es) era(n) objeto, con sus respectivas obligaciones conexas. La contraprestación deberá pagarla **EL COMPRADOR** desde la fecha de vencimiento de la cuenta de cobro y hasta que pague el precio de la compraventa.

La entrega se entiende realizada en el lugar determinado en el anexo de este contrato y, a partir de la entrega, **EL COMPRADOR** asumirá cualquier suma que se causare por concepto de mantenimiento, seguros, bodegaje y transporte de el(los) bien(es).

OCTAVA: OBLIGACIONES DE LEASING BANCOLOMBIA: Además de las obligaciones establecidas en el presente contrato, **LEASING BANCOLOMBIA** se obliga a:



1. Transferir el(los) bien(es) en los términos establecidos en esta compraventa, a **EL COMPRADOR** o a quien éste designe oportunamente y por escrito, tercero que deberá contar con la previa aprobación de **LEASING BANCOLOMBIA**.
2. Informar a **EL COMPRADOR** sobre la pérdida total de cualquiera de el(los) bien(es) objeto de este contrato.

NOVENA: OBLIGACIONES DE EL COMPRADOR: Además de las obligaciones establecidas en el presente contrato, **EL COMPRADOR** se obliga a:

- a. Pagar el precio en la forma y dentro del término establecido en el presente contrato.
- b. Otorgar a la orden de **LEASING BANCOLOMBIA** un pagaré con carta de instrucciones por medio de cual se garantice el pago de las obligaciones que asume en virtud de este contrato.
- c. Asumir y pagar cualquier suma que se causare por concepto transferencia, matrículas, registros, permisos y demás necesarias para el traspaso de el(los) bien(es) objeto del presente contrato.

Incluir la siguiente cláusula si se trata de equipos biomédicos, (si no aplica borrarla)

EL COMPRADOR declara:

1. Contar con el Certificado de Capacidad de Almacenamiento y Acondicionamiento cuando el equipo biomédico sea importado, y en todos los casos, con el respectivo registro sanitario y/o permiso de comercialización, y certificado de Cumplimiento de Buenas Prácticas de Manufactura acorde con las exigencias legales en la materia; copia del(os) cual(es) entrega a **LEASING BANCOLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO**.
2. Cumplir en la actualidad con todas las condiciones normativas necesarias para el uso y manejo de los equipos biomédicos que se le entregan en venta y se compromete a cumplir con todas las normas actuales y que a futuro se expidan en materia sanitaria.
3. Haber recibido los manuales de operación y mantenimiento en idioma castellano y comprometerse a presentarlos ante el requerimiento de la autoridad sanitaria competente.
4. Responder por el funcionamiento de los equipos. Dicha responsabilidad es compartida entre el fabricante o su representante en Colombia y **EL COMPRADOR**, en calidad de propietario de los mismos.
5. Asegurar que el uso y funcionamiento de los equipos biomédicos estén de acuerdo con lo establecido en los manuales entregados por el fabricante **AL COMPRADOR**, así como su calibración y mantenimiento permanente.
6. Contratar el soporte técnico permanente de los equipos biomédicos durante su vida útil, así como los repuestos y herramientas necesarias para su mantenimiento y calibración que permitan conservar los equipos en los rangos de seguridad establecidos inicialmente por el fabricante.
7. Ser responsable por el correcto funcionamiento de los equipos biomédicos dados en venta, lo cual se garantizará por parte **DEL COMPRADOR** de manera directa o contratando los servicios del fabricante o el importador o con un tercero según los parámetros establecidos



en la normatividad que regula la materia. De acuerdo con lo anterior, EL COMPRADOR contará con los servicios de verificación de la calibración, mantenimiento y aprovisionamiento de insumos y repuestos, así como la capacitación requerida tanto en operación como en mantenimiento básico del equipo biomédico.

8. En el evento en que el servicio de mantenimiento y verificación de la calibración para equipos biomédicos de clase IIb y III, sea prestado directamente por EL COMPRADOR, declara comprometerse a contar con un responsable técnico, el cual deberá ser profesional en ingeniería biomédica o ingenierías afines o personal técnico debidamente acreditado, el cual estará registrado ante el Instituto de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - INVIMA -, o la entidad sanitaria competente.

9. Ser responsable por la veracidad de la información que le suministre tanto al público en general como a las entidades de control, así como del cumplimiento de las normas sanitarias.

10. Asumir los efectos adversos que sobre la salud individual o colectiva pueda experimentar la población usuaria de los equipos biomédicos, por transgresión de las normas sanitarias y/o de condiciones establecidas.

11. Comprometerse a cumplir con todas obligaciones contenidas en el Decreto 4725 de 2005 y demás normatividad que regule su actividad y los equipos biomédicos.

DÉCIMA: GARANTÍAS, LIBERTAD, SANEAMIENTO Y TRADICIÓN: Teniendo en cuenta que el(los) bien(es) objeto de esta compraventa es(son) activo(s) usado(s), **EL COMPRADOR** acepta que el(los) mismo(s) se vende(n) sin garantías adicionales a las otorgadas por el productor y/o proveedor inicial de el(los) mismo(s), las cuales sólo regirán en caso que sigan vigentes al momento de la entrega material a la que se hace alusión en la cláusula SÉPTIMA anterior.

LEASING BANCOLOMBIA certifica que el(los) bien(es) que se obliga a transferir se encuentra(n) libre(s) de gravámenes, condiciones resolutorias, limitaciones al dominio, pendientes que impidan la transferencia del dominio. Así mismo se obliga al saneamiento en los casos previstos por la ley.

Cuando la tradición de el(los) bien(es) requiera cumplir con una solemnidad, las partes realizarán las diligencias necesarias para legalizar el traspaso de la propiedad de el(los) bien(es) objeto de este contrato, para lo cual **EL COMPRADOR**, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes al pago del precio, suministrará a **LEASING BANCOLOMBIA** los documentos requeridos para tramitar el traspaso de la propiedad. Una vez aportada esta documentación **LEASING BANCOLOMBIA** le indicará el lugar y fecha en la cual debe comparecer, de ser necesario, para efectuar el traspaso del dominio.

En el evento en que **EL COMPRADOR** pague el precio pero no suministre los documentos requeridos para tramitar el traspaso de la propiedad o no comparezca para dicho traspaso, siendo necesario comparecer, **LEASING BANCOLOMBIA** podrá, en nombre de **EL COMPRADOR**, realizar los trámites necesarios para legalizar el(los) respectivo(s) traspaso(s), o recurrir a la jurisdicción ordinaria para exigir el cumplimiento de la obligación de suscribir documentos. Para el efecto, **EL COMPRADOR** suscribirá al momento de la firma del presente contrato un poder irrevocable para que **LEASING BANCOLOMBIA** pueda realizar, en nombre de **EL COMPRADOR**, los trámites necesarios para legalizar el(los) respectivo(s) traspaso(s). En caso de realizar el traspaso, **EL COMPRADOR** deberá reembolsar a **LEASING**



BANCOLOMBIA los valores que éste haya pagado para llevarlo a cabo; este reembolso deberá hacerlo el día de vencimiento de la respectiva cuenta de cobro.

DÉCIMA PRIMERA: CESIÓN DEL CONTRATO. Las partes podrán ceder su posición contractual derivada del presente contrato, requiriendo siempre **EL COMPRADOR** autorización previa y escrita de **LEASING BANCOLOMBIA**.

DECIMA SEGUNDA: TERMINACION DEL CONTRATO. El presente contrato terminará por cualquiera de las siguientes causas:

- a. Por mutuo acuerdo entre las partes.
- b. Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones aquí consignadas.
- c. Por disolución, Liquidación o muerte de **EL COMPRADOR**
- d. Por el cumplimiento del objeto del presente contrato de compraventa
- e. Porque **EL COMPRADOR** llegare a ser: (i) vinculado por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con dichas actividades (ii) incluido en listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la lista de la Oficina de Control de Activos en el Exterior OFAC emitida por la Oficina del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de la Organización de las Naciones Unidas y otras listas públicas relacionadas con el tema del lavado de activos y financiación del terrorismo, o (iii) condenado por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos.

DECIMA TERCERA: CLAUSULA PENAL. En caso de darse el cumplimiento de la condición suspensiva a que está sometido el presente contrato, el incumplimiento de **EL COMPRADOR** de la totalidad o de alguna de las obligaciones a su cargo, dará derecho a **LEASING BANCOLOMBIA** a exigir inmediatamente a **EL COMPRADOR**, a título de pena, el pago de una suma equivalente al cuarenta por ciento (40%) del precio de compra del momento en que se presenta el incumplimiento. Esta suma será exigible por la vía ejecutiva, sin necesidad de requerimiento ni constitución en mora, derecho al cual renuncia **EL COMPRADOR**. Por el pago de la pena no se extingue la obligación principal, la cual podrá ser exigida separadamente; por lo anterior, en caso que **EL COMPRADOR** no cumpla o no se allane a cumplir lo que le corresponde, **LEASING BANCOLOMBIA** podrá demandar bien el cumplimiento del contrato o bien la resolución del mismo. En ambos casos, conjuntamente con el cumplimiento o la resolución, **LEASING BANCOLOMBIA** tendrá derecho a exigir el pago de la pena y la indemnización de los perjuicios pertinentes, tal como lo permiten los artículos 1546 y 1600 del Código Civil.

DÉCIMA CUARTA: MERITO EJECUTIVO. Las partes reconocen y aceptan que el presente contrato presta mérito ejecutivo para la exigencia judicial del cumplimiento de todas, alguna o algunas de las obligaciones de dar, hacer o no hacer que de él se derivan.

AA

DECIMA QUINTA: GASTOS DEL CONTRATO Y OTROS. El impuesto de timbre que causare el presente contrato y los gastos que se causen por la transferencia de el(los) bien(es) serán pagados por **EL COMPRADOR**.

DECIMA SEXTA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO. El contrato y los documentos del contrato constituyen la enunciación completa y exclusiva de los derechos y obligaciones de las partes, y dejan sin efecto todas las comunicaciones, propuestas u ofertas, orales o escritas, cursadas entre ellas con anterioridad a la firma del mismo.

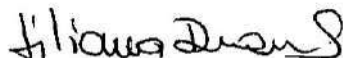
Toda modificación a este contrato y/o a los documentos del mismo deberá adoptarse por acuerdo escrito entre las partes.

Forman parte integrante de este contrato los siguientes documentos:

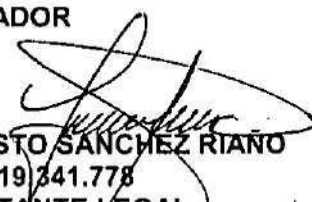
- a. Los anexos mencionados en el contrato.
- b. Las garantías exigidas por **LEASING BANCOLOMBIA**.

Para constancia se firma por **EL COMPRADOR** en Bogotá, a los veintiocho (28) días del mes de marzo de 2014; y por **LEASING BANCOLOMBIA**, en Bogotá, a los veintiocho (28) días del mes de marzo de 2014.

LEASING BANCOLOMBIA


LILIANA DUQUE SANTACRUZ
Cédula No. 51.791.680
APODERADO(A) ESPECIAL
LEASING BANCOLOMBIA S.A.
COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO

EL COMPRADOR


LUIS ERNESTO SANCHEZ RIANO
Cédula No. 19.341.778
REPRESENTANTE LEGAL
COLOMBIANA DE TURISMO Y EXPRESOS LTDA COLTUREX

Bogota,

Señores
LEASING BANCOLOMBIA S.A.
COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO
Atn.

Ciudad

Estimados Señores:

Me permito confirmar que hemos recibido el(los) siguiente(s) activo(s) objeto de la Operación de Leasing Nro.

Descripción	5 VEHICULOS / 5 CARROCERIAS / 5 AIRES ACOND.
Marca	HINO
Observaciones	VER ANEXO 001
Placa	WEQ633/WEQ634/WEQ635/WEQ636/WEQ640

Autorizamos a LEASING BANCOLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO para que proceda a realizar el pago a el(los) proveedor(es) por la adquisición de el(los) activo(s).

Cordialmente,



NOMBRE RL
C.
EMPRESA LOCATARIA
NIT:
REPRESENTANTE LEGAL

ANEXO No. 001

COLTUREX LTDA

NIT. 800,000,755-4

<u>PLACA</u>	<u>CHASIS</u>	<u>FRA. DE PRACO</u>	<u>FRA. DE JGB</u>	<u>FRA. DE AIRE</u>
WEQ 633	9F3FC9JLTFXX10032	258349	4339	3974
WEQ 634	9F3FC9JLTFXX10033	258352	4344	3975
WEQ 635	9F3FC9JLTFXX10035	258353	4345	3979
WEQ 636	9F3FC9JLTFXX10036	258332	4346	3977
WEQ 640	9F3FC9JLTFXX10042	258336	4350	3976

Operación de Arrendamiento Nro.: 163404

Regido conforme a las condiciones de la Oferta Mercantil Master de Venta de Servicios de
Arrendamiento Nro 2483

PRIMERA CUENTA DE COBRO

EL DESTINATARIO DE LA OFERTA: COLOMBIANA DE TURISMO Y EXPRESOS LTDA COLTUREX

LOS BIENES:

Proveedor(es): TRANSAIRE S A S

Regido conforme a las condiciones de la Oferta Mercantil Master de Venta de Servicios de Arrendamiento Nro 2483

PRIMERA CUENTA DE COBRO

Descripción	: EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO MARCA TRANSAIRE
Marca	: TRANSAIRE S A S
Modelo	: 0
Color	:
Chasis	:
Motor	:
Placa	:
Referencia	:
Nro. de serie	:
Ubicación	:
Cantidad	: 1

Descripción	: EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO MARCA TRANSAIRE
Marca	: TRANSAIRE S A S
Modelo	: 0
Color	:
Chasis	:
Motor	:
Placa	:
Referencia	:
Nro. de serie	:
Ubicación	:
Cantidad	: 1

Descripción	: EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO MARCA TRANSAIRE
Marca	: TRANSAIRE S A S
Modelo	: 0
Color	:
Chasis	:
Motor	:
Placa	:
Referencia	:
Nro. de serie	:
Ubicación	:
Cantidad	: 1

Regido conforme a las condiciones de la Oferta Mercantil Master de Venta de Servicios de Arrendamiento Nro 2483

PRIMERA CUENTA DE COBRO

Descripción	: EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO MARCA TRANSAIRE
Marca	: TRANSAIRE S A S
Modelo	: 0
Color	:
Chasis	:
Motor	:
Placa	:
Referencia	:
Nro. de serie	:
Ubicación	:
Cantidad	: 1

Descripción	: EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO MARCA TRANSAIRE
Marca	: TRANSAIRE S A S
Modelo	: 0
Color	:
Chasis	:
Motor	:
Placa	:
Referencia	:
Nro. de serie	:
Ubicación	:
Cantidad	: 1

Descripción	: EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO MARCA TRANSAIRE
Marca	: TRANSAIRE S A S
Modelo	: 0
Color	:
Chasis	:
Motor	:
Placa	:
Referencia	:
Nro. de serie	:
Ubicación	:
Cantidad	: 1

Regido conforme a las condiciones de la Oferta Mercantil Master de Venta de Servicios de Arrendamiento Nro 2483

PRIMERA CUENTA DE COBRO

Descripción	: EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO MARCA TRANSAIRE
Marca	: TRANSAIRE S A S
Modelo	: 0
Color	:
Chasis	:
Motor	:
Placa	:
Referencia	:
Nro. de serie	:
Ubicación	:
Cantidad	: 1

Descripción	: EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO MARCA TRANSAIRE
Marca	: TRANSAIRE S A S
Modelo	: 0
Color	:
Chasis	:
Motor	:
Placa	:
Referencia	:
Nro. de serie	:
Ubicación	:
Cantidad	: 1

Descripción	: EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO MARCA TRANSAIRE
Marca	: TRANSAIRE S A S
Modelo	: 0
Color	:
Chasis	:
Motor	:
Placa	:
Referencia	:
Nro. de serie	:
Ubicación	:
Cantidad	: 1

Operación de Arrendamiento Nro.: 163404

Regido conforme a las condiciones de la Oferta Mercantil Master de Venta de Servicios de Arrendamiento Nro 2483

PRIMERA CUENTA DE COBRO

Descripción	: EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO MARCA TRANSAIRE
Marca	: TRANSAIRE S A S
Modelo	: 0
Color	:
Chasis	:
Motor	:
Placa	:
Referencia	:
Nro. de serie	:
Ubicación	:
Cantidad	: 1

Proveedor(es): INVERSIONES ALDEMAR SA

Regido conforme a las condiciones de la Oferta Mercantil Master de Venta de Servicios de Arrendamiento Nro 2483

PRIMERA CUENTA DE COBRO

Descripción : CARROCERIAS JGB MAXXU SERVICIO INTERMUNICIPAL SOBRE CHASIS

Marca : JGB

Modelo : 0

Color :

Chasis :

Motor :

Placa :

Referencia :

Nro. de serie :

Ubicación :

Cantidad : 1

Descripción : CARROCERIAS JGB MAXXU SERVICIO INTERMUNICIPAL SOBRE CHASIS

Marca : JGB

Modelo : 0

Color :

Chasis :

Motor :

Placa :

Referencia :

Nro. de serie :

Ubicación :

Cantidad : 1

Descripción : CARROCERIAS JGB MAXXU SERVICIO INTERMUNICIPAL SOBRE CHASIS

Marca : JGB

Modelo : 0

Color :

Chasis :

Motor :

Placa :

Referencia :

Nro. de serie :

Ubicación :

Cantidad : 1

Regido conforme a las condiciones de la Oferta Mercantil Master de Venta de Servicios de Arrendamiento Nro 2483

PRIMERA CUENTA DE COBRO

Descripción : CARROCERIAS JGB MAXXU SERVICIO INTERMUNICIPAL SOBRE CHASIS HINO FC9J.

Marca : JGB

Modelo : 0

Color :

Chasis :

Motor :

Placa :

Referencia :

Nro. de serie :

Ubicación :

Cantidad : 1

Descripción : CARROCERIAS JGB MAXXU SERVICIO INTERMUNICIPAL SOBRE CHASIS HINO FC9J.

Marca : JGB

Modelo : 0

Color :

Chasis :

Motor :

Placa :

Referencia :

Nro. de serie :

Ubicación :

Cantidad : 1

Descripción : CARROCERIAS JGB MAXXU SERVICIO INTERMUNICIPAL SOBRE CHASIS

Marca : JGB

Modelo : 0

Color :

Chasis :

Motor :

Placa :

Referencia :

Nro. de serie :

Ubicación :

Cantidad : 1

Regido conforme a las condiciones de la Oferta Mercantil Master de Venta de Servicios de Arrendamiento Nro 2483

PRIMERA CUENTA DE COBRO

Descripción : CARROCERIAS JGB MAXXU SERVICIO INTERMUNICIPAL SOBRE CHASIS

Marca : JGB

Modelo : 0

Color :

Chasis :

Motor :

Placa :

Referencia :

Nro. de serie :

Ubicación :

Cantidad : 1

Descripción : CARROCERIAS JGB MAXXU SERVICIO INTERMUNICIPAL SOBRE CHASIS

Marca : JGB

Modelo : 0

Color :

Chasis :

Motor :

Placa :

Referencia :

Nro. de serie :

Ubicación :

Cantidad : 1

Descripción : CARROCERIAS JGB MAXXU SERVICIO INTERMUNICIPAL SOBRE CHASIS

Marca : JGB

Modelo : 0

Color :

Chasis :

Motor :

Placa :

Referencia :

Nro. de serie :

Ubicación :

Cantidad : 1

Operación de Arrendamiento Nro.: 163404

Regido conforme a las condiciones de la Oferta Mercantil Master de Venta de Servicios de Arrendamiento Nro 2483

PRIMERA CUENTA DE COBRO

Descripción	: CARROCERIAS JGB MAXXU SERVICIO INTERMUNICIPAL SOBRE CHASIS
Marca	: JGB
Modelo	: 0
Color	:
Chasis	:
Motor	:
Placa	:
Referencia	:
Nro. de serie	:
Ubicación	:
Cantidad	: 1

Proveedor(es): PRACO DIDACOL S.A.S,

Regido conforme a las condiciones de la Oferta Mercantil Master de Venta de Servicios de Arrendamiento Nro 2483

PRIMERA CUENTA DE COBRO

Descripción	: CHASIS HINO, LINEA FC9J, TIPO BUSETON, SERVICIO PUBLICO, MO
Marca	: HINO
Modelo	: 2015
Color	: BLANCO
Chasis	: 9F3FC9JLTFXX10032
Motor	: J05ETY10320
Placa	: WEQ633
Referencia	: HINO
Nro. de serie	: 9F3FC9JLTFXX10032
Ubicación	: BOGOTA
Cantidad	: 1

Descripción	: CHASIS HINO, LINEA FC9J, TIPO BUSETON, SERVICIO PUBLICO, MOD2015
Marca	: HINO
Modelo	: 2015
Color	: BLANCO
Chasis	: 9F3FC9JLTFXX10033
Motor	: J05ETY10321
Placa	: WEQ634
Referencia	: FC9J
Nro. de serie	: 9F3FC9JLTFXX10033
Ubicación	: BOGOTA
Cantidad	: 1

Descripción	: CHASIS HINO, LINEA FC9J, TIPO BUSETON, SERVICIO PUBLICO, MOD2015
Marca	: HINO
Modelo	: 2015
Color	: BLANCO
Chasis	: 9F3FC9JLTFXX10044
Motor	: J05ETY10333
Placa	: WEQ642
Referencia	: FC9J
Nro. de serie	: 9F3FC9JLTFXX10044
Ubicación	: BOGOTA
Cantidad	: 1

Regido conforme a las condiciones de la Oferta Mercantil Master de Venta de Servicios de Arrendamiento Nro 2483

PRIMERA CUENTA DE COBRO

Descripción : CHASIS HINO, LINEA FC9J, TIPO BUSETON, SERVICIO PUBLICO, MODELO 2015
Marca : HINO
Modelo : 2015
Color : BLANCO
Chasis : 9F3FC9JLTFXX10035
Motor : J05ETY10323
Placa : WEQ635
Referencia : FC9J
Nro. de serie : 9F3FC9JLTFXX10035
Ubicación : BOGOTA
Cantidad : 1

Descripción : CHASIS HINO, LINEA FC9J, TIPO BUSETON, SERVICIO PUBLICO, MODELO 2015
Marca : HINO
Modelo : 2015
Color : BLANCO
Chasis : 9F3FC9JLTFXX10043
Motor : J05ETY10332
Placa : WEQ641
Referencia : FC9J
Nro. de serie : 9F3FC9JLTFXX10043
Ubicación : BOGOTA
Cantidad : 1

Descripción : CHASIS HINO, LINEA FC9J, TIPO BUSETON, SERVICIO PUBLICO, MODELO 2015
Marca : HINO
Modelo : 2015
Color : BLANCO
Chasis : 9F3FC9JLTFXX10042
Motor : J05ETY10331
Placa : WEQ640
Referencia : FC9J
Nro. de serie : 9F3FC9JLTFXX10042
Ubicación : BOGOTA
Cantidad : 1

Regido conforme a las condiciones de la Oferta Mercantil Master de Venta de Servicios de Arrendamiento Nro 2483

PRIMERA CUENTA DE COBRO

Descripción : CHASIS HINO, LINEA FC9J, TIPO BUSETON, SERVICIO PUBLICO, MODELO 2015
Marca : HINO
Modelo : 2015
Color : BLANCO
Chasis : 9F3FC9JLTFXX10041
Motor : J05ETY10330
Placa : WEQ639
Referencia : FC9J
Nro. de serie : 9F3FC9JLTFXX10041
Ubicación : BOGOTA
Cantidad : 1

Descripción : CHASIS HINO, LINEA FC9J, TIPO BUSETON, SERVICIO PUBLICO, MODELO 2015
Marca : HINO
Modelo : 2015
Color : BLANCO
Chasis : 9F3FC9JLTFXX10039
Motor : J05ETY10327
Placa : WEQ638
Referencia : FC9J
Nro. de serie : 9F3FC9JLTFXX10039
Ubicación : BOGOTA
Cantidad : 1

Descripción : CHASIS HINO, LINEA FC9J, TIPO BUSETON, SERVICIO PUBLICO, MODELO 2015
Marca : HINO
Modelo : 2015
Color : BLANCO
Chasis : 9F3FC9JLTFXX10038
Motor : J05ETY10326
Placa : WEQ637
Referencia : FC9J
Nro. de serie : 9F3FC9JLTFXX10038
Ubicación : BOGOTA
Cantidad : 1

Operación de Arrendamiento Nro.: 163404

Regido conforme a las condiciones de la Oferta Mercantil Master de Venta de Servicios de Arrendamiento Nro 2483

PRIMERA CUENTA DE COBRO

Descripción	: CHASIS HINO, LINEA FC9J, TIPO BUSETON, SERVICIO PUBLICO, MODELO 2015
Marca	: HINO
Modelo	: 2015
Color	: BLANCO
Chasis	: 9F3C9JLTFXX10036
Motor	: J05ETY10324
Placa	: WEQ636
Referencia	: FC9J
Nro. de serie	: 9F3C9JLTFXX10036
Ubicación	: BOGOTA
Cantidad	: 1

Fecha de Iniciación del Plazo : 17/06/2014

DE LA COMISIÓN

Comisión: \$7,654,520.00

IVA: \$1,224,723.00

Fecha de Pago: 16/07/2014

DEL CANON

Canon:

Valor del Primer Canon: \$45.577.030,00. El valor de los cánones subsiguientes se calculará con base en el mecanismo establecido en oferta mercantil de venta de servicios de arrendamiento.

Valor del IVA para el Primer Canon: \$1.621.214,00.

La base gravable del canon de arrendamiento a la cual se le aplica la tarifa del impuesto sobre las ventas se determina según lo establecido en el artículo 19 del Decreto Reglamentario 570 de 1.984.

La tarifa aplicable a esta base gravable será la vigente a la fecha de expedición de la cuenta de cobro.

Fecha del Primer Pago: 16/07/2014. Los pagos siguientes se harán el mismo día de cada período posterior.

El canon estipulado para el servicio de arrendamiento incluye un costo Financiero equivalente al -15,02 % efectivo anual.

DE LOS SEGUROS DURANTE LA VIGENCIA DEL SERVICIO

Compañía de Seguros:

Operación de Arrendamiento Nro.: 163404

Regido conforme a las condiciones de la Oferta Mercantil Master de Venta de Servicios de Arrendamiento Nro 2483

PRIMERA CUENTA DE COBRO

Nombre : SEGUROS DEL ESTADO S.A.
Nit : 8.600.095.786

Tipo de Seguro:

AUTOMOVILES : Endoso

Coberturas o Amparos:

AUTOMOVILES

COBERTURAS: Responsabilidad Civil Extracontractual, Pérdida Total y Parcial Daños, Pérdida Total y Parcial Hurto, Daños al Vehículo por Terremoto, Temblor de Tierra y/o Erupción, Amparo Patrimonial por Daños.

Valor Asegurado:

AUTOMOVILES \$ 1,100,000,000.00



TuCarro Colombia

fiat palio 1997



Bienvenido

Ingresa tu cuenta para publicar, hacer preguntas y más.

[Ingresa](#)[Crea tu cuenta](#)

- [Inicio](#)
- [Publica tu vehículo](#)
- [Contacto](#)
- [Ayuda / PQR](#)

[Crea tu cuenta](#)[Ingresa](#)[Ayuda / PQR](#)[Contacto](#)[Publica tu vehículo](#)

 [banner](#)

1. [Carros, Motos y Otros](#)

Al navegar en este sitio aceptas las cookies que utilizamos para mejorar tu experiencia. [Más información.](#)

Entendido

2. [Carros y Camionetas](#)

Fiat palio 1997

1 resultados

[Palio](#)



[Fiat](#)



[1997](#)



Otras personas buscaron

- [chevrolet swift](#)
- [fiat palio](#)
- [fiat palio edx](#)
- [fiat palio modelo 97](#)
- [fiat palio usados bogota](#)

Ordenar por

Más relevantes ▾

- Más relevantes
- Más relevantes
- Menor precio
- Menor precio
- Mayor precio
- Mayor precio



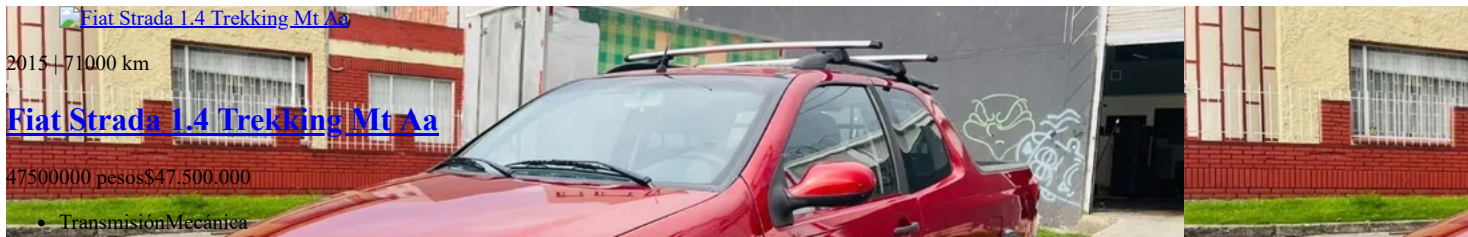
 [Fiat Strada 1.4 Trekking Mt Aa](#)

2015 | 71000 km

[Fiat Strada 1.4 Trekking Mt Aa](#)

47500000 pesos\$47.500.000

- TransmisiónMecánica



Al navegar en este sitio aceptas las cookies que utilizamos para mejorar tu experiencia. [Más información.](#)

Entendido

2022 | 0 km

Fiat Argo Drive Modelo 2022 4x2

66990000 pesos\$66.990.000

- Transmisión Mecánica
- Combustible Gasolina
- Puertas 5

[Conócelo](#)

□

1.



[8000000 pesos\\$8.000.000](#)

- [1997](#)
- [45.000 Km](#)

Fiat Palio 1.3 Edx

[Puente Aranda - Bogotá D.C.](#)



Más información

Ayuda / PQR

- [Modifica tu anuncio](#)
- [Notifica tu venta](#)
- [Preguntas frecuentes](#)
- [Resolución de problemas](#)

Redes sociales

- [Facebook](#)
- [Twitter](#)

Mi cuenta

- [Ingresa](#)
- [Publica tu vehículo](#)

Copyright © 1999-2022 MercadoLibre Colombia LTDA. NIT: 830.067.394-6 Contáctanos al 018000-180764 o al (1) 743-8025 desde tu celular.

[Trabaja con nosotros](#)[Términos y condiciones](#)[Cómo cuidamos tu privacidad](#)[Ayuda / PQR](#)

TuCarro una marca

Al navegar en este sitio aceptas las cookies que utilizamos para mejorar tu experiencia. [Más información.](#)

Entendido

RADICADO: 110014003072-2021-00935-00 - VERBAL SUMARIO - DEMANDANTE: ERIKA YAQUELINE CHAPARRRO HUERFANO DEMANDADO: BANCOLOMBIA S.A., SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. Y OTROS – ASUNTO: RECURSO DE REPOSICION CONTRA AUTO

JAIRO RINCON ACHURY <JAIRORINCONACHURY@RINCONACHURYABOGADOS.COM.CO>

Vie 28/10/2022 11:51 AM

Para: Juzgado 72 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl72bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: erikayaqueline1984@gmail.com <erikayaqueline1984@gmail.com>; Soluciones Jurídicas y Compañía S.A.S.

<solucionesjuridicas@soljuridica.com>; notificacjudicial@bancolombia.com.co <notificacjudicial@bancolombia.com.co>; Laura Fernanda

Quiroga Rodriguez <lquirog@bancolombia.com.co>; gerencia@juridicasbogota.com

<gerencia@juridicasbogota.com>; velezvelez67@gmail.com <velezvelez67@gmail.com>

Señora

JUEZ SETENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL

TRANSITORIAMENTE JUEZ 54 DE PEQUEÑAS CAUSAS

E. S. D.

Con Copia a

erikayaqueline1984@gmail.com
solucionesjuridicas@soljuridica.com
notificacjudicial@bancolombia.com.co
lquirog@bancolombia.com.co
gerencia@juridicasbogota.com
velezvelez67@gmail.com

Referencia: Número de Radicación: 2021-00935

VERBAL SUMARIO

Demandante: ERIKA YAQUELINE CHAPARRRO HUERFANO

Demandado: BANCOLOMBIA S.A., SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. Y OTROS

En mi calidad de apoderado especial de la Sociedad **BANCOLOMBIA S.A.**, entidad legalmente constituida con domicilio principal en la ciudad de Medellín, representada legalmente por **CARMEN HELENA FARIAS GUTIERREZ**, igualmente mayor y vecina de Bogotá, por medio del presente escrito me permito **INTERPONER RECURSO DE REPOSICION CONTRA EL AUTO** del 26 de octubre de 2022 que fijó el 14 de marzo de 2023 a fin de celebrar la audiencia inicial, conforme memorial adjunto

De la señora Juez,

Cordialmente,

JAIRO RINCON ACHURY

Derecho de Seguros PUJ

Derecho Penal UN

Magister Ciencias Penales y Criminológicas UEC

Derecho Médico PUJ

Calle 26 A 13-97 ofs. 1105 y 1504

Edificio Bulevar Tequendama

Tels. 7042090 – 7042053 – 4884956 - 4884580

Señora

**JUEZ SETENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
TRANSITORIAMENTE JUEZ 54 DE PEQUEÑAS CAUSAS
E. S. D.**

Referencia: Número de Radicación: 2021-000935 VERBAL SUMARIO
Demandante: ERIKA YAQUELINE CHAPARRRO
HUERFANO
Demandado: BANCOLOMBIA S.A., SEGUROS GENERALES
SURAMERICANA S.A. Y OTROS

JAIRO RINCON ACHURY, abogado en ejercicio, mayor y vecino de Bogotá, identificado como aparece consignado al pie de mi firma, en mi condición de Apoderado Especial de la Sociedad **BANCOLOMBIA S.A.**, entidad legalmente constituida con domicilio principal en la ciudad de Medellín, representada legalmente por **CARMEN HELENA FARIAS GUTIERREZ**, igualmente mayor y vecina de Bogotá, por medio del presente escrito me permito **INTERPONER RECURSO DE REPOSICION CONTRA EL AUTO** del 26 de octubre de 2022 que fijó el 14 de marzo de 2023 a fin de celebrar la audiencia inicial.

CONSIDERACIONES

Conforme a la relación de Leasing con COLOMBIANA DE TURISMO Y EXPRESOS S.A. (COLTUREX S.A.), empresa que para la época de los hechos tenía la guarda jurídica del bien, se allegó al proceso llamamiento en garantía a esa empresa conforme consta en el correo en el que se remitió la contestación la demanda.

En virtud al contrato de seguro suscrito con SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., se llamó en garantía a esa aseguradora conforme consta en el correo en el que se remitió la contestación la demanda.

SOLICITUD

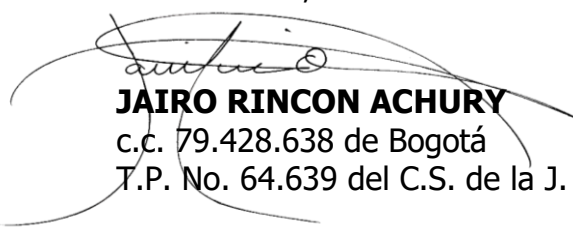
Solicito reponer el auto atacado para que, antes de fijar fecha de audiencia se proceda al estudio de los llamamientos en garantía, su admisión.

ANEXOS

Correo de remisión y llamamientos.

De la señora Juez.

Cordialmente,



JAIRO RINCON ACHURY

c.c. 79.428.638 de Bogotá

T.P. No. 64.639 del C.S. de la J.

DERECHO DE SEGUROS
PUJ
DERECHO PENAL
UN
MAGISTER CIENCIAS PENALES
Y CRIMINOLÓGICAS
UEC
DERECHO MÉDICO
PUJ